



N.º 1.523

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE SEGUIMIENTO DE LAS
RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN DIVERSOS INFORMES DE
FISCALIZACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO
EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO APROBADOS EN EL
PERIODO 2016 A 2019**



El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 29 de junio de 2023, el Informe de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de entidades del sector público empresarial estatal no financiero aprobados en el periodo 2016 a 2019, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, así como al Gobierno de la Nación, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	9
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	10
II.1.	RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE GIJÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL PUERTO DE GIJÓN, EJERCICIOS 2012 Y 2013.....	11
II.1.1.	Antecedentes.....	11
II.1.2.	Seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Fiscalización de la ejecución por la Autoridad Portuaria de Gijón del proyecto de ampliación del Puerto de Gijón, ejercicios 2012 y 2013	11
II.1.3.	Seguimiento de la Resolución aprobada por la Comisión Mixta relativa al Informe de Fiscalización de la ejecución por la Autoridad Portuaria de Gijón del proyecto de ampliación del Puerto de Gijón, ejercicios 2012 y 2013	13
II.2.	RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA POR LA SOCIEDAD ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE TERRESTRE S.A., EN EL PERIODO 2012-2014.....	14
II.2.1.	Antecedentes.....	14
II.2.2.	Seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Fiscalización de la actividad desarrollada por la Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre S.A., en el periodo 2012-2014.....	14
II.2.3.	Seguimiento de la Resolución aprobada por la Comisión Mixta relativa al Informe de fiscalización de la actividad desarrollada por la Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre, S.A., en el periodo 2012-2014.....	16
II.3.	RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE COMPRAVENTA DE TÍTULOS REPRESENTATIVOS DEL CAPITAL SOCIAL DE EMPRESAS DE CAPITAL MAYORITARIAMENTE PRIVADO REALIZADAS POR LA SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES DURANTE EL EJERCICIO 2013	17
II.3.1.	Antecedentes.....	17
II.3.2.	Seguimiento de las Recomendaciones contenidas en el Informe de Fiscalización de las operaciones de compraventa de títulos representativos del capital social de empresas de capital mayoritariamente privado realizadas por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales durante el ejercicio 2013	17
II.3.3.	Seguimiento de la Resolución aprobada por la Comisión Mixta relativa al Informe de Fiscalización de las operaciones de compraventa de títulos representativos del capital social de empresas de capital mayoritariamente privado realizadas por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales durante el ejercicio 2013	19

II.4. RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS AVALES, GARANTÍAS Y OTROS COMPROMISOS OTORGADOS POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL VIGENTES DURANTE LOS EJERCICIOS 2012 A 2014.....	20
II.4.1. Antecedentes.....	20
II.4.2. Seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Fiscalización de los avales, garantías y otros compromisos otorgados por las entidades del sector público empresarial estatal vigentes durante los ejercicios 2012 a 2014	20
II.4.3. Seguimiento de la Resolución aprobada por la Comisión Mixta relativa al Informe de Fiscalización de los avales, garantías y otros compromisos otorgados por las entidades del sector público empresarial estatal vigentes durante los ejercicios 2012 a 2014	22
II.5. RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE A CORUÑA DEL PROYECTO DE NUEVAS INSTALACIONES PORTUARIAS EN PUNTA LANGOSTEIRA, EJERCICIOS 2012, 2013 Y 2014.....	22
II.5.1. Antecedentes.....	22
II.5.2. Seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Fiscalización de la ejecución por la Autoridad Portuaria de A Coruña del proyecto de nuevas instalaciones portuarias en Punta Langosteira, ejercicios 2012, 2013 y 2014.....	22
II.5.3. Seguimiento de la Resolución aprobada por la Comisión Mixta relativa al Informe de Fiscalización de la ejecución por la Autoridad Portuaria de A Coruña del proyecto de nuevas instalaciones portuarias en Punta Langosteira, ejercicios 2012, 2013 y 2014	25
II.6. RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2016 DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. RELATIVAS AL SERVICIO POSTAL UNIVERSAL	25
II.6.1. Antecedentes.....	25
II.6.2. Seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Fiscalización de la situación a 31 de diciembre de 2016 de las actuaciones realizadas por la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. relativas al Servicio Postal Universal.....	26
II.6.3. Seguimiento de la Resolución aprobada por la Comisión Mixta relativa al Informe de Fiscalización de la situación a 31 de diciembre de 2016 de las actuaciones realizadas por la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. relativas al Servicio Postal Universal.....	30
II.7. RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE ENUSA INDUSTRIAS AVANZADAS, S.A. RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE, EJERCICIO 2013 Y ACTUALIZACIÓN DE LA SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2016	31
II.7.1. Antecedentes.....	31

II.7.2.	Seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Fiscalización de las actuaciones de ENUSA Industrias Avanzadas, S.A. relacionadas con la protección del medioambiente, ejercicio 2013 y actualización de la situación a 31 de diciembre de 2016.....	31
II.7.3.	Seguimiento de la Resolución aprobada por la Comisión Mixta relativa al Informe de Fiscalización de las actuaciones de ENUSA Industrias Avanzadas, S.A. relacionadas con la protección del medioambiente, ejercicio 2013 y actualización de la situación a 31 de diciembre de 2016.....	34
II.8.	RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN PROPIA DE LA CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, S.A., EJERCICIOS 2014 A 2016.....	34
II.8.1.	Antecedentes.....	34
II.8.2.	Seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Fiscalización de la producción propia de la Corporación de Radio y Televisión Española, S.A., ejercicios 2014 a 2016.....	35
II.8.3.	Seguimiento de la Resolución aprobada por la Comisión Mixta relativa al Informe de fiscalización de la producción propia de la Corporación de Radio y Televisión Española, S.A., ejercicios 2014 a 2016	38
II.9.	RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LAS SOCIEDADES PÚBLICAS DE INTEGRACIÓN DEL FERROCARRIL PARTICIPADAS POR ADIF-ALTA VELOCIDAD, A 31 DE DICIEMBRE DE 2016	39
II.9.1.	Antecedentes.....	39
II.9.2.	Seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de fiscalización de la actividad de las sociedades públicas de integración del ferrocarril participadas por ADIF-Alta Velocidad, a 31 de diciembre de 2016....	39
II.9.3.	Seguimiento de la Resolución aprobada por la Comisión Mixta relativa al Informe de fiscalización de la actividad de las sociedades públicas de integración del ferrocarril participadas por ADIF-Alta Velocidad, a 31 de diciembre de 2016	41
II.10.	RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE LAS INVERSIONES INMOBILIARIAS DE SEPIDES, EJERCICIOS 2016 Y 2017	42
II.10.1.	Antecedentes.....	42
II.10.2.	Seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Fiscalización de los procedimientos de gestión de los ingresos derivados de las inversiones inmobiliarias de SEPIDES, ejercicios 2016 y 2017.....	42
II.10.3.	Seguimiento de la Resolución aprobada por la Comisión Mixta relativa al Informe de Fiscalización de los procedimientos de gestión de los ingresos derivados de las inversiones inmobiliarias de SEPIDES, ejercicios 2016 y 2017	45
III.	CONCLUSIONES.....	46
	ANEXOS	63
	ALEGACIONES FORMULADAS	107

RELACIÓN DE ABREVIATURAS, SÍMBOLOS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

ADIF	Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias
ADIF-AV	ADIF-Alta Velocidad
AENA	AENA, S.M.E., S.A. (Grupo: AENA Desarrollo Internacional S.M.E., S.A.)
AGE	Administración General del Estado
AGENCIA EFE	Agencia EFE, S.A.U., S.M.E.
ALMERÍA AV	Almería Alta Velocidad, S.A.
AP BARCELONA	Autoridad Portuaria de Barcelona
AP BILBAO	Autoridad Portuaria Bilbao
AP GIJÓN	Autoridad Portuaria de Gijón
AP LAS PALMAS	Autoridad Portuaria de Las Palmas
AVANT	Alta Velocidad Alicante-Nodo de Transportes, S.A.
BOE	Boletín Oficial del Estado
BSAV	Barcelona Sagrera Alta Velocidad, S.A.
CARTAGENA AV	Cartagena Alta Velocidad, S.A.
CILSA	Centro Intermodal Logística, S.A.
CNMC	Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
COFIVACASA	Cofivacasa, S.A.U., S.M.E.
CORREOS	Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E.
CRTVE	Corporación de Radio y Televisión Española, S.A., S.M.E.
CZFC	Consorcio de la Zona Franca de Cádiz
DEFEX	Defex, S.M.E., S.A. en liquidación
EADS	European Aeronautic Defence and Space Company, N.V.
EBHI	European Bulk Handling Installation E.B.H.I., S.A, S.M.E.
ENAIRE	ENAIRE, E.P.E.
ENRESA	Empresa Nacional de Residuos Radioactivos, S.A., S.M.E.
ENSA	Equipos Nucleares, S.A., S.M.E.
ENUSA	ENUSA Industrias Avanzadas, S.A., S.M.E.
FNMT-RCM EPE	Fabrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda Entidad Pública Empresarial
Fondos MRR	Fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
GIJÓN AL NORTE	Gijón al Norte, S.A.
Grupo AENA	Grupo AENA, S.M.E., S.A. y sociedades dependientes
Grupo RENFE	Grupo Entidad Pública Empresarial RENFE-Operadora y sociedades dependientes

IDAE	E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P.
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
INECO	Ingeniería y Economía del Transporte, S.M.E., M.P., S.A.
INFORMA	Informa D&B, S.A., S.M.E.
ISDEFE	Ingeniería de sistemas para la defensa de España, S.A., S.M.E., M.P.
LCSP	Ley de Contratos del Sector Público
LEÓN AV	León Alta Velocidad 2003, S.A. en liquidación
LIF2002 SA	Logroño Integración del Ferrocarril 2002, S.A.
LPAP	Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas
LRJSP	Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público
LRTTE	Ley 17/2006, de 5 de julio, de la radio y la televisión de titularidad estatal
LSPU	Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Sector Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal
MERCASA	Mercados Centrales de Abastecimiento, S.A., S.M.E., M.P.
MITMA	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
MURCIA AV	Murcia Alta Velocidad, S.A.
NAVANTIA	Navantia, S.A., S.M.E., Unipersonal
PALENCIA AV	Palencia Alta Velocidad, S.A.
PAP	Programa de Actuación Plurianual
PE	Puertos del Estado
PGRR	Plan General de Residuos Radioactivos
RED.ES	Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P.
SADIM	Sociedad Asturiana de Diversificación Minera, S.A., S.M.E.
SEITT	Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre, S.A., S.M.E.
SELAE	Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.
SEPES	SEPES Entidad Pública Empresarial del Suelo
SEPI	Sociedad Estatal de Participaciones Industriales.
SEPIDES	SEPI Desarrollo Empresarial, S.A., S.M.E.
SPU	Servicio Postal Universal
TRAGSA	Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (Grupo)
TRLPEMM	Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante
UTE	Unión Temporal de Empresas
ZAV	Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A.

RELACIÓN DE CUADROS

CUADRO N.º 1: INFORMES DE FISCALIZACIÓN OBJETO DE SEGUIMIENTO.....	10
CUADRO N.º 2: EJECUCIÓN PAP EN EL PERIODO 2015-2021.....	16
CUADRO N.º 3: EJECUCIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN	17
CUADRO N.º 4: RESOLUCIONES DE LA CNMC SOBRE LAS CONTABILIDADES ANALÍTICAS DE CORREOS.....	29
CUADRO N.º 5: AUDITORÍAS INDEPENDIENTES EFECTUADAS POR LA CRTVE	37
CUADRO N.º 6: SITUACIÓN DE LAS VIVIENDAS PROPIEDAD DE SEPIDES	43
CUADRO N.º 7: RESULTADOS GLOBALES DEL SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES...	47

I. INTRODUCCIÓN

La “Fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de entidades del sector público empresarial estatal no financiero aprobados en el periodo 2016 a 2019” se incluyó, a iniciativa del Tribunal de Cuentas, en el Programa de Fiscalizaciones para 2022, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 24 de febrero de 2022.

Esta fiscalización se enmarca en el objetivo estratégico 1: “Contribuir al buen gobierno y a la mejora de la actividad económico-financiera del sector público” del Plan Estratégico del Tribunal de Cuentas 2018-2021, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 25 de abril de 2018 y, en particular, al objetivo estratégico 1.1. *Realizar actuaciones que sirvan a las Cortes Generales y a las Asambleas Legislativas de las comunidades autónomas para impulsar la adopción de medidas que contribuyan a conseguir un sector público más racional y eficiente*, que contempla entre sus medidas la necesidad de articular mecanismos que posibiliten la efectividad de las recomendaciones y la “sistematización de la fiscalización de seguimiento de recomendaciones y resoluciones”, a cuyos efectos se considera de especial relevancia efectuar el seguimiento del adecuado cumplimiento de las recomendaciones formuladas en anteriores informes de fiscalización.

La fiscalización ha tenido como finalidad el seguimiento de las recomendaciones y de las resoluciones adoptadas por la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, formuladas en los diez informes de fiscalización específicos que se relacionan en el Cuadro n.º 1 de este Informe, aprobados por el Pleno del Tribunal en el periodo 2016 a 2019. De acuerdo con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno en su sesión de 28 de abril de 2022, se configura como una fiscalización de seguimiento, según lo dispuesto en las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, aprobadas por el Pleno el 23 de diciembre de 2013, cuyos objetivos han sido:

1. Analizar el grado de cumplimiento de las recomendaciones del Tribunal y, en su caso, de las resoluciones de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas con relación a los informes de fiscalización objeto de la presente actuación.
2. Analizar y evaluar la implementación de las medidas oportunas en los sistemas y procedimientos de control interno y gestión económico-financiera aplicados por las entidades y organismos correspondientes para dar cumplimiento a las recomendaciones efectuadas, desde el punto de vista de los principios de buena gestión financiera.

El ámbito subjetivo está constituido por el Gobierno y por las 57 entidades y órganos a los que se dirigieron las recomendaciones contenidas en los informes específicos que constituyen el ámbito objetivo de esta fiscalización y, en su caso, las resoluciones de Comisión Mixta Congreso-Senado. En el informe se expone lo que ha instado la citada Comisión, si ha sido o no coincidente con las recomendaciones del Tribunal, habiéndose citado expresamente las instancias adicionales, cuyo grado de cumplimiento ha sido igualmente analizado y calificado de forma particular. El seguimiento efectuado se ha referido a la situación a 31 de diciembre de 2021.

En el desarrollo de las actuaciones fiscalizadoras, no se han producido limitaciones que hayan impedido el cumplimiento de los objetivos previstos, habiendo prestado los órganos fiscalizados una adecuada colaboración. La fiscalización se ha realizado de conformidad con lo establecido en las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas. La tramitación interna y los procedimientos aplicados en la fiscalización se detallan en el [ANEXO I](#) de este Informe.

En cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se ha llevado a cabo el trámite de alegaciones en los términos legalmente previstos, habiéndose introducido en el texto del Informe el resultado del examen y valoración de las alegaciones formuladas. La información relativa a la sustanciación de dicho trámite y las alegaciones formuladas se incluyen en la parte del Informe destinada al efecto.

CUADRO N.º 1: INFORMES DE FISCALIZACIÓN OBJETO DE SEGUIMIENTO

Número Informe	Título del informe	Fecha de aprobación Pleno TCU	Fecha de Resolución Comisión Mixta
1.157	Informe de fiscalización de la ejecución por la Autoridad Portuaria de Gijón del proyecto de ampliación del Puerto de Gijón, ejercicios 2012 y 2013.	30/06/2016	16/05/2017
1.158	Informe de fiscalización de la actividad desarrollada por la Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre S.A., en el periodo 2012-2014.	30/06/2016	26/09/2017
1.206	Informe de fiscalización de las operaciones de compraventa de títulos representativos del capital social de empresas de capital mayoritariamente privado realizadas por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales durante el ejercicio 2013.	23/02/2017	10/10/2017
1.215	Informe de fiscalización de los avales, garantías y otros compromisos otorgados por las entidades del sector público empresarial estatal vigentes durante los ejercicios 2012 a 2014	30/03/2017	26/09/2017
1.218	Informe de fiscalización de la ejecución por la Autoridad Portuaria de A Coruña del proyecto de nuevas instalaciones portuarias en Punta Langosteira, ejercicios 2012, 2013 y 2014.	30/05/2017	23/11/2017
1.246	Informe de fiscalización de la situación a 31 de diciembre de 2016 de las actuaciones realizadas por la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A. relativas al Servicio Postal Universal.	21/12/2017	24/04/2018
1.264	Informe de fiscalización de las actuaciones de ENUSA Industrias Avanzadas, S.A. relacionadas con la protección del medio ambiente, ejercicios 2013 y actualización de la situación a 31 de diciembre de 2016.	25/01/2018	09/05/2018
1.280	Informe de fiscalización de la producción propia de la Corporación de Radio y Televisión Española, S.A., ejercicios 2014 a 2016.	31/05/2018	29/10/2018
1.311	Informe de fiscalización de la actividad de las sociedades públicas de integración del ferrocarril participadas por ADIF-Alta Velocidad, a 31 de diciembre de 2016.	31/01/2019	27/02/2019
1.312	Informe de fiscalización de los procedimientos de gestión de los ingresos derivados de las inversiones inmobiliarias de SEPIDES, ejercicios 2016 y 2017.	28/02/2019	27/10/2022

Fuente: Elaboración propia

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

En los subapartados siguientes se exponen los resultados obtenidos como consecuencia de las actuaciones realizadas, presentando, para cada uno de los informes objeto de seguimiento y respecto de cada una de las recomendaciones, la valoración en cuanto al grado de cumplimiento de las recomendaciones, todo ello de acuerdo con la categorización establecida en las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, cuyo contenido se expone en el [ANEXO I](#): cumplida o subsanada total o sustancialmente, cumplida o subsanada parcialmente, en curso, no aplicable y no cumplida o no subsanada.

II.1. RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE GIJÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL PUERTO DE GIJÓN, EJERCICIOS 2012 Y 2013

II.1.1. Antecedentes

El Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó en sesión celebrada el 30 de junio de 2016 el “Informe de Fiscalización de la ejecución por la Autoridad Portuaria de Gijón del proyecto de ampliación del Puerto de Gijón, ejercicios 2012 y 2013”, en el que se efectuaban dos recomendaciones a Puertos del Estado.

II.1.2. Seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Fiscalización de la ejecución por la Autoridad Portuaria de Gijón del proyecto de ampliación del Puerto de Gijón, ejercicios 2012 y 2013

II.1.2.1 RECOMENDACIÓN 1

Teniendo en cuenta que las obras de ampliación del puerto de Gijón se han producido con retrasos y sobrecostes muy significativos que, además, han posicionado a la Autoridad Portuaria de Gijón en una delicada situación financiera, se considera que la Administración General del Estado a través de Puertos del Estado como organismo encargado de la coordinación y del control de eficiencia del sistema portuario de titularidad estatal, debería poner en marcha las medidas y procedimientos que permitan efectuar una previsión más realista de los plazos y costes de ejecución de las infraestructuras, de modo que se destinen más recursos a las labores de investigación previa durante la fase de redacción de los proyectos constructivos con el objetivo de evitar las modificaciones de los contratos que suponen un aumento inevitable de los costes.

Puertos del Estado ha manifestado que el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, (TRLPEMM) establece en los artículos 25.c, 26.f y 58.1 que la competencia para la redacción de proyectos y ejecución de obras radica en las Autoridades Portuarias y en Puertos del Estado, no obstante, en virtud del artículo 18.e del citado texto legal, tiene la necesidad de emitir un informe vinculante y previo a la aprobación por las Autoridades Portuarias, sobre los proyectos que presenten características singulares desde un punto de vista técnico y económico (con carácter general, proyectos de importe superior a tres millones de euros o subvencionados con fondos europeos). En consecuencia, la intervención de Puertos del Estado se limita a la emisión de un informe de supervisión de los proyectos que hayan sido redactados con carácter previo por las Autoridades Portuarias en el ejercicio de sus competencias, sin que Puertos del Estado, con carácter general, participe durante el proceso de elaboración de estos.

Puertos del Estado ha llevado a cabo distintas actuaciones tendentes a ejercer un mayor control sobre el desarrollo del procedimiento general de diseño y ejecución de obras en el Sistema Portuario, entre la que destacan:

- Aprobación en julio de 2013 de la actualización del observatorio de obras portuarias. Estadística de precios unitarios.
- Aprobación de la Orden FOM/2564/2014, de 26 de diciembre, por la que se regulan el ámbito de actuación y las funciones de la Subdirección General de Inspección de Servicios y Obras del Ministerio de Fomento, hoy Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA), y desarrollada mediante la Resolución, de fecha 6 de noviembre de 2015, del Presidente de

Puertos del Estado, por la que se aprueba el procedimiento relativo al control de obras realizadas por el sistema portuario respecto al cumplimiento de las actuaciones recogidas en dicha Orden.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) incrementó el límite de las modificaciones sucesivas que resultan admisibles, desde un punto de vista cuantitativo, al 50 % del precio de adjudicación e incluye la redacción de un proyecto modificado con el límite del 15 % del presupuesto de adjudicación del contrato por alguna de las tres causas siguientes: necesidad de ejecutar obras adicionales (al extinguir los proyectos complementarios), causas sobrevenidas en la adjudicación del contrato y, modificaciones no sustanciales (errores del proyecto) y, por último, se impide la aprobación de normas de contratación sectoriales, específicamente la de Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias y, en consecuencia, deja de existir un criterio unificado para la contratación dentro del sistema portuario.

Puertos del Estado afirma que, desde el punto de vista legal y procedimental, las medidas expuestas han supuesto la reducción del número de proyectos modificados tramitados, la moderación de los sobrecostes generados durante el desarrollo de las obras de infraestructura y el control de las desviaciones presupuestarias durante la tramitación de proyectos de infraestructura. Sin embargo, ha supuesto una carga de trabajo para Puertos del Estado, ya que las tareas y responsabilidades ordinarias que realiza, entre otras, son:

- Redacción de los informes técnicos de supervisión de proyectos y, además, en el caso de la tramitación de los proyectos modificados, la redacción del informe de justificación de la necesidad de la redacción del modificado.
- Participación en las Comisiones Técnicas de valoración de ofertas presentadas en los concursos licitados dentro del Sistema Portuario de importe superior a tres millones de euros.
- Redacción de los informes extraordinarios y auditorías relativas a la ejecución de obras, a solicitud de las Autoridades Portuarias y de terceros.
- Gestión de las relaciones con la inspección del MITMA respecto a la tramitación de los expedientes de obra.

Adicionalmente, está efectuando, a solicitud de las Autoridades Portuarias, el seguimiento durante la fase de definición y de redacción de proyectos de infraestructura, aunque sin un procedimiento escrito.

La recomendación se considera **cumplida**.

II.1.2.2 RECOMENDACIÓN 2

La Administración General del Estado, a través de los órganos competentes, debería ejercer de una forma más eficaz las labores de supervisión y control en los procedimientos de contratación y en su ejecución (incluida la obligación del contratista de mantener los medios personales ofertados) especialmente de aquellas actuaciones que sean objeto de cofinanciación con Fondos Europeos, para evitar en la medida de lo posible la apertura de procedimientos de corrección financiera de los fondos comunitarios.

Al margen de las competencias sobre este particular que le corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) o la Comisión Europea, Puertos del Estado afirma que realiza tareas de verificación en los expedientes de operaciones cofinanciadas en las Autoridades Portuarias con fondos comunitarios, en concreto los fondos europeos del mecanismo de recuperación y resiliencia (MRR). Además, dentro de la función de control interno que ejerce a

través de sus planes de control, en virtud del artículo 40.4 del TRLPEMM, realiza la supervisión y control de los procedimientos de contratación, con independencia de donde provengan los fondos de financiación.

Para reforzar la supervisión y control en los procedimientos de contratación y en su ejecución, en especial de las actuaciones que sean objeto de cofinanciación con Fondos Europeos, se ha verificado que Puertos del Estado dispone de un “Plan de Comunicación Autoridades Portuarias y Puertos del Estado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” que contempla las acciones de comunicación de obligado cumplimiento recogidas en los diferentes instrumentos jurídicos de carácter europeo y nacional, al objeto de dar respuesta a las acciones requeridas, en el que se exponen las acciones de comunicación a aportar por las Autoridades Portuarias y Puertos del Estado como entidades partícipes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Además, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la normativa aplicable a la gestión de los fondos Next Generation EU – Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Puertos del Estado ha desarrollado un “Plan de medidas antifraude”, para garantizar y declarar que, en su ámbito de actuación, los fondos han sido utilizados conforme a las normas aplicables, en particular, en lo que hace referencia a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

La recomendación se considera **cumplida**.

II.1.3. Seguimiento de la Resolución aprobada por la Comisión Mixta relativa al Informe de Fiscalización de la ejecución por la Autoridad Portuaria de Gijón del proyecto de ampliación del Puerto de Gijón, ejercicios 2012 y 2013

La Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas en su sesión celebrada el 16 de mayo de 2017, acordó asumir el contenido del informe, así como sus conclusiones y recomendaciones, adicionalmente, instó al Gobierno:

A colaborar con la OLAF y la Audiencia Nacional para contribuir a depurar las responsabilidades judiciales derivadas de las negligencias e irregularidades durante la ejecución de las obras de ampliación del Puerto de Gijón.

El 24 de junio de 2011 la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) informó de la apertura de un expediente de investigación en relación con el Proyecto de Ampliación del Puerto de Gijón, financiado por el Fondo de Cohesión. La investigación se extendió hasta marzo de 2014, con la notificación de la OLAF a la Autoridad Portuaria del cierre de la investigación y la emisión del informe. Durante este periodo la Autoridad Portuaria atendió diversos requerimientos de remisión de documentación e información adicional, colaborando totalmente y con transparencia.

El 12 de noviembre de 2014 se recibió escrito de la Dirección General de Política Regional y Urbana de la Comisión Europea, dirigida al Subdirector General de Certificación y Pagos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que incluía la “motivación de la corrección financiera propuesta” calificando la totalidad de gasto declarado como no elegible, y pretendiendo la recuperación de 198 millones de euros por los pagos realizados, y el impago de 49,5 millones pendiente de desembolso en concepto de saldo final. El 2 de febrero de 2015 la Autoridad Portuaria de Gijón presentó alegaciones mostrando su disconformidad con la propuesta.

Hasta la fecha, el MITMA, no tiene conocimiento de ninguna otra actuación realizada por la Comisión Europea.

El 5 de diciembre de 2014, en virtud del informe emitido por la OLAF, la Fiscalía Especial Contra la Corrupción y la Criminalidad, presentó una denuncia ante la Audiencia Nacional y el Juzgado de Instrucción n.º 3, mediante Auto de 8 de enero de 2015 acordó incoar diligencias previas. Durante la instrucción, la Autoridad Portuaria ha recibido tres requerimientos (enero de 2015, febrero de 2016 y julio de 2017) para aportar documentación.

Mediante Auto de 11 de septiembre de 2020, modificado por otro Auto de 25 de septiembre de 2020, se acordó la apertura de juicio oral. Remitidas las actuaciones de las Diligencias Previas a la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, en Diligencia de Ordenación de 18 de octubre de 2021, se acordó formar el correspondiente Rollo de Sala. El 17 de agosto de 2022 la Autoridad Portuaria recibió un requerimiento de la Sala para completar el expediente, que fue atendido el 7 de septiembre, aportándose la documentación solicitada. El juicio oral por las irregularidades de las obras de ampliación del Puerto de Gijón se inició el 16 de enero de 2023.

La Resolución de la Comisión Mixta por parte del Gobierno se considera **en curso**.

II.2. RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA POR LA SOCIEDAD ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE TERRESTRE S.A., EN EL PERIODO 2012-2014

II.2.1. Antecedentes

El Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó en sesión celebrada el 30 de junio de 2016 el “Informe de Fiscalización de la actividad desarrollada por la Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre, S.A. en el periodo 2012-2014” en el que se efectuaban dos recomendaciones a la Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre, S.A., S.M.E. (SEITT).

II.2.2. Seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Fiscalización de la actividad desarrollada por la Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre S.A., en el periodo 2012-2014.

II.2.2.1 RECOMENDACIÓN 1

SEITTSA fue creada para la optimización de los limitados recursos presupuestarios destinados a la construcción y explotación de las infraestructuras en el transporte, para así contribuir a la consecución del objetivo de estabilidad presupuestaria y a una mayor agilidad en la gestión de la construcción de las infraestructuras públicas. En el “Informe de Fiscalización de la financiación de las inversiones en infraestructuras ferroviarias realizadas por la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y por la Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre, S.A. (SEITTSA) desde el 1 de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2008”, el Tribunal de Cuentas recomendaba que las funciones en materia de infraestructuras ferroviarias realizadas por ADIF y SEITTSA se concentrasen en una sola Empresa pública, recomendación que no ha sido tenida en cuenta en la nueva Ley del Sector Ferroviario, Ley 38/2015, de 29 de septiembre, que mantiene, esencialmente, la situación que dio lugar a esa recomendación. Teniendo en cuenta la limitada relevancia de la actividad de esta Empresa pública en el periodo fiscalizado con respecto a los objetivos para los que fue creada y los costes que genera su funcionamiento, se considera conveniente en virtud del principio de economía que debe regir la gestión económico-financiera pública, que se adopten las medidas necesarias para optimizar los recursos asignados a la Sociedad o, si ello no es posible, se proceda a la disolución y extinción de

SEITTSA, revertiendo las actividades que actualmente realiza íntegramente a la Administración competente en la materia.

Con posterioridad a 2009 la Administración General del Estado (AGE) no ha encomendado a SEITT la realización de nuevas actuaciones de infraestructuras ferroviarias, habiendo finalizado, a la fecha de este Informe, la totalidad de las obras de infraestructura ferroviarias encomendadas, evitando así la duplicidad de entidades con funciones semejantes.

Con fecha 16 de agosto de 2017 el Ministerio de Fomento, hoy MITMA, formalizó con la sociedad un convenio de gestión, por el que encargó a SEITT la gestión, explotación y la preparación de su posterior licitación de ocho autopistas de titularidad estatal. Las actividades relacionadas con la gestión y explotación de autopistas se desarrollan por la sociedad en base a las previsiones de la disposición adicional séptima de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, modificada por el Real Decreto-ley 18/2018, de 8 de noviembre, sobre medidas urgentes en materia de carreteras.

El convenio establecía que su duración no excedería del 31 de diciembre de 2018, pero el 22 de diciembre de 2018, se firmó una adenda ampliando su duración el tiempo imprescindible para realizar las actuaciones complementarias relativas a la licitación, que no excedería del 31 de diciembre de 2022. No obstante, el 22 de diciembre de 2022, se ha renovado por un periodo de 10 años el “Convenio de Gestión Directa entre la Administración General del Estado y la «Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre, S.M.E., S.A.», por el que se regula la gestión de la explotación de autopistas de titularidad estatal”.

Se ha verificado que el resultado negativo antes de impuestos que arrojó la Sociedad por importe de 72 millones de euros en el ejercicio 2021, se debió a las entregas gratuitas a ADIF y a ADIF AV de las obras ya finalizadas que, en cumplimiento del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, tienen la consideración de una transferencia a título gratuito y compensó el beneficio de la actividad de explotación de las autopistas, que ascendió a 2 millones de euros.

La recomendación se considera **cumplida**.

II.2.2.2 RECOMENDACIÓN 2

En relación con la actividad derivada de los convenios financieros suscritos por SEITTSA y considerando que solo queda pendiente la realización de actuaciones para la mejora de la Red Ferroviaria de Titularidad del Estado en Cataluña, la Administración General del Estado debería determinar el procedimiento a seguir para la cancelación de los derechos de cobro generados como consecuencia de la ejecución del resto de los convenios financieros ya finalizados y que aparecen en la contabilidad de SEITTSA registrados como Inversiones financieras a largo plazo.

El 14 de febrero de 2019 la IGAE solicitó a SEITT dar de baja los derechos de crédito, pagos efectuados por la Sociedad por cuenta de la AGE en virtud de los denominados “convenios financieros de carreteras y ferrocarriles firmados” que figuran en el epígrafe “Inversiones financieras a largo plazo” de su Balance. El Consejo de Administración acordó efectuar un ajuste contable en sus cuentas anuales del ejercicio 2018, dando de baja, en el epígrafe del Balance de Inversiones financieras a largo plazo, la cantidad de 6.274,1 millones de euros correspondiente a los Convenios financieros ya finalizados suscritos entre el entonces Ministerio de Fomento (hoy MITMA), SEITT y ADIF, procediendo a su cancelación con cargo a reservas.

En junio de 2019 SEITT procedió a cancelar la totalidad de los citados derechos de crédito y redujo su capital social para restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio neto de la sociedad.

A 31 de diciembre de 2021 los pagos y comisiones realizados por SEITT a ADIF correspondientes al Convenio de los ferrocarriles de red convencional de Cataluña, por importe de 74,3 millones de euros figuran en el balance en el epígrafe “Inversiones financieras a corto plazo” al tratarse de un convenio pendiente de finalizar. Según ha informado la Sociedad, la liquidación está prevista en el ejercicio 2022.

La recomendación se considera **cumplida**.

II.2.3. Seguimiento de la Resolución aprobada por la Comisión Mixta relativa al Informe de fiscalización de la actividad desarrollada por la Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre, S.A., en el periodo 2012-2014

La Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas en su sesión celebrada el 26 de septiembre de 2017 aprobó una Resolución en la que asumía el contenido del informe, sus conclusiones y recomendaciones y, adicionalmente, instó al Gobierno:

A reducir las importantes desviaciones entre lo realizado y lo previsto en los Presupuestos de SEITTSA.

Entre 2006 y 2009, la AGE suscribió con SEITT una serie de convenios para la ejecución de infraestructuras viarias y ferroviarias que incluían la ejecución de numerosas actuaciones. Estos convenios fueron objeto de múltiples adendas, con el objeto de reajustar las anualidades de las aportaciones para acomodarlas a las incidencias surgidas en la ejecución. En el año 2015, se refundieron todos los acuerdos en dos únicos convenios, uno en materia de carreteras y otro en materia de ferrocarriles, al objeto de refundir la disparidad de convenios y adendas existentes.

El análisis de la ejecución del Programa de Actuación Plurianual (PAP) en el periodo 2015 a 2021, pone de manifiesto que siguen existiendo desviaciones entre los importes previstos y ejecutados, tal y como muestra el siguiente cuadro:

CUADRO N.º 2: EJECUCIÓN PAP EN EL PERIODO 2015-2021

(en miles de euros)

EJERCICIO	INVERSIÓN TOTAL APROBADA PGE	INVERSIÓN REAL EFECTUADA AÑO	DESVIACIÓN REAL PRESUPUESTO
2015	477.950	830.568	352.618
2016	668.493	248.957	(419.536)
2017	393.257	365.325	(27.932)
2018	390.247	263.412	(126.835)
2019	390.247	202.968	(187.279)
2020	390.247	127.217	(263.030)
2021	169.113	108.449	(60.664)

Fuente: Elaboración propia

Las liquidaciones anuales de los Presupuestos de Explotación también indican desviaciones en su ejecución, como muestra el siguiente cuadro:

CUADRO N.º 3: EJECUCIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN

(en miles de euros)

EJERCICIO	PRESUPUESTO (datos P.G.E.)	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE REALIZADO	DESVIACIÓN ABSOLUTA	% REALIZADO SOBRE PREVISTO
2015	474	0	(8.005)	(8.479)	(1.689)
2016	108	0	3.821	3.713	3.538
2017	395	0	(82.773)	(83.168)	(20.955)
2018	(177.802)	0	57.823	235.625	(33)
2019 (*)	(177.802)	0	(240.734)	(62.932)	135
2020 (*)	(177.802)	0	(306.294)	(128.492)	172
2021	(46.623)	0	(72.416)	(25.793)	155

(*) Presupuestos prorrogados

Fuente: Elaboración propia

El MITMA alega que los Programas de Actuación Plurianual contienen la previsión de numerosas actuaciones que han estado sujetas a sus propias incidencias (paralizaciones, modificaciones, reclamaciones de los contratistas, etc.), lo que ha provocado que la ejecución real se separe de las previsiones, pero no ha ejercido ninguna acción para corregir las desviaciones.

La Resolución de la Comisión Mixta por parte del Gobierno se considera **no cumplida**.

II.3. RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE COMPRAVENTA DE TÍTULOS REPRESENTATIVOS DEL CAPITAL SOCIAL DE EMPRESAS DE CAPITAL MAYORITARIAMENTE PRIVADO REALIZADAS POR LA SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES DURANTE EL EJERCICIO 2013

II.3.1. Antecedentes

El Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó en sesión celebrada el 23 de febrero de 2017 el *“Informe de Fiscalización de las operaciones de compraventa de títulos representativos del capital social de empresas de capital mayoritariamente privado realizadas por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales durante el ejercicio 2013”* en el que se efectuaban tres recomendaciones a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) y al Gobierno.

II.3.2. Seguimiento de las Recomendaciones contenidas en el Informe de Fiscalización de las operaciones de compraventa de títulos representativos del capital social de empresas de capital mayoritariamente privado realizadas por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales durante el ejercicio 2013

II.3.2.1. RECOMENDACIÓN 1

De acuerdo con el enfoque integrador que introdujo la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) en la gestión de los bienes patrimoniales de la Administración General del Estado y de los organismos públicos dependientes de ella, como organizaciones subordinadas al cumplimiento de los fines del Estado, sería conveniente que no se retrasara más la adecuación del régimen patrimonial de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) al contenido de la LPAP, de la misma forma que con efecto 16 de diciembre de

2011 se adecuó su régimen de contratación al de las entidades públicas empresariales, sin esperar a que se agoten los tres años de los que la Sociedad Estatal dispondrá a partir de la entrada en vigor el 2 de octubre de 2016 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para adaptar su régimen jurídico al contenido de la nueva Ley y su régimen patrimonial, en consecuencia, al previsto en la LPAP. Con dicha adaptación se evitaría que la regulación de las actuaciones relacionadas con la compraventa de participaciones accionariales que contiene la LPAP quede entretanto materialmente sin efecto, al realizarse a través de SEPI de hecho prácticamente todas las operaciones de compraventa que afectan a participaciones accionariales integrantes del sector público empresarial del Estado.

El plazo para adaptar el régimen jurídico de SEPI a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) ha sido prorrogado hasta el 1 de octubre de 2024 por la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, que da nueva redacción a la disposición adicional cuarta y, en el apartado 1, establece que “todas las entidades y organismos públicos que integran el sector público estatal existentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ley deberán adaptarse al contenido de esta antes del 1 de octubre de 2024, rigiéndose hasta que se realice la adaptación por su normativa específica”. Y añade que: “la adaptación se realizará preservando las actuales especialidades de los organismos y entidades en materia de personal, patrimonio, régimen presupuestario, contabilidad, control económico-financiero y de operaciones como agente de financiación, incluyendo, respecto a estas últimas, el sometimiento, en su caso, al ordenamiento jurídico privado. Las especialidades se preservarán siempre que no hubieran generado deficiencias importantes en el control de ingresos y gastos”.

A 31 de diciembre de 2021, no se había adaptado el régimen jurídico de SEPI a la LRJSP.

La recomendación se considera **no cumplida**.

II.3.2.2. RECOMENDACIÓN 2

Se debería proceder a dejar formalmente sin efectos el contenido del Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de junio de 1996, que estableció las Bases del Programa de Modernización del Sector Público Empresarial del Estado, por haberse visto superado por la amplia regulación que la LPAP en su título VII introdujo en la gestión patrimonial de las participaciones accionariales de titularidad estatal, o a adecuar su contenido, en otro caso, a las disposiciones de la LPAP y de su Reglamento. De esta forma se evitaría que, con base en el citado Acuerdo, pueda instrumentarse indebidamente de nuevo la intervención de SEPI en su condición de Agente Gestor de Privatizaciones en otras operaciones, como en la venta en 2013 por cuenta del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial de su participación en el capital social de Hispasat, S.A., cuando la intervención de SEPI en una operación que no comportaba la privatización de esta Compañía debía haberse llevado a cabo conforme a los procedimientos de enajenación previstos a estos efectos en el artículo 175.2 de la LPAP, mediante la suscripción, igualmente, del correspondiente convenio de gestión, pero sin eludir el ejercicio por la Dirección General del Patrimonio del Estado de las competencias que le atribuye el artículo 175.5 de dicha disposición legal en relación con la valoración de las participaciones accionariales realizadas mediante adjudicación directa.

A 31 de diciembre de 2021, el Gobierno no había ejercido ninguna acción para dejar sin efecto las Bases del Programa de Modernización del Sector Público Empresarial del Estado.

La recomendación se considera **no cumplida**.

II.3.2.3. RECOMENDACIÓN 3

Teniendo en cuenta que el nuevo Acuerdo de Accionistas suscrito el 2 de abril de 2013 con los accionistas públicos alemanes y franceses de Airbus Group, S.E otorga a SEPI un derecho de suscripción preferente en el supuesto de que cualquiera de ellos tuviera intención de ceder sus acciones a terceros, si se planteara de nuevo en el futuro el ejercicio de este derecho por SEPI y las circunstancias lo permitiesen, debería estudiarse la conveniencia de aumentar la participación de la Sociedad Estatal en su capital social, para acercar así las posiciones del Estado español a la de sus otros dos socios públicos en la Sociedad dominante del grupo industrial europeo Airbus Group, que dispone de importantes centros industriales en España.

A 1 de enero de 2013, SEPI era titular de 44.690.871 acciones de European Aeronautic Defence and Space Company, N.V. (EADS), participación que representaba el 5,4 % del capital social emitido por esta Sociedad a esa misma fecha. EADS era una Sociedad anónima de derecho de los Países Bajos, con domicilio legal en Ámsterdam, en la que en julio de 2000 se integraron las actividades de la compañía alemana Daimler Aerospace AG (DASA AG), la francesa Aérospatiale Matra y la española Construcciones Aeronáuticas, S.A. (CASA), cuyas acciones han cotizado desde entonces en los mercados bursátiles regulados de Francia, Alemania y España. El 2 de enero de 2014 el Grupo formado por EADS y sus sociedades dependientes adoptó el nombre comercial de Airbus Group y el 28 de mayo de 2015, tras adaptar su forma jurídica a la de una Sociedad Europea (SE), pasó a denominarse Airbus Group.

El derecho de suscripción preferente se acordó, en el marco de una reestructuración accionarial y, con la finalidad de hacer valer mejor sus legítimos intereses se formalizó, el 2 de abril de 2013, un pacto entre SEPI y los accionistas públicos franceses y alemanes, por el que las partes se comprometían a mantener una participación mínima del 28 % del capital social y derechos de voto (un 12 % de los derechos de voto para cada uno de los socios francés y alemán, y un 4 % para la SEPI). A 31 de diciembre de 2021, la participación de SEPI en Airbus Group, SE no se ha alterado por lo que las posiciones del Estado Español, respecto de sus socios franceses y alemanes, se han mantenido invariables.

A la fecha de redacción de este informe el Ministerio de Hacienda y Función Pública no ha dado respuesta sobre las acciones llevadas a cabo para dar cumplimiento a esta recomendación y/o las razones que fundamenten o aconsejen su inaplicación.

La recomendación se considera **no cumplida**.

II.3.3. Seguimiento de la Resolución aprobada por la Comisión Mixta relativa al Informe de Fiscalización de las operaciones de compraventa de títulos representativos del capital social de empresas de capital mayoritariamente privado realizadas por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales durante el ejercicio 2013

La Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas en su sesión celebrada el 10 de octubre de 2017 aprobó una Resolución en la que instaba al Gobierno a asumir el contenido del citado informe, así como sus conclusiones y recomendaciones.

II.4. RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS AVALES, GARANTÍAS Y OTROS COMPROMISOS OTORGADOS POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL VIGENTES DURANTE LOS EJERCICIOS 2012 A 2014

II.4.1. Antecedentes

El Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó en sesión celebrada el 30 de marzo de 2017 el *“Informe de Fiscalización de los avales, garantías y otros compromisos otorgados por las entidades del sector público empresarial estatal vigentes durante los ejercicios 2012 a 2014”* en el que se efectuaban tres recomendaciones a 37 entidades y al Gobierno.

II.4.2. Seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Fiscalización de los avales, garantías y otros compromisos otorgados por las entidades del sector público empresarial estatal vigentes durante los ejercicios 2012 a 2014

II.4.2.1. RECOMENDACIÓN 1

Las entidades del sector público empresarial estatal deberían disponer de normas escritas reguladoras del proceso de solicitud, autorización, emisión, control y seguimiento de las garantías emitidas, donde se establezcan mecanismos y procedimientos concretos para la valoración periódica de los riesgos asumidos. Dichas normas deberían establecer procedimientos diferenciados para: la emisión de avales bancarios; la formalización de depósitos en garantía; o la formalización de garantías de cualquier tipo a favor de las sociedades filiales o dependientes.

Se ha solicitado información sobre el cumplimiento de esta recomendación a 31 entidades individuales y a dos grupos consolidados: el Grupo Entidad Pública Empresarial RENFE-Operadora y sus entidades dependientes -4 entidades- (Grupo RENFE) y el Grupo AENA, S.M.E., S.A. y sus sociedades dependientes -2 entidades- (Grupo AENA). A la fecha de redacción de este Informe han contestado todas las entidades, a excepción del Centro Intermodal Logística, S.A. (CILSA). En el [ANEXO II](#) se relacionan las entidades afectadas por esta recomendación y el estado de su cumplimiento a 31 de diciembre de 2021.

Veintitrés entidades tienen aprobado un procedimiento escrito, norma interna, instrucción técnica o procedimiento de tesorería que se ajustan a lo recomendado por este Tribunal. La Sociedad Estatal de Loterías y Apuestas del Estado tiene formalizadas garantías únicamente por obligaciones propias, con origen en obligaciones normativas (como operadores de juego y como importadores) y en obligaciones contractuales (como operador de juego coordinado a nivel europeo), como consecuencia de su alto coste del mantenimiento en forma de depósitos, todas las garantías están constituidas mediante avales financieros contratados conforme a lo dispuesto en la LCSP.

Ocho entidades no están obligadas a tener un procedimiento escrito porque no han otorgado avales ni otras garantías desde el ejercicio 2014 hasta finales del ejercicio 2021, como es el caso de CILSA, ENAIRE E.P.E., Informa D&B, S.A., S.M.E. e Ingeniería de los Sistemas para la Defensa de España, S.A.U., S.M.E., M.P. (ISDEFE); la Autoridad Portuaria de Bilbao canceló en el año 2019 una *“comfort letter”* otorgada a Bilbao Ria 2000 S.A., la Autoridad Portuaria de Gijón liberó en marzo de 2015 el importe depositado en la Caja General de Depósitos correspondiente al justiprecio de una expropiación, el Consorcio de la Zona Franca de Cádiz canceló el 9 de julio de 2015 el depósito consignado. El 22 de septiembre de 2017, el Consejo de Ministros autorizó el inicio de la disolución

y liquidación de DEFEX, S.A, S.M.E, por lo que desde el inicio del proceso de liquidación la compañía no ha otorgado avales, ni otras garantías.

Cinco entidades se encuentran en proceso de elaboración de un procedimiento para regular los avales y otras garantías para dar cumplimiento a la recomendación: la Autoridad Portuaria de Barcelona tiene otorgada una “*comfort letter*” a CILSA desde el 25 de noviembre de 2002 y el Grupo RENFE-operadora (la entidad pública empresarial-matriz- y sus tres sociedades dependientes: Renfe Fabricación y Mantenimiento Sociedad Mercantil Estatal, S.A.; Renfe Mercancías Sociedad Mercantil Estatal, S.A.; y, Renfe Viajeros Sociedad Mercantil Estatal, S.A.) dispone de normativa interna reguladora de la tramitación de fianzas entregadas a terceros y su proceso operativo y está elaborando un procedimiento para la emisión de garantías por obligaciones a terceros que incluirá el proceso del Grupo RENFE para emitir este tipo de garantías y las actividades de control, así como el seguimiento y la valoración de los riesgos asociados a las mismas.

Mercados Centrales de Abastecimiento, S.A., S.M.E., M.P. no cuenta con un procedimiento, norma o instrucción escrita.

La recomendación se considera **cumplida** por veintitrés entidades, **no aplicable** a ocho entidades, **en curso** en cinco entidades y **no cumplida** por una entidad.

II.4.2.2. RECOMENDACIÓN 2

Sería aconsejable que se establezca para el conjunto de entidades que integran el sector público empresarial estatal un procedimiento de autorización previa por parte del Gobierno o de los Ministerios de tutela de las operaciones de formalización de garantías, ya sea mediante la emisión de comfort letters o por la asunción de la condición de garante o fiador de las operaciones o contratos formalizadas por empresas vinculadas o dependientes, en similitud con el procedimiento establecido en la Disposición final segunda de la Ley Orgánica 1/2016, de 31 de octubre, de reforma de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con carácter de ley ordinaria, donde se faculta al Gobierno para que mediante Real Decreto, autorice a RENFE Operadora, a ADIF y a ADIF Alta Velocidad la formalización de garantías mediante comfort letters solicitadas por las entidades financieras en relación con operaciones de las sociedades de integración del ferrocarril.

El Ministerio de Hacienda y Función Pública, a fecha de redacción de este Informe no ha dado respuesta a la solicitud del Tribunal referida a las actuaciones realizadas para dar cumplimiento a la recomendación.

La recomendación se considera **no cumplida**.

II.4.2.3. RECOMENDACIÓN 3

Dado que las garantías otorgadas, con la excepción de los depósitos formalizados, no tienen reflejo en los estados financieros de las entidades del sector público empresarial, se considera recomendable que estas entidades incluyan específicamente en las memorias de las cuentas anuales información suficiente sobre todas las garantías otorgadas con independencia del grado de riesgo asumido en las mismas. Dicha información debería contener, como mínimo, datos sobre la naturaleza de la garantía otorgada, la fecha de concesión, el beneficiario de la garantía, el importe total de la operación garantizada, el saldo del riesgo asumido por la entidad a la fecha de elaboración de la memoria, así como información completa sobre cualquier circunstancia conocida que pueda afectar al riesgo.

En el [ANEXO III](#) se relacionan las entidades afectadas por esta recomendación y el estado de su cumplimiento a 31 de diciembre de 2021. El resultado del análisis de las cuentas anuales pone de manifiesto que 31 entidades incluyen una nota en la memoria de sus cuentas anuales con información suficiente sobre todas las garantías otorgadas, al menos, sobre la naturaleza, la fecha de concesión, el beneficiario, el importe total de la operación, el saldo del riesgo asumido, en su caso, y cualquier circunstancia que pueda afectar al riesgo de las garantías otorgadas.

Cinco entidades no tienen avales ni garantías otorgadas a 31 de diciembre de 2021; y, una entidad, la Corporación de Radio y Televisión Española, S.A., S.M.E. (CRTVE), informa de los avales bancarios formalizados principalmente como garantías del cumplimiento de pago en la adquisición de derechos de emisión para agilizar las gestiones de exportación e importación temporal en el traslado de equipos técnicos de filmación y sonido fuera de España, así como, por la imposición de recursos ante diversos organismos. No obstante, se ha comprometido a que en el ejercicio 2022, la información se ajustará a la recomendación.

La recomendación se considera **cumplida** por 31 entidades, **no aplicable** en cinco entidades y **en curso** para la CRTVE.

II.4.3. Seguimiento de la Resolución aprobada por la Comisión Mixta relativa al Informe de Fiscalización de los avales, garantías y otros compromisos otorgados por las entidades del sector público empresarial estatal vigentes durante los ejercicios 2012 a 2014

La Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas en su sesión celebrada el 26 de septiembre de 2017 aprobó una Resolución en la que asumía el contenido del informe, sus conclusiones y recomendaciones.

II.5. RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE A CORUÑA DEL PROYECTO DE NUEVAS INSTALACIONES PORTUARIAS EN PUNTA LANGOSTEIRA, EJERCICIOS 2012, 2013 Y 2014

II.5.1. Antecedentes

El Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó en sesión celebrada el 30 de mayo de 2017 el *“Informe de Fiscalización de la ejecución por la Autoridad Portuaria de A Coruña del proyecto de nuevas instalaciones portuarias en Punta Langosteira, ejercicios 2012, 2013 y 2014”*, en el que se efectuaban tres recomendaciones a Puertos del Estado.

II.5.2. Seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Fiscalización de la ejecución por la Autoridad Portuaria de A Coruña del proyecto de nuevas instalaciones portuarias en Punta Langosteira, ejercicios 2012, 2013 y 2014

II.5.2.1. RECOMENDACIÓN 1

Teniendo en cuenta que las obras de las nuevas instalaciones portuarias en Punta Langosteira han posicionado a la Autoridad Portuaria de A Coruña en una delicada situación financiera, se considera que la Administración General del Estado a través de Puertos del Estado como organismo

encargado de la coordinación y del control de eficiencia del sistema portuario de titularidad estatal, debería poner en marcha las medidas y procedimientos que permitan efectuar una previsión más realista de los costes y de la financiación de las infraestructuras, de modo que se destinen más recursos a las labores de investigación previa con el objetivo de evitar las modificaciones de los contratos que suponen un aumento inevitable de los costes y, por ende, de su financiación.

Puertos del Estado ha manifestado que el TRLPEMM establece en los artículos 25.c, 26.f y 58.1 que la competencia para la redacción de proyectos y ejecución de obras radica en las Autoridades Portuarias y, Puertos del Estado, en virtud del artículo 18.e del citado texto legal, tiene la necesidad de emitir un informe vinculante y previo a la aprobación por las Autoridades Portuarias, sobre los proyectos que presenten características singulares desde un punto de vista técnico y económico (con carácter general, proyectos de importe superior a tres millones de euros o subvencionados con fondos europeos). En consecuencia, la intervención de Puertos del Estado se limita a la emisión de un informe de supervisión de los proyectos que hayan sido redactados con carácter previo por las Autoridades Portuarias en el ejercicio de sus competencias, sin que Puertos del Estado, con carácter general, participe durante el proceso de elaboración de estos.

Puertos del Estado ha llevado a cabo distintas actuaciones, hasta la fecha, tendentes a ejercer un mayor control sobre el desarrollo del procedimiento general de diseño y ejecución de obras en el Sistema Portuario, entre la que destacan:

- Aprobación en julio de 2013 de la actualización del observatorio de obras portuarias. Estadística de precios unitarios.
- Aprobación de la Orden FOM/2564/2014, de 26 de diciembre, por la que se regulan el ámbito de actuación y las funciones de la Subdirección General de Inspección de Servicios y Obras del Ministerio de Fomento, hoy MITMA, y desarrollada mediante la Resolución, de fecha 6 de noviembre de 2015, del Presidente de Puertos del Estado, por la que se aprueba el procedimiento relativo al control de obras realizadas por el sistema portuario respecto al cumplimiento de las actuaciones recogidas en dicha Orden.

La LCSP que, respecto a la modificación de contratos, incrementa el límite de las modificaciones sucesivas que resultan admisibles, desde un punto de vista cuantitativo, al 50 % del precio de adjudicación e incluye la redacción de un proyecto modificado con el límite del 15 % del presupuesto de adjudicación del contrato por alguna de las tres causas siguientes: necesidad de ejecutar obras adicionales (al extinguir los proyectos complementarios), causas sobrevenidas en la adjudicación del contrato y, modificaciones no sustanciales (errores del proyecto) y, por último, se impide la aprobación de normas de contratación sectoriales, específicamente la de Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias, y, en consecuencia, deja de existir un criterio unificado para la contratación dentro del sistema portuario.

Puertos del Estado afirma que, desde el punto de vista legal y procedimental, las medidas expuestas han supuesto la reducción del número de proyectos modificados tramitados, la moderación de los sobrecostes generados durante el desarrollo de las obras de infraestructura y el control de las desviaciones presupuestarias durante la tramitación de proyectos de infraestructura. Sin embargo, ha supuesto una carga de trabajo para Puertos del Estado, ya que las tareas y responsabilidades ordinarias que realiza, entre otras, son:

- Redacción de los informes técnicos de supervisión de proyectos y, además, en el caso de la tramitación de los proyectos modificados, la redacción del informe de justificación de la necesidad de la redacción del modificado.

- Participación en las Comisiones Técnicas de valoración de ofertas presentadas en los concursos licitados dentro del Sistema Portuario de importe superior a tres millones de euros.
- Redacción de los informes extraordinarios y auditorías relativas a la ejecución de obras, a solicitud de las Autoridades Portuarias y de terceros.
- Gestión de las relaciones con la inspección del MITMA respecto a la tramitación de los expedientes de obra.

Adicionalmente, Puertos del Estado está efectuando, a solicitud de las Autoridades Portuarias, el seguimiento durante la fase de definición y de redacción de proyectos de infraestructura, sin que exista un procedimiento escrito.

La recomendación se considera **cumplida**.

II.5.2.2. RECOMENDACIÓN 2

La Administración General del Estado, a través de los órganos competentes, debería ejercer de una forma más eficaz las labores de supervisión y control en los procedimientos de contratación y en su ejecución (incluida la obligación del contratista de mantener los medios personales ofertados) especialmente de aquellas actuaciones que sean objeto de cofinanciación con Fondos Europeos, para evitar en la medida de lo posible la apertura de procedimientos de corrección financiera de los fondos comunitarios.

Al margen de las competencias sobre este particular que le corresponden a la IGAE o la Comisión Europea, Puertos del Estado afirma que realiza tareas de verificación en los expedientes de operaciones cofinanciadas en las Autoridades Portuarias con fondos comunitarios, en concreto los fondos europeos del mecanismo de recuperación y resiliencia (MRR). Además, dentro de la función de control interno que ejerce a través de sus planes de control, en virtud del artículo 40.4 del TRLPEMM, realiza la supervisión y control de los procedimientos de contratación, con independencia de donde provengan los fondos de financiación.

Para reforzar la supervisión y control en los procedimientos de contratación y en su ejecución, en especial de las actuaciones que sean objeto de cofinanciación con Fondos Europeos, se ha verificado que Puertos del Estado dispone de un “Plan de Comunicación Autoridades Portuarias y Puertos del Estado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” que contempla las acciones de comunicación de obligado cumplimiento recogidas en los diferentes instrumentos jurídicos de carácter europeo y nacional, al objeto de dar respuesta a las acciones requeridas, en el que se exponen las acciones de comunicación a aportar por las Autoridades Portuarias y Puertos del Estado como entidades partícipes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Además, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la normativa aplicable a la gestión de los fondos Next Generation EU – Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Puertos del Estado ha desarrollado un “Plan de medidas antifraude”, para garantizar y declarar que, en su ámbito de actuación, los fondos han sido utilizados conforme a las normas aplicables, en particular, en lo que hace referencia a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. La recomendación se considera **cumplida**.

II.5.2.3. RECOMENDACIÓN 3

Dada la elevada cantidad de recursos empleados en las nuevas infraestructuras portuarias, sería recomendable que Puertos del Estado implantase un modelo de contabilidad de costes más desarrollado para todo el sistema portuario que permita obtener la información analítica por áreas o líneas de negocio, al objeto de poder determinar los márgenes y/o rentabilidades para cada zona y el de los tráficos movidos

Puertos del Estado tiene implantado el “modelo de contabilidad de costes del sistema portuario” que tiene por objeto proporcionar información homogénea para todo el Sistema, relativa a los costes o recursos consumidos por las Autoridades Portuarias en la puesta a disposición de las infraestructuras necesarias para su utilización privativa o aprovechamiento especial por los usuarios de los puertos, así como para valorar los recursos consumidos en la prestación de servicios, tanto comerciales como no comerciales, que constituyen la “Cartera de Productos” que generan las correspondientes tasas (precios públicos) y tarifas (precios privados). Para determinar el coste de los productos en los que se materializa la actividad de las Autoridades Portuarias contempla un modelo de mínimos, que es el marco de referencia común para la obtención de costes en el Sistema Portuario. En el año 2018, elaboró el modelo de mínimos para que las Autoridades Portuarias, en su ámbito de autonomía funcional, lo desarrollaran.

El modelo de costes también se ha diseñado con la finalidad de que las Autoridades Portuarias puedan disponer, también, de un instrumento que proporcione información sobre el coste de las Áreas o Líneas de Negocio comunes a todas las Autoridades Portuarias y de las que puedan desarrollar y lo denomina modelo de máximos.

Ha desarrollado una herramienta informática “Hyperion” que permite gestionar la información y abordar el modelo de contabilidad analítica por zonas y tipos de tráfico, que permite obtener para el conjunto de sistema portuario márgenes por tráficos.

La recomendación se considera **cumplida**.

II.5.3. Seguimiento de la Resolución aprobada por la Comisión Mixta relativa al Informe de Fiscalización de la ejecución por la Autoridad Portuaria de A Coruña del proyecto de nuevas instalaciones portuarias en Punta Langosteira, ejercicios 2012, 2013 y 2014

La Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas en su sesión celebrada el 23 de noviembre de 2017 aprobó una Resolución en la que asumía el contenido del informe, sus conclusiones y recomendaciones.

II.6. RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2016 DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. RELATIVAS AL SERVICIO POSTAL UNIVERSAL

II.6.1. Antecedentes

El Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2017 el “Informe de Fiscalización de la situación a 31 de diciembre de 2016 de las actuaciones realizadas por la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A. relativas al Servicio Postal Universal”, en el que se efectuaban cuatro recomendaciones, tres a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A., S.M.E. (CORREOS) y una a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

II.6.2. Seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Fiscalización de la situación a 31 de diciembre de 2016 de las actuaciones realizadas por la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. relativas al Servicio Postal Universal.

II.6.2.1. RECOMENDACIÓN 1

Se adoptasen las medidas precisas para que no se demore el cumplimiento de lo previsto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal acerca de la aprobación por el Gobierno de un Plan de Prestación del Servicio Postal Universal (SPU) que contenga las condiciones de la prestación, los criterios técnicos y el procedimiento para determinar el coste del SPU y su forma de financiación y los criterios a tener en cuenta para determinar la contribución a ella del Estado". En la actualidad se mantiene la situación que dio lugar a esta recomendación, lo que lleva a reiterar la necesidad de que de una vez por todas el Gobierno adopte dichas medidas para, con ello, dar la adecuada cobertura a las compensaciones que percibe la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. (Correos) por la prestación de las obligaciones de servicio público que tiene encomendadas, evitando la apertura de nuevos procedimientos de revisión por parte de la Comisión Europea derivados de la concesión de ayudas que no estén soportadas por una metodología de cálculo objetiva y sean acordes con la normativa europea.

La Directiva 97/67/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 1997, relativa a las normas comunes para el desarrollo del Mercado Interior de los Servicios Postales de la Comunidad y la mejora de la calidad del servicio, modificada por la Directiva 2002/39/CE, de 10 de junio de 2002 y la Directiva 2008/6/CE, de 20 de febrero de 2008 estableció el marco normativo por el que los Estados Miembros deben regirse en materia de obligaciones de servicio postal universal. La transposición de esta Directiva comunitaria se llevó a cabo a través de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal (LSPU), que entró en vigor el 1 de enero de 2011.

La Disposición adicional primera de la LSPU atribuye a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A., S.M.E. (CORREOS) la condición de operador designado por el Estado para prestar el SPU por un período de 15 años a contar desde la entrada en vigor de la citada Ley, hasta el 31 de diciembre de 2025. Por ello, CORREOS está sujeta a las obligaciones de servicio público consistentes en la prestación de los servicios que se recogen en el Título III de la LSPU, que debe cumplir conforme a los principios, requisitos y condiciones que se establecen en dicha Ley y en el Plan de Prestación del SPU, que debe aprobar el Gobierno, y en el contrato regulador, previo informe de la Comisión Nacional del Sector Postal, funciones que después de su extinción se han integrado en la CNMC, y en el Consejo Superior Postal, todo ello en virtud de lo establecido en la citada LSPU.

En aplicación de la normativa comunitaria en materia de ayudas estatales, el Plan de Prestación del SPU ha sido sometido a consideración de la Comisión Europea, que el 14 de mayo de 2020, emitió la Decisión C (2020) 3108 final, sobre la compensación a CORREOS por la obligación del SPU durante el periodo 2011-2020. En esta Decisión se determina que la metodología desarrollada por España es fiable, pueden aceptarse sus resultados, y que la compensación a CORREOS por las obligaciones de servicio público constituye una ayuda compatible con el mercado interior con arreglo al artículo 106, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Una vez obtenida la validación de la Comisión Europea, el Plan de Prestación del SPU ha sido sometido al informe preceptivo de la CNMC y del Consejo Superior Postal y en la sesión de 1 de junio de 2021, el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda

Urbana, acordó aprobar el Plan de Prestación del Servicio Postal Universal (BOE de 26 de junio de 2021).

La recomendación se considera **cumplida**.

II.6.2.2. RECOMENDACIÓN 2

Teniendo en cuenta la madurez en que actualmente se encuentra el sector postal en nuestro país, sería conveniente que Correos fuera progresivamente adoptando las medidas organizativas necesarias tendentes a adaptar y racionalizar su estructura a la vigente situación de caída de la demanda de los servicios postales tradicionales, aunque deba continuar cumpliendo los requisitos de prestación del SPU que se establezcan en el futuro Plan de Prestación. La diversificación de los servicios que presta, el mantenimiento y mejora en la calidad de sus productos y en su política comercial, la reorganización y racionalización de los centros y plantillas, se consideran medidas deseables para garantizar la viabilidad futura de la Sociedad.

El Plan de Futuro 2020-2023 en la directriz F “Adaptar la organización y el modelo de gestión a los nuevos negocios y operativas”, contempla dos líneas de trabajo: la 28 -Implementación del nuevo modelo organizativo- y la 30 -Definición del modelo relacional entre áreas transversales y unidades de negocio-, que suponen la adaptación de la estructura organizativa de la sociedad a la nueva realidad del mercado. A finales del 2021 finalizó la fase de definición y formulación y, actualmente, se encuentran en fase de ejecución e implementación. Estas líneas de trabajo estratégico tienen como objetivo dotar a CORREOS de la flexibilidad necesaria para hacer frente a los retos del mercado donde la caída del servicio postal es fundamental.

Los ejes principales son la creación de unidades de negocio con plena responsabilidad sobre su cuenta de resultados, con un área comercial especializada. Esto implica una reorganización de la empresa tanto en sus servicios centrales como en la organización territorial, de tal forma que cada unidad de negocio esté organizada en función de la dimensión de su negocio, y se fortalezca con los recursos necesarios a medida que vaya creciendo. Además, las unidades de negocio estarán asistidas por áreas transversales que prestan sus servicios a todas ellas.

Actualmente la unidad de negocio Postal y Paquetería es la que cuenta con mayores recursos porque es la que más aporta a la cifra de negocio de la sociedad y por la prestación del SPU.

En el área comercial postal, CORREOS ha intensificado, en los últimos 4 años, la subida de los precios a clientes con contrato con el objetivo de compensar, en la medida de lo posible, la caída de volúmenes y el efecto que esta caída puede tener en un incremento del coste neto. Entre 2018 y 2021, el precio medio de los servicios postales aplicados a clientes con contrato se ha incrementado un 37,6 %.

Se han puesto en marcha medidas orientadas a la diversificación del modelo de negocio potenciando el negocio de paquetería: ofertar servicios digitales, orientar la red de oficinas a puntos de referencia de atención al ciudadano, oferta de servicios a soluciones integrales que incluyan logística y gestión aduanera e internacionalizar a través de la apertura de un centro logístico en China y una Joint Venture en Hong Kong.

La implantación de esta estrategia ha supuesto una reducción del peso específico de los ingresos postales sobre la cifra de negocio, que ha pasado del 73 % en 2018 al 59 % en 2021, y se estima que alcance el 42 % en 2026; un incremento de los ingresos de paquetería, alcanzando el 41 % en el período 2018-2021, lo que ha supuesto una facturación adicional de 283 millones de euros,

además, la puesta en marcha de los servicios en oficinas ha generado una facturación adicional de 33 millones de euros en el periodo 2019-2021.

También se han implantado medidas orientadas a la mejora de la eficiencia tales como la adaptación de la plantilla al volumen de actividad, la reducción de costes inmobiliarios mediante el trabajo a distancia, la puesta en marcha de un plan de reconfiguración de la red de centros y de transporte, ha conseguido incrementar la automatización de los envíos y mejorar la capacidad productiva, el diseño de un modelo de reparto orientado a adecuar la estructura al volumen y hacer frente a los picos de actividad, la mejora de eficiencia de última milla con medidas como la reconfiguración del modelo tradicional de rutas, la adquisición de los nuevos equipamientos y la digitalización de red de distribución a través de uso en toda la red de la herramienta PDA para recoger los datos de entrega o intento de entrega de envíos.

La recomendación se considera **en curso**.

II.6.2.3. RECOMENDACIÓN 3

Sería aconsejable que la verificación que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) efectúa sobre la contabilidad analítica anual de Correos fuera realizada en plazos lo más cercanos en el tiempo posible a la aprobación de las cuentas, facilitando a la Sociedad la adopción de las medidas conducentes a seguir profundizando en la mejora de su sistema de contabilidad analítica.

La Ley Postal establece la obligación de llevar por parte de Correos una contabilidad analítica que permita conocer el coste de la prestación de los diferentes servicios, cuya elaboración debe realizarse cumpliendo con lo preceptuado en la Orden FOM/2447/2004, de 12 de julio, sobre la contabilidad analítica y la separación de cuentas de los operadores postales. En cumplimiento de estos preceptos, CORREOS elabora anualmente la cuenta de resultados analítica, que debe ser presentada ante la CNMC como máximo el 25 de julio del año siguiente al que se refiere. Correos ha venido presentando ante la CNMC, en el mes de julio siguiente al ejercicio al que se refieran, la contabilidad analítica de cada uno de los ejercicios.

Asimismo, la citada Ley Postal prevé que la CNMC velará por la correcta aplicación de lo dispuesto en la normativa sobre contabilidad analítica y separación de cuentas de los operadores postales y verificará anualmente, por sí misma o a través de una entidad independiente del proveedor del SPU, las cuentas analíticas del operador designado. Igualmente verificará, ya sea directamente o a través de una empresa independiente, la correcta aplicación de las reglas de separación de cuentas entre los productos que forman parte del SPU y los que no.

La CNMC ha adoptado las medidas para dar cumplimiento a la recomendación, intentando reducir los plazos de verificación de la contabilidad analítica de Correos, fundamentalmente a partir del ejercicio 2019, el siguiente cuadro detalla la evolución de los procesos de verificación y las fechas de Resolución de la CNMC desde el ejercicio 2011 a 2021:

CUADRO N.º 4: RESOLUCIONES DE LA CNMC SOBRE LAS CONTABILIDADES ANALÍTICAS DE CORREOS

Ejercicio	Fecha envío de la contabilidad analítica	Fecha informe auditoría provisional	Fecha envío alegaciones de Correos al Informe provisional	Fecha resolución CNMC	Observaciones
2011	20/07/2012	22/08/2014	sep-14	05/12/2014	La revisión de ambas contabilidades se realizó de forma simultánea por parte de ISDEFE
2012	24/07/2013				
2013	24/07/2014	16/07/2015	ago-15	15/12/2015	Revisión por ISDEFE
2014	23/07/2015	01/12/2016	ene-17	15/03/2018	Revisión realizada por empresa de auditoría privada
2015	22/07/2016	13/01/2020	ene-20	18/02/2020	Revisión simultánea realizada por empresa de auditoría privada
2016	24/07/2017	21/02/2020	feb-20	03/04/2020	
2017	24/07/2018	20/02/2020	feb-20	28/04/2020	
2018	24/07/2019	22/07/2021	jul-21	7/10/2021	Revisión simultánea realizada por empresa de auditoría privada
2019	24/07/2020	14/09/2021	sep-21	4/11/2021	
2020	23/07/2021	06/06/2022	jun-22	28/07/2022	Revisión simultánea realizada por empresa de auditoría privada
2021	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D

Fuente: Elaboración propia N/D: No disponible

La Resolución del 28 de julio de 2022 concluye que la aplicación del sistema de contabilidad de costes utilizado por Correos para el ejercicio 2020 es, en general, conforme a los principios contables generales establecidos en la Orden FOM/2447/2004 antes mencionada, excepción hecha de los cálculos relativos al servicio de las notificaciones administrativas imputadas incorrectamente dentro del apartado de cartas certificadas, cuando no forman parte del Servicio Postal Universal y requiere a la sociedad para que introduzca en su sistema de contabilidad de costes las modificaciones oportunas y reformule el ejercicio 2020.

En consecuencia, en el ejercicio 2020 se han cumplido los plazos previstos en la Resolución de 15 de junio de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de junio de 2021, que aprobó el Plan de Prestación del SPU.

El 24 de junio de 2022 la CNMC publicó en la Plataforma de Contratos del Sector Público el anuncio de licitación para la contratación de Servicios de revisión y verificación del modelo de contabilidad analítica de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., correspondiente a los ejercicios 2021, 2022 y 2023, que fue adjudicado el 12 de septiembre a una empresa de auditoría privada.

La recomendación se considera **cumplida**.

II.6.2.4. RECOMENDACIÓN 4

Se considera necesario que la prestación de los servicios postales por parte de Correos a sus grandes clientes se realice siempre dentro del marco de contratos que se hayan firmado con anterioridad a que tenga lugar dicha prestación, de modo que la posición negociadora de Correos no se vea debilitada en el momento de fijar los precios definitivos a facturar a los clientes a los que ya ha prestado sus servicios.

En términos generales los grandes clientes de Correos firman sus contratos con fecha de entrada en vigor de la prestación el 1 de enero. Hasta ahora los contratos comerciales recogían una cláusula de prórroga automática de 3 meses. Con el fin de subsanar la deficiencia planteada y dar cumplimiento a la recomendación, a partir del ejercicio 2022, la negociación con los clientes se inicia

a partir del mes de septiembre, fecha incluida dentro del marco del contrato firmado con anterioridad, de manera que se disponga del tiempo suficiente para la gestión de las negociaciones con los clientes y la firma de los respectivos contratos. De este modo se garantiza que en el momento de inicio de la prestación del servicio las condiciones económicas ya estén pactadas y que se facture a los clientes con los precios acordados desde el primer mes.

La recomendación se considera **cumplida**.

II.6.3 Seguimiento de la Resolución aprobada por la Comisión Mixta relativa al Informe de Fiscalización de la situación a 31 de diciembre de 2016 de las actuaciones realizadas por la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. relativas al Servicio Postal Universal.

La Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas en su sesión celebrada el 24 de abril de 2018 aprobó una Resolución en la que asumía el contenido del informe, sus conclusiones y recomendaciones y, adicionalmente, instó al Gobierno.

En la medida en que las circunstancias presupuestarias lo permitan, seguir atendiendo las necesidades de plantilla, estableciendo en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado una serie de actuaciones en orden a la consecución de un empleo estable, de calidad y sostenible.

CORREOS publicó la convocatoria conjunta de la Oferta de Empleo Público de los años 2021 y 2022 por un total de 5.377 plazas de personal laboral indefinido que se desarrollará durante el año 2023.

La Resolución de la Comisión Mixta se considera **cumplida**.

A seguir con el proceso de adaptación a los retos surgidos del actual contexto de madurez del sector postal, con el fin de poder mantener el amplio reconocimiento social en el cumplimiento de su función de interés general, prestando un servicio que constituye un medio esencial de comunicación, comercio y cohesión social, económica y territorial.

Con la aprobación del Plan de Futuro 2020-2023 CORREOS ha intensificado su proceso de diversificación, han disminuido sus ingresos postales, ha incrementado sus ingresos de paquetería y la facturación por la prestación de servicios diversos en sus oficinas. Además, se han puesto en marcha medidas orientadas a la mejora de la eficiencia, ya citadas.

La Resolución de la Comisión Mixta se considera **cumplida**.

A determinar las líneas estratégicas de Correos ante este nuevo escenario para asegurar la prestación de un servicio postal universal eficiente y de calidad, profundizando en las líneas de diversificación del negocio, la transformación tecnológica y digital, la consecución de un empleo estable, de calidad y sostenible, entre otras actuaciones tendentes a incrementar la eficiencia y la competitividad empresarial.

El Plan Futuro 2020-2023 se aprobó con carácter previo a la aprobación del Plan de Prestación del SPU y se ejecuta en base a nueve directrices estratégicas que engloban la oferta, la organización, el modelo logístico y la eficiencia del Grupo Correos.

La Resolución de la Comisión Mixta se considera **cumplida**.

II.7. RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE ENUSA INDUSTRIAS AVANZADAS, S.A. RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE, EJERCICIO 2013 Y ACTUALIZACIÓN DE LA SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2016

II.7.1. Antecedentes

El Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó en sesión celebrada el 25 de enero de 2018 el *“Informe de Fiscalización de las actuaciones de Enusa Industrias Avanzadas, S.A. relacionadas con la protección del medio ambiente, ejercicio 2013 y actualización de la situación a 31 de diciembre de 2016”*, en el que se efectuaban cuatro recomendaciones, una al Gobierno y tres a Enusa Industrias Avanzadas, S.A. (ENUSA).

II.7.2. Seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Fiscalización de las actuaciones de ENUSA Industrias Avanzadas, S.A. relacionadas con la protección del medioambiente, ejercicio 2013 y actualización de la situación a 31 de diciembre de 2016

II.7.2.1. RECOMENDACIÓN 1

Con objeto de que ENUSA Industrias Avanzadas, S.A., S.M.E. (ENUSA) pueda transferir a la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A., S.M.E. (ENRESA) los recursos consignados durante toda la vida operativa de la Fábrica de Elementos Combustibles de Juzbado para hacer frente a los costes que para ENRESA represente, finalmente, la gestión de los residuos radiactivos derivados de la operación y clausura y el desmantelamiento de esta instalación, se considera necesario que se revisen, mediante Real Decreto, los elementos tributarios de la tasa que recae desde 2010 sobre esta instalación, con arreglo a la habilitación que a favor del Gobierno se lleva a cabo a estos efectos en el apartado 9 de la Disposición Adicional sexta de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en la que se regula el Fondo para la financiación del Plan General de Residuos Radiactivos (PGRR); con ello se garantizaría que en los años que restan de explotación de la Fábrica de combustible nuclear, ENUSA pueda cubrir, mediante la liquidación de dicha tasa, las desviaciones de financiación futura que resulten de las actualizaciones económico-financieras elaboradas por ENRESA de las previsiones contenidas en los PGRR.

La disposición adicional sexta de la Ley 54/1997, de 7 de noviembre, del Sector Eléctrico, establece en la redacción dada por la Ley 11/2009, de 26 de noviembre, por la que se regulan las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario, un sistema de cuatro tasas por los servicios prestados por ENRESA. Esta modificación entró en vigor el 1 de enero de 2010, desde entonces, el Fondo para la financiación de las actividades del PGRR se ha venido financiando con estas cuatro tasas. El apartado 9. Tercero de la Ley 54/1997, regula la *“tasa por la prestación de servicios de gestión de los residuos radiactivos derivados de la fabricación de elementos combustibles, incluido el desmantelamiento de las instalaciones de fabricación de los mismos”*, es, por tanto, la tasa que debe hacer frente a los costes de ENRESA para la gestión de los residuos radioactivos derivados de la operación y clausura y desmantelamiento de la Fábrica de Elementos Combustibles del Juzbado.

Esta norma fijaba, en la práctica, la sustitución de las aportaciones que ENUSA venía realizando a ENRESA, al amparo de los contratos suscritos entre ambas sociedades por el pago de una tasa.

Los elementos tributarios de esta tasa no han sido revisados desde el 1 de enero de 2010, si bien las estimaciones de costes futuros elaborados por ENRESA han experimentado, desde entonces, importantes modificaciones.

Por otra parte, la disposición final undécima de la LCSP modificó la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria relativa a las prestaciones patrimoniales de carácter público y, de manera concreta, establece que tendrán tal consideración aquellas que sean exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión o sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado. En consecuencia, la tasa referida ha pasado a tener naturaleza jurídica de prestación patrimonial de carácter público no tributario.

Por último, el Real Decreto 750/2019, de 27 de diciembre, por el que se modifica la tarifa fija unitaria relativa a la prestación patrimonial de carácter público no tributario mediante la que se financia el servicio de ENRESA a las centrales nucleares en explotación, regulada en el apartado 9. Segundo. E) de la disposición adicional sexta de la Ley 54/1997, entró en vigor el día 1 de enero de 2020.

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico se remite al 7º Plan General de Residuos Radiactivos (PGRR), cuyo escenario de referencia es el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, aprobado por el Gobierno el 16 de marzo de 2021, en el que se contempla el cierre ordenado de las centrales nucleares españolas en el horizonte temporal 2027-2035, lo que supone que la vida útil de estas centrales pasa de los 40 años contemplados en el 6º PGRR, a los 45,7 años de media, que se contemplan en la versión revisada del 7º PGRR.

Por lo que se refiere a la Fábrica de Elementos Combustibles de Juzbado, en la referida versión revisada del 7º PGRR se contempla que su vida operativa llegue hasta el año 2040, a efectos de cálculos económicos, lo que supone un incremento del tiempo de aplicación de prestación patrimonial de carácter público no tributario referida a esta Fábrica y, por lo tanto, de los ingresos procedentes de esta instalación.

Por último, respecto al apartado 9 de la disposición adicional sexta de la Ley 54/1997, que establece que *“Los tipos de gravamen y elementos tributarios para la determinación de la cuota de estas tasas podrán ser revisados por el Gobierno mediante Real Decreto, en base a una memoria económico-financiera actualizada del coste de las actividades correspondientes contempladas en el Plan General de Residuos Radiactivos”*, el Ministerio ha manifestado que, acorde con la información facilitada por ENRESA a la Secretaría de Estado de Energía en junio de 2022 con las estimaciones de los residuos radiactivos y de los costes contempladas en el “Estudio económico-financiero actualizado del coste de las actividades recogidas en el Sexto Plan General de Residuos Radiactivos”, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.a).2º del Real Decreto 102/2014, de 21 de febrero, para la gestión responsable y segura del combustible nuclear gastado y los residuos radiactivos, y considerando el fin de la operación de la Fábrica de Elementos Combustibles de Juzbado en el año 2040 a efectos de cálculos económicos, según lo previsto en la versión revisada del 7º PGRR en tramitación, no es necesario incrementar el importe vigente (1.449 euros/tU) del tipo de gravamen de la prestación patrimonial relativo a esta instalación.

La recomendación se considera **en curso**.

II.7.2.2. RECOMENDACIÓN 2

Se recomienda que se inste por ENUSA la modificación del contrato formalizado con ENRESA en 2000, mediante el que se externalizó la gestión de los residuos procedentes de la Fábrica de

Elementos Combustibles de Juzbado y las labores de clausura de esta instalación, al igual que el Acuerdo Específico sobre el desmantelamiento, formalizado en 2004 mediante Adendum, para adecuarlos a la vigente regulación del Fondo para la financiación de las actividades del PGRR, al haber quedado sin efecto, tras la entrada en vigor el 1 de enero de 2010 de la nueva financiación mediante tasas del Fondo, entre otras previsiones contractuales, el mecanismo de compensaciones entre las partes para ajustar las aportaciones de ENUSA a los costes efectivamente incurridos por ENRESA y el régimen de garantías establecido para el caso de que la ingeniería y la mano de obra del proyecto de desmantelamiento de esta instalación no fueran finalmente asumidas por ENUSA.

ENUSA ha adoptado diversas medidas en relación con esta recomendación. En diciembre de 2018 acordó las especificaciones técnico-administrativas convenidas y, en enero de 2019, remitió a ENRESA el borrador de la especificación técnico-administrativa para la aceptación de residuos radioactivos procedentes de la Fábrica de Juzbado y la gestión del desmantelamiento y clausura.

Desde entonces ENUSA estaba a la espera de recibir instrucciones por parte de ENRESA. El 1 de julio de 2022, ENRESA remitió a ENUSA un borrador con algunos cambios, pero no ha procedido a la emisión formal del contrato.

El 8 de julio de 2022, ENUSA remitió un escrito a ENRESA solicitándole formalmente información sobre el estado de esta acción para dar respuesta al cumplimiento de las recomendaciones.

La recomendación se considera **parcialmente cumplida**.

II.7.2.3. RECOMENDACIÓN 3

Conforme a las previsiones contractuales pactadas entre ambas organizaciones, se considera conveniente que ENUSA actualice anualmente con ENRESA la información financiera del Fondo específico que gestiona esta Sociedad para hacer frente a los costes que representa la gestión de los residuos radiactivos derivados de la operación y clausura y el desmantelamiento de la Fábrica de Juzbado, de forma que la cuenta en la que ENUSA recoge contablemente el saldo de las aportaciones realizadas a ENRESA se corresponda con el estado de dicho Fondo en la fecha de cierre de cada ejercicio económico.

Desde la aprobación por el Pleno del Tribunal de Cuentas del informe objeto de seguimiento, la Auditoría interna de ENUSA considera subsanada esta recomendación a 31 de diciembre de 2019. Desde el año 2017, ENUSA ajusta anualmente el valor del fondo que gestiona ENRESA para hacer frente a los costes de gestión de los residuos radiactivos derivados de la operación y clausura y el desmantelamiento de la Fábrica de Juzbado. ENRESA, por su parte informa del valor del fondo al cierre del año anterior, en tanto que el saldo contable de ENUSA a fecha de cierre del ejercicio recoge el saldo ajustado más los movimientos del ejercicio: con la estimación de los intereses generados, que se ajusta al año siguiente y la tasa a pagar en el mes de marzo del ejercicio posterior, que se registra en el ejercicio de devengo, tal como señala la recomendación, procediendo a la conciliación de ambas cifras.

La recomendación se considera **cumplida**.

II.7.2.4. RECOMENDACIÓN 4

En su calidad de partícipe mayoritario, ENUSA debería trasladar a TECONMA, S.A., Azahar Enviroment, S.A. y Ecodeco S.R.L. Unión Temporal de Empresas, (UTE) la conveniencia de instar en vía administrativa la resolución de las diferencias surgidas en la explotación del Proyecto de

Gestión de Residuos Sólidos Urbanos del Plan Zonal de Residuos de la Zona I de Castellón o de proceder a revisar las condiciones de los acuerdos de concesión, con objeto de poder trasladar al Consorcio para la ejecución de las previsiones de dicho Plan los costes de financiación efectivamente soportados por la UTE, de forma que se garantice la viabilidad financiera del Proyecto y la recuperación de los capitales invertidos en el mismo.

El 5 de septiembre de 2017, la UTE interpuso un recurso contencioso-administrativo contra la inactividad del Consorcio, por no haber trasladado contestación a la reclamación interpuesta en vía administrativa, por la que se reclamaba una cantidad a resultas de la regularización del canon pactado en el contrato público suscrito entre ambas partes, para el periodo comprendido entre los años 2012 y 2015, ambos incluidos, como resultado del cálculo del tipo interés efectivo realizado por la propia UTE, en lugar del 5 % liquidado provisionalmente durante todos estos años.

El recurso interpuesto por la UTE, en primera instancia fue desestimado íntegramente y, el 23 de noviembre de 2018, presentó recurso de apelación ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana que, el 1 de abril de 2021, dictó sentencia confirmando íntegramente la sentencia de instancia. La sentencia, por tanto, ha resultado contraria a los intereses de la UTE y contra ella solo cabe recurso de casación ante la sala 3ª del Tribunal Supremo.

La recomendación se considera **cumplida**.

II.7.3. Seguimiento de la Resolución aprobada por la Comisión Mixta relativa al Informe de Fiscalización de las actuaciones de ENUSA Industrias Avanzadas, S.A. relacionadas con la protección del medioambiente, ejercicio 2013 y actualización de la situación a 31 de diciembre de 2016

La Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas en su sesión celebrada el 9 de mayo de 2018 aprobó una Resolución en la que en la que asumía el contenido del informe, sus conclusiones y recomendaciones.

II.8. RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN PROPIA DE LA CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, S.A., EJERCICIOS 2014 A 2016

II.8.1. Antecedentes

El Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó en sesión celebrada el 31 de mayo de 2018 el “Informe de Fiscalización de la producción propia de la Corporación de Radio y Televisión Española, S.A., ejercicios 2014 a 2016”, en el que se efectuaban cuatro recomendaciones, una conjunta al Gobierno y a la CRTVE y tres a la CRTVE.

II.8.2. Seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Fiscalización de la producción propia de la Corporación de Radio y Televisión Española, S.A., ejercicios 2014 a 2016

II.8.2.1. RECOMENDACIÓN 1

Este Tribunal considera imprescindible que el Gobierno y CRTVE aprueben y suscriban el contrato-programa trienal aplicable a la Corporación previsto en la LRTTE, en el que habrán de concretarse los objetivos específicos para el cumplimiento de su función de servicio público y aspectos tan significativos como su financiación, los indicadores de gestión, de cumplimiento de servicio público y de calidad audiovisual, de forma que estos indicadores sean parámetros objetivamente cuantificables.

En el apartado de Conclusiones del Informe de Fiscalización se puso de manifiesto que: *“No consta que CRTVE remitiese a las Cortes Generales el preceptivo informe referido a la ejecución del contrato-programa y del Mandato-marco correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, si fue remitido el de 2016”* y que: *“No se ha dado cumplimiento a las previsiones de la LRTTE relativas al contrato-programa, dado que continua sin aprobarse. El Tribunal no tiene constancia de que la Corporación haya instado al Gobierno o haya realizado actuaciones para alcanzar el acuerdo sobre el Contrato-programa”.*

Por otra parte, en el seguimiento de las recomendaciones formuladas en la resolución de la Comisión Mixta de 8 de abril de 2014, referidas a la producción de programas se puso de manifiesto que la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual establecía que *“(..) A esos efectos, en el plazo máximo e improrrogable de 180 días desde la entrada en vigor de esta Ley, 1 de abril de 2010, el Gobierno suscribirá con la CRTVE el contrato programa correspondiente en el que se detallará la oferta de televisión”.*

La Ley 17/2006, de 5 de junio, de la radio y la televisión de titularidad estatal (LRTTE) establece, (artículo 4) que las Cortes Generales aprobarán mandatos-marco, de 9 años, a la CRTVE que concretarán los objetivos generales de la función de servicio público encomendada y, que serán desarrollados cada tres años en los contratos-programa.

El artículo 25.2 dispone que: el contrato-programa, de acuerdo con las líneas estratégicas del mandato marco establecerá los objetivos y obligaciones específicas que deben cumplir los diferentes canales de radio y televisión, y servicios conexos e interactivos, así como sus programaciones; y el artículo 32.1 enumera los extremos que, al menos, debe contener el contrato-programa a suscribir por el Gobierno y la CRTVE (objetivos específicos, aportaciones con cargo LPGE destinadas a la prestación de servicio público de radio y televisión; los medios a emplear y, el control de la ejecución del contrato-programa); en el apartado 2 se establece que el contrato-programa debe de incorporar restricciones adicionales a las establecidas con carácter general en la Ley 25/1994, para la emisión de publicidad televisiva y, el apartado 3, obliga a la CRTVE a emitir un informe al Gobierno sobre el proyecto de contrato-programa, relacionado con todas las cuestiones relativas a su ámbito de competencia. El Gobierno, a su vez, deberá informar a las Cortes Generales, previo a su aprobación, sobre el contenido del contrato-programa, y anualmente, de su ejecución y resultados.

Por último, la LRTTE (artículo 39) establece que: la CRTVE remitirá con carácter anual a las Cortes Generales un informe referido a la ejecución del contrato-programa y del mandato-marco y una memoria sobre el cumplimiento de la función de servicio público encomendada, referido al conjunto de sus actividades, programaciones, servicios y emisiones.

El Ministerio de Hacienda y Función Pública, a fecha de redacción de este Informe no ha respondido a la petición del Tribunal referida a las actuaciones realizadas para dar cumplimiento a las recomendaciones.

La CRTVE ha manifestado que, tras la aprobación de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual, los trabajos de la subcomisión de la Comisión Mixta Congreso-Senado de control parlamentario de la Corporación RTVE y sus sociedades, creada para la revisión del Mandato Marco, continúan en proceso y, una vez que concluya, es previsible que pueda concretarse el primer contrato-programa, acorde con el modelo previsto en la legislación.

Por su parte, la CNMC que es el órgano supervisor de la CRTVE y tiene atribuida la obligación de vigilar el cumplimiento de la misión de servicio público encomendada a la Corporación, así como que los recursos asignados para ello son adecuados, en el informe de 27 de julio de 2022 sobre el cumplimiento de las obligaciones de servicio público por la CRTVE y su financiación, años 2019 y 2020 concluye que: *“la CRTVE ha dado en términos generales cumplimiento a sus obligaciones de servicio público”* y que: *“el cumplimiento de las obligaciones de servicio público y la implementación de las recomendaciones realizadas no dependen en exclusiva de la CRTVE, sino que requieren el impulso de acciones que quedan al margen de su ámbito competencial. Los instrumentos legales establecidos como esenciales para el correcto desempeño de las funciones de la CRTVE o están obsoletos o nunca han sido adoptados”*.

La recomendación se considera **no cumplida**.

II.8.2.2. RECOMENDACIÓN 2

La CRTVE debería utilizar la información de los certificados de no disponibilidad de recursos propios y el propio informe de la actividad de los recursos propios incorporando análisis y propuestas que garanticen una gestión más eficiente y que evite la infrautilización de algunos de ellos.

La CRTVE para dar cumplimiento a esta recomendación y garantizar una gestión más eficiente de sus recursos productivos, ha adoptado las siguientes medidas:

- Norma 2/2018, sobre producción interna de programas en TVE, aprobada el 31 de enero de 2018 por el Consejo de Administración, de obligado cumplimiento, en la que se regulan los procesos de producción de programas, en sus distintas fases, y el establecimiento de criterios generales de actuación para racionalizar la producción y una utilización más racional de sus recursos y el control de gasto.
- Seguimiento mensual por parte del cuadro de dirección sobre la utilización de los recursos.
- De acuerdo con la Norma 2/2013 sobre contratación, almacenes e inmovilizado de CRTVE, actualizada al 5 de junio de 2021, en los contratos de producción por importe superior a 60.000 euros, la propuesta de contratación deberá incluir una confirmación del Director/a de TVE o TVE Digital o persona en quien deleguen de no disponibilidad o idoneidad de recursos internos, para poder acometer la citada producción. Para los encargos de producción se valora la disponibilidad de los recursos productivos propios y se certifica tal circunstancia en la propuesta de contratación.
- La toma de decisiones de inversión requiere una evaluación previa de la utilización prevista de las inversiones.

La recomendación se considera **cumplida**.

II.8.2.3. RECOMENDACIÓN 3

Se considera conveniente que la CRTVE utilice la posibilidad prevista en los contratos con las productoras de auditar, mediante técnicas de muestreo, la ejecución de los contratos de producción en aspectos como la pertenencia de la productora a un grupo consolidado o las operaciones vinculadas en el desarrollo de la producción.

La CRTVE ha efectuado, de forma continuada, auditorías externas con firmas independientes, que han complementado los trabajos de revisión interna. En el siguiente cuadro se detallan las auditorías realizadas a la fecha de redacción de este informe:

CUADRO N.º 5: AUDITORÍAS INDEPENDIENTES EFECTUADAS POR LA CRTVE

PRODUCCIÓN	PRODUCTORA	FECHA DEL INFORME
DESAPARECIDOS	PRODUCTORA 1	13/05/2019
TORRES EN LA COCINA	PRODUCTORA 2	13/05/2019
ÁNGEL NIETO	PRODUCTORA 3	27/06/2019
ARRANCA EN VERDE	PRODUCTORA 4	18/12/2019
TVEMOS Temporada 2	PRODUCTORA 5	29/04/2020
ACACIAS 38 Temporada 7	PRODUCTORA 6	03/07/2020
INES DEL ALMA MÍA	PRODUCTORA 6	05/07/2021
RURALITAS Temporada 2	PRODUCTORA 7	27/09/2021
ESTA NUESTRA ESPAÑA (TYPICAL SPANISH)	PRODUCTORA 8	25/03/2022
ÓRBITA LAIKA Temporada 7	PRODUCTORA 9	04/04/2022
BENIDORMFEST	PRODUCTORA 6	03/06/2022
SERVIR Y PROTEGER Temporada 5	PRODUCTORA 10	07/07/2022
DANZE	PRODUCTORA 11	07/07/2022
EL CAZADOR Temporada 7	PRODUCTORA 12	En curso
AQUÍ LA TIERRA trimestres 1º y 2º	PRODUCTORA 13	En curso

Fuente: Elaboración propia

Adicionalmente, para dar cumplimiento a la disposición adicional primera de la Norma 2/2013, el Presidente de la CRTVE aprobó, el 25 de mayo de 2017, una Instrucción de liquidación de producciones audiovisuales, que establece las directrices internas de organización de los trabajos de comprobación de las áreas de la Dirección Económico-Financiera y de la Dirección responsable del contrato de producción, implicadas en la liquidación de producciones audiovisuales. También contempla que, en las cláusulas de los contratos formalizados para la producción de programas, siempre que se indique, se debe realizar la liquidación de las partidas presupuestarias sujetas a justificación y, en su caso, de los gastos incurridos como consecuencia de la cancelación de la producción y/o emisión. El objetivo de estas actuaciones de comprobación (mediante revisión exhaustiva o muestreo) es garantizar con grado de control suficiente que el coste asumido por la CRTVE es el adecuado.

La CRTVE ya dispone de información sobre la pertenencia de sus proveedores a grupos empresariales, que tiene registrada en el sistema de gestión financiera (SAP) y se actualiza anualmente para todos los proveedores, incluidas las productoras. De esta forma dispone de la información precisa sobre la pertenencia de una productora a un grupo empresarial y le permite realizar un seguimiento de las limitaciones establecidas en la Ley 8/2009, de 28 de agosto, de financiación de la Corporación de Radio y Televisión Española que requiere diversificar la

contratación de servicios exteriores y de producciones ajenas o mixtas, de manera que no se concentren en más del 30 % en un mismo proveedor, con la salvedad de las empresas con poder significativo en el mercado o que sean titulares de la explotación de derechos exclusivos.

La recomendación se considera **cumplida**.

II.8.2.4. RECOMENDACIÓN 4

Sería necesario que CRTVE realizara estudios sobre audiencias y costes en cada franja de emisión, para incorporarlos a su propuesta de contrato-programa y definir el modelo de gestión de la CRTVE orientado a la racionalización de costes, considerando también la rentabilidad social y el coste de oportunidad de la programación.

La CRTVE ha desarrollado y dispone de información detallada de audiencias y costes en cada franja de emisión. En particular, para cada programa emitido registra la audiencia, el coste y la franja de emisión. Además, la página web corporativa dispone de una pestaña “RTVE Comunicación”, en la que informa de la audiencia de los programas y otra denominada “Defensora de audiencia” a la que se pueden dirigir quejas o preguntas relacionadas con la programación, trimestralmente se emite un informe y la Corporación está en disposición de aportar esta información en el contexto de la redacción de un contrato-programa.

La recomendación se considera **cumplida**.

II.8.3. Seguimiento de la Resolución aprobada por la Comisión Mixta relativa al Informe de fiscalización de la producción propia de la Corporación de Radio y Televisión Española, S.A., ejercicios 2014 a 2016

La Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas en su sesión celebrada el 29 de octubre de 2018 aprobó una Resolución en la que asumía las conclusiones y el seguimiento de todas las recomendaciones del Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas, y adicionalmente instó al Gobierno.

A firmar en el plazo más breve posible con la CRTVE el contrato-programa trienal legalmente previsto.

Aprobar y suscribir el contrato-programa trienal aplicable a la Corporación previsto en la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la radio y la televisión de titularidad estatal, con el consenso debido y a la mayor brevedad posible. En él habrán de concretarse los objetivos específicos para el cumplimiento de su función de servicio público y aspectos tan significativos como su financiación, los indicadores de gestión, de cumplimiento de servicio público y de calidad audiovisual, de forma que estos parámetros sean objetivamente cuantificables.

La Resolución de la Comisión Mixta por parte del Gobierno se considera **no cumplida**.

E instó al Tribunal de Cuentas a:

Realizar una fiscalización del coste de implantación como consecuencia de la aprobación del Decreto-ley para la renovación urgente de RTVE de los nuevos equipos directivos en cada una de las áreas de la Corporación, costes de despido e indemnizaciones, situación del personal destituido y posibles incompatibilidades derivadas de procesos de ajuste de plantilla realizados anteriormente.

El Tribunal de Cuentas ha dado cumplimiento a esta instancia con la aprobación por el Pleno del Tribunal de Cuentas, el 30 de septiembre de 2020, del Informe de Fiscalización del coste para RTVE de las medidas de gestión de personal adoptadas a consecuencia de la aplicación del Real Decreto-ley 4/2018.

La Resolución de la Comisión Mixta por parte del Tribunal de Cuentas se considera **cumplida**.

II.9. RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LAS SOCIEDADES PÚBLICAS DE INTEGRACIÓN DEL FERROCARRIL PARTICIPADAS POR ADIF-ALTA VELOCIDAD, A 31 DE DICIEMBRE DE 2016

II.9.1. Antecedentes

El Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó en sesión celebrada el 31 de enero de 2019 el *“Informe de Fiscalización de la actividad de las sociedades públicas de integración del ferrocarril participadas por ADIF-Alta velocidad, a 31 de diciembre de 2016”*, en el que se efectuaban tres recomendaciones que afectan a las sociedades públicas de integración del ferrocarril y al Ministerio de Fomento, hoy MITMA.

II.9.2. Seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de fiscalización de la actividad de las sociedades públicas de integración del ferrocarril participadas por ADIF-Alta Velocidad, a 31 de diciembre de 2016

A los efectos de mayor claridad expositiva se tratan las tres recomendaciones de manera conjunta al estar interrelacionadas y porque la respuesta proporcionada sobre el seguimiento de recomendaciones de las 13 sociedades públicas de integración del ferrocarril ha sido coordinada por ADIF-AV y, además, a las reuniones de los consejos de administración de las sociedades asiste el representante del MITMA. En consecuencia, se ha analizado de manera conjunta la documentación aportada por cada una de las sociedades y la situación patrimonial a 31 de diciembre de 2021 obtenida de las cuentas anuales rendidas.

II.9.2.1. RECOMENDACIÓN 1

Teniendo en cuenta las dificultades financieras que actualmente presentan las Sociedades de Integración del Ferrocarril y el incremento del coste de los proyectos incluidos inicialmente en los Convenios interadministrativos suscritos entre las Administraciones central (a través del Ministerio de Fomento), autonómica y local, que dieron lugar a su constitución, se considera necesario que las Administraciones que sean socios de estas Sociedades, analicen la situación en que se encuentra cada una de ellas y decidan, según los casos, su disolución o, en todo caso, la modificación de los mencionados Convenios a fin de ajustar el coste de los proyectos inicialmente previstos a las disponibilidades financieras de las Sociedades.

II.9.2.2. RECOMENDACIÓN 2

Considerando el elevado coste que supone la integración del ferrocarril en las ciudades mediante el soterramiento de las vías, actuación que no es imprescindible para garantizar un buen servicio, ni la funcionalidad de la red ferroviaria, sería aconsejable, para el adecuado cumplimiento del principio de economía, que el Ministerio de Fomento tuviese en cuenta en la planificación de estos proyectos soluciones de integración del ferrocarril que, valorando igualmente factores

complementarios como su sostenibilidad ambiental o su repercusión social, pudieran contemplar alternativas al soterramiento de las vías.

II.9.2.3. RECOMENDACIÓN 3

Las sociedades instrumentales constituidas entre los años 2002 y 2010 para la integración del ferrocarril en las ciudades no han conseguido la finalización de los proyectos inicialmente planificados, generando la necesidad de una financiación externa del proyecto hasta que se pueda poner en valor los suelos liberados del uso ferroviario, afectando a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las cuentas públicas y presentando una incertidumbre respecto de la obtención de ingresos futuros derivados de las plusvalías de la transformación de los terrenos ferroviarios. A la vista de esto, sería recomendable que el Ministerio de Fomento elaborase planes de financiación de las actuaciones de integración del ferrocarril atendiendo a criterios realistas y contemplando, en su caso, una financiación a corto y medio plazo no solo vinculada a la generación de plusvalías urbanísticas de realización incierta.

Los accionistas de las sociedades de integración del ferrocarril son las entidades públicas del Grupo Fomento: ADIF, ADIF-AV y RENFE-Operadora, los Ayuntamientos de las ciudades afectadas por los proyectos de integración urbana del ferrocarril, las Comunidades o Ciudades Autónomas correspondientes y las propias sociedades. Durante el periodo 2017-2021 los Consejos de Administración han analizado los Convenios o Protocolos inicialmente suscritos que previeron la constitución de estas sociedades y han estudiado adecuar las relaciones entre estas y sus accionistas para llevar a cabo las obras de los proyectos de integración del ferrocarril, establecer una solución alternativa y, consensuar, en su caso, un nuevo Convenio para la ejecución y financiación de las obras de dicha integración al amparo de la Ley 40/ 2015.

De las trece sociedades, seis han aprobado nuevos Convenios o Protocolos o Adendas modificativas de estos con la finalidad de solventar los problemas de financiación que se pusieron de manifiesto en el Informe objeto de seguimiento.

Las sociedades que han aprobado un nuevo Convenio o Protocolo o Adenda modificativa han sido las siguientes: Alta Velocidad Alicante-Nodo de Transportes, S.A., Barcelona Sagrera Alta Velocidad, S.A., Gijón al Norte, S.A., Murcia Alta Velocidad, S.A., Valencia Parque Central Alta Velocidad, S.A. y Valladolid Alta Velocidad 2003, S.A., para las que las tres recomendaciones se consideran cumplidas.

Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A. no ha modificado su Convenio porque está ejecutado en el 90% y las obras restantes se irán ejecutando a medida que se vendan parcelas ya sean para usos residenciales como la construcción de viviendas o para otros usos distintos, comercial u oficinas; León Alta Velocidad S.A. está en liquidación que concluirá cuando dicte sentencia el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 en el procedimiento de la Sociedad contra el Ayuntamiento de León por la transmisión de los viales (tramos I y II) y glorieta asociados a la estación provisional de León. Por ello, para esta sociedad las recomendaciones se consideran cumplidas.

Las cinco sociedades restantes que han realizado diversas actuaciones con el fin de establecer una nueva solución para acometer las actuaciones pendientes de integración y su financiación son: Almería Alta Velocidad, S.A., Alta Velocidad Vitoria-Gasteizko Abiadura Handia, S.A., Cartagena Alta Velocidad, S.A., Logroño Integración del Ferrocarril 2002, S.A. y Palencia Alta Velocidad 2003, S.A.; para ellas, el cumplimiento de las tres recomendaciones se encuentra en curso.

El [ANEXO IV](#) detalla los Balances de Situación a 31 de diciembre de 2021 y las actuaciones llevadas a cabo para cada una de las sociedades. León Alta Velocidad S.A. no ha rendido las cuentas anuales del ejercicio 2021. Ninguna de las doce sociedades que ha rendido cuentas se encuentra en causa legal de disolución al amparo del artículo 363 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en tanto en cuanto, el patrimonio neto debe ajustarse con las cantidades efectivamente desembolsadas por los socios mediante préstamos participativos que figuran registrados, en el Pasivo, en el epígrafe “Deudas con empresas del grupo y asociadas” a corto y largo plazo.

En consecuencia, las recomendaciones se consideran **cumplidas** para ocho sociedades y para el Gobierno; y **en curso** para las cinco restantes.

II.9.3. Seguimiento de la Resolución aprobada por la Comisión Mixta relativa al Informe de fiscalización de la actividad de las sociedades públicas de integración del ferrocarril participadas por ADIF-Alta Velocidad, a 31 de diciembre de 2016

La Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas en su sesión celebrada el 27 de febrero de 2019 aprobó una Resolución en la que asumió las conclusiones y las recomendaciones del Informe y adicionalmente instó.

II.9.3.1. A las sociedades de integración del ferrocarril.

A regularizar su estado contable a la mayor brevedad posible procediendo a la amortización de los créditos vencidos con entidades privadas a fin de poder comenzar a ejecutar sin sobrecostes las actuaciones urbanísticas y de integración de la red ferroviaria para la que fueron concedidas.

Se ha verificado que once sociedades han amortizado la totalidad de los créditos vencidos con entidades bancarias (principalmente préstamos sindicados y pólizas de crédito) mediante préstamos participativos de los accionistas en proporción a su participación en el capital social de las sociedades, que figuran registrados en el Pasivo del balance en el epígrafe “Deudas con empresas del grupo y asociadas” a corto y largo plazo, con subvenciones que aparecen registradas en el Patrimonio neto, en el epígrafe “Subvenciones, donaciones y legados recibidos”, o mediante las aportaciones de anticipos de obra efectuados por ADIF y ADIF-AV, registradas en el Pasivo no corriente, en el epígrafe “Periodificaciones a largo plazo”. En consecuencia, a 31 de diciembre de 2021, no mantienen deudas con entidades financieras.

En particular, Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A., que el 31 de marzo de 2016 suscribió con sus accionistas un préstamo participativo para dotarla de fondos suficientes para satisfacer íntegra y puntualmente los desembolsos por amortizaciones y gastos financieros del contrato de crédito, refinanció la deuda el 31 de marzo de 2021 con otra entidad bancaria, quedando pendiente la parte del Gobierno de Aragón y la del Ayuntamiento de Zaragoza que, a 31 de diciembre de 2021 asciende a 65,1 millones de euros, con vencimiento el 31 de diciembre de 2025.

La Resolución se considera **cumplida**.

II.9.3.2. Al Gobierno

A impulsar y reforzar la Oficina Nacional de Evaluación para el análisis técnico independiente de las inversiones públicas de las infraestructuras.

La Oficina Nacional de Evaluación (ONE) fue creada por la LRJSP. También, la LCSP, en el artículo 333, configura la ONE como órgano colegiado integrado en la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación.

Su organización y funcionamiento está regulado en la Orden HFP/1381/2021, de 9 de diciembre, que establece que la ONE está constituida por el órgano colegiado de decisión o Pleno, que contará con la asistencia y el apoyo administrativo de la División de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación con competencia en la evaluación de los contratos de concesión y con una Unidad Técnica de Evaluación de Proyectos.

Desde la Subsecretaría de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana se va a dirigir un escrito de recordatorio de la obligación de solicitar el informe preceptivo en los casos legalmente establecidos, a todos los órganos y entidades dependientes de este Departamento.

La Resolución de la Comisión Mixta por parte del Gobierno se considera **no cumplida**.

II.10. RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE LAS INVERSIONES INMOBILIARIAS DE SEPIDES, EJERCICIOS 2016 Y 2017

II.10.1. Antecedentes

El Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó en sesión celebrada el 28 de febrero de 2019 el “*Informe de Fiscalización de los procedimientos de gestión de los ingresos derivados de las inversiones inmobiliarias de SEPIDES, ejercicios 2016 y 2017*”, en el que se efectuaba tres recomendaciones a SEPIDES.

II.10.2. Seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Fiscalización de los procedimientos de gestión de los ingresos derivados de las inversiones inmobiliarias de SEPIDES, ejercicios 2016 y 2017

II.10.2.1. RECOMENDACIÓN 1

SEPIDES debería intensificar los esfuerzos para poder disponer a la mayor brevedad posible de un inventario único, detallado y completo de los bienes inmobiliarios de su titularidad, en el que se incluya, para cada uno de los bienes, su descripción, su valoración contable (valor de adquisición, amortización acumulada y deterioro, en su caso), su situación actual de explotación (arrendado, para venta, para alquilar o no comercializado), los ingresos que genera y otros datos técnicos (fecha de adquisición, referencia catastral, situación, anterior propietario, superficie, datos registrales, etc.).

A 31 de diciembre de 2021, la Sociedad había implementado un inventario en el sistema de planificación de recursos empresariales enfocado al sector inmobiliario, que es la herramienta que utiliza la sociedad para su gestión. En él se pueden consultar los activos y sus características, tanto de SEPIDES, como de cualquiera de las sociedades del grupo con actividad inmobiliaria.

La recomendación se considera **cumplida**.

II.10.2.2. RECOMENDACIÓN 2

Dado que la gestión de las viviendas de su titularidad genera unos costes que exceden en la mayoría de los casos a los rendimientos obtenidos, se considera conveniente que, desde el punto de vista operativo y en aras de una mayor eficiencia, SEPIDES analice la situación particular de cada uno de estos activos y adopte las medidas oportunas para ir desprendiéndose de ellos mediante su enajenación o mediante la firma de algún tipo de convenio para su cesión o gestión por la entidad pública local o autonómica que tenga encomendada la política de vivienda. Para ello, será preciso que SEPIDES dedique esfuerzos a regularizar la situación de aquellos bienes de su propiedad sobre los que desconoce la identidad de los usuarios o el título jurídico que les autoriza, en su caso, a su ocupación.

El siguiente cuadro resumen muestra la situación a 28 de marzo de 2023¹ de las viviendas de titularidad de SEPIDES:

CUADRO N.º 6: SITUACIÓN DE LAS VIVIENDAS PROPIEDAD DE SEPIDES

EDIFICIO DE VIVIENDAS	PROVINCIA	VIVIENDA S A 31/12/2017	VENDIDAS	VIVENDAS ALA FECHA INFORME	PUESTAS A LA VENTA	ARRENDADAS	OCUPADAS	VACIAS
EDIFICIOS ROCICAS	AVILÉS-ASTURIAS	3	(2)	1	1	-	-	-
EDIFICIO ESTRELLAS	AVILÉS-ASTURIAS	3	(1)	2	2	-	-	-
EDIFICIO JULIANA	GIJÓN-ASTURIAS	12	(6)	6	1	5	-	-
PISO C/ 2 MAYO 13	VALLADOLID	1	(1)	0	-	-	-	-
COLONIA BOTJOSA	BARCELONA	69	0	69	-	63	4	2
COLONIA VILAFRUNS	BARCELONA	28	0	28	-	16	6	6
COLONIA DIRECTIVOS VILAFRUNS	BARCELONA	11	0	11	-	-	4	7
BARRIO LOREDO	VIZCAYA	1	0	1	1	-	-	-
TOTAL		128	(10)	118	5	84	14	15

Fuente: Elaboración propia

A 1 de enero de 2018 SEPIDES era propietaria de 128 viviendas y, hasta la fecha de redacción de este Informe, ha formalizado la venta de diez; en consecuencia, sigue siendo propietaria de 118 viviendas, cuya situación se expone a continuación:

- Cinco viviendas están puestas a la venta en la página Web de la Sociedad, junto con las bases de su comercialización, y en el portal inmobiliario Idealista.
- Ochenta y cuatro viviendas están arrendadas:
 - a) Cuarenta con contratos de renta antigua, anteriores a 9 de mayo de 1985, (Colonia Botjosa).
 - b) Quince con contratos formalizados entre el 9 de mayo de 1985 y el 31 de diciembre de 1994 (8 de la Colonia Botjosa y 7 de la Colonia Vilafruns).
 - c) Veinticuatro con contratos sujetos a la actual Ley de Arrendamientos Urbanos de 1994 (15 Colonia Botjosa y 9 Colonia Vilafruns). SEPIDES ha comunicado a 14 arrendatarios la voluntad de rescindir el contrato.
 - d) Cinco, del Edificio Juliana, de las que SEPIDES no ha trasladado información.

¹ Situación de las viviendas actualizada a la fecha de recepción de las alegaciones 28 de marzo de 2023.

- Catorce viviendas están ocupadas, seis de ellas (cuatro de la Colonia Botjosa y dos de la Colonia Vilafruns) con un procedimiento judicial en curso, pendiente de resolución; cuatro ocupadas por antiguos empleados de la mina con derecho de uso y habitación vitalicio (Colonia Directivos Vilafruns) con los que la Sociedad ha acordado formalizar el correspondiente contrato de arrendamiento y, las cuatro restantes sin título ni contrato de arrendamiento.
- Quince viviendas vacías: de ellas, seis están tapiadas y con corte de suministro eléctrico y dos en riesgo de ocupación.

Durante los ejercicios 2020 y 2021, SEPIDES ha tramitado múltiples incidencias de mantenimiento de las viviendas arrendadas, no obstante, ha disminuido notablemente el gasto de estas reparaciones respecto a ejercicios anteriores.

Respecto a las viviendas vacías, la sociedad trata de evitar, en lo posible, la intrusión y la ocupación, mediante la instalación de sistemas de alarma y/o cerramientos con tabicado de fábrica de ladrillo en puertas y ventanas. Además, está buscando soluciones con los distintos Ayuntamientos, fundamentalmente donde radican las dos colonias, para vender estas viviendas.

La recomendación se considera **en curso**.

II.10.2.3. RECOMENDACIÓN 3

Con independencia de que se considere que la actividad de SEPIDES en el ámbito del arrendamiento de oficinas debería configurarse básicamente como de apoyo, asesoramiento y puesta a disposición de las empresas del Grupo SEPI de oficinas y locales para que desarrollen su actividad, y dado que actualmente gran parte de esta actividad se desarrolla con entidades del sector privado, para optimizar el resultado de su actividad inmobiliaria, sería aconsejable que SEPIDES realizara políticas activas de promoción de los bienes comercializados, complementarias a la exclusiva publicación en su página WEB de su cartera inmobiliaria, de manera que pudiese contactar con clientes potenciales y aumentar la concurrencia en la adjudicación de los contratos. Ello, además, ayudaría a no depender de intermediarios, lo que redundaría en una disminución de costes para SEPIDES. Además, al objeto de garantizar que la información que ofrece su página WEB esté en todo momento actualizada, sería conveniente que se establecieran normas internas de comunicación y coordinación entre las distintas unidades que intervienen en las operaciones de comercialización de los activos inmobiliarios de SEPIDES.

En el ejercicio 2021 el Grupo SEPIDES llevó a cabo un proceso de transformación en el área comercial, de marketing y comunicación, con el objetivo de incrementar las ventas y mejorar su posicionamiento y reputación de su marca. Solicitó a un experto externo un informe de presencia digital y un plan de acción con medidas para mejorar el posicionamiento y poner en valor las actuaciones de las dos principales áreas de negocio (inmobiliaria y empresarial). Entre estas medidas cabe destacar las siguientes:

- Creación de una nueva página web reestructurando el contenido para que el usuario pueda obtener información de forma clara y ágil de los productos y servicios de la sociedad. Se han incorporado herramientas para optimizar el posicionamiento en los motores de búsqueda y un diseño más atractivo de su cartera inmobiliaria.
- Publicación de la cartera de activos en Idealista.
- Apertura de un perfil de empresa en LinkedIn generando contenido a diario, promocionando y difundiendo los valores y productos para hacerlos llegar a un mayor número de usuarios profesionales.

- Aprobación del nuevo Manual de Organización Interna.
- Difusión de notas de prensa con alta periodicidad y contacto más activo con la prensa.
- Análisis exhaustivo del precio de venta para ajustarlo al valor de mercado, con el fin de incentivar la venta de los activos y no incurrir en pérdidas.
- Participación en webinar, foros y entrevistas.

Con la aplicación de estas medidas, se ha incrementado el alquiler de oficinas a nivel nacional hasta alcanzar el 97,7 %. El 5 de marzo de 2021, formalizó con CORREOS un contrato de arrendamiento de dos plantas del Edificio Génesis (Madrid) y veintiséis plazas de garaje, y el 12 de julio de 2021, formalizó otro contrato de arrendamiento de una planta y 19 plazas de garaje en el Edificio Villa de Madrid.

La recomendación se considera **cumplida**.

II.10.3. Seguimiento de la Resolución aprobada por la Comisión Mixta relativa al Informe de Fiscalización de los procedimientos de gestión de los ingresos derivados de las inversiones inmobiliarias de SEPIDES, ejercicios 2016 y 2017

La Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas en su sesión celebrada el 27 de octubre de 2022 aprobó una Resolución por la que acordó:

1.- Instar al Gobierno para que SEPIDES:

- Intensifique sus esfuerzos para disponer, a la mayor brevedad posible, de un inventario único, detallado y completo de los bienes inmobiliarios de su titularidad.*
- Analice la situación de aquellas viviendas de su propiedad sobre los que desconoce la identidad de los usuarios o el título jurídico que les autoriza, en su caso, a su ocupación.*
- Adopte las medidas oportunas para ir desprendiéndose de las viviendas mediante su enajenación, o mediante la firma de algún tipo de convenio para su cesión o gestión por la entidad pública local o autonómica que tenga encomendada la política de vivienda.*
- Realice políticas activas de promoción de los bienes comercializados, complementarias a la exclusiva publicación en su página web de su cartera inmobiliaria, de manera que pudiese contactar con clientes potenciales y aumentar la concurrencia en la adjudicación de los contratos.*

2.- Instar a SEPIDES a:

- Intensificar los esfuerzos para poder disponer a la mayor brevedad posible de un inventario único, detallado y completo de los bienes inmobiliarios de su titularidad, en el que se incluya, para cada uno de los bienes, su descripción; valoración contable (valor de adquisición, amortización acumulada y deterioro, en su caso); situación actual de explotación (arrendado, para venta, para alquilar o no comercializado); los ingresos que genera; y otros datos técnicos (fecha de adquisición, referencia catastral, situación, anterior propietario, superficie, datos registrales, etc.).*
- Por considerarse conveniente desde el punto de vista operativo, en aras de una mayor eficiencia, y teniendo en cuenta que la gestión de las viviendas de su titularidad genera unos costes que exceden en la mayoría de los casos a los rendimientos obtenidos, analizar la situación particular de cada uno de estos activos y adoptar las medidas oportunas para ir desprendiéndose de ellos*

mediante su enajenación o mediante la firma de algún tipo de convenio para su cesión o gestión por la entidad pública local o autonómica que tenga encomendada la política de vivienda. Y dedicar esfuerzos a regularizar la situación de aquellos bienes de su propiedad sobre los que desconoce la identidad de los usuarios o el título jurídico que les autoriza, en su caso, a su ocupación.

– Establecer normas internas de comunicación y coordinación entre las distintas unidades que intervienen en las operaciones de comercialización de sus activos inmobiliarios, al objeto de garantizar que la información de su página web esté en todo momento actualizada.

En lo que se refiere a la elaboración de un inventario, la Resolución se considera **cumplida**.

En cuanto a analizar la situación de particular de los activos, la Resolución se considera **en curso**.

La parte de la Resolución en la que se insta a realizar políticas activas para la promoción de las viviendas y mantener actualizada la información en su página web se considera **cumplida**.

A la vista de este Informe de Fiscalización y una vez finalizados los trabajos de campo, la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas en su sesión celebrada el 27 de octubre de 2022 (BOE de 5 de enero de 2023) ha aprobado una Resolución.

III. CONCLUSIONES

El grado de cumplimiento global de las recomendaciones contenidas en los informes de fiscalización cuyo ámbito subjetivo alcanza a una entidad determinada es el siguiente: de un total de 26 recomendaciones, el 69 % fueron cumplidas total o parcialmente y el 12 % de las recomendaciones continúan en curso de implementación.

Por lo que respecta a la valoración del cumplimiento de cinco recomendaciones comprendidas en los dos informes de fiscalización de carácter horizontal, cuyo ámbito subjetivo afecta a una pluralidad de entidades, se han efectuado un total de 116 valoraciones del cumplimiento de dichas recomendaciones, que afectan a 50 entidades y al Gobierno, con el siguiente resultado: el 70 % fueron cumplidas totalmente; el porcentaje del grado de cumplimiento se eleva al 79 % si exceptuamos las recomendaciones que devinieron no aplicables; además, el 18 % de las recomendaciones continúan en curso de implementación en 11 entidades.

El Cuadro n.º 7 recoge los resultados globales del seguimiento de las recomendaciones para cada informe de fiscalización que contiene, además, la valoración del estado de implementación de cada una de las recomendaciones de acuerdo con la categorización recogida en la norma técnica 79.

CUADRO N.º 7: RESULTADOS GLOBALES DEL SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES²

Número Informe	Título del informe	Número de Recom.	CT	CP	EC	NC	NA
1.157	Informe de Fiscalización de la ejecución por la Autoridad Portuaria de Gijón del proyecto de ampliación del Puerto de Gijón, ejercicios 2012 y 2013.	2	2	-	-	-	-
1.158	Informe de Fiscalización de la actividad desarrollada por la Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre S.A., en el periodo 2012-2014.	2	2	-	-	-	-
1.206	Informe de Fiscalización de las operaciones de compraventa de títulos representativos del capital social de empresas de capital mayoritariamente privado realizadas por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales durante el ejercicio 2013.	3	-	-	-	3	-
1.215	Informe de Fiscalización de los avales, garantías y otros compromisos otorgados por las entidades del sector público empresarial estatal vigentes durante los ejercicios 2012 a 2014	3 ³	54		6	2	13
1.218	Informe de Fiscalización de la ejecución por la Autoridad Portuaria de A Coruña del proyecto de nuevas instalaciones portuarias en Punta Langosteira, ejercicios 2012, 2013 y 2014.	3	3	-	-	-	-
1.246	Informe de Fiscalización de la situación a 31 de diciembre de 2016 de las actuaciones realizadas por la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A. relativas al Servicio Postal Universal.	4	3		1		
1.264	Informe de Fiscalización de las actuaciones de ENUSA Industrias Avanzadas, S.A. relacionadas con la protección del medio ambiente, ejercicios 2013 y actualización de la situación a 31 de diciembre de 2016.	4	2	1	1		
1.280	Informe de Fiscalización de la producción propia de la Corporación de Radio y Televisión Española, S.A., ejercicios 2014 a 2016.	4	3			1	
1.311	Informe de Fiscalización de la actividad de las sociedades públicas de integración del ferrocarril participadas por ADIF-Alta Velocidad, a 31 de diciembre de 2016.	3 ⁴	27		15		
1.312	Informe de Fiscalización de los procedimientos de gestión de los ingresos derivados de las inversiones inmobiliarias de SEPIDES, ejercicios 2016 y 2017.	3	2	-	1	-	-
Total Recomendaciones analizadas		31	17	1	3	5	-
Total valoraciones realizadas		142	98	1	24	6	13

Fuente: elaboración propia

El seguimiento de las recomendaciones formuladas en cada uno de los informes objeto de esta fiscalización, se exponen a continuación, y en el [ANEXO V](#) se muestra individualmente el resultado del seguimiento de las recomendaciones formuladas a cada entidad.

² CT cumplida total o sustancialmente; CP cumplida parcialmente; EC en curso; NC no cumplida y NA no aplicable

³ Las recomendaciones primera y tercera se dirigen a 37 entidades

⁴ Las tres recomendaciones se dirigen a 13 entidades y al Gobierno

Informe de fiscalización de la ejecución por la Autoridad Portuaria de Gijón del proyecto de ampliación del Puerto de Gijón, ejercicios 2012 y 2013 (N.º 1.157)

Fecha aprobación Pleno: 30/06/2016

Entidad destinataria: Puertos del Estado

Código Rec.	Recomendaciones formuladas (recogidas en Resolución de la Comisión Mixta)	Estado de implementación
1.157 - 1	Teniendo en cuenta que las obras de ampliación del puerto de Gijón se han producido con retrasos y sobrecostes muy significativos que, además, han posicionado a la Autoridad Portuaria de Gijón en una delicada situación financiera, se considera que la Administración General del Estado a través de Puertos del Estado como organismo encargado de la coordinación y del control de eficiencia del sistema portuario de titularidad estatal, debería poner en marcha las medidas y procedimientos que permitan efectuar una previsión más realista de los plazos y costes de ejecución de las infraestructuras, de modo que se destinen más recursos a las labores de investigación previa durante la fase de redacción de los proyectos constructivos con el objetivo de evitar las modificaciones de los contratos que suponen un aumento inevitable de los costes.	Cumplida Total o Sustancialmente
1.157 - 2	La Administración General del Estado, a través de los órganos competentes, debería ejercer de una forma más eficaz las labores de supervisión y control en los procedimientos de contratación y en su ejecución (incluida la obligación del contratista de mantener los medios personales ofertados) especialmente de aquellas actuaciones que sean objeto de cofinanciación con Fondos Europeos, para evitar en la medida de lo posible la apertura de procedimientos de corrección financiera de los fondos comunitarios.	Cumplida Total o Sustancialmente

Informe Fiscalización de la actividad desarrollada por la Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre S.A., en el periodo 2012-2014 (N.º 1.158)

Fecha aprobación Pleno: 30/06/2016

Entidad destinataria: Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre, S.A., S.M.E.

Código Rec.	Recomendaciones formuladas (recogidas en Resolución de la Comisión Mixta)	Estado de implementación
1.158 - 1	SEITTSA fue creada para la optimización de los limitados recursos presupuestarios destinados a la construcción y explotación de las infraestructuras en el transporte, para así contribuir a la consecución del objetivo de estabilidad presupuestaria y a una mayor agilidad en la gestión de la construcción de las infraestructuras públicas. En el "Informe de Fiscalización de la financiación de las inversiones en infraestructuras ferroviarias realizadas por la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y por la Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre, S.A. (SEITTSA) desde el 1 de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2008", el Tribunal de Cuentas recomendaba que las funciones en materia de infraestructuras ferroviarias realizadas por ADIF y SEITTSA se concentrasen en una sola Empresa pública, recomendación que no ha sido tenida en cuenta en la nueva Ley del Sector Ferroviario, Ley 38/2015, de 29 de septiembre, que mantiene, esencialmente, la situación que dio lugar a esa recomendación. Teniendo en cuenta la limitada relevancia de la actividad de esta Empresa pública en el periodo fiscalizado con respecto a los objetivos para los que fue creada y los costes que genera su funcionamiento, se considera conveniente en virtud del principio de economía que debe regir la gestión económico-financiera pública, que se adopten las medidas necesarias para optimizar los recursos asignados a la Sociedad o, si ello no es posible, se proceda a la disolución y extinción de SEITTSA, revirtiendo las actividades que actualmente realiza íntegramente a la Administración competente en la materia.	Cumplida Total o Sustancialmente
1.158 - 2	En relación con la actividad derivada de los convenios financieros suscritos por SEITTSA y considerando que solo queda pendiente la realización de actuaciones para la mejora de la Red Ferroviaria de Titularidad del Estado en Cataluña, la Administración General del Estado debería determinar el procedimiento a seguir para la cancelación de los derechos de cobro generados como consecuencia de la ejecución del resto de los convenios financieros ya finalizados y que aparecen en la contabilidad de SEITTSA registrados como Inversiones financieras a largo plazo.	Cumplida Total o Sustancialmente

Informe de Fiscalización de las operaciones de compraventa de títulos representativos del capital social de empresas de capital mayoritariamente privado realizadas por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales durante el ejercicio 2013 (N.º 1.206)

Fecha aprobación Pleno: 23/02/2017

Entidad destinataria: Gobierno

Código Rec.	Recomendaciones formuladas (recogidas en Resolución de la Comisión Mixta)	Estado de implementación
1.206 - 1	De acuerdo con el enfoque integrador que introdujo la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) en la gestión de los bienes patrimoniales de la Administración General del Estado y de los organismos públicos dependientes de ella, como organizaciones subordinadas al cumplimiento de los fines del Estado, sería conveniente que no se retrasara más la adecuación del régimen patrimonial de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) al contenido de la LPAP, de la misma forma que con efecto 16 de diciembre de 2011 se adecuó su régimen de contratación al de las entidades públicas empresariales, sin esperar a que se agoten los tres años de los que la Sociedad Estatal dispondrá a partir de la entrada en vigor el 2 de octubre de 2016 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para adaptar su régimen jurídico al contenido de la nueva Ley y su régimen patrimonial, en consecuencia, al previsto en la LPAP. Con dicha adaptación se evitaría que la regulación de las actuaciones relacionadas con la compraventa de participaciones accionariales que contiene la LPAP quede entretanto materialmente sin efecto, al realizarse a través de SEPI de hecho prácticamente todas las operaciones de compraventa que afectan a participaciones accionariales integrantes del sector público empresarial del Estado.	No Cumplida o subsanada
1.206 - 2	Se debería proceder a dejar formalmente sin efectos el contenido del Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de junio de 1996, que estableció las Bases del Programa de Modernización del Sector Público Empresarial del Estado, por haberse visto superado por la amplia regulación que la LPAP en su título VII introdujo en la gestión patrimonial de las participaciones accionariales de titularidad estatal, o a adecuar su contenido, en otro caso, a las disposiciones de la LPAP y de su Reglamento. De esta forma se evitaría que, con base en el citado Acuerdo, pueda instrumentarse indebidamente de nuevo la intervención de SEPI en su condición de Agente Gestor de Privatizaciones en otras operaciones, como en la venta en 2013 por cuenta del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial de su participación en el capital social de Hispasat, S.A., cuando la intervención de SEPI en una operación que no comportaba la privatización de esta Compañía debía haberse llevado a cabo conforme a los procedimientos de enajenación previstos a estos efectos en el artículo 175.2 de la LPAP, mediante la suscripción, igualmente, del correspondiente convenio de gestión, pero sin eludir el ejercicio por la Dirección General del Patrimonio del Estado de las competencias que le atribuye el artículo 175.5 de dicha disposición legal en relación con la valoración de las participaciones accionariales realizadas mediante adjudicación directa.	No Cumplida o subsanada
1.206 - 3	Teniendo en cuenta que el nuevo Acuerdo de Accionistas suscrito el 2 de abril de 2013 con los accionistas públicos alemanes y franceses de Airbus Group, S.E otorga a SEPI un derecho de suscripción preferente en el supuesto de que cualquiera de ellos tuviera intención de ceder sus acciones a terceros, si se planteara de nuevo en el futuro el ejercicio de este derecho por SEPI y las circunstancias lo permitiesen, debería estudiarse la conveniencia de aumentar la participación de la Sociedad Estatal en su capital social, para acercar así las posiciones del Estado español a la de sus otros dos socios públicos en la Sociedad dominante del grupo industrial europeo Airbus Group, que dispone de importantes centros industriales en España.	No Cumplida o subsanada

Informe de Fiscalización de los avales, garantías y otros compromisos otorgados por las entidades del sector público empresarial estatal vigentes durante los ejercicios 2012 a 2014 (N.º 1.215)

Fecha aprobación Pleno: 30/03/2017

Código Rec.	Recomendaciones formuladas (recogidas en Resolución de la Comisión Mixta)	Entidad destinataria	Estado de implementación
1.215-1	Las entidades del sector público empresarial estatal deberían disponer de normas escritas reguladoras del proceso de solicitud, autorización, emisión, control y seguimiento de las garantías emitidas, donde se establezcan mecanismos y procedimientos concretos para la valoración periódica de los riesgos asumidos. Dichas normas deberían establecer procedimientos diferenciados para: la emisión de avales bancarios; la formalización de depósitos en garantía; o la formalización de garantías de cualquier tipo a favor de las sociedades filiales o dependientes.	ADIF- AV	Cumplida Total o Sustancialmente
		ADIF	Cumplida Total o Sustancialmente
		AENA, S.M.E., S.A.	Cumplida Total o Sustancialmente
		AENA Desarrollo Internacional	Cumplida Total o Sustancialmente
		AGENCIA EFE	Cumplida Total o Sustancialmente
		AP BARCELONA	En curso
		AP BILBAO	No aplicable
		AP GIJÓN	No aplicable
		AP LAS PALMAS	Cumplida Total o Sustancialmente
		CILSA	No aplicable
		COFIVACASA	Cumplida Total o Sustancialmente
		CZFC	No aplicable
		CRTVE	Cumplida Total o Sustancialmente
		DEFEX	No aplicable
		IDAE	Cumplida Total o Sustancialmente
		TRAGSA	Cumplida Total o Sustancialmente
		ENAIRE	No aplicable
		RED.ES	Cumplida Total o Sustancialmente
		Entidad Pública Empresarial RENFE-Operadora	En curso
		RENFE Fabricación y Mantenimiento Sociedad Mercantil Estatal, S.A.	En curso
		RENFE Mercancías, Sociedad Mercantil Estatal, S.A.	En curso
		RENFE Viajeros, Sociedad Mercantil Estatal, S.A.	En curso

Informe de Fiscalización de los avales, garantías y otros compromisos otorgados por las entidades del sector público empresarial estatal vigentes durante los ejercicios 2012 a 2014 (N.º 1.215)

Fecha aprobación Pleno: 30/03/2017

Código Rec.	Recomendaciones formuladas (recogidas en Resolución de la Comisión Mixta)	Entidad destinataria	Estado de implementación
		ENUSA	Cumplida Total o Sustancialmente
		ENSA	Cumplida Total o Sustancialmente
		EBHI	Cumplida Total o Sustancialmente
		FNMT – RCM EPE	Cumplida Total o Sustancialmente
		INFORMA	No aplicable
		ISDEFE	No aplicable
		INECO	Cumplida Total o Sustancialmente
		MERCASA	No Cumplida o subsanada
		NAVANTIA	Cumplida Total o Sustancialmente
		SEPES	Cumplida Total o Sustancialmente
		SEPIDES	Cumplida Total o Sustancialmente
		SADIM	Cumplida Total o Sustancialmente
		CORREOS	Cumplida Total o Sustancialmente
		SEPI	Cumplida Total o Sustancialmente
		SELAE	Cumplida Total o Sustancialmente
1.215-2	Sería aconsejable que se establezca para el conjunto de entidades que integran el sector público empresarial estatal un procedimiento de autorización previa por parte del Gobierno o de los Ministerios de tutela de las operaciones de formalización de garantías, ya sea mediante la emisión de comfort letters o por la asunción de la condición de garante o fiador de las operaciones o contratos formalizadas por empresas vinculadas o dependientes, en similitud con el procedimiento establecido en la Disposición final segunda de la Ley Orgánica 1/2016, de 31 de octubre, de reforma de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con carácter de ley ordinaria, donde se faculta al Gobierno para que mediante Real Decreto, autorice a RENFE Operadora, a ADIF y a ADIF Alta Velocidad la formalización de garantías mediante comfort letters solicitadas por las entidades financieras en relación con operaciones de las sociedades de integración del ferrocarril.	Gobierno	No Cumplida o subsanada

Informe de Fiscalización de los avales, garantías y otros compromisos otorgados por las entidades del sector público empresarial estatal vigentes durante los ejercicios 2012 a 2014 (N.º 1.215)

Fecha aprobación Pleno: 30/03/2017

Código Rec.	Recomendaciones formuladas (recogidas en Resolución de la Comisión Mixta)	Entidad destinataria	Estado de implementación
1.215-3	Dado que las garantías otorgadas, con la excepción de los depósitos formalizados, no tienen reflejo en los estados financieros de las entidades del sector público empresarial, se considera recomendable que estas entidades incluyan específicamente en las memorias de las cuentas anuales información suficiente sobre todas las garantías otorgadas con independencia del grado de riesgo asumido en las mismas. Dicha información debería contener, como mínimo, datos sobre la naturaleza de la garantía otorgada, la fecha de concesión, el beneficiario de la garantía, el importe total de la operación garantizada, el saldo del riesgo asumido por la entidad a la fecha de elaboración de la memoria, así como información completa sobre cualquier circunstancia conocida que pueda afectar al riesgo.	ADIF-AV	Cumplida Total o Sustancialmente
		ADIF	Cumplida Total o Sustancialmente
		AENA, S.M.E., S.A.	Cumplida Total o Sustancialmente
		AENA DESARROLLO INTERNACIONAL	Cumplida Total o Sustancialmente
		AGENCIA EFE	Cumplida Total o Sustancialmente
		AP BARCELONA	Cumplida Total o Sustancialmente
		AP BILBAO	No aplicable
		AP GIJÓN	No aplicable
		AP LAS PALMAS	Cumplida Total o Sustancialmente
		CILSA	No aplicable
		COFIVACASA	Cumplida Total o Sustancialmente
		CZFC	No aplicable
		CRTVE	En curso
		DEFEX	Cumplida Total o Sustancialmente
		IDAE	Cumplida Total o Sustancialmente
		TRAGSA	Cumplida Total o Sustancialmente
		ENAIRE	Cumplida Total o Sustancialmente
		RED.ES	Cumplida Total o Sustancialmente
		Entidad Pública Empresarial RENFE-Operadora	Cumplida Total o Sustancialmente
		RENFE Fabricación y Mantenimiento Sociedad Mercantil Estatal, S.A.	Cumplida Total o Sustancialmente
		RENFE Mercancías, Sociedad Mercantil Estatal, S.A.	Cumplida Total o Sustancialmente

Informe de Fiscalización de los avales, garantías y otros compromisos otorgados por las entidades del sector público empresarial estatal vigentes durante los ejercicios 2012 a 2014 (N.º 1.215)

Fecha aprobación Pleno: 30/03/2017

Código Rec.	Recomendaciones formuladas (recogidas en Resolución de la Comisión Mixta)	Entidad destinataria	Estado de implementación
		RENFE Viajeros, Sociedad Mercantil Estatal, S.A.	Cumplida Total o Sustancialmente
		ENUSA	Cumplida Total o Sustancialmente
		ENSA	Cumplida Total o Sustancialmente
		EBHI	Cumplida Total o Sustancialmente
		FNMT-RCM EPE	Cumplida Total o Sustancialmente
		INFORMA	Cumplida Total o Sustancialmente
		ISDEFE	No aplicable
		INECO	Cumplida Total o Sustancialmente
		MERCASA	Cumplida Total o Sustancialmente
		NAVANTIA	Cumplida Total o Sustancialmente
		SEPES	Cumplida Total o Sustancialmente
		SEPIDES	Cumplida Total o Sustancialmente
		SADIM	Cumplida Total o Sustancialmente
		CORREOS	Cumplida Total o Sustancialmente
		SEPI	Cumplida Total o Sustancialmente
		SELAE	Cumplida Total o Sustancialmente

Informe de fiscalización de la ejecución por la Autoridad Portuaria de A Coruña del proyecto de nuevas instalaciones portuarias en Punta Langosteira, ejercicios 2012, 2013 y 2014 (N.º 1.218)

Fecha aprobación Pleno: 30/05/2017

Entidad destinataria: Puertos del Estado

Código Rec.	Recomendaciones formuladas (recogidas en Resolución de la Comisión Mixta)	Estado de implementación
1.218 - 1	Teniendo en cuenta que las obras de las nuevas instalaciones portuarias en Punta Langosteira han posicionado a la Autoridad Portuaria de A Coruña en una delicada situación financiera, se considera que la Administración General del Estado a través de Puertos del Estado como organismo encargado de la coordinación y del control de eficiencia del sistema portuario de titularidad estatal, debería poner en marcha las medidas y procedimientos que permitan efectuar una previsión más realista de los costes y de la financiación de las infraestructuras, de modo que se destinen más recursos a las labores de investigación previa con el objetivo de evitar las modificaciones de los contratos que suponen un aumento inevitable de los costes y, por ende, de su financiación.	Cumplida Total o Sustancialmente
1.218 - 2	La Administración General del Estado, a través de los órganos competentes, debería ejercer de una forma más eficaz las labores de supervisión y control en los procedimientos de contratación y en su ejecución (incluida la obligación del contratista de mantener los medios personales ofertados) especialmente de aquellas actuaciones que sean objeto de cofinanciación con Fondos Europeos, para evitar en la medida de lo posible la apertura de procedimientos de corrección financiera de los fondos comunitarios.	Cumplida Total o Sustancialmente
1.218 - 3	Dada la elevada cantidad de recursos empleados en las nuevas infraestructuras portuarias, sería recomendable que Puertos del Estado implantase un modelo de contabilidad de costes más desarrollado para todo el sistema portuario que permita obtener la información analítica por áreas o líneas de negocio, al objeto de poder determinar los márgenes y/o rentabilidades para cada zona y el de los tráficos movidos.	Cumplida Total o Sustancialmente

Informe de fiscalización de la situación a 31 de diciembre de 2016 de las actuaciones realizadas por la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. relativas al Servicio Postal Universal (N.º 1.246)

Fecha aprobación Pleno: 21/12/2017

Código Rec.	Recomendaciones formuladas (recogidas en Resolución de la Comisión Mixta)	Entidad destinataria	Estado de implementación
1.246-1	En el "Informe de Fiscalización de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., ejercicios 2008 y 2009, en lo relativo a sus inversiones en inmovilizado y a la gestión del servicio postal universal", aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 21 de julio de 2011, se recomendó que "se adoptasen las medidas precisas para que no se demore el cumplimiento de lo previsto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal acerca de la aprobación por el Gobierno de un Plan de Prestación del Servicio Postal Universal (SPU) que contenga las condiciones de la prestación, los criterios técnicos y el procedimiento para determinar el coste del SPU y su forma de financiación y los criterios a tener en cuenta para determinar la contribución a ella del Estado". En la actualidad se mantiene la situación que dio lugar a esta recomendación, lo que lleva a reiterar la necesidad de que de una vez por todas el Gobierno adopte dichas medidas para, con ello, dar la adecuada cobertura a las compensaciones que percibe la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. (Correos) por la prestación de las obligaciones de servicio público que tiene encomendadas, evitando la apertura de nuevos procedimientos de revisión por parte de la Comisión Europea derivados de la concesión de ayudas que no estén soportadas por una metodología de cálculo objetiva y sean acordes con la normativa europea.	Gobierno	Cumplida Total o Sustancialmente
1.246-2	Teniendo en cuenta la madurez en que actualmente se encuentra el sector postal en nuestro país, sería conveniente que Correos fuera progresivamente adoptando las medidas organizativas necesarias tendentes a adaptar y racionalizar su estructura a la vigente situación de caída de la demanda de los servicios postales tradicionales, aunque deba continuar cumpliendo los requisitos de prestación del SPU que se establezcan en el futuro Plan de Prestación. La diversificación de los servicios que presta, el mantenimiento y mejora en la calidad de sus productos y en su política comercial, la reorganización y racionalización de los centros y plantillas, se consideran medidas deseables para garantizar la viabilidad futura de la Sociedad.	CORREOS	En curso
1.246-3	Sería aconsejable que la verificación que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) efectúa sobre la contabilidad analítica anual de Correos fuera realizada en plazos lo más cercanos en el tiempo posible a la aprobación de las cuentas, facilitando a la Sociedad la adopción de las medidas conducentes a seguir profundizando en la mejora de su sistema de contabilidad analítica.	CNMC	Cumplida Total o Sustancialmente
1.246-4	Se considera necesario que la prestación de los servicios postales por parte de Correos a sus grandes clientes se realice siempre dentro del marco de contratos que se hayan firmado con anterioridad a que tenga lugar dicha prestación, de modo que la posición negociadora de Correos no se vea debilitada en el momento de fijar los precios definitivos a facturar a los clientes a los que ya ha prestado sus servicios.	CORREOS	Cumplida Total o Sustancialmente

Informe de fiscalización de las actuaciones de Enusa Industrias Avanzadas, S.A. relacionadas con la protección del medioambiente, ejercicio 2013 y actualización de la situación a 31 de diciembre de 2016 (N.º 1.264)

Fecha aprobación Pleno: 25/01/2018

Código Rec.	Recomendaciones formuladas (recogidas en Resolución de la Comisión Mixta)	Entidad destinataria	Estado de implementación
1.264-1	Con objeto de que Enusa Industrias Avanzadas, S.A. (Enusa) pueda transferir a la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A. (ENRESA) los recursos consignados durante toda la vida operativa de la Fábrica de Elementos Combustibles de Juzbado para hacer frente a los costes que para ENRESA represente, finalmente, la gestión de los residuos radiactivos derivados de la operación y clausura y el desmantelamiento de esta instalación, se considera necesario que se revisen, mediante Real Decreto, los elementos tributarios de la tasa que recae desde 2010 sobre esta instalación, con arreglo a la habilitación que a favor del Gobierno se lleva a cabo a estos efectos en el apartado 9 de la Disposición Adicional sexta de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en la que se regula el Fondo para la financiación del Plan General de Residuos Radiactivos (PGRR); con ello se garantizaría que en los años que restan de explotación de la Fábrica de combustible nuclear Enusa pueda cubrir, mediante la liquidación de dicha tasa, las desviaciones de financiación futura que resulten de las actualizaciones económico-financieras elaboradas por ENRESA de las previsiones contenidas en los PGRR.	Gobierno	En curso
1.264-2	Se recomienda que se inste por Enusa la modificación del contrato formalizado con ENRESA en 2000, mediante el que se externalizó la gestión de los residuos procedentes de la Fábrica de Elementos Combustibles de Juzbado y las labores de clausura de esta instalación, al igual que el Acuerdo Específico sobre el desmantelamiento, formalizado en 2004 mediante Addendum, para adecuarlos a la vigente regulación del Fondo para la financiación de las actividades del PGRR, al haber quedado sin efecto, tras la entrada en vigor el 1 de enero de 2010 de la nueva financiación mediante tasas del Fondo, entre otras previsiones contractuales, el mecanismo de compensaciones entre las partes para ajustar las aportaciones de Enusa a los costes efectivamente incurridos por ENRESA y el régimen de garantías establecido para el caso de que la ingeniería y la mano de obra del proyecto de desmantelamiento de esta instalación no fueran finalmente asumidas por Enusa.	ENUSA	Cumplida o subsanada parcialmente
1.264-3	Conforme a las previsiones contractuales pactadas entre ambas organizaciones, se considera conveniente que Enusa actualice anualmente con ENRESA la información financiera del Fondo específico que gestiona esta Sociedad para hacer frente a los costes que representa la gestión de los residuos radiactivos derivados de la operación y clausura y el desmantelamiento de la Fábrica de Juzbado, de forma que la cuenta en la que Enusa recoge contablemente el saldo de las aportaciones realizadas a ENRESA se corresponda con el estado de dicho Fondo en la fecha de cierre de cada ejercicio económico.	ENUSA	Cumplida Total o Sustancialmente
1.264-4	En su calidad de partícipe mayoritario, Enusa debería trasladar a TECONMA, S.A., Azahar Environment, S.A. y Ecodeco S.R.L. Unión Temporal de Empresas, (UTE RSU) la conveniencia de instar en vía administrativa la resolución de las diferencias surgidas en la explotación del Proyecto de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos del Plan Zonal de Residuos de la Zona I de Castellón o de proceder a revisar las condiciones de los acuerdos de concesión, con objeto de poder trasladar al Consorcio para la ejecución de las previsiones de dicho Plan los costes de financiación efectivamente soportados por la UTE RSU, de forma que se garantice la viabilidad financiera del Proyecto y la recuperación de los capitales invertidos en el mismo.	ENUSA	Cumplida Total o Sustancialmente

Informe de fiscalización de la producción propia de la Corporación de Radio y Televisión Española, S.A., ejercicios 2014 a 2016 (N.º 1.280) Fecha aprobación Pleno: 31/05/2018			
Código Rec.	Recomendaciones formuladas (recogidas en Resolución de la Comisión Mixta)	Entidad destinataria	Estado de implementación
1.280-1	Este Tribunal considera imprescindible que el Gobierno y CRTVE aprueben y suscriban el contrato-programa trienal aplicable a la Corporación previsto en la LRTTE, en el que habrán de concretarse los objetivos específicos para el cumplimiento de su función de servicio público y aspectos tan significativos como su financiación, los indicadores de gestión, de cumplimiento de servicio público y de calidad audiovisual, de forma que estos indicadores sean parámetros objetivamente cuantificables.	CRTVE	Cumplida Total o Sustancialmente
		Gobierno	No Cumplida o subsanada
1.280-2	La CRTVE debería utilizar la información de los certificados de no disponibilidad de recursos propios y el propio informe de la actividad de los recursos propios incorporando análisis y propuestas que garanticen una gestión más eficiente y que evite la infrautilización de algunos de ellos.	CRTVE	Cumplida Total o Sustancialmente
1.280-3	Se considera conveniente que la CRTVE utilice la posibilidad prevista en los contratos con las productoras de auditar, mediante técnicas de muestreo, la ejecución de los contratos de producción en aspectos como la pertenencia de la productora a un grupo consolidado o las operaciones vinculadas en el desarrollo de la producción.	CRTVE	Cumplida Total o Sustancialmente
1.280-4	Sería necesario que CRTVE realizara estudios sobre audiencias y costes en cada franja de emisión, para incorporarlos a su propuesta de contrato-programa y definir el modelo de gestión de la CRTVE orientado a la racionalización de costes, considerando también la rentabilidad social y el coste de oportunidad de la programación.	CRTVE	Cumplida Total o Sustancialmente

Informe de fiscalización de la actividad de las sociedades públicas de integración del ferrocarril participadas por ADIF-Alta Velocidad, a 31 de diciembre de 2016 (N.º 1.311)

Fecha aprobación Pleno: 31/01/2019

Código Rec.	Recomendaciones formuladas (recogidas en Resolución de la Comisión Mixta)	Entidad destinataria	Estado de implementación
1.311-1	Teniendo en cuenta las dificultades financieras que actualmente presentan las Sociedades de Integración del Ferrocarril y el incremento del coste de los proyectos incluidos inicialmente en los Convenios interadministrativos suscritos entre las Administraciones central (a través del Ministerio de Fomento), autonómica y local, que dieron lugar a su constitución, se considera necesario que las Administraciones que sean socios de estas Sociedades, analicen la situación en que se encuentra cada una de ellas y decidan, según los casos, su disolución o, en todo caso, la modificación de los mencionados Convenios a fin de ajustar el coste de los proyectos inicialmente previstos a las disponibilidades financieras de las Sociedades.	Gobierno	Cumplida Total o Sustancialmente
		ALMERÍA AV	En curso
		AVANT	Cumplida Total o Sustancialmente
		Alta Velocidad Vitoria-Gasteizko Abiadura Handia S.A.	En curso
		BSAV	Cumplida Total o Sustancialmente
		CARTAGENA AV	En curso
		GIJÓN AL NORTE	Cumplida Total o Sustancialmente
		LEÓN AV	Cumplida Total o Sustancialmente
		LIF2002 SA	En curso
		MURCIA AV	Cumplida Total o Sustancialmente
		PALENCIA AV	En curso
		Valencia Parque Central Alta Velocidad. S.A.	Cumplida Total o Sustancialmente
		Valladolid Alta Velocidad 2003. S.A.	Cumplida Total o Sustancialmente
		ZAV	Cumplida Total o Sustancialmente

Fiscalización de la actividad de las sociedades públicas de integración del ferrocarril participadas por ADIF-Alta Velocidad, a 31 de diciembre de 2016 (N.º 1.311)

Fecha aprobación Pleno: 31/01/2019

Código Rec.	Recomendaciones formuladas (recogidas en Resolución de la Comisión Mixta)	Entidad destinataria	Estado de implementación
1.311-2	Considerando el elevado coste que supone la integración del ferrocarril en las ciudades mediante el soterramiento de las vías, actuación que no es imprescindible para garantizar un buen servicio, ni la funcionalidad de la red ferroviaria, sería aconsejable, para el adecuado cumplimiento del principio de economía, que el Ministerio de Fomento tuviese en cuenta en la planificación de estos proyectos soluciones de integración del ferrocarril que, valorando igualmente factores complementarios como su sostenibilidad ambiental o su repercusión social, pudieran contemplar alternativas al soterramiento de las vías.	Gobierno	Cumplida Total o Sustancialmente
		ALMERÍA AV	En curso
		AVANT	Cumplida Total o Sustancialmente
		Alta Velocidad Vitoria-Gasteizko Abiadura Handia S.A.	En curso
		BSAV	Cumplida Total o Sustancialmente
		CARTAGENA AV	En curso
		GIJÓN AL NORTE	Cumplida Total o Sustancialmente
		LEÓN AV	Cumplida Total o Sustancialmente
		LIF2002 SA	En curso
		MURCIA AV	Cumplida Total o Sustancialmente
		PALENCIA AV	En curso
		Valencia Parque Central Alta Velocidad. S.A.	Cumplida Total o Sustancialmente
		Valladolid Alta Velocidad 2003. S.A.	Cumplida Total o Sustancialmente
		ZAV	Cumplida Total o Sustancialmente

Fiscalización de la actividad de las sociedades públicas de integración del ferrocarril participadas por ADIF-Alta Velocidad, a 31 de diciembre de 2016 (N.º 1.311)

Fecha aprobación Pleno: 31/01/2019

Código Rec.	Recomendaciones formuladas (recogidas en Resolución de la Comisión Mixta)	Entidad destinataria	Estado de implementación
1.311-3	Las sociedades instrumentales constituidas entre los años 2002 y 2010 para la integración del ferrocarril en las ciudades no han conseguido la finalización de los proyectos inicialmente planificados, generando la necesidad de una financiación externa del proyecto hasta que se pueda poner en valor los suelos liberados del uso ferroviario, afectando a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las cuentas públicas y presentando una incertidumbre respecto de la obtención de ingresos futuros derivados de las plusvalías de la transformación de los terrenos ferroviarios. A la vista de esto, sería recomendable que el Ministerio de Fomento elaborase planes de financiación de las actuaciones de integración del ferrocarril atendiendo a criterios realistas y contemplando, en su caso, una financiación a corto y medio plazo no solo vinculada a la generación de plusvalías urbanísticas de realización incierta.	Gobierno	Cumplida Total o Sustancialmente
		ALMERÍA AV	En curso
		AVANT	Cumplida Total o Sustancialmente
		Alta Velocidad Vitoria-Gasteizko Abiadura Handia S.A.	En curso
		BSAV	Cumplida Total o Sustancialmente
		CARTAGENA AV	En curso
		GIJÓN AL NORTE	Cumplida Total o Sustancialmente
		LEÓN AV	Cumplida Total o Sustancialmente
		LIF2002 SA	En curso
		MURCIA AV	Cumplida Total o Sustancialmente
		PALENCIA AV	En curso
		Valencia Parque Central Alta Velocidad, S.A.	Cumplida Total o Sustancialmente
		Valladolid Alta Velocidad 2003, S.A.	Cumplida Total o Sustancialmente
		ZAV	Cumplida Total o Sustancialmente

Informe de Fiscalización de los procedimientos de gestión de los ingresos derivados de las inversiones inmobiliarias de SEPIDES, ejercicios 2016 y 2017 (N.º 1.312)

Fecha aprobación Pleno: 28/02/2019

Entidad destinataria: SEPI Desarrollo Empresarial, S.A., S.M.E.

Código Rec.	Recomendaciones formuladas (recogidas en Resolución de la Comisión Mixta)	Estado de implementación
1312-1	SEPIDES debería intensificar los esfuerzos para poder disponer a la mayor brevedad posible de un inventario único, detallado y completo de los bienes inmobiliarios de su titularidad, en el que se incluya, para cada uno de los bienes, su descripción, su valoración contable (valor de adquisición, amortización acumulada y deterioro, en su caso), su situación actual de explotación (arrendado, para venta, para alquilar o no comercializado), los ingresos que genera y otros datos técnicos (fecha de adquisición, referencia catastral, situación, anterior propietario, superficie, datos registrales, etc.).	Cumplida Total o Sustancialmente
1312-2	Dado que la gestión de las viviendas de su titularidad genera unos costes que exceden en la mayoría de los casos a los rendimientos obtenidos, se considera conveniente que, desde el punto de vista operativo y en aras de una mayor eficiencia, SEPIDES analice la situación particular de cada uno de estos activos y adopte las medidas oportunas para ir desprendiéndose de ellos mediante su enajenación o mediante la firma de algún tipo de convenio para su cesión o gestión por la entidad pública local o autonómica que tenga encomendada la política de vivienda. Para ello, será preciso que SEPIDES dedique esfuerzos a regularizar la situación de aquellos bienes de su propiedad sobre los que desconoce la identidad de los usuarios o el título jurídico que les autoriza, en su caso, a su ocupación.	En curso
1.312-3	Con independencia de que se considere que la actividad de SEPIDES en el ámbito del arrendamiento de oficinas debería configurarse básicamente como de apoyo, asesoramiento y puesta a disposición de las empresas del Grupo SEPI de oficinas y locales para que desarrollen su actividad, y dado que actualmente gran parte de esta actividad se desarrolla con entidades del sector privado, para optimizar el resultado de su actividad inmobiliaria, sería aconsejable que SEPIDES realizara políticas activas de promoción de los bienes comercializados, complementarias a la exclusiva publicación en su página WEB de su cartera inmobiliaria, de manera que pudiese contactar con clientes potenciales y aumentar la concurrencia en la adjudicación de los contratos. Ello, además, ayudaría a no depender de intermediarios, lo que redundaría en una disminución de costes para SEPIDES. Además, al objeto de garantizar que la información que ofrece su página WEB esté en todo momento actualizada, sería conveniente que se establecieran normas internas de comunicación y coordinación entre las distintas unidades que intervienen en las operaciones de comercialización de los activos inmobiliarios de SEPIDES.	Cumplida Total o Sustancialmente

Madrid, 29 de junio de 2023

LA PRESIDENTA

Enriqueta Chicano Jávega



ANEXOS

RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO I:	TRAMITACIÓN INTERNA Y PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LA FISCALIZACIÓN
ANEXO II:	ENTIDADES CON PROCEDIMIENTO ESCRITO REGULADOR DE AVALES Y GARANTÍAS OTORGADAS A 31.12.2021
ANEXO III:	ENTIDADES QUE TIENEN NOTA DE AVALES Y GARANTÍAS OTORGADAS EN LA MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DE 2021
ANEXO IV:	BALANCES DE SITUACIÓN A 31.12.2021 Y ACTUACIONES DE LAS SOCIEDADES DE INTEGRACIÓN DEL FERROCARRIL
ANEXO V:	CUADROS RESUMEN DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES POR DESTINATARIOS

TRAMITACIÓN INTERNA Y PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LA FISCALIZACIÓN

Tramitación interna de la fiscalización

El 24 de febrero de 2022, el Pleno aprobó el inicio de este procedimiento fiscalizador, siguiendo lo establecido en el artículo 3.b) de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, y lo dispuesto al efecto en la Norma de Procedimiento 34 de las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, aprobadas el 23 de diciembre de 2013.

Las Directrices Técnicas con arreglo a las cuales se ha llevado a cabo la fiscalización, fueron aprobadas por el Pleno en su sesión de 28 de abril de 2022.

Procedimientos aplicados en la fiscalización

De acuerdo con la Norma Técnica n.º 7.bis, de las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, el tipo de fiscalización es de seguimiento, acorde con lo previsto en el Manual para la formulación y el seguimiento de recomendaciones aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 28 de noviembre de 2019 y se ha llevado a cabo con el único objetivo de comprobar el grado de cumplimiento de las recomendaciones y resoluciones incluidas en los informes de fiscalización precedentes.

Las categorías para determinar los resultados y valorar el seguimiento de las recomendaciones efectuada son las siguientes:

-Cumplida o subsanada total o sustancialmente: se incluyen en esta categoría las recomendaciones respecto de las cuales la entidad fiscalizada hubiere adoptado las medidas oportunas, en el ámbito de sus competencias, para su implementación o bien haya sido solventada la deficiencia que dio lugar a la recomendación de otra forma, en todos o en la mayor parte de sus aspectos.

-Cumplida o subsanada parcialmente: se incluyen aquí las recomendaciones respecto de las cuales la entidad fiscalizada hubiere adoptado parcialmente las medidas oportunas para su implementación o bien hubieran sido resueltas solo en parte las deficiencias puestas de manifiesto en el Informe. Además, se requiere que la entidad haya dado por finalizadas sus actuaciones respecto de la recomendación realizada o de la deficiencia observada.

-En curso: se trata de recomendaciones que se encuentran en fase de implementación o de deficiencias en subsanación. A estos efectos, los plazos previstos por la entidad fiscalizada para la implantación de la medida o la subsanación de la deficiencia deben ser proporcionados a las medidas a implantar. En otro caso, se podrá calificar la recomendación como “cumplida o subsanada parcialmente” o “no cumplida o no subsanada”, en función de la eficacia de las medidas implantadas hasta el momento en que se realiza la fiscalización de seguimiento.

-No aplicable (en el momento de realización del seguimiento): esta categoría se refiere a las recomendaciones que han devenido inválidas y a las deficiencias inexistentes en el momento de realización del seguimiento, bien por cambios legislativos o por cualquier otra causa acaecida desde la aprobación del informe.

-No cumplida o no subsanada: se trata de recomendaciones respecto de las cuales no se hubieren adoptado las medidas dirigidas a su implementación, o bien, habiéndose adoptado dichas medidas (por haberse incumplido de forma reiterada los plazos para su implementación o por otros motivos), estas no hubieran tenido ningún efecto en la mejora de la gestión de la entidad fiscalizada, manteniéndose, en todo caso, las deficiencias que dieron lugar a la recomendación.

Durante la fiscalización se han realizado todas las pruebas y comprobaciones que se han considerado necesarias para dar cumplimiento al objetivo señalado, utilizando los procedimientos y técnicas habituales de auditoría; en particular, se han aplicado las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas.

La fiscalización se ha llevado a cabo a partir de la información y documentación obrantes en el Tribunal de Cuentas y de la aportada en ejecución de los trabajos de fiscalización sobre las medidas adoptadas en relación con las recomendaciones formuladas por este Tribunal y por la Comisión Mixta, sin perjuicio de otras acciones necesarias durante el curso de la fiscalización que se han estimado convenientes para analizar cuantos documentos, registros, expedientes, actas o informes han sido precisos.

Fuente: Elaboración propia

ENTIDADES CON PROCEDIMIENTO ESCRITO REGULADOR DE AVALES Y GARANTÍAS OTORGADAS A 31.12.2021

ENTIDAD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO / NORMA INTERNA / INSTRUCCIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
ADIF-AV	Capítulo V del Convenio encomienda de gestión suscrito el 20.12.2019 y publicado en el BOE el 10.02.2020.	CUMPLIDA
ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS		CUMPLIDA
AENA, S.M.E., S.A.	Procedimiento de Tesorería de fecha 07.2017 incluye un apartado.	CUMPLIDA
AENA DESARROLLO INTERNACIONAL	Procedimiento de Tesorería de fecha 07.2017 incluye un apartado.	CUMPLIDA
AGENCIA EFE	Normas internas aprobadas el 20.12.2019 reguladoras de avales bancarios y otras garantías.	CUMPLIDA
AP BARCELONA	No tiene un procedimiento escrito.	EN CURSO
AP BILBAO	La comfort letter otorgada a Bilbao Ria 2000 se canceló en el ejercicio 2019. Desde 2014 a 2021 no ha otorgado avales ni garantías.	NO APLICABLE
AP GIJÓN	El 19.01.2010 depositó en la Caja General de Depósitos 463.749 euros por el justiprecio de una expropiación, que fueron liberados en marzo de 2015.	NO APLICABLE
AP LAS PALMAS	Tiene un procedimiento recogido en la matriz de riesgos y controles.	CUMPLIDA
CILSA		NO APLICABLE
COFIVACASA	Tiene un Procedimiento de 25.06.2019.	CUMPLIDA
CZFC	El depósito consignado en las cuentas del ejercicio 2014 se canceló el 09.07.2015 y no ha otorgado garantías.	NO APLICABLE
CRTVE	Tiene un procedimiento- norma de contratación de RTVE.	CUMPLIDA
DEFEX	N/A	NO APLICABLE
IDAE	Tenía procedimientos de Tesorería con un apartado específico para tramitar avales. Añade que el Dpto. de Auditoría y Buen Gobierno se encargará de elaborar una normativa reguladora acorde a la recomendación.	CUMPLIDA
TRAGSA	Tiene una norma interna AJU03. As. Jurídica y cumplimiento legal.	CUMPLIDA
ENAIRE	Era garante de préstamos de ADI vencidos en 2014	NO APLICABLE
RED.ES	Desde el 20/11/2013 no tiene avales. Aun así, aprobó el 03/05/2022 una Instrucción técnica "de petición y cancelación de avales".	CUMPLIDA

ENTIDADES CON PROCEDIMIENTO ESCRITO REGULADOR DE AVALES Y GARANTÍAS OTORGADAS A 31.12.2021

ENTIDAD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO / NORMA INTERNA / INSTRUCCIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RENFE-OPERADORA	RENFE-Operadora dispone de normativa para tramitar y efectuar seguimiento de las fianzas entregadas por el Grupo a terceros y establece el proceso operativo. Actualmente, está elaborando un procedimiento para la emisión de garantías por obligaciones a terceros que incluirá el proceso que tendrá el Grupo RENFE para emitir este tipo de garantías y las actividades de control, seguimiento y valoración de los riesgos asociados a las mismas.	EN CURSO
RENFE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A.		EN CURSO
RENFE MERCANCÍAS, SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A.		EN CURSO
RENFE VIAJEROS, SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A.		EN CURSO
ENUSA	Instrucción I-EF-020 Solicitud y control de garantías emitidas por ENUSA, aprobada el 4/12/2019.	CUMPLIDA
ENSA	Manual de 18.09.2018 de garantías, cartas de conocimiento y operaciones de afianzamiento.	CUMPLIDA
EBHI	Procedimiento de solicitud, autorización, emisión control y seguimiento de las garantías emitidas de fecha 25/01/2021.	CUMPLIDA
FNMT-RCM EPE	Dispone de dos procedimientos: un procedimiento interno del área de Tesorería y otro general de avales aprobados el 24.04.2018.	CUMPLIDA
INFORMA	No tiene garantías otorgadas.	NO APLICABLE
ISDEFE	Normas y procedimiento de obtención de avales para ofertas comerciales	NO APLICABLE
INECO	Procedimiento GC-CFMA-01 Gestión de garantías y avales de abril 2015.	CUMPLIDA
MERCASA	No tiene norma/procedimiento escrito.	NO CUMPLIDA
NAVANTIA	Tiene el procedimiento I-AF-026 Avales y garantías.	CUMPLIDA
SEPES	Manual de procedimientos de gestión operativa y control de la tesorería	CUMPLIDA
SEPIDES	No es competencia de SEPIDES. Es la matriz SEPI, la que tiene Normas Reguladoras del sistema de autorización y supervisión de actos y operaciones del Grupo SEPI aprobados por su consejo de administración el 3 de noviembre de 2021.	CUMPLIDA
SADIM	El 27 de noviembre de 2020 se aprueba la instrucción interna reguladora del procedimiento a seguir en la solicitud, control, contabilización y cancelación, de garantías a favor de terceros (avales, depósitos y fianzas), para responder de obligaciones contraídas por SADIM.	CUMPLIDA
CORREOS	Tienen un procedimiento escrito de gestión de fianzas y depósitos en efectivo.	CUMPLIDA
SEPI	Tiene para el Grupo, Normas reguladoras del sistema de autorización y supervisión de actos y operaciones del Grupo SEPI aprobadas por su consejo de administración el 3 de noviembre de 2021.	CUMPLIDA
SELAE	LCSP	CUMPLIDA

Fuente: Elaboración propia

ENTIDADES QUE TIENEN NOTA DE AVALES Y GARANTÍAS OTORGADAS EN LA MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DE 2021

ENTIDAD	AVALES, GARANTÍAS, COMFORT LETTERS OTORGADAS A 31.12.2021	NOTA MEMORIA 2021	ESTADO DE CUMPLIMIENTO
ADIF- AV	Avales concedidos a terceros 1.957 miles euros. No tiene Comfort Letters.	NOTA 23	CUMPLIDA
ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	Avales concedidos a terceros 12.737 miles euros, 1.167 depositados en Caja General Depósitos. No tiene Comfort Letters	NOTA 24	CUMPLIDA
AENA, S.M.E., S.A.	El Grupo Consolidado Aena tiene avales otorgados ante organismos por 28.864 miles de euros y Aena Desarrollo Internacional, S.A. tiene otorgada una contragarantía Aeropuerto do Noroeste do Brasil de 185 Millones BRL.	NOTA 28	CUMPLIDA
AENA DESARROLLO INTERNACIONAL	Contragarantía Aeropuerto de Noroeste do Brasil por 195 Millones de BRL	NOTA 11	CUMPLIDA
AGENCIA EFE	Garantías sobre pólizas bancarias de una empresa del grupo por 7,8 millones de euros	NOTA 17.3	CUMPLIDA
AP BARCELONA	Comfort Letter otorgada a favor de CILA el 25.11.2002 por 54,8 millones de euros.	NOTA 22.4	CUMPLIDA
AP BILBAO	NO	NO	NO APLICABLE
AP GIJÓN	NO	NO	NO APLICABLE
AP LAS PALMAS	NO	NOTA 25	CUMPLIDA
CILSA	NO	NO	NO APLICABLE
COFIVACASA	Aval a favor PRESUR ante Junta Andalucía por 2.327 miles de euros	NOTA 14.4	CUMPLIDA
CZFC	NO	NO	NO APLICABLE
CRTVE	NO	NO	EN CURSO
DEFEX	Avales ante clientes y otros por 58.725 euros.	NOTA 29	CUMPLIDA
IDAE	1 aval de 64.000 euros ante la Dirección de Política Energética y Minas ⁵ .	NOTA 16.a	CUMPLIDA
TRAGSA	Avales ante terceros en España por 16.484 miles de euros, en Nicaragua por 646 miles dólares USA y 8.807 miles de Sol peruano.	NOTA 27	CUMPLIDA
ENAIRE	Avales entregados ante la TGSS y un Ayuntamiento por 72 miles de euros.	NOTA 15	CUMPLIDA
RED.ES	NO	NOTA 16	CUMPLIDA
ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RENFE-OPERADORA	Avales bancarios por el curso normal del negocio por 19.707 miles de euros y 5.287 a sociedades dependientes. Aval en SAR por 14.991 miles de euros al tipo de cambio y Comfort Letters por 60 miles de euros.	NOTA 15.B	CUMPLIDA

⁵ Cancelada el 24 de enero de 2023 la garantía comprometida con tercero que tenía vigente, un aval de la Central Hidroeléctrica "Salto de Villalonga".

ENTIDADES QUE TIENEN NOTA DE AVALES Y GARANTÍAS OTORGADAS EN LA MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DE 2021

ENTIDAD	AVALES, GARANTÍAS, COMFORT LETTERS OTORGADAS A 31.12.2021	NOTA MEMORIA 2021	ESTADO DE CUMPLIMIENTO
RENFE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A.	Avales bancarios relacionados con la actividad por 1.127miles de euros y Comfort Letters por 4.900 miles de euros a una sociedad participada.	NOTA 14	CUMPLIDA
RENFE MERCANCÍAS, SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A.	Avales bancarios relacionados con la actividad por 432 miles de euros y Comfort Letter por 518 miles de euros a sociedades participadas.	NOTA 14	CUMPLIDA
RENFE VIAJEROS, SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A.	Avales bancarios relacionados con su negocio por 3.696 miles de euros.	NOTA 14	CUMPLIDA
ENUSA	Avales con entidades financieras relacionados con su actividad por 12.018 miles de euros y dos Comfort Letters a favor de ETSA por 620 miles de euros.	NOTA 22	CUMPLIDA
ENSA	Avales ante organismos y clientes por 37.460 miles de euros.	NOTA 26	CUMPLIDA
EBHI	Avales prestados por 1,5 millones de euros.	NOTA 12	CUMPLIDA
FNMT-RCM EPE	Avales presentados ante Organismos por 5.285 miles de euros	NOTA 22.2	CUMPLIDA
INFORMA	NO	NO	CUMPLIDA
ISDEFE	NO	NO	NO APLICABLE
INECO	Avales técnicos y garantías por 20,2 millones de euros.	NOTA 16.5	CUMPLIDA
MERCASA	Avales con entidades financieras ante Organismos por 1.338 miles de euros.	NOTA 23.6	CUMPLIDA
NAVANTIA	Avales a favor de terceros por 299.103 miles euros. Y garante por la línea de avales de Sainsel Sistemas Navales por 807 miles de euros.	NOTA 20.C	CUMPLIDA
SEPES	Aval 1.566 miles de euros en actuación urbanística Parque Ingenieros de Villaverde-Madrid.	NOTA 15	CUMPLIDA
SEPIDES	Avales bancarios ante organismos por 1.015 miles de euros y de 1.270 miles de euros para cubrir operaciones comerciales o ejecuciones de obra de sus sociedades dependientes.	NOTA 13.3	CUMPLIDA
SADIM	Tres líneas de avales técnicos por 68 miles de euros.	NOTA 17.1	CUMPLIDA
CORREOS	Avales otorgados por distintas EE.FF. de 101 millones, el 55 % derivados de contratos de clientes, el 23 % asuntos jurídicos y el resto "otros". Y, no consideran significativos los pasivos adicionales que pudieran derivarse de estos.	NOTA 19.b	CUMPLIDA
SEPI	Diferentes garantías otorgadas a Navantia.	NOTA 16.2	CUMPLIDA
SELAE	Garantías	NOTA 10.a	CUMPLIDA

Fuente: Elaboración propia

BALANCES DE SITUACIÓN A 31.12.2021 Y ACTUACIONES DE LAS SOCIEDADES DE INTEGRACIÓN DEL FERROCARRIL

BALANCES DE SITUACIÓN A 31.12.2021
(en euros)

	ALMERÍA A.V., S.A.	A.V. ALICANTE-NODO TRANSPORTES S.A.	A.V. VITORIA- GASTEIZKO ABIADURA HANDIA, S.A.	BARCELONA SAGRERA A.V., S.A.	CARTAGENA A.V., S.A.	GIJÓN AL NORTE S.A.
A) ACTIVO NO CORRIENTE	0,00	548.231,05	0,00	11.114,08	450,00	4.015,82
B) ACTIVO CORRIENTE	22.389.466,79	4.105.012,77	560.499,55	340.355.256,74	3.310.237,00	56.223.919,83
TOTAL ACTIVO	22.389.466,79	4.563.243,82	560.499,55	340.366.370,82	3.310.687,00	56.227.935,65
A) PATRIMONIO NETO	8.147.341,58	520.231,59	560.253,80	(43.811.064,04)	603.773,00	(12.815.716,63)
A-1) Fondos propios.	557.341,58	(1.099.288,04)	560.253,80	(43.811.064,04)	603.772,00	(12.815.716,63)
1. Capital escriturado.	600.000,00	600.000,00	600.000,00	600.000,00	600.000,00	610.000,00
III. Reservas.	7.485,66	(73.701,39)	6.260,43	0,00	3.773,00	4.982,57
V. Resultados de ejercicios anteriores.	(42.397,52)	(1.625.586,65)	(37.987,52)	(44.411.064,04)	0,00	(12.916.827,91)
VII. Resultado del ejercicio.	(7.746,56)	0,00	(8.019,11)	0,00	0,00	(513.871,29)
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos.	7.590.000,00	1.619.519,63	0,00	0,00	0,00	0,00
B) PASIVO NO CORRIENTE	12.735.537,19	4.013.386,63	0,00	369.524.736,13	2.700.000,00	25.845.776,95
II. Deudas a L/P con Entidades de crédito	-	-	-	-	-	-
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo	-	3.468.165,44	-	237.568.094,41	2.700.000,00	7.206.230,57
V. Periodificaciones a largo plazo	12.735.547,19	-	-	131.910.962,88	-	18.638.376,38
C) PASIVO CORRIENTE	1.506.588,02	29.265,60	245,75	14.652.698,73	6.914,00	43.197.875,33
IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	-	-	-	-	-	42.944.440,20
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	22.389.466,79	4.563.243,82	560.499,55	340.366.370,82	3.310.687,00	56.227.935,65

BALANCES DE SITUACIÓN A 31.12.2021
(en euros)

	LEÓN A.V., S.A. en liquidación	LOGROÑO INTEGRACIÓN DEL FERROCARRIL 2002, S.A.	MURCIA A.V., S.A.	PALENCIA A.V., S.A.	VALENCIA PARQUE CENTRAL A.V., S.A.	VALLADOLID A.V., 2003 S.A.	ZARAGOZA A.V. 2002, S.A.
A) ACTIVO NO CORRIENTE	0,00	8.697.617,43	3.446,00	356.473,44	153.964,79	12.518,76	16.542.867,00
B) ACTIVO CORRIENTE	162.625,26	256.125.112,48	152.338.682,00	1.572.310,06	209.967.587,46	468.384.377,75	262.666.474,00
TOTAL ACTIVO	162.625,26	264.822.729,91	152.342.128,00	1.928.783,50	210.121.552,25	468.396.896,51	279.209.341,00
A) PATRIMONIO NETO	149.169,14	710.308,12	624.582,00	390.493,66	5.250.360,98	(65.510.694,16)	(304.378.177,00)
A-1) Fondos propios.	149.169,14	710.308,12	624.582,00	390.493,66	(18.727.235,98)	(66.105.901,83)	(309.171.890,00)
1. Capital escriturado.	610.000,00	600.000,00	600.000,00	600.000,00	600.000,00	600.000,00	13.000.000,00
III. Reservas.	1.963,86	125.082,49	24.582,00	4.717,30	342,38	521.666,10	0,00
V. Resultados de ejercicios anteriores.	(5.688.195,91)	(14.774,37)	0,00	(185.029,82)	(19.684.259,92)	(56.890.362,00)	(322.243.046,00)
VI. Otras aportaciones de socios	5.270.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VII. Resultado del ejercicio.	(44.598,81)	0,00	0,00	(29.193,92)	356.682,26	(10.337.239,97)	71.156,00
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos.	-	0,00	0,00	0,00	23.977.596,26	595.207,47	4.793.713,00
B) PASIVO NO CORRIENTE	0,00	254.658.822,56	149.830.621,00	1.538.064,34	176.145.123,39	530.299.854,59	487.665.375,00
II. Deudas a L/P con Entidades de crédito	-	0,00	0,00	-	-	-	48.802.367,00
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo	-	254.658.822,56	149.830.621,00	-	176.116.265,03	530.293.287,09	438.846.878,00
V. Periodificaciones a largo plazo	-	-	-	-	-	-	-
C) PASIVO CORRIENTE	13.456,12	9.453.599,23	1.886.925,00	225,60	28.726.067,88	3.607.736,08	95.922.143,00
IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	162.625,26	264.822.729,91	152.342.128,00	1.928.783,50	210.121.552,25	468.396.896,51	279.209.341,00

Fuente: Elaboración propia

ACTUACIONES DE LAS SOCIEDADES DE INTEGRACIÓN DEL FERROCARRIL

- **Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A.** En 2008 cuando se celebró la Expo de Zaragoza las actuaciones ejecutadas del Convenio suscrito el 23 de marzo de 2002 con el Ministerio de Fomento, la Diputación General de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza estaban en torno al 86,95 %. La Sociedad financiaba estas actuaciones con las ventas de los terrenos liberados del uso ferroviario cuando pasaban a tener la calificación urbanística necesaria para proceder a su urbanización y posterior enajenación. El estallido de la burbuja inmobiliaria paralizó las ventas y la sociedad tuvo que recurrir a la financiación externa.

El 23 de julio de 2012 cuando el grado de ejecución del Convenio se situaba en torno al 90 %, la sociedad firmó con sus accionistas una Adenda al Convenio en la que se contemplaba la no ejecución de diversas actuaciones previstas cuyo coste estimado ascendía a 148 millones de euros, entre otras actuaciones, la reforma integral de la Avenida de Navarra con un coste estimado de 11 millones, que está realizando el Ayuntamiento de Zaragoza con cargo a su presupuesto, así como el reajuste de las que estaban en fase de ejecución, entre otras, las obras de la trasera del Centro Comercial Augusta, que se van a ejecutar cuando se trasladen las dependencias de la antigua estación del Portillo a la Intermodal de Delicias y las obras de urbanización de 106.000 metros², que se reconvertirán en zona verde y, cuyo coste se va a financiar mediante la puesta en valor de los terrenos resultantes de la liberación del uso ferroviario asociados.

Desde el ejercicio 2018 la sociedad ha incrementado la venta de parcelas para usos residenciales, lo que le ha permitido reducir la deuda bancaria que, a 31 de diciembre de 2021, asciende a 65,1 millones de euros y vence el 31 de diciembre de 2025.

- **León Alta velocidad, S.A. en liquidación** Esta fue acordada por la Junta General de Accionistas el 4 de diciembre de 2012 y concluirá cuando dicte sentencia el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 en el procedimiento de la Sociedad contra el Ayuntamiento de León por la transmisión de los viales (tramos I y II) y glorieta asociados a la estación provisional de León y el abono del importe fijado.

Sociedades que han aprobado un nuevo Convenio, Protocolo o Adendas:

- **Alta Velocidad Alicante-Nodo de Transportes, S.A.** El 1 de octubre de 2019 la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de Alicante, ADIF, ADIF-AV, RENFE-Operadora y la sociedad, firmaron la Adenda Modificativa del Convenio de 3 de mayo de 2003, al amparo de la Ley 40/2015, publicándose la Resolución en el BOE de 19 de diciembre de 2019 y, el Acuerdo de transmisión de activos de las obras del "Tramo de Acceso Alicante Fase II Sección Norte y a su Complementario número 1" para cancelar los préstamos mercantiles suscritos entre la sociedad y ADIF y ADIF-AV.

En la Adenda se plasma el compromiso de los accionistas de dar continuidad a la actividad social mediante el desarrollo de un plan financiero con aportaciones de estos para la ejecución de las actuaciones urbanísticas necesarias para la venta de los terrenos de titularidad de ADIF y ADIF-AV, se establecen nuevas condiciones y nuevos términos que van a regir los compromisos económicos acordados entre los accionistas y se fija un calendario de las actuaciones que garanticen el desarrollo urbanístico en los suelos desafectados del uso ferroviario. También se determina que el coste de las actuaciones pendientes de realizar asciende a 50,7 millones de euros y las obligaciones económicas e individualizadas que asume cada uno de los socios hasta 2029.

- **Barcelona Sagrera Alta Velocidad, S.A.** La Sociedad, tal y como preveía el Acuerdo de 12 de junio de 2002, suscrito por el Ministerio de Fomento, hoy MITMA, la Generalitat de Catalunya y el Ayuntamiento de Barcelona, para el desarrollo de las actuaciones relativas a la red de alta velocidad en la ciudad de Barcelona y la correspondiente remodelación de las infraestructuras ferroviarias, ha enajenado a terceros desde el 1 de enero de 2016 terrenos y aprovechamientos urbanísticos a cambio de la entrega futura, por parte de la sociedad, de obras de infraestructura realizadas en el ámbito de la Sagrera-Sant Andreu y de la prestación de los servicios de gestión y dirección y, ha destinado el importe obtenido a financiar estas obras, así como la prestación de servicios de gestión y dirección. Durante el periodo 2017-2018 las obras estuvieron paralizadas por restricciones no inherentes a su construcción, reanudándose en 2019, habiendo activado los gastos financieros y de estructura por importe de 42,7 millones de euros.

El 16 de septiembre de 2022 (BOE 7-11-2022) se ha suscrito el convenio entre la sociedad y ADIF-AV para la dirección y redacción del proyecto de construcción de instalaciones de protección civil y seguridad en los túneles de la línea de alta velocidad Madrid-Barcelona- Frontera Francesa en los accesos a la estación de la Sagrera y en la zona de tratamiento técnico de los trenes, la ejecución de las obras, su dirección y asistencias técnicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next Generation EU, ello en cumplimiento con lo establecido en la Ley 40/2015 (artículo 48.8). El coste estimado de las obras asciende a 9,2 millones de euros y la financiación corresponde a la propia sociedad, 5 millones, y a ADIF-AV el resto, 4,2 millones.

- **Gijón al Norte, S.A.** En mayo de 2018 el MITMA, en virtud de sus competencias sobre planificación de infraestructuras ferroviarias integrantes de la Red Ferroviaria de Interés General atribuidas en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, contrató la redacción del estudio informativo de la nueva estación intermodal de Gijón con un plazo de redacción de 24 meses.

ACTUACIONES DE LAS SOCIEDADES DE INTEGRACIÓN DEL FERROCARRIL

El Consejo de Administración aprobó, el 22 de abril de 2019, la suscripción del nuevo Convenio de Integración del Ferrocarril de la Ciudad y, el 8 de mayo de 2019, la sociedad suscribió el Convenio con ADIF-AV, ADIF, RENFE-Operadora y el Principado de Asturias, (BOE 24-5-2019). Entre las actuaciones a realizar, se contempla el soterramiento de las vías de Cercanías hasta la estación y de RAM y la urbanización de los suelos; y se establecen los mecanismos financieros y los compromisos de los socios, así como el plan de financiación de la actuación a corto, medio y largo plazo, que no está vinculada solamente a la generación de las plusvalías urbanísticas que pudieran obtenerse con la venta de los suelos ferroviarios.

El 12 de mayo de 2021, el Consejo de Administración, solicitó al MITMA continuar con la tramitación del estudio informativo y lo remitió al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para iniciar la evaluación ambiental. Se propuso la Solución Moreda, como la alternativa por ser la de menor coste de inversión, al contemplar la posibilidad de ejecución por fases, por tener menores afectaciones ambientales y por los servicios urbanos. El 11 de febrero de 2022 se publicó en el BOE la aprobación definitiva del estudio informativo “Nueva Estación Intermodal de Gijón”.

El 4 de mayo de 2022 la sociedad firmó el protocolo con el MITMA, el Principado de Asturias, el Ayuntamiento de Gijón y ADIF para impulsar la integración del ferrocarril en Gijón, con el fin de iniciar la redacción de los proyectos básico y constructivo, sobre la base del estudio informativo, que no serán aprobados hasta que se suscriba un nuevo Convenio para la ejecución y financiación de las actuaciones, que comprende la integración del ferrocarril en Gijón, que sustituya al suscrito el 8 de mayo de 2019.

- **Murcia Alta Velocidad, S.A.** El 17 de mayo de 2019 (BOE 24-5-2019) la sociedad suscribió la Adenda Modificativa al Convenio de 2006 que establece los mecanismos de colaboración para la ejecución de las actuaciones necesarias que culminen con la remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de la ciudad de Murcia, además de actualizar los compromisos adquiridos. Recoge las actuaciones a ejecutar: remodelar los accesos ferroviarios a la ciudad de Murcia, que incluye la integración del corredor ferroviario en su entorno urbano posibilitando la permeabilización del actual trazado y liberando el suelo necesario para la realización de la operación urbanística; sustituir la actual estación por una estación intermodal; realizar las actuaciones de planeamiento, diseño y ejecución de la actuación urbanística, así como su evaluación económica-financiera, de forma que se conjuguen los objetivos de mejora del espacio urbano con el aprovechamiento de las plusvalías generadas por la futura venta de los suelos.

El desarrollo de la integración del ferrocarril en la ciudad de Murcia se establece mediante la Fase 0: “obras de soterramiento en Santiago el Mayor y Senda de los Garres (1.113 metros)” y las Fases 1 y 2: “obras de soterramiento de la estación (8 metros), Barriomar (2.830 metros) y Nonduermas (844 metros)”.

- **Valencia Parque Central Alta Velocidad, S.A.** El 9 de abril de 2019 la sociedad suscribió el “Acuerdo de cooperación por el que se establecen las bases para el desarrollo de la integración del ferrocarril en la ciudad de Valencia”. Con este texto, que tiene naturaleza de Protocolo, se actualizaron las bases del Convenio de febrero de 2003, y establece que las actuaciones que de él se desprendan se deben de regular mediante convenios específicos cuando lo requieran. En enero de 2022, se modificaron los Estatutos Sociales de la sociedad y el objeto social para incorporar el acuerdo de cooperación.

El 28 de julio de 2022, se suscribió el Convenio entre la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de Valencia y ADIF-AV para la ejecución y pago de las obras del «Canal de acceso. Fase 3. Integración del ferrocarril en la ciudad de Valencia», su dirección y asistencias técnicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next Generation EU, ello en cumplimiento con lo establecido en la Ley 40/2015 (artículo 48.8). El coste de las actuaciones asciende a 531,7 millones de euros que se financiarán con aportaciones de la Generalitat Valenciana y del Ayuntamiento de Valencia, 132,9 millones de euros cada uno, y de ADIF, 265,9 millones. Los fondos europeos previstos, 163,9 millones de euros, reducirán las aportaciones de los socios, en la misma proporción.

- **Valladolid Alta Velocidad 2003, S.A.** El 20 de noviembre de 2017, la sociedad suscribió el Convenio con ADIF, ADIF-AV, RENFE-Operadora, la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Valladolid, para el desarrollo de las obras derivadas de la transformación de la red arterial ferroviaria de Valladolid para su posterior entrega a sus accionistas. Se establecen nuevos compromisos y obligaciones para los socios, con la finalidad de ejecutar las actuaciones necesarias de esta nueva solución de transformación de la Red Ferroviaria de Valladolid y establecer la forma de su financiación, este Convenio deja sin efecto el de 6 de noviembre de 2002.

Las actuaciones previstas son:

- Finalizar para la puesta en servicio de la obra del Ramal de Tres Hilos, soterramiento de Pinar de Antequera (5,4 kilómetros) y la finalización de la nueva base de mantenimiento integral de Renfe.
- Ejecutar la estación de autobuses para favorecer la intermodalidad.
- Ejecutar los proyectos, las obras de urbanización del ámbito, la reposición de servicios y la adaptación del planeamiento urbanístico vigente al objeto de establecer la ordenación, los usos e intensidades urbanísticas más convenientes para los terrenos no necesarios para la explotación ferroviaria, en un marco de integración permeable ferrocarril-ciudad.

Las estimaciones de coste ascienden a 299 millones de euros y los accionistas deben realizar desembolsos para cubrir los correspondientes a estas actuaciones y los gastos corrientes de la sociedad hasta 2033.

ACTUACIONES DE LAS SOCIEDADES DE INTEGRACIÓN DEL FERROCARRIL

Las actuaciones realizadas por las cinco sociedades restantes se describen a continuación:

- **Almería Alta Velocidad, S.A.** Su consejo de administración aprobó el 20 de noviembre de 2017, una nueva Adenda al Acuerdo marco regulador de las relaciones entre la sociedad y ADIF y ADIF-AV para la ejecución de las obras del Proyecto de integración del ferrocarril en la zona del Puche. El 10 de mayo de 2018 autorizó a ADIF-AV a contratar el proyecto de la Fase 1, un mes después el Ayuntamiento de Almería y la Junta de Andalucía concedieron a la sociedad subvenciones no reintegrables por importe de 7,6 millones de euros, y ADIF y ADIF-AV aportaron 12,3 y 3,1 millones, respectivamente, de anticipos de obra.

El 24 de marzo de 2021 aprobó la alternativa 1.2 de la Fase 2 relativa a la ampliación y mejora del edificio de la estación intermodal y acordó encomendar a una Comisión Técnica los trabajos para consensuar un nuevo Convenio. En 2022 ha adjudicado la redacción del anteproyecto para la urbanización de los espacios que se liberen una vez se ejecuten las obras de la Fase 2, y publicó el inicio del trámite de información pública. A fecha de redacción de este Informe no se ha aprobado un nuevo Convenio.

- **Alta Velocidad Vitoria-Gasteizko Abiadura Handia, S.A.** El 17 de enero de 2019 el Consejo de Administración acordó la nueva solución de integración del ferrocarril y, el 5 de julio de 2019, se publicó en el BOE la aprobación inicial del nuevo estudio informativo basado en un nuevo trazado soterrado que transcurre por el actual corredor, con una longitud de 3,6 kilómetros, que incluye una estación soterrada a la altura de la actual estación de Dato.

El 10 de mayo de 2021 el Consejo de Administración de la sociedad acordó que el grupo de trabajo técnico iniciara los trabajos para proponer, entre otras cuestiones, las bases de un nuevo Protocolo en el que se analizase la financiación de las actuaciones y se ajustara a la nueva solución que, al ser distinta de la reflejada en el Protocolo de 2010, en aplicación de la Ley 40/2015, requería de un nuevo Convenio que recogiera la nueva solución, los compromisos y las obligaciones de los socios. Tras modificar la sociedad sus estatutos sociales y analizar la viabilidad funcional de la integración de la alta velocidad en Vitoria-Gasteiz, suscribió, el 9 de febrero de 2022, el Protocolo con el MITMA, el Gobierno Vasco, la Diputación Foral de Álava, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y ADIF-AV. Actualmente está en trámite la evaluación ambiental, se han iniciado los trabajos de redacción del proyecto básico (soterramiento y nudo de Arkaute) y se está realizando el análisis financiero del nuevo Convenio.

- **Cartagena Alta Velocidad, S.A.** Su Consejo de Administración acordó, el 28 de mayo de 2018, desarrollar la Alternativa 1 del estudio de viabilidad denominada "Integración permeable ferrocarril-ciudad" en la que se contemplaban las siguientes actuaciones: adaptación y ampliación del actual edificio de viajeros; nueva playa de vías y andenes en la actual ubicación, ocupando adicionalmente parte de los terrenos anexos y la permeabilidad adecuada a las necesidades futuras del planeamiento urbano. Esta alternativa era compatible con la planificación prevista para la llegada del AVE a Cartagena y no impedía acometer un futuro soterramiento.

Sin embargo, en mayo de 2018 se suspendió el desarrollo de las actuaciones y se solicitó a la Secretaría General de Infraestructuras del MITMA un estudio de viabilidad que, entre otros aspectos, no generase muros que dividiesen la ciudad, no estrangulase el crecimiento de la ciudad, apostase por la intermodalidad y contemplara el acceso a la estación de la ciudad por un pasillo ferroviario que incluyera el soterramiento de aquellos tramos que discurriesen por suelo urbano y urbanizable.

El 22 de febrero de 2019 el Consejo de Administración de la sociedad acordó continuar con las actuaciones necesarias para que la llegada de la alta velocidad se realice por el corredor actual, garantizando su compatibilidad con soluciones de integración urbana del ferrocarril.

En la actualidad, los trabajos están centrados en el estudio de los suelos contaminados en las zonas objeto de actuación que están en desarrollo y en el estudio de la solución técnica por el trazado actual ferroviario, soterrando los últimos 780 metros y la llegada actual en superficie, siendo sus principales condicionantes: encajar el diseño de la estación cumpliendo los requisitos de seguridad, encajar el paso de la traza ferroviaria bajo el viaducto y desviar un colector de saneamiento de gran sección.

- **Logroño Integración del Ferrocarril 2002, S.A.** El 29 de marzo de 2019, el Consejo de Administración acordó la constitución de un grupo de trabajo para la redacción del borrador de un nuevo Convenio. Los socios se encuentran en la actualidad en conversaciones para formalizar el nuevo Convenio que sustituya al formalizado el 25 de julio de 2002, en el que se contemplan las actuaciones pendientes de las Fases II y III y su financiación. Se ha redactado una propuesta de borrador, que se encuentra pendiente de estudio y valoración por parte de los socios.

- **Palencia Alta Velocidad 2003, S.A.** El Protocolo suscrito en 2008 resulta inviable económicamente, por lo que el MITMA ha realizado varios análisis técnicos con el objeto de acortar la longitud del soterramiento inicialmente propuesto y, actualmente, se están celebrando reuniones de trabajo para definir la solución de integración del ferrocarril en la ciudad, tanto técnica como económica, así como la suscripción de un nuevo Convenio en el que se reflejen los compromisos de los socios para su ejecución: la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Palencia, el MITMA, ADIF y ADIF-AV.

Fuente: Elaboración propia

CUADROS RESUMEN DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES POR DESTINATARIOS

1) AL GOBIERNO					
Código. Rec	Recomendación formulada	CT	CP	EC	NC NA
1.158-2	En relación con la actividad derivada de los convenios financieros suscritos por SEITTSA y considerando que solo queda pendiente la realización de actuaciones para la mejora de la Red Ferroviaria de Titularidad del Estado en Cataluña, la Administración General del Estado debería determinar el procedimiento a seguir para la cancelación de los derechos de cobro generados como consecuencia de la ejecución del resto de los convenios financieros ya finalizados y que aparecen en la contabilidad de SEITTSA registrados como Inversiones financieras a largo plazo.	✓			
1.206-1	De acuerdo con el enfoque integrador que introdujo la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) en la gestión de los bienes patrimoniales de la Administración General del Estado y de los organismos públicos dependientes de ella, como organizaciones subordinadas al cumplimiento de los fines del Estado, sería conveniente que no se retrasara más la adecuación del régimen patrimonial de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) al contenido de la LPAP, de la misma forma que con efecto 16 de diciembre de 2011 se adecuó su régimen de contratación al de las entidades públicas empresariales, sin esperar a que se agoten los tres años de los que la Sociedad Estatal dispondrá a partir de la entrada en vigor el 2 de octubre de 2016 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para adaptar su régimen jurídico al contenido de la nueva Ley y su régimen patrimonial, en consecuencia, al previsto en la LPAP. Con dicha adaptación se evitaría que la regulación de las actuaciones relacionadas con la compraventa de participaciones accionariales que contiene la LPAP quede entretanto materialmente sin efecto, al realizarse a través de SEPI de hecho prácticamente todas las operaciones de compraventa que afectan a participaciones accionariales integrantes del sector público empresarial del Estado.				✓
1.206-2	Se debería proceder a dejar formalmente sin efectos el contenido del Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de junio de 1996, que estableció las Bases del Programa de Modernización del Sector Público Empresarial del Estado, por haberse visto superado por la amplia regulación que la LPAP en su título VII introdujo en la gestión patrimonial de las participaciones accionariales de titularidad estatal, o a adecuar su contenido, en otro caso, a las disposiciones de la LPAP y de su Reglamento. De esta forma se evitaría que, con base en el citado Acuerdo, pueda instrumentarse indebidamente de nuevo la intervención de SEPI en su condición de Agente Gestor de Privatizaciones en otras operaciones, como en la venta en 2013 por cuenta del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial de su participación en el capital social de Hispasat, S.A., cuando la intervención de SEPI en una operación que no comportaba la privatización de esta Compañía debía haberse llevado a cabo conforme a los procedimientos de enajenación previstos a estos efectos en el artículo 175.2 de la LPAP, mediante la suscripción, igualmente, del correspondiente convenio de gestión, pero sin eludir el ejercicio por la Dirección General del Patrimonio del Estado de las competencias que le atribuye el artículo 175.5 de dicha disposición legal en relación con la valoración de las participaciones accionariales realizadas mediante adjudicación directa.				✓
1.206-3	Teniendo en cuenta que el nuevo Acuerdo de Accionistas suscrito el 2 de abril de 2013 con los accionistas públicos alemanes y franceses de Airbus Group, S.E otorga a SEPI un derecho de suscripción preferente en el supuesto de que cualquiera de ellos tuviera intención de ceder sus acciones a terceros, si se planteara de nuevo en el futuro el ejercicio de este derecho por SEPI y las circunstancias lo permitiesen, debería estudiarse la conveniencia de aumentar la participación de la Sociedad Estatal en su capital social, para acercar así las posiciones del Estado español a la de sus otros dos socios públicos en la Sociedad dominante del grupo industrial europeo Airbus Group, que dispone de importantes centros industriales en España.				✓
1.215-2	Sería aconsejable que se establezca para el conjunto de entidades que integran el sector público empresarial estatal un procedimiento de autorización previa por parte del Gobierno o de los Ministerios de tutela de las operaciones de formalización de garantías, ya sea mediante la emisión de confort letters o por la asunción de la condición de garante o fiador de las operaciones o contratos formalizadas por empresas vinculadas o dependientes, en similitud con el procedimiento establecido en la Disposición final segunda de la Ley Orgánica 1/2016, de 31 de octubre, de reforma de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con carácter de ley ordinaria, donde se faculta al Gobierno para que mediante Real Decreto, autorice a RENFE Operadora, a ADIF y a ADIF Alta Velocidad la formalización de garantías mediante confort letters solicitadas por las entidades financieras en relación con operaciones de las sociedades de integración del ferrocarril.				✓

CUADROS RESUMEN DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES POR DESTINATARIOS

1) AL GOBIERNO					
Código. Rec	Recomendación formulada	CT	CP	EC	NC NA
1.246-1	En el "Informe de Fiscalización de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., ejercicios 2008 y 2009, en lo relativo a sus inversiones en inmovilizado y a la gestión del servicio postal universal", aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 21 de julio de 2011, se recomendó que "se adoptasen las medidas precisas para que no se demore el cumplimiento de lo previsto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal acerca de la aprobación por el Gobierno de un Plan de Prestación del Servicio Postal Universal (SPU) que contenga las condiciones de la prestación, los criterios técnicos y el procedimiento para determinar el coste del SPU y su forma de financiación y los criterios a tener en cuenta para determinar la contribución a ella del Estado". En la actualidad se mantiene la situación que dio lugar a esta recomendación, lo que lleva a reiterar la necesidad de que de una vez por todas el Gobierno adopte dichas medidas para, con ello, dar la adecuada cobertura a las compensaciones que percibe la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. (Correos) por la prestación de las obligaciones de servicio público que tiene encomendadas, evitando la apertura de nuevos procedimientos de revisión por parte de la Comisión Europea derivados de la concesión de ayudas que no estén soportadas por una metodología de cálculo objetiva y sean acordes con la normativa europea.	√			
1.264-1	Con objeto de que Enusa Industrias Avanzadas, S.A. (Enusa) pueda transferir a la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A. (ENRESA) los recursos consignados durante toda la vida operativa de la Fábrica de Elementos Combustibles de Juzbado para hacer frente a los costes que para ENRESA represente, finalmente, la gestión de los residuos radiactivos derivados de la operación y clausura y el desmantelamiento de esta instalación, se considera necesario que se revisen, mediante Real Decreto, los elementos tributarios de la tasa que recae desde 2010 sobre esta instalación, con arreglo a la habilitación que a favor del Gobierno se lleva a cabo a estos efectos en el apartado 9 de la Disposición Adicional sexta de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en la que se regula el Fondo para la financiación del Plan General de Residuos Radiactivos (PGRR); con ello se garantizaría que en los años que restan de explotación de la Fábrica de combustible nuclear Enusa pueda cubrir, mediante la liquidación de dicha tasa, las desviaciones de financiación futura que resulten de las actualizaciones económico-financieras elaboradas por ENRESA de las previsiones contenidas en los PGRR.			√	
1.280-1	Este Tribunal considera imprescindible que el Gobierno y CRTVE aprueben y suscriban el contrato-programa trienal aplicable a la Corporación previsto en la LRTTE, en el que habrán de concretarse los objetivos específicos para el cumplimiento de su función de servicio público y aspectos tan significativos como su financiación, los indicadores de gestión, de cumplimiento de servicio público y de calidad audiovisual, de forma que estos indicadores sean parámetros objetivamente cuantificables.				√
1.311-1	Teniendo en cuenta las dificultades financieras que actualmente presentan las Sociedades de Integración del Ferrocarril y el incremento del coste de los proyectos incluidos inicialmente en los Convenios interadministrativos suscritos entre las Administraciones central (a través del Ministerio de Fomento), autonómica y local, que dieron lugar a su constitución, se considera necesario que las Administraciones que sean socios de estas Sociedades, analicen la situación en que se encuentra cada una de ellas y decidan, según los casos, su disolución o, en todo caso, la modificación de los mencionados Convenios a fin de ajustar el coste de los proyectos inicialmente previstos a las disponibilidades financieras de las Sociedades.	√			
1.311-2	Considerando el elevado coste que supone la integración del ferrocarril en las ciudades mediante el soterramiento de las vías, actuación que no es imprescindible para garantizar un buen servicio, ni la funcionalidad de la red ferroviaria, sería aconsejable, para el adecuado cumplimiento del principio de economía, que el Ministerio de Fomento tuviese en cuenta en la planificación de estos proyectos soluciones de integración del ferrocarril que, valorando igualmente factores complementarios como su sostenibilidad ambiental o su repercusión social, pudieran contemplar alternativas al soterramiento de las vías.	√			
1.311-3	Las sociedades instrumentales constituidas entre los años 2002 y 2010 para la integración del ferrocarril en las ciudades no han conseguido la finalización de los proyectos inicialmente planificados, generando la necesidad de una financiación externa del proyecto hasta que se pueda poner en valor los suelos liberados del uso ferroviario, afectando a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las cuentas públicas y presentando una incertidumbre respecto de la obtención de ingresos futuros derivados de las plusvalías de la transformación de los terrenos ferroviarios. A la vista de esto, sería recomendable que el Ministerio de Fomento elaborase planes de financiación de las actuaciones de integración del ferrocarril atendiendo a criterios realistas y contemplando, en su caso, una financiación a corto y medio plazo no solo vinculada a la generación de plusvalías urbanísticas de realización incierta.	√			

CUADROS RESUMEN DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES POR DESTINATARIOS

2) A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA					
Código. Rec	Recomendación formulada	CT	CP	EC	NC NA
1.246-3	Sería aconsejable que la verificación que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) efectúa sobre la contabilidad analítica anual de Correos fuera realizada en plazos lo más cercanos en el tiempo posible a la aprobación de las cuentas, facilitando a la Sociedad la adopción de las medidas conducentes a seguir profundizando en la mejora de su sistema de contabilidad analítica	√			

3) A AENA DESARROLLO INTERNACIONAL					
Código. Rec	Recomendación formulada	CT	CP	EC	NC NA
1.215-1	Las entidades del sector público empresarial estatal deberían disponer de normas escritas reguladora del proceso de solicitud, autorización, emisión, control y seguimiento de las garantías emitidas, donde se establezcan mecanismos y procedimientos concretos para la valoración periódica de los riesgos asumidos. Dichas normas deberían establecer procedimientos diferenciados para: la emisión de avales bancarios; la formalización de depósitos en garantía; o la formalización de garantías de cualquier tipo a favor de las sociedades filiales o dependientes.	√			
1.215-3	Dado que las garantías otorgadas, con la excepción de los depósitos formalizados, no tienen reflejo en los estados financieros de las entidades del sector público empresarial, se considera recomendable que estas entidades incluyan específicamente en las memorias de las cuentas anuales información suficiente sobre todas las garantías otorgadas con independencia del grado de riesgo asumido en las mismas. Dicha información debería contener, como mínimo, datos sobre la naturaleza de la garantía otorgada, la fecha de concesión, el beneficiario de la garantía, el importe total de la operación garantizada, el saldo del riesgo asumido por la entidad a la fecha de elaboración de la memoria, así como información completa sobre cualquier circunstancia conocida que pueda afectar al riesgo.	√			

4) A AENA, S.M.E., S. A.					
Código. Rec	Recomendación formulada	CT	CP	EC	NC NA
1.215-1	Las entidades del sector público empresarial estatal deberían disponer de normas escritas reguladora del proceso de solicitud, autorización, emisión, control y seguimiento de las garantías emitidas, donde se establezcan mecanismos y procedimientos concretos para la valoración periódica de los riesgos asumidos. Dichas normas deberían establecer procedimientos diferenciados para: la emisión de avales bancarios; la formalización de depósitos en garantía; o la formalización de garantías de cualquier tipo a favor de las sociedades filiales o dependientes.	√			
1.215-3	Dado que las garantías otorgadas, con la excepción de los depósitos formalizados, no tienen reflejo en los estados financieros de las entidades del sector público empresarial, se considera recomendable que estas entidades incluyan específicamente en las memorias de las cuentas anuales información suficiente sobre todas las garantías otorgadas con independencia del grado de riesgo asumido en las mismas. Dicha información debería contener, como mínimo, datos sobre la naturaleza de la garantía otorgada, la fecha de concesión, el beneficiario de la garantía, el importe total de la operación garantizada, el saldo del riesgo asumido por la entidad a la fecha de elaboración de la memoria, así como información completa sobre cualquier circunstancia conocida que pueda afectar al riesgo.	√			

CUADROS RESUMEN DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES POR DESTINATARIOS

5) A AGENCIA EFE, S.A.U.					
Código. Rec	Recomendación formulada	CT	CP	EC	NC NA
1.215-1	Las entidades del sector público empresarial estatal deberían disponer de normas escritas reguladora del proceso de solicitud, autorización, emisión, control y seguimiento de las garantías emitidas, donde se establezcan mecanismos y procedimientos concretos para la valoración periódica de los riesgos asumidos. Dichas normas deberían establecer procedimientos diferenciados para: la emisión de avales bancarios; la formalización de depósitos en garantía; o la formalización de garantías de cualquier tipo a favor de las sociedades filiales o dependientes.	√			
1.215-3	Dado que las garantías otorgadas, con la excepción de los depósitos formalizados, no tienen reflejo en los estados financieros de las entidades del sector público empresarial, se considera recomendable que estas entidades incluyan específicamente en las memorias de las cuentas anuales información suficiente sobre todas las garantías otorgadas con independencia del grado de riesgo asumido en las mismas. Dicha información debería contener, como mínimo, datos sobre la naturaleza de la garantía otorgada, la fecha de concesión, el beneficiario de la garantía, el importe total de la operación garantizada, el saldo del riesgo asumido por la entidad a la fecha de elaboración de la memoria, así como información completa sobre cualquier circunstancia conocida que pueda afectar al riesgo.	√			

6) A ALMERÍA ALTA VELOCIDAD S.A.					
Código. Rec	Recomendación formulada	CT	CP	EC	NC NA
1.311-1	Teniendo en cuenta las dificultades financieras que actualmente presentan las Sociedades de Integración del Ferrocarril y el incremento del coste de los proyectos incluidos inicialmente en los Convenios interadministrativos suscritos entre las Administraciones central (a través del Ministerio de Fomento), autonómica y local, que dieron lugar a su constitución, se considera necesario que las Administraciones que sean socios de estas Sociedades, analicen la situación en que se encuentra cada una de ellas y decidan, según los casos, su disolución o, en todo caso, la modificación de los mencionados Convenios a fin de ajustar el coste de los proyectos inicialmente previstos a las disponibilidades financieras de las Sociedades.			√	
1.311-2	Considerando el elevado coste que supone la integración del ferrocarril en las ciudades mediante el soterramiento de las vías, actuación que no es imprescindible para garantizar un buen servicio, ni la funcionalidad de la red ferroviaria, sería aconsejable, para el adecuado cumplimiento del principio de economía, que el Ministerio de Fomento tuviese en cuenta en la planificación de estos proyectos soluciones de integración del ferrocarril que, valorando igualmente factores complementarios como su sostenibilidad ambiental o su repercusión social, pudieran contemplar alternativas al soterramiento de las vías.			√	
1.311-3	Las sociedades instrumentales constituidas entre los años 2002 y 2010 para la integración del ferrocarril en las ciudades no han conseguido la finalización de los proyectos inicialmente planificados, generando la necesidad de una financiación externa del proyecto hasta que se pueda poner en valor los suelos liberados del uso ferroviario, afectando a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las cuentas públicas y presentando una incertidumbre respecto de la obtención de ingresos futuros derivados de las plusvalías de la transformación de los terrenos ferroviarios. A la vista de esto, sería recomendable que el Ministerio de Fomento elaborase planes de financiación de las actuaciones de integración del ferrocarril atendiendo a criterios realistas y contemplando, en su caso, una financiación a corto y medio plazo no solo vinculada a la generación de plusvalías urbanísticas de realización incierta.			√	

CUADROS RESUMEN DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES POR DESTINATARIOS

7) A ALTA VELOCIDAD ALICANTE-NODO TRANSPORTES, S.A.					
Código. Rec	Recomendación formulada	CT	CP	EC	NC NA
1.311-1	Teniendo en cuenta las dificultades financieras que actualmente presentan las Sociedades de Integración del Ferrocarril y el incremento del coste de los proyectos incluidos inicialmente en los Convenios interadministrativos suscritos entre las Administraciones central (a través del Ministerio de Fomento), autonómica y local, que dieron lugar a su constitución, se considera necesario que las Administraciones que sean socios de estas Sociedades, analicen la situación en que se encuentra cada una de ellas y decidan, según los casos, su disolución o, en todo caso, la modificación de los mencionados Convenios a fin de ajustar el coste de los proyectos inicialmente previstos a las disponibilidades financieras de las Sociedades.	√			
1.311-2	Considerando el elevado coste que supone la integración del ferrocarril en las ciudades mediante el soterramiento de las vías, actuación que no es imprescindible para garantizar un buen servicio, ni la funcionalidad de la red ferroviaria, sería aconsejable, para el adecuado cumplimiento del principio de economía, que el Ministerio de Fomento tuviese en cuenta en la planificación de estos proyectos soluciones de integración del ferrocarril que, valorando igualmente factores complementarios como su sostenibilidad ambiental o su repercusión social, pudieran contemplar alternativas al soterramiento de las vías.	√			
1.311-3	Las sociedades instrumentales constituidas entre los años 2002 y 2010 para la integración del ferrocarril en las ciudades no han conseguido la finalización de los proyectos inicialmente planificados, generando la necesidad de una financiación externa del proyecto hasta que se pueda poner en valor los suelos liberados del uso ferroviario, afectando a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las cuentas públicas y presentando una incertidumbre respecto de la obtención de ingresos futuros derivados de las plusvalías de la transformación de los terrenos ferroviarios. A la vista de esto, sería recomendable que el Ministerio de Fomento elaborase planes de financiación de las actuaciones de integración del ferrocarril atendiendo a criterios realistas y contemplando, en su caso, una financiación a corto y medio plazo no solo vinculada a la generación de plusvalías urbanísticas de realización incierta.	√			

8) A ALTA VELOCIDAD VITORIA-GASTEIZKO ABIADURA HANDIA, S.A.					
Código. Rec	Recomendación formulada	CT	CP	EC	NC NA
1.311-1	Teniendo en cuenta las dificultades financieras que actualmente presentan las Sociedades de Integración del Ferrocarril y el incremento del coste de los proyectos incluidos inicialmente en los Convenios interadministrativos suscritos entre las Administraciones central (a través del Ministerio de Fomento), autonómica y local, que dieron lugar a su constitución, se considera necesario que las Administraciones que sean socios de estas Sociedades, analicen la situación en que se encuentra cada una de ellas y decidan, según los casos, su disolución o, en todo caso, la modificación de los mencionados Convenios a fin de ajustar el coste de los proyectos inicialmente previstos a las disponibilidades financieras de las Sociedades.			√	
1.311-2	Considerando el elevado coste que supone la integración del ferrocarril en las ciudades mediante el soterramiento de las vías, actuación que no es imprescindible para garantizar un buen servicio, ni la funcionalidad de la red ferroviaria, sería aconsejable, para el adecuado cumplimiento del principio de economía, que el Ministerio de Fomento tuviese en cuenta en la planificación de estos proyectos soluciones de integración del ferrocarril que, valorando igualmente factores complementarios como su sostenibilidad ambiental o su repercusión social, pudieran contemplar alternativas al soterramiento de las vías.			√	
1.311-3	Las sociedades instrumentales constituidas entre los años 2002 y 2010 para la integración del ferrocarril en las ciudades no han conseguido la finalización de los proyectos inicialmente planificados, generando la necesidad de una financiación externa del proyecto hasta que se pueda poner en valor los suelos liberados del uso ferroviario, afectando a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las cuentas públicas y presentando una incertidumbre respecto de la obtención de ingresos futuros derivados de las plusvalías de la transformación de los terrenos ferroviarios. A la vista de esto, sería recomendable que el Ministerio de Fomento elaborase planes de financiación de las actuaciones de integración del ferrocarril atendiendo a criterios realistas y contemplando, en su caso, una financiación a corto y medio plazo no solo vinculada a la generación de plusvalías urbanísticas de realización incierta.			√	

CUADROS RESUMEN DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES POR DESTINATARIOS

9) A LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BILBAO						
Código. Rec	Recomendación formulada	CT	CP	EC	NC	NA
1.215-1	Las entidades del sector público empresarial estatal deberían disponer de normas escritas reguladora del proceso de solicitud, autorización, emisión, control y seguimiento de las garantías emitidas, donde se establezcan mecanismos y procedimientos concretos para la valoración periódica de los riesgos asumidos. Dichas normas deberían establecer procedimientos diferenciados para: la emisión de avales bancarios; la formalización de depósitos en garantía; o la formalización de garantías de cualquier tipo a favor de las sociedades filiales o dependientes.					√
1.215-3	Dado que las garantías otorgadas, con la excepción de los depósitos formalizados, no tienen reflejo en los estados financieros de las entidades del sector público empresarial, se considera recomendable que estas entidades incluyan específicamente en las memorias de las cuentas anuales información suficiente sobre todas las garantías otorgadas con independencia del grado de riesgo asumido en las mismas. Dicha información debería contener, como mínimo, datos sobre la naturaleza de la garantía otorgada, la fecha de concesión, el beneficiario de la garantía, el importe total de la operación garantizada, el saldo del riesgo asumido por la entidad a la fecha de elaboración de la memoria, así como información completa sobre cualquier circunstancia conocida que pueda afectar al riesgo.					√

10) A LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA						
Código. Rec	Recomendación formulada	CT	CP	EC	NC	NA
1.215-1	Las entidades del sector público empresarial estatal deberían disponer de normas escritas reguladora del proceso de solicitud, autorización, emisión, control y seguimiento de las garantías emitidas, donde se establezcan mecanismos y procedimientos concretos para la valoración periódica de los riesgos asumidos. Dichas normas deberían establecer procedimientos diferenciados para: la emisión de avales bancarios; la formalización de depósitos en garantía; o la formalización de garantías de cualquier tipo a favor de las sociedades filiales o dependientes.			√		
1.215-3	Dado que las garantías otorgadas, con la excepción de los depósitos formalizados, no tienen reflejo en los estados financieros de las entidades del sector público empresarial, se considera recomendable que estas entidades incluyan específicamente en las memorias de las cuentas anuales información suficiente sobre todas las garantías otorgadas con independencia del grado de riesgo asumido en las mismas. Dicha información debería contener, como mínimo, datos sobre la naturaleza de la garantía otorgada, la fecha de concesión, el beneficiario de la garantía, el importe total de la operación garantizada, el saldo del riesgo asumido por la entidad a la fecha de elaboración de la memoria, así como información completa sobre cualquier circunstancia conocida que pueda afectar al riesgo.			√		

11) A LA AUTORIDAD PORTUARIA DE GIJÓN						
Código. Rec	Recomendaciones formuladas	CT	CP	EC	NC	NA
1.215 -1	Las entidades del sector público empresarial estatal deberían disponer de normas escritas reguladora del proceso de solicitud, autorización, emisión, control y seguimiento de las garantías emitidas, donde se establezcan mecanismos y procedimientos concretos para la valoración periódica de los riesgos asumidos. Dichas normas deberían establecer procedimientos diferenciados para: la emisión de avales bancarios; la formalización de depósitos en garantía; o la formalización de garantías de cualquier tipo a favor de las sociedades filiales o dependientes.					√
1.215-3	Dado que las garantías otorgadas, con la excepción de los depósitos formalizados, no tienen reflejo en los estados financieros de las entidades del sector público empresarial, se considera recomendable que estas entidades incluyan específicamente en las memorias de las cuentas anuales información suficiente sobre todas las garantías otorgadas con independencia del grado de riesgo asumido en las mismas. Dicha información debería contener, como mínimo, datos sobre la naturaleza de la garantía otorgada, la fecha de concesión, el beneficiario de la garantía, el importe total de la operación garantizada, el saldo del riesgo asumido por la entidad a la fecha de elaboración de la memoria, así como información completa sobre cualquier circunstancia conocida que pueda afectar al riesgo.					√

CUADROS RESUMEN DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES POR DESTINATARIOS

12) A LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS						
Código. Rec	Recomendación formulada	CT	CP	EC	NC	NA
1.215-1	Las entidades del sector público empresarial estatal deberían disponer de normas escritas reguladora del proceso de solicitud, autorización, emisión, control y seguimiento de las garantías emitidas, donde se establezcan mecanismos y procedimientos concretos para la valoración periódica de los riesgos asumidos. Dichas normas deberían establecer procedimientos diferenciados para: la emisión de avales bancarios; la formalización de depósitos en garantía; o la formalización de garantías de cualquier tipo a favor de las sociedades filiales o dependientes.	√				
1.215-3	Dado que las garantías otorgadas, con la excepción de los depósitos formalizados, no tienen reflejo en los estados financieros de las entidades del sector público empresarial, se considera recomendable que estas entidades incluyan específicamente en las memorias de las cuentas anuales información suficiente sobre todas las garantías otorgadas con independencia del grado de riesgo asumido en las mismas. Dicha información debería contener, como mínimo, datos sobre la naturaleza de la garantía otorgada, la fecha de concesión, el beneficiario de la garantía, el importe total de la operación garantizada, el saldo del riesgo asumido por la entidad a la fecha de elaboración de la memoria, así como información completa sobre cualquier circunstancia conocida que pueda afectar al riesgo.	√				

13) A BARCELONA SAGRERA ALTA VELOCIDAD, S.A.						
Código. Rec	Recomendación formulada	CT	CP	EC	NC	NA
1.311-1	Teniendo en cuenta las dificultades financieras que actualmente presentan las Sociedades de Integración del Ferrocarril y el incremento del coste de los proyectos incluidos inicialmente en los Convenios interadministrativos suscritos entre las Administraciones central (a través del Ministerio de Fomento), autonómica y local, que dieron lugar a su constitución, se considera necesario que las Administraciones que sean socios de estas Sociedades, analicen la situación en que se encuentra cada una de ellas y decidan, según los casos, su disolución o, en todo caso, la modificación de los mencionados Convenios a fin de ajustar el coste de los proyectos inicialmente previstos a las disponibilidades financieras de las Sociedades.	√				
1.311-2	Considerando el elevado coste que supone la integración del ferrocarril en las ciudades mediante el soterramiento de las vías, actuación que no es imprescindible para garantizar un buen servicio, ni la funcionalidad de la red ferroviaria, sería aconsejable, para el adecuado cumplimiento del principio de economía, que el Ministerio de Fomento tuviese en cuenta en la planificación de estos proyectos soluciones de integración del ferrocarril que, valorando igualmente factores complementarios como su sostenibilidad ambiental o su repercusión social, pudieran contemplar alternativas al soterramiento de las vías.	√				
1.311-3	Las sociedades instrumentales constituidas entre los años 2002 y 2010 para la integración del ferrocarril en las ciudades no han conseguido la finalización de los proyectos inicialmente planificados, generando la necesidad de una financiación externa del proyecto hasta que se pueda poner en valor los suelos liberados del uso ferroviario, afectando a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las cuentas públicas y presentando una incertidumbre respecto de la obtención de ingresos futuros derivados de las plusvalías de la transformación de los terrenos ferroviarios. A la vista de esto, sería recomendable que el Ministerio de Fomento elaborase planes de financiación de las actuaciones de integración del ferrocarril atendiendo a criterios realistas y contemplando, en su caso, una financiación a corto y medio plazo no solo vinculada a la generación de plusvalías urbanísticas de realización incierta.	√				

CUADROS RESUMEN DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES POR DESTINATARIOS

14) A CARTAGENA ALTA VELOCIDAD, S.A.					
Código. Rec	Recomendación formulada	CT	CP	EC	NC NA
1.311-1	Teniendo en cuenta las dificultades financieras que actualmente presentan las Sociedades de Integración del Ferrocarril y el incremento del coste de los proyectos incluidos inicialmente en los Convenios interadministrativos suscritos entre las Administraciones central (a través del Ministerio de Fomento), autonómica y local, que dieron lugar a su constitución, se considera necesario que las Administraciones que sean socios de estas Sociedades, analicen la situación en que se encuentra cada una de ellas y decidan, según los casos, su disolución o, en todo caso, la modificación de los mencionados Convenios a fin de ajustar el coste de los proyectos inicialmente previstos a las disponibilidades financieras de las Sociedades.			√	
1.311-2	Considerando el elevado coste que supone la integración del ferrocarril en las ciudades mediante el soterramiento de las vías, actuación que no es imprescindible para garantizar un buen servicio, ni la funcionalidad de la red ferroviaria, sería aconsejable, para el adecuado cumplimiento del principio de economía, que el Ministerio de Fomento tuviese en cuenta en la planificación de estos proyectos soluciones de integración del ferrocarril que, valorando igualmente factores complementarios como su sostenibilidad ambiental o su repercusión social, pudieran contemplar alternativas al soterramiento de las vías.			√	
1.311-3	Las sociedades instrumentales constituidas entre los años 2002 y 2010 para la integración del ferrocarril en las ciudades no han conseguido la finalización de los proyectos inicialmente planificados, generando la necesidad de una financiación externa del proyecto hasta que se pueda poner en valor los suelos liberados del uso ferroviario, afectando a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las cuentas públicas y presentando una incertidumbre respecto de la obtención de ingresos futuros derivados de las plusvalías de la transformación de los terrenos ferroviarios. A la vista de esto, sería recomendable que el Ministerio de Fomento elaborase planes de financiación de las actuaciones de integración del ferrocarril atendiendo a criterios realistas y contemplando, en su caso, una financiación a corto y medio plazo no solo vinculada a la generación de plusvalías urbanísticas de realización incierta.			√	

15) AL CENTRO INTERMODAL DE LOGÍSTICA, S.A., S.M.E.					
Código. Rec	Recomendación formulada	CT	CP	EC	NC NA
1.215-1	Las entidades del sector público empresarial estatal deberían disponer de normas escritas reguladora del proceso de solicitud, autorización, emisión, control y seguimiento de las garantías emitidas, donde se establezcan mecanismos y procedimientos concretos para la valoración periódica de los riesgos asumidos. Dichas normas deberían establecer procedimientos diferenciados para: la emisión de avales bancarios; la formalización de depósitos en garantía; o la formalización de garantías de cualquier tipo a favor de las sociedades filiales o dependientes.				√
1.215-3	Dado que las garantías otorgadas, con la excepción de los depósitos formalizados, no tienen reflejo en los estados financieros de las entidades del sector público empresarial, se considera recomendable que estas entidades incluyan específicamente en las memorias de las cuentas anuales información suficiente sobre todas las garantías otorgadas con independencia del grado de riesgo asumido en las mismas. Dicha información debería contener, como mínimo, datos sobre la naturaleza de la garantía otorgada, la fecha de concesión, el beneficiario de la garantía, el importe total de la operación garantizada, el saldo del riesgo asumido por la entidad a la fecha de elaboración de la memoria, así como información completa sobre cualquier circunstancia conocida que pueda afectar al riesgo.				√

CUADROS RESUMEN DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES POR DESTINATARIOS

16) A COFIVACASA, S.A., S.M.E.					
Código. Rec	Recomendación formulada	CT	CP	EC	NC NA
1.215-1	Las entidades del sector público empresarial estatal deberían disponer de normas escritas reguladora del proceso de solicitud, autorización, emisión, control y seguimiento de las garantías emitidas, donde se establezcan mecanismos y procedimientos concretos para la valoración periódica de los riesgos asumidos. Dichas normas deberían establecer procedimientos diferenciados para: la emisión de avales bancarios; la formalización de depósitos en garantía; o la formalización de garantías de cualquier tipo a favor de las sociedades filiales o dependientes.	√			
1.215-3	Dado que las garantías otorgadas, con la excepción de los depósitos formalizados, no tienen reflejo en los estados financieros de las entidades del sector público empresarial, se considera recomendable que estas entidades incluyan específicamente en las memorias de las cuentas anuales información suficiente sobre todas las garantías otorgadas con independencia del grado de riesgo asumido en las mismas. Dicha información debería contener, como mínimo, datos sobre la naturaleza de la garantía otorgada, la fecha de concesión, el beneficiario de la garantía, el importe total de la operación garantizada, el saldo del riesgo asumido por la entidad a la fecha de elaboración de la memoria, así como información completa sobre cualquier circunstancia conocida que pueda afectar al riesgo.	√			

17) AL CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE CÁDIZ					
Código. Rec	Recomendación formulada	CT	CP	EC	NC NA
1.215-1	Las entidades del sector público empresarial estatal deberían disponer de normas escritas reguladora del proceso de solicitud, autorización, emisión, control y seguimiento de las garantías emitidas, donde se establezcan mecanismos y procedimientos concretos para la valoración periódica de los riesgos asumidos. Dichas normas deberían establecer procedimientos diferenciados para: la emisión de avales bancarios; la formalización de depósitos en garantía; o la formalización de garantías de cualquier tipo a favor de las sociedades filiales o dependientes.				√
1.215-3	Dado que las garantías otorgadas, con la excepción de los depósitos formalizados, no tienen reflejo en los estados financieros de las entidades del sector público empresarial, se considera recomendable que estas entidades incluyan específicamente en las memorias de las cuentas anuales información suficiente sobre todas las garantías otorgadas con independencia del grado de riesgo asumido en las mismas. Dicha información debería contener, como mínimo, datos sobre la naturaleza de la garantía otorgada, la fecha de concesión, el beneficiario de la garantía, el importe total de la operación garantizada, el saldo del riesgo asumido por la entidad a la fecha de elaboración de la memoria, así como información completa sobre cualquier circunstancia conocida que pueda afectar al riesgo.				√

CUADROS RESUMEN DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES POR DESTINATARIOS

18) A LA CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, S.A., S.M.E.							
Código. Rec	Recomendación formulada	CT	CP	EC	NC	NA	
1.215-1	Las entidades del sector público empresarial estatal deberían disponer de normas escritas reguladora del proceso de solicitud, autorización, emisión, control y seguimiento de las garantías emitidas, donde se establezcan mecanismos y procedimientos concretos para la valoración periódica de los riesgos asumidos. Dichas normas deberían establecer procedimientos diferenciados para: la emisión de avales bancarios; la formalización de depósitos en garantía; o la formalización de garantías de cualquier tipo a favor de las sociedades filiales o dependientes.	√					
1.215-3	Dado que las garantías otorgadas, con la excepción de los depósitos formalizados, no tienen reflejo en los estados financieros de las entidades del sector público empresarial, se considera recomendable que estas entidades incluyan específicamente en las memorias de las cuentas anuales información suficiente sobre todas las garantías otorgadas con independencia del grado de riesgo asumido en las mismas. Dicha información debería contener, como mínimo, datos sobre la naturaleza de la garantía otorgada, la fecha de concesión, el beneficiario de la garantía, el importe total de la operación garantizada, el saldo del riesgo asumido por la entidad a la fecha de elaboración de la memoria, así como información completa sobre cualquier circunstancia conocida que pueda afectar al riesgo.	√					
1.280-2	La CRTVE debería utilizar la información de los certificados de no disponibilidad de recursos propios y el propio informe de la actividad de los recursos propios incorporando análisis y propuestas que garanticen una gestión más eficiente y que evite la infrautilización de algunos de ellos.	√					
1.280-3	Se considera conveniente que la CRTVE utilice la posibilidad prevista en los contratos con las productoras de auditar, mediante técnicas de muestreo, la ejecución de los contratos de producción en aspectos como la pertenencia de la productora a un grupo consolidado o las operaciones vinculadas en el desarrollo de la producción.	√					
1.280-4	Sería necesario que CRTVE realizara estudios sobre audiencias y costes en cada franja de emisión, para incorporarlos a su propuesta de contrato-programa y definir el modelo de gestión de la CRTVE orientado a la racionalización de costes, considerando también la rentabilidad social y el coste de oportunidad de la programación.	√					

19) A DEFEX, S.A., S.M.E., EN LIQUIDACIÓN						
Código. Rec	Recomendación formulada	CT	CP	EC	NC	NA
1.215-1	Las entidades del sector público empresarial estatal deberían disponer de normas escritas reguladora del proceso de solicitud, autorización, emisión, control y seguimiento de las garantías emitidas, donde se establezcan mecanismos y procedimientos concretos para la valoración periódica de los riesgos asumidos. Dichas normas deberían establecer procedimientos diferenciados para: la emisión de avales bancarios; la formalización de depósitos en garantía; o la formalización de garantías de cualquier tipo a favor de las sociedades filiales o dependientes.					√
1.215-3	Dado que las garantías otorgadas, con la excepción de los depósitos formalizados, no tienen reflejo en los estados financieros de las entidades del sector público empresarial, se considera recomendable que estas entidades incluyan específicamente en las memorias de las cuentas anuales información suficiente sobre todas las garantías otorgadas con independencia del grado de riesgo asumido en las mismas. Dicha información debería contener, como mínimo, datos sobre la naturaleza de la garantía otorgada, la fecha de concesión, el beneficiario de la garantía, el importe total de la operación garantizada, el saldo del riesgo asumido por la entidad a la fecha de elaboración de la memoria, así como información completa sobre cualquier circunstancia conocida que pueda afectar al riesgo.	√				

CUADROS RESUMEN DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES POR DESTINATARIOS

20) A LA E.P.E. INSTITUTO DE DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA, M.P.					
Código. Rec	Recomendación formulada	CT	CP	EC	NC NA
1.215-1	Las entidades del sector público empresarial estatal deberían disponer de normas escritas reguladora del proceso de solicitud, autorización, emisión, control y seguimiento de las garantías emitidas, donde se establezcan mecanismos y procedimientos concretos para la valoración periódica de los riesgos asumidos. Dichas normas deberían establecer procedimientos diferenciados para: la emisión de avales bancarios; la formalización de depósitos en garantía; o la formalización de garantías de cualquier tipo a favor de las sociedades filiales o dependientes.	√			
1.215-3	Dado que las garantías otorgadas, con la excepción de los depósitos formalizados, no tienen reflejo en los estados financieros de las entidades del sector público empresarial, se considera recomendable que estas entidades incluyan específicamente en las memorias de las cuentas anuales información suficiente sobre todas las garantías otorgadas con independencia del grado de riesgo asumido en las mismas. Dicha información debería contener, como mínimo, datos sobre la naturaleza de la garantía otorgada, la fecha de concesión, el beneficiario de la garantía, el importe total de la operación garantizada, el saldo del riesgo asumido por la entidad a la fecha de elaboración de la memoria, así como información completa sobre cualquier circunstancia conocida que pueda afectar al riesgo.	√			

21) A LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P.					
Código. Rec	Recomendación formulada	CT	CP	EC	NC NA
1.215-1	Las entidades del sector público empresarial estatal deberían disponer de normas escritas reguladora del proceso de solicitud, autorización, emisión, control y seguimiento de las garantías emitidas, donde se establezcan mecanismos y procedimientos concretos para la valoración periódica de los riesgos asumidos. Dichas normas deberían establecer procedimientos diferenciados para: la emisión de avales bancarios; la formalización de depósitos en garantía; o la formalización de garantías de cualquier tipo a favor de las sociedades filiales o dependientes.	√			
1.215-3	Dado que las garantías otorgadas, con la excepción de los depósitos formalizados, no tienen reflejo en los estados financieros de las entidades del sector público empresarial, se considera recomendable que estas entidades incluyan específicamente en las memorias de las cuentas anuales información suficiente sobre todas las garantías otorgadas con independencia del grado de riesgo asumido en las mismas. Dicha información debería contener, como mínimo, datos sobre la naturaleza de la garantía otorgada, la fecha de concesión, el beneficiario de la garantía, el importe total de la operación garantizada, el saldo del riesgo asumido por la entidad a la fecha de elaboración de la memoria, así como información completa sobre cualquier circunstancia conocida que pueda afectar al riesgo.	√			

CUADROS RESUMEN DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES POR DESTINATARIOS

22) A ENAIRE E.P.E.					
Código. Rec	Recomendación formulada	CT	CP	EC	NC NA
1.215-1	Las entidades del sector público empresarial estatal deberían disponer de normas escritas reguladora del proceso de solicitud, autorización, emisión, control y seguimiento de las garantías emitidas, donde se establezcan mecanismos y procedimientos concretos para la valoración periódica de los riesgos asumidos. Dichas normas deberían establecer procedimientos diferenciados para: la emisión de avales bancarios; la formalización de depósitos en garantía; o la formalización de garantías de cualquier tipo a favor de las sociedades filiales o dependientes.				√
1.215-3	Dado que las garantías otorgadas, con la excepción de los depósitos formalizados, no tienen reflejo en los estados financieros de las entidades del sector público empresarial, se considera recomendable que estas entidades incluyan específicamente en las memorias de las cuentas anuales información suficiente sobre todas las garantías otorgadas con independencia del grado de riesgo asumido en las mismas. Dicha información debería contener, como mínimo, datos sobre la naturaleza de la garantía otorgada, la fecha de concesión, el beneficiario de la garantía, el importe total de la operación garantizada, el saldo del riesgo asumido por la entidad a la fecha de elaboración de la memoria, así como información completa sobre cualquier circunstancia conocida que pueda afectar al riesgo.	√			

23) A ADIF-ALTA VELOCIDAD					
Código. Rec	Recomendación formulada	CT	CP	EC	NC NA
1.215-1	Las entidades del sector público empresarial estatal deberían disponer de normas escritas reguladora del proceso de solicitud, autorización, emisión, control y seguimiento de las garantías emitidas, donde se establezcan mecanismos y procedimientos concretos para la valoración periódica de los riesgos asumidos. Dichas normas deberían establecer procedimientos diferenciados para: la emisión de avales bancarios; la formalización de depósitos en garantía; o la formalización de garantías de cualquier tipo a favor de las sociedades filiales o dependientes.	√			
1.215-3	Dado que las garantías otorgadas, con la excepción de los depósitos formalizados, no tienen reflejo en los estados financieros de las entidades del sector público empresarial, se considera recomendable que estas entidades incluyan específicamente en las memorias de las cuentas anuales información suficiente sobre todas las garantías otorgadas con independencia del grado de riesgo asumido en las mismas. Dicha información debería contener, como mínimo, datos sobre la naturaleza de la garantía otorgada, la fecha de concesión, el beneficiario de la garantía, el importe total de la operación garantizada, el saldo del riesgo asumido por la entidad a la fecha de elaboración de la memoria, así como información completa sobre cualquier circunstancia conocida que pueda afectar al riesgo.	√			

24) AL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS					
Código. Rec	Recomendación formulada	CT	CP	EC	NC NA
1.215-1	Las entidades del sector público empresarial estatal deberían disponer de normas escritas reguladora del proceso de solicitud, autorización, emisión, control y seguimiento de las garantías emitidas, donde se establezcan mecanismos y procedimientos concretos para la valoración periódica de los riesgos asumidos. Dichas normas deberían establecer procedimientos diferenciados para: la emisión de avales bancarios; la formalización de depósitos en garantía; o la formalización de garantías de cualquier tipo a favor de las sociedades filiales o dependientes.	√			
1.215-3	Dado que las garantías otorgadas, con la excepción de los depósitos formalizados, no tienen reflejo en los estados financieros de las entidades del sector público empresarial, se considera recomendable que estas entidades incluyan específicamente en las memorias de las cuentas anuales información suficiente sobre todas las garantías otorgadas con independencia del grado de riesgo asumido en las mismas. Dicha información debería contener, como mínimo, datos sobre la naturaleza de la garantía otorgada, la fecha de concesión, el beneficiario de la garantía, el importe total de la operación garantizada, el saldo del riesgo asumido por la entidad a la fecha de elaboración de la memoria, así como información completa sobre cualquier circunstancia conocida que pueda afectar al riesgo.	√			

CUADROS RESUMEN DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES POR DESTINATARIOS

25) A LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES, M.P.					
Código. Rec	Recomendación formulada	CT	CP	EC	NC NA
1.215-1	Las entidades del sector público empresarial estatal deberían disponer de normas escritas reguladora del proceso de solicitud, autorización, emisión, control y seguimiento de las garantías emitidas, donde se establezcan mecanismos y procedimientos concretos para la valoración periódica de los riesgos asumidos. Dichas normas deberían establecer procedimientos diferenciados para: la emisión de avales bancarios; la formalización de depósitos en garantía; o la formalización de garantías de cualquier tipo a favor de las sociedades filiales o dependientes.	√			
1.215-3	Dado que las garantías otorgadas, con la excepción de los depósitos formalizados, no tienen reflejo en los estados financieros de las entidades del sector público empresarial, se considera recomendable que estas entidades incluyan específicamente en las memorias de las cuentas anuales información suficiente sobre todas las garantías otorgadas con independencia del grado de riesgo asumido en las mismas. Dicha información debería contener, como mínimo, datos sobre la naturaleza de la garantía otorgada, la fecha de concesión, el beneficiario de la garantía, el importe total de la operación garantizada, el saldo del riesgo asumido por la entidad a la fecha de elaboración de la memoria, así como información completa sobre cualquier circunstancia conocida que pueda afectar al riesgo.	√			

26) A LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RENFE-OPERADORA					
Código. Rec	Recomendación formulada	CT	CP	EC	NC NA
1.215-1	Las entidades del sector público empresarial estatal deberían disponer de normas escritas reguladora del proceso de solicitud, autorización, emisión, control y seguimiento de las garantías emitidas, donde se establezcan mecanismos y procedimientos concretos para la valoración periódica de los riesgos asumidos. Dichas normas deberían establecer procedimientos diferenciados para: la emisión de avales bancarios; la formalización de depósitos en garantía; o la formalización de garantías de cualquier tipo a favor de las sociedades filiales o dependientes.			√	
1.215-3	Dado que las garantías otorgadas, con la excepción de los depósitos formalizados, no tienen reflejo en los estados financieros de las entidades del sector público empresarial, se considera recomendable que estas entidades incluyan específicamente en las memorias de las cuentas anuales información suficiente sobre todas las garantías otorgadas con independencia del grado de riesgo asumido en las mismas. Dicha información debería contener, como mínimo, datos sobre la naturaleza de la garantía otorgada, la fecha de concesión, el beneficiario de la garantía, el importe total de la operación garantizada, el saldo del riesgo asumido por la entidad a la fecha de elaboración de la memoria, así como información completa sobre cualquier circunstancia conocida que pueda afectar al riesgo.	√			

CUADROS RESUMEN DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES POR DESTINATARIOS

27) A ENUSA INDUSTRIAS AVANZADAS, S.A., S.M.E.					
Código. Rec	Recomendación formulada	CT	CP	EC	NC NA
1.215-1	Las entidades del sector público empresarial estatal deberían disponer de normas escritas reguladora del proceso de solicitud, autorización, emisión, control y seguimiento de las garantías emitidas, donde se establezcan mecanismos y procedimientos concretos para la valoración periódica de los riesgos asumidos. Dichas normas deberían establecer procedimientos diferenciados para: la emisión de avales bancarios; la formalización de depósitos en garantía; o la formalización de garantías de cualquier tipo a favor de las sociedades filiales o dependientes.	√			
1.215-3	Dado que las garantías otorgadas, con la excepción de los depósitos formalizados, no tienen reflejo en los estados financieros de las entidades del sector público empresarial, se considera recomendable que estas entidades incluyan específicamente en las memorias de las cuentas anuales información suficiente sobre todas las garantías otorgadas con independencia del grado de riesgo asumido en las mismas. Dicha información debería contener, como mínimo, datos sobre la naturaleza de la garantía otorgada, la fecha de concesión, el beneficiario de la garantía, el importe total de la operación garantizada, el saldo del riesgo asumido por la entidad a la fecha de elaboración de la memoria, así como información completa sobre cualquier circunstancia conocida que pueda afectar al riesgo.	√			
1.264-2	Se recomienda que se inste por Enusa la modificación del contrato formalizado con ENRESA en 2000, mediante el que se externalizó la gestión de los residuos procedentes de la Fábrica de Elementos Combustibles de Juzbado y las labores de clausura de esta instalación, al igual que el Acuerdo Específico sobre el desmantelamiento, formalizado en 2004 mediante Addendum, para adecuarlos a la vigente regulación del Fondo para la financiación de las actividades del PGRR, al haber quedado sin efecto, tras la entrada en vigor el 1 de enero de 2010 de la nueva financiación mediante tasas del Fondo, entre otras previsiones contractuales, el mecanismo de compensaciones entre las partes para ajustar las aportaciones de Enusa a los costes efectivamente incurridos por ENRESA y el régimen de garantías establecido para el caso de que la ingeniería y la mano de obra del proyecto de desmantelamiento de esta instalación no fueran finalmente asumidas por Enusa.		√		
1.264-3	Conforme a las previsiones contractuales pactadas entre ambas organizaciones, se considera conveniente que Enusa actualice anualmente con ENRESA la información financiera del Fondo específico que gestiona esta Sociedad para hacer frente a los costes que representa la gestión de los residuos radiactivos derivados de la operación y clausura y el desmantelamiento de la Fábrica de Juzbado, de forma que la cuenta en la que Enusa recoge contablemente el saldo de las aportaciones realizadas a ENRESA se corresponda con el estado de dicho Fondo en la fecha de cierre de cada ejercicio económico.	√			
1.264-4	En su calidad de partícipe mayoritario, Enusa debería trasladar a TECONMA, S.A., Azahar Enviroment, S.A. y Ecodeco S.R.L. Unión Temporal de Empresas, (UTE RSU) la conveniencia de instar en vía administrativa la resolución de las diferencias surgidas en la explotación del Proyecto de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos del Plan Zonal de Residuos de la Zona I de Castellón o de proceder a revisar las condiciones de los acuerdos de concesión, con objeto de poder trasladar al Consorcio para la ejecución de las previsiones de dicho Plan los costes de financiación efectivamente soportados por la UTE RSU, de forma que se garantice la viabilidad financiera del Proyecto y la recuperación de los capitales invertidos en el mismo.	√			

CUADROS RESUMEN DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES POR DESTINATARIOS

28) A EQUIPOS NUCLEARES, S.A., S.M.E.					
Código. Rec	Recomendación formulada	CT	CP	EC	NC NA
1.215-1	Las entidades del sector público empresarial estatal deberían disponer de normas escritas reguladora del proceso de solicitud, autorización, emisión, control y seguimiento de las garantías emitidas, donde se establezcan mecanismos y procedimientos concretos para la valoración periódica de los riesgos asumidos. Dichas normas deberían establecer procedimientos diferenciados para: la emisión de avales bancarios; la formalización de depósitos en garantía; o la formalización de garantías de cualquier tipo a favor de las sociedades filiales o dependientes.	√			
1.215-3	Dado que las garantías otorgadas, con la excepción de los depósitos formalizados, no tienen reflejo en los estados financieros de las entidades del sector público empresarial, se considera recomendable que estas entidades incluyan específicamente en las memorias de las cuentas anuales información suficiente sobre todas las garantías otorgadas con independencia del grado de riesgo asumido en las mismas. Dicha información debería contener, como mínimo, datos sobre la naturaleza de la garantía otorgada, la fecha de concesión, el beneficiario de la garantía, el importe total de la operación garantizada, el saldo del riesgo asumido por la entidad a la fecha de elaboración de la memoria, así como información completa sobre cualquier circunstancia conocida que pueda afectar al riesgo.	√			

29) A EUROPEAN BULK HANDLING INSTALLATION, EBHI, S.A.					
Código. Rec	Recomendación formulada	CT	CP	EC	NC NA
1.215-1	Las entidades del sector público empresarial estatal deberían disponer de normas escritas reguladora del proceso de solicitud, autorización, emisión, control y seguimiento de las garantías emitidas, donde se establezcan mecanismos y procedimientos concretos para la valoración periódica de los riesgos asumidos. Dichas normas deberían establecer procedimientos diferenciados para: la emisión de avales bancarios; la formalización de depósitos en garantía; o la formalización de garantías de cualquier tipo a favor de las sociedades filiales o dependientes.	√			
1.215-3	Dado que las garantías otorgadas, con la excepción de los depósitos formalizados, no tienen reflejo en los estados financieros de las entidades del sector público empresarial, se considera recomendable que estas entidades incluyan específicamente en las memorias de las cuentas anuales información suficiente sobre todas las garantías otorgadas con independencia del grado de riesgo asumido en las mismas. Dicha información debería contener, como mínimo, datos sobre la naturaleza de la garantía otorgada, la fecha de concesión, el beneficiario de la garantía, el importe total de la operación garantizada, el saldo del riesgo asumido por la entidad a la fecha de elaboración de la memoria, así como información completa sobre cualquier circunstancia conocida que pueda afectar al riesgo.	√			

30) A LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE - REAL CASA DE LA MONEDA					
Código. Rec	Recomendación formulada	CT	CP	EC	NC NA
1.215-1	Las entidades del sector público empresarial estatal deberían disponer de normas escritas reguladora del proceso de solicitud, autorización, emisión, control y seguimiento de las garantías emitidas, donde se establezcan mecanismos y procedimientos concretos para la valoración periódica de los riesgos asumidos. Dichas normas deberían establecer procedimientos diferenciados para: la emisión de avales bancarios; la formalización de depósitos en garantía; o la formalización de garantías de cualquier tipo a favor de las sociedades filiales o dependientes.	√			
1.215-3	Dado que las garantías otorgadas, con la excepción de los depósitos formalizados, no tienen reflejo en los estados financieros de las entidades del sector público empresarial, se considera recomendable que estas entidades incluyan específicamente en las memorias de las cuentas anuales información suficiente sobre todas las garantías otorgadas con independencia del grado de riesgo asumido en las mismas. Dicha información debería contener, como mínimo, datos sobre la naturaleza de la garantía otorgada, la fecha de concesión, el beneficiario de la garantía, el importe total de la operación garantizada, el saldo del riesgo asumido por la entidad a la fecha de elaboración de la memoria, así como información completa sobre cualquier circunstancia conocida que pueda afectar al riesgo.	√			

CUADROS RESUMEN DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES POR DESTINATARIOS

31) A GIJÓN AL NORTE, S.A.					
Código. Rec	Recomendación formulada	CT	CP	EC	NC NA
1.311-1	Teniendo en cuenta las dificultades financieras que actualmente presentan las Sociedades de Integración del Ferrocarril y el incremento del coste de los proyectos incluidos inicialmente en los Convenios interadministrativos suscritos entre las Administraciones central (a través del Ministerio de Fomento), autonómica y local, que dieron lugar a su constitución, se considera necesario que las Administraciones que sean socios de estas Sociedades, analicen la situación en que se encuentra cada una de ellas y decidan, según los casos, su disolución o, en todo caso, la modificación de los mencionados Convenios a fin de ajustar el coste de los proyectos inicialmente previstos a las disponibilidades financieras de las Sociedades.	√			
1.311-2	Considerando el elevado coste que supone la integración del ferrocarril en las ciudades mediante el soterramiento de las vías, actuación que no es imprescindible para garantizar un buen servicio, ni la funcionalidad de la red ferroviaria, sería aconsejable, para el adecuado cumplimiento del principio de economía, que el Ministerio de Fomento tuviese en cuenta en la planificación de estos proyectos soluciones de integración del ferrocarril que, valorando igualmente factores complementarios como su sostenibilidad ambiental o su repercusión social, pudieran contemplar alternativas al soterramiento de las vías.	√			
1.311-3	Las sociedades instrumentales constituidas entre los años 2002 y 2010 para la integración del ferrocarril en las ciudades no han conseguido la finalización de los proyectos inicialmente planificados, generando la necesidad de una financiación externa del proyecto hasta que se pueda poner en valor los suelos liberados del uso ferroviario, afectando a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las cuentas públicas y presentando una incertidumbre respecto de la obtención de ingresos futuros derivados de las plusvalías de la transformación de los terrenos ferroviarios. A la vista de esto, sería recomendable que el Ministerio de Fomento elaborase planes de financiación de las actuaciones de integración del ferrocarril atendiendo a criterios realistas y contemplando, en su caso, una financiación a corto y medio plazo no solo vinculada a la generación de plusvalías urbanísticas de realización incierta.	√			

CUADROS RESUMEN DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES POR DESTINATARIOS

32) A INFORMA D&B, S.A., S.M.E.					
Código. Rec	Recomendación formulada	CT	CP	EC	NC NA
1.215-1	Las entidades del sector público empresarial estatal deberían disponer de normas escritas reguladora del proceso de solicitud, autorización, emisión, control y seguimiento de las garantías emitidas, donde se establezcan mecanismos y procedimientos concretos para la valoración periódica de los riesgos asumidos. Dichas normas deberían establecer procedimientos diferenciados para: la emisión de avales bancarios; la formalización de depósitos en garantía; o la formalización de garantías de cualquier tipo a favor de las sociedades filiales o dependientes.				√
1.215-3	Dado que las garantías otorgadas, con la excepción de los depósitos formalizados, no tienen reflejo en los estados financieros de las entidades del sector público empresarial, se considera recomendable que estas entidades incluyan específicamente en las memorias de las cuentas anuales información suficiente sobre todas las garantías otorgadas con independencia del grado de riesgo asumido en las mismas. Dicha información debería contener, como mínimo, datos sobre la naturaleza de la garantía otorgada, la fecha de concesión, el beneficiario de la garantía, el importe total de la operación garantizada, el saldo del riesgo asumido por la entidad a la fecha de elaboración de la memoria, así como información completa sobre cualquier circunstancia conocida que pueda afectar al riesgo.				√

33) A INGENIERÍA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA, S.A., S.M.E., M.P.					
Código. Rec	Recomendación formulada	CT	CP	EC	NC NA
1.215-1	Las entidades del sector público empresarial estatal deberían disponer de normas escritas reguladora del proceso de solicitud, autorización, emisión, control y seguimiento de las garantías emitidas, donde se establezcan mecanismos y procedimientos concretos para la valoración periódica de los riesgos asumidos. Dichas normas deberían establecer procedimientos diferenciados para: la emisión de avales bancarios; la formalización de depósitos en garantía; o la formalización de garantías de cualquier tipo a favor de las sociedades filiales o dependientes.				√
1.215-3	Dado que las garantías otorgadas, con la excepción de los depósitos formalizados, no tienen reflejo en los estados financieros de las entidades del sector público empresarial, se considera recomendable que estas entidades incluyan específicamente en las memorias de las cuentas anuales información suficiente sobre todas las garantías otorgadas con independencia del grado de riesgo asumido en las mismas. Dicha información debería contener, como mínimo, datos sobre la naturaleza de la garantía otorgada, la fecha de concesión, el beneficiario de la garantía, el importe total de la operación garantizada, el saldo del riesgo asumido por la entidad a la fecha de elaboración de la memoria, así como información completa sobre cualquier circunstancia conocida que pueda afectar al riesgo.				√

34) A INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.M.E., M.P., S.A.					
Código. Rec	Recomendación formulada	CT	CP	EC	NC NA
1.215-1	Las entidades del sector público empresarial estatal deberían disponer de normas escritas reguladora del proceso de solicitud, autorización, emisión, control y seguimiento de las garantías emitidas, donde se establezcan mecanismos y procedimientos concretos para la valoración periódica de los riesgos asumidos. Dichas normas deberían establecer procedimientos diferenciados para: la emisión de avales bancarios; la formalización de depósitos en garantía; o la formalización de garantías de cualquier tipo a favor de las sociedades filiales o dependientes.	√			
1.215-3	Dado que las garantías otorgadas, con la excepción de los depósitos formalizados, no tienen reflejo en los estados financieros de las entidades del sector público empresarial, se considera recomendable que estas entidades incluyan específicamente en las memorias de las cuentas anuales información suficiente sobre todas las garantías otorgadas con independencia del grado de riesgo asumido en las mismas. Dicha información debería contener, como mínimo, datos sobre la naturaleza de la garantía otorgada, la fecha de concesión, el beneficiario de la garantía, el importe total de la operación garantizada, el saldo del riesgo asumido por la entidad a la fecha de elaboración de la memoria, así como información completa sobre cualquier circunstancia conocida que pueda afectar al riesgo.	√			

CUADROS RESUMEN DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES POR DESTINATARIOS

35) A LEÓN ALTA VELOCIDAD, S.A.					
Código. Rec	Recomendación formulada	CT	CP	EC	NC NA
1.311-1	Teniendo en cuenta las dificultades financieras que actualmente presentan las Sociedades de Integración del Ferrocarril y el incremento del coste de los proyectos incluidos inicialmente en los Convenios interadministrativos suscritos entre las Administraciones central (a través del Ministerio de Fomento), autonómica y local, que dieron lugar a su constitución, se considera necesario que las Administraciones que sean socios de estas Sociedades, analicen la situación en que se encuentra cada una de ellas y decidan, según los casos, su disolución o, en todo caso, la modificación de los mencionados Convenios a fin de ajustar el coste de los proyectos inicialmente previstos a las disponibilidades financieras de las Sociedades.	√			
1.311-2	Considerando el elevado coste que supone la integración del ferrocarril en las ciudades mediante el soterramiento de las vías, actuación que no es imprescindible para garantizar un buen servicio, ni la funcionalidad de la red ferroviaria, sería aconsejable, para el adecuado cumplimiento del principio de economía, que el Ministerio de Fomento tuviese en cuenta en la planificación de estos proyectos soluciones de integración del ferrocarril que, valorando igualmente factores complementarios como su sostenibilidad ambiental o su repercusión social, pudieran contemplar alternativas al soterramiento de las vías.	√			
1.311-3	Las sociedades instrumentales constituidas entre los años 2002 y 2010 para la integración del ferrocarril en las ciudades no han conseguido la finalización de los proyectos inicialmente planificados, generando la necesidad de una financiación externa del proyecto hasta que se pueda poner en valor los suelos liberados del uso ferroviario, afectando a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las cuentas públicas y presentando una incertidumbre respecto de la obtención de ingresos futuros derivados de las plusvalías de la transformación de los terrenos ferroviarios. A la vista de esto, sería recomendable que el Ministerio de Fomento elaborase planes de financiación de las actuaciones de integración del ferrocarril atendiendo a criterios realistas y contemplando, en su caso, una financiación a corto y medio plazo no solo vinculada a la generación de plusvalías urbanísticas de realización incierta.	√			

36) A LOGROÑO INTEGRACIÓN DEL FERROCARRIL 2002 S.A.					
Código. Rec	Recomendación formulada	CT	CP	EC	NC NA
1.311-1	Teniendo en cuenta las dificultades financieras que actualmente presentan las Sociedades de Integración del Ferrocarril y el incremento del coste de los proyectos incluidos inicialmente en los Convenios interadministrativos suscritos entre las Administraciones central (a través del Ministerio de Fomento), autonómica y local, que dieron lugar a su constitución, se considera necesario que las Administraciones que sean socios de estas Sociedades, analicen la situación en que se encuentra cada una de ellas y decidan, según los casos, su disolución o, en todo caso, la modificación de los mencionados Convenios a fin de ajustar el coste de los proyectos inicialmente previstos a las disponibilidades financieras de las Sociedades.			√	
1.311-2	Considerando el elevado coste que supone la integración del ferrocarril en las ciudades mediante el soterramiento de las vías, actuación que no es imprescindible para garantizar un buen servicio, ni la funcionalidad de la red ferroviaria, sería aconsejable, para el adecuado cumplimiento del principio de economía, que el Ministerio de Fomento tuviese en cuenta en la planificación de estos proyectos soluciones de integración del ferrocarril que, valorando igualmente factores complementarios como su sostenibilidad ambiental o su repercusión social, pudieran contemplar alternativas al soterramiento de las vías.			√	
1.311-3	Las sociedades instrumentales constituidas entre los años 2002 y 2010 para la integración del ferrocarril en las ciudades no han conseguido la finalización de los proyectos inicialmente planificados, generando la necesidad de una financiación externa del proyecto hasta que se pueda poner en valor los suelos liberados del uso ferroviario, afectando a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las cuentas públicas y presentando una incertidumbre respecto de la obtención de ingresos futuros derivados de las plusvalías de la transformación de los terrenos ferroviarios. A la vista de esto, sería recomendable que el Ministerio de Fomento elaborase planes de financiación de las actuaciones de integración del ferrocarril atendiendo a criterios realistas y contemplando, en su caso, una financiación a corto y medio plazo no solo vinculada a la generación de plusvalías urbanísticas de realización incierta.			√	

CUADROS RESUMEN DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES POR DESTINATARIOS

37) A MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO, S.A., S.M.E., M.P.					
Código. Rec	Recomendación formulada	CT	CP	EC	NC NA
1.215-1	Las entidades del sector público empresarial estatal deberían disponer de normas escritas reguladora del proceso de solicitud, autorización, emisión, control y seguimiento de las garantías emitidas, donde se establezcan mecanismos y procedimientos concretos para la valoración periódica de los riesgos asumidos. Dichas normas deberían establecer procedimientos diferenciados para: la emisión de avales bancarios; la formalización de depósitos en garantía; o la formalización de garantías de cualquier tipo a favor de las sociedades filiales o dependientes.				√
1.215-3	Dado que las garantías otorgadas, con la excepción de los depósitos formalizados, no tienen reflejo en los estados financieros de las entidades del sector público empresarial, se considera recomendable que estas entidades incluyan específicamente en las memorias de las cuentas anuales información suficiente sobre todas las garantías otorgadas con independencia del grado de riesgo asumido en las mismas. Dicha información debería contener, como mínimo, datos sobre la naturaleza de la garantía otorgada, la fecha de concesión, el beneficiario de la garantía, el importe total de la operación garantizada, el saldo del riesgo asumido por la entidad a la fecha de elaboración de la memoria, así como información completa sobre cualquier circunstancia conocida que pueda afectar al riesgo.	√			

38) A MURCIA ALTA VELOCIDAD, S.A.					
Código. Rec	Recomendación formulada	CT	CP	EC	NC NA
1.311-1	Teniendo en cuenta las dificultades financieras que actualmente presentan las Sociedades de Integración del Ferrocarril y el incremento del coste de los proyectos incluidos inicialmente en los Convenios interadministrativos suscritos entre las Administraciones central (a través del Ministerio de Fomento), autonómica y local, que dieron lugar a su constitución, se considera necesario que las Administraciones que sean socios de estas Sociedades, analicen la situación en que se encuentra cada una de ellas y decidan, según los casos, su disolución o, en todo caso, la modificación de los mencionados Convenios a fin de ajustar el coste de los proyectos inicialmente previstos a las disponibilidades financieras de las Sociedades.	√			
1.311-2	Considerando el elevado coste que supone la integración del ferrocarril en las ciudades mediante el soterramiento de las vías, actuación que no es imprescindible para garantizar un buen servicio, ni la funcionalidad de la red ferroviaria, sería aconsejable, para el adecuado cumplimiento del principio de economía, que el Ministerio de Fomento tuviese en cuenta en la planificación de estos proyectos soluciones de integración del ferrocarril que, valorando igualmente factores complementarios como su sostenibilidad ambiental o su repercusión social, pudieran contemplar alternativas al soterramiento de las vías.	√			
1.311-3	Las sociedades instrumentales constituidas entre los años 2002 y 2010 para la integración del ferrocarril en las ciudades no han conseguido la finalización de los proyectos inicialmente planificados, generando la necesidad de una financiación externa del proyecto hasta que se pueda poner en valor los suelos liberados del uso ferroviario, afectando a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las cuentas públicas y presentando una incertidumbre respecto de la obtención de ingresos futuros derivados de las plusvalías de la transformación de los terrenos ferroviarios. A la vista de esto, sería recomendable que el Ministerio de Fomento elaborase planes de financiación de las actuaciones de integración del ferrocarril atendiendo a criterios realistas y contemplando, en su caso, una financiación a corto y medio plazo no solo vinculada a la generación de plusvalías urbanísticas de realización incierta.	√			

CUADROS RESUMEN DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES POR DESTINATARIOS

39) A NAVANTIA, S.A., S.M.E.					
Código. Rec	Recomendación formulada	CT	CP	EC	NC NA
1.215-1	Las entidades del sector público empresarial estatal deberían disponer de normas escritas reguladora del proceso de solicitud, autorización, emisión, control y seguimiento de las garantías emitidas, donde se establezcan mecanismos y procedimientos concretos para la valoración periódica de los riesgos asumidos. Dichas normas deberían establecer procedimientos diferenciados para: la emisión de avales bancarios; la formalización de depósitos en garantía; o la formalización de garantías de cualquier tipo a favor de las sociedades filiales o dependientes.	√			
1.215-3	Dado que las garantías otorgadas, con la excepción de los depósitos formalizados, no tienen reflejo en los estados financieros de las entidades del sector público empresarial, se considera recomendable que estas entidades incluyan específicamente en las memorias de las cuentas anuales información suficiente sobre todas las garantías otorgadas con independencia del grado de riesgo asumido en las mismas. Dicha información debería contener, como mínimo, datos sobre la naturaleza de la garantía otorgada, la fecha de concesión, el beneficiario de la garantía, el importe total de la operación garantizada, el saldo del riesgo asumido por la entidad a la fecha de elaboración de la memoria, así como información completa sobre cualquier circunstancia conocida que pueda afectar al riesgo.	√			

40) A PALENCIA ALTA VELOCIDAD, S.A.					
Código. Rec	Recomendación formulada	CT	CP	EC	NC NA
1.311-1	Teniendo en cuenta las dificultades financieras que actualmente presentan las Sociedades de Integración del Ferrocarril y el incremento del coste de los proyectos incluidos inicialmente en los Convenios interadministrativos suscritos entre las Administraciones central (a través del Ministerio de Fomento), autonómica y local, que dieron lugar a su constitución, se considera necesario que las Administraciones que sean socios de estas Sociedades, analicen la situación en que se encuentra cada una de ellas y decidan, según los casos, su disolución o, en todo caso, la modificación de los mencionados Convenios a fin de ajustar el coste de los proyectos inicialmente previstos a las disponibilidades financieras de las Sociedades.			√	
1.311-2	Considerando el elevado coste que supone la integración del ferrocarril en las ciudades mediante el soterramiento de las vías, actuación que no es imprescindible para garantizar un buen servicio, ni la funcionalidad de la red ferroviaria, sería aconsejable, para el adecuado cumplimiento del principio de economía, que el Ministerio de Fomento tuviese en cuenta en la planificación de estos proyectos soluciones de integración del ferrocarril que, valorando igualmente factores complementarios como su sostenibilidad ambiental o su repercusión social, pudieran contemplar alternativas al soterramiento de las vías.			√	
1.311-3	Las sociedades instrumentales constituidas entre los años 2002 y 2010 para la integración del ferrocarril en las ciudades no han conseguido la finalización de los proyectos inicialmente planificados, generando la necesidad de una financiación externa del proyecto hasta que se pueda poner en valor los suelos liberados del uso ferroviario, afectando a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las cuentas públicas y presentando una incertidumbre respecto de la obtención de ingresos futuros derivados de las plusvalías de la transformación de los terrenos ferroviarios. A la vista de esto, sería recomendable que el Ministerio de Fomento elaborase planes de financiación de las actuaciones de integración del ferrocarril atendiendo a criterios realistas y contemplando, en su caso, una financiación a corto y medio plazo no solo vinculada a la generación de plusvalías urbanísticas de realización incierta.			√	

CUADROS RESUMEN DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES POR DESTINATARIOS

41) A PUERTOS DEL ESTADO					
Código. Rec	Recomendaciones formuladas	CT	CP	EC	NC NA
1.157-1	Teniendo en cuenta que las obras de ampliación del puerto de Gijón se han producido con retrasos y sobrecostes muy significativos que, además, han posicionado a la Autoridad Portuaria de Gijón en una delicada situación financiera, se considera que la Administración General del Estado a través de Puertos del Estado como organismo encargado de la coordinación y del control de eficiencia del sistema portuario de titularidad estatal, debería poner en marcha las medidas y procedimientos que permitan efectuar una previsión más realista de los plazos y costes de ejecución de las infraestructuras, de modo que se destinen más recursos a las labores de investigación previa durante la fase de redacción de los proyectos constructivos con el objetivo de evitar las modificaciones de los contratos que suponen un aumento inevitable de los costes.	√			
1.157-2	La Administración General del Estado, a través de los órganos competentes, debería ejercer de una forma más eficaz las labores de supervisión y control en los procedimientos de contratación y en su ejecución (incluida la obligación del contratista de mantener los medios personales ofertados) especialmente de aquellas actuaciones que sean objeto de cofinanciación con Fondos Europeos, para evitar en la medida de lo posible la apertura de procedimientos de corrección financiera de los fondos comunitarios.	√			
1.218-1	Teniendo en cuenta que las obras de las nuevas instalaciones portuarias en Punta Langosteira han posicionado a la Autoridad Portuaria de A Coruña en una delicada situación financiera, se considera que la Administración General del Estado a través de Puertos del Estado como organismo encargado de la coordinación y del control de eficiencia del sistema portuario de titularidad estatal, debería poner en marcha las medidas y procedimientos que permitan efectuar una previsión más realista de los costes y de la financiación de las infraestructuras, de modo que se destinen más recursos a las labores de investigación previa con el objetivo de evitar las modificaciones de los contratos que suponen un aumento inevitable de los costes y, por ende, de su financiación.	√			
1.218-2	La Administración General del Estado, a través de los órganos competentes, debería ejercer de una forma más eficaz las labores de supervisión y control en los procedimientos de contratación y en su ejecución (incluida la obligación del contratista de mantener los medios personales ofertados) especialmente de aquellas actuaciones que sean objeto de cofinanciación con Fondos Europeos, para evitar en la medida de lo posible la apertura de procedimientos de corrección financiera de los fondos comunitarios.	√			
1.218-3	Dada la elevada cantidad de recursos empleados en las nuevas infraestructuras portuarias, sería recomendable que Puertos del Estado implantase un modelo de contabilidad de costes más desarrollado para todo el sistema portuario que permita obtener la información analítica por áreas o líneas de negocio, al objeto de poder determinar los márgenes y/o rentabilidades para cada zona y el de los tráficos movidos.	√			

42) A RENFE MERCANCÍAS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A.					
Código. Rec	Recomendación formulada	CT	CP	EC	NC NA
1.215-1	Las entidades del sector público empresarial estatal deberían disponer de normas escritas reguladora del proceso de solicitud, autorización, emisión, control y seguimiento de las garantías emitidas, donde se establezcan mecanismos y procedimientos concretos para la valoración periódica de los riesgos asumidos. Dichas normas deberían establecer procedimientos diferenciados para: la emisión de avales bancarios; la formalización de depósitos en garantía; o la formalización de garantías de cualquier tipo a favor de las sociedades filiales o dependientes.			√	
1.215-3	Dado que las garantías otorgadas, con la excepción de los depósitos formalizados, no tienen reflejo en los estados financieros de las entidades del sector público empresarial, se considera recomendable que estas entidades incluyan específicamente en las memorias de las cuentas anuales información suficiente sobre todas las garantías otorgadas con independencia del grado de riesgo asumido en las mismas. Dicha información debería contener, como mínimo, datos sobre la naturaleza de la garantía otorgada, la fecha de concesión, el beneficiario de la garantía, el importe total de la operación garantizada, el saldo del riesgo asumido por la entidad a la fecha de elaboración de la memoria, así como información completa sobre cualquier circunstancia conocida que pueda afectar al riesgo.	√			

CUADROS RESUMEN DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES POR DESTINATARIOS

43) A RENFE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A.						
Código. Rec	Recomendación formulada	CT	CP	EC	NC	NA
1.215-1	Las entidades del sector público empresarial estatal deberían disponer de normas escritas reguladora del proceso de solicitud, autorización, emisión, control y seguimiento de las garantías emitidas, donde se establezcan mecanismos y procedimientos concretos para la valoración periódica de los riesgos asumidos. Dichas normas deberían establecer procedimientos diferenciados para: la emisión de avales bancarios; la formalización de depósitos en garantía; o la formalización de garantías de cualquier tipo a favor de las sociedades filiales o dependientes.			√		
1.215-3	Dado que las garantías otorgadas, con la excepción de los depósitos formalizados, no tienen reflejo en los estados financieros de las entidades del sector público empresarial, se considera recomendable que estas entidades incluyan específicamente en las memorias de las cuentas anuales información suficiente sobre todas las garantías otorgadas con independencia del grado de riesgo asumido en las mismas. Dicha información debería contener, como mínimo, datos sobre la naturaleza de la garantía otorgada, la fecha de concesión, el beneficiario de la garantía, el importe total de la operación garantizada, el saldo del riesgo asumido por la entidad a la fecha de elaboración de la memoria, así como información completa sobre cualquier circunstancia conocida que pueda afectar al riesgo.	√				

44) A RENFE VIAJEROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A.						
Código. Rec	Recomendación formulada	CT	CP	EC	NC	NA
1.215-1	Las entidades del sector público empresarial estatal deberían disponer de normas escritas reguladora del proceso de solicitud, autorización, emisión, control y seguimiento de las garantías emitidas, donde se establezcan mecanismos y procedimientos concretos para la valoración periódica de los riesgos asumidos. Dichas normas deberían establecer procedimientos diferenciados para: la emisión de avales bancarios; la formalización de depósitos en garantía; o la formalización de garantías de cualquier tipo a favor de las sociedades filiales o dependientes.			√		
1.215-3	Dado que las garantías otorgadas, con la excepción de los depósitos formalizados, no tienen reflejo en los estados financieros de las entidades del sector público empresarial, se considera recomendable que estas entidades incluyan específicamente en las memorias de las cuentas anuales información suficiente sobre todas las garantías otorgadas con independencia del grado de riesgo asumido en las mismas. Dicha información debería contener, como mínimo, datos sobre la naturaleza de la garantía otorgada, la fecha de concesión, el beneficiario de la garantía, el importe total de la operación garantizada, el saldo del riesgo asumido por la entidad a la fecha de elaboración de la memoria, así como información completa sobre cualquier circunstancia conocida que pueda afectar al riesgo.	√				

45) A SEPES ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE SUELO						
Código. Rec	Recomendación formulada	CT	CP	EC	NC	NA
1.215-1	Las entidades del sector público empresarial estatal deberían disponer de normas escritas reguladora del proceso de solicitud, autorización, emisión, control y seguimiento de las garantías emitidas, donde se establezcan mecanismos y procedimientos concretos para la valoración periódica de los riesgos asumidos. Dichas normas deberían establecer procedimientos diferenciados para: la emisión de avales bancarios; la formalización de depósitos en garantía; o la formalización de garantías de cualquier tipo a favor de las sociedades filiales o dependientes.	√				
1.215-3	Dado que las garantías otorgadas, con la excepción de los depósitos formalizados, no tienen reflejo en los estados financieros de las entidades del sector público empresarial, se considera recomendable que estas entidades incluyan específicamente en las memorias de las cuentas anuales información suficiente sobre todas las garantías otorgadas con independencia del grado de riesgo asumido en las mismas. Dicha información debería contener, como mínimo, datos sobre la naturaleza de la garantía otorgada, la fecha de concesión, el beneficiario de la garantía, el importe total de la operación garantizada, el saldo del riesgo asumido por la entidad a la fecha de elaboración de la memoria, así como información completa sobre cualquier circunstancia conocida que pueda afectar al riesgo.				√	

CUADROS RESUMEN DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES POR DESTINATARIOS

46) A SEPI DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A., S.M.E.								
Código. Rec	Recomendación formulada	CT	CP	EC	NC	NA		
1.215-1	Las entidades del sector público empresarial estatal deberían disponer de normas escritas reguladora del proceso de solicitud, autorización, emisión, control y seguimiento de las garantías emitidas, donde se establezcan mecanismos y procedimientos concretos para la valoración periódica de los riesgos asumidos. Dichas normas deberían establecer procedimientos diferenciados para: la emisión de avales bancarios; la formalización de depósitos en garantía; o la formalización de garantías de cualquier tipo a favor de las sociedades filiales o dependientes.	√						
1.215-3	Dado que las garantías otorgadas, con la excepción de los depósitos formalizados, no tienen reflejo en los estados financieros de las entidades del sector público empresarial, se considera recomendable que estas entidades incluyan específicamente en las memorias de las cuentas anuales información suficiente sobre todas las garantías otorgadas con independencia del grado de riesgo asumido en las mismas. Dicha información debería contener, como mínimo, datos sobre la naturaleza de la garantía otorgada, la fecha de concesión, el beneficiario de la garantía, el importe total de la operación garantizada, el saldo del riesgo asumido por la entidad a la fecha de elaboración de la memoria, así como información completa sobre cualquier circunstancia conocida que pueda afectar al riesgo.	√						
1.312-1	SEPIDES debería intensificar los esfuerzos para poder disponer a la mayor brevedad posible de un inventario único, detallado y completo de los bienes inmobiliarios de su titularidad, en el que se incluya, para cada uno de los bienes, su descripción, su valoración contable (valor de adquisición, amortización acumulada y deterioro, en su caso), su situación actual de explotación (arrendado, para venta, para alquilar o no comercializado), los ingresos que genera y otros datos técnicos (fecha de adquisición, referencia catastral, situación, anterior propietario, superficie, datos registrales, etc.).	√						
1.312-2	Dado que la gestión de las viviendas de su titularidad genera unos costes que exceden en la mayoría de los casos a los rendimientos obtenidos, se considera conveniente que, desde el punto de vista operativo y en aras de una mayor eficiencia, SEPIDES analice la situación particular de cada uno de estos activos y adopte las medidas oportunas para ir desprendiéndose de ellos mediante su enajenación o mediante la firma de algún tipo de convenio para su cesión o gestión por la entidad pública local o autonómica que tenga encomendada la política de vivienda. Para ello, será preciso que SEPIDES dedique esfuerzos a regularizar la situación de aquellos bienes de su propiedad sobre los que desconoce la identidad de los usuarios o el título jurídico que les autoriza, en su caso, a su ocupación.			√				
1.312-3	Con independencia de que se considere que la actividad de SEPIDES en el ámbito del arrendamiento de oficinas debería configurarse básicamente como de apoyo, asesoramiento y puesta a disposición de las empresas del Grupo SEPI de oficinas y locales para que desarrollen su actividad, y dado que actualmente gran parte de esta actividad se desarrolla con entidades del sector privado, para optimizar el resultado de su actividad inmobiliaria, sería aconsejable que SEPIDES realizara políticas activas de promoción de los bienes comercializados, complementarias a la exclusiva publicación en su página WEB de su cartera inmobiliaria, de manera que pudiese contactar con clientes potenciales y aumentar la concurrencia en la adjudicación de los contratos. Ello, además, ayudaría a no depender de intermediarios, lo que redundaría en una disminución de costes para SEPIDES. Además, al objeto de garantizar que la información que ofrece su página WEB esté en todo momento actualizada, sería conveniente que se establecieran normas internas de comunicación y coordinación entre las distintas unidades que intervienen en las operaciones de comercialización de los activos inmobiliarios de SEPIDES.	√						

CUADROS RESUMEN DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES POR DESTINATARIOS

47) A LA SOCIEDAD ASTURIANA DE DIVERSIFICACIÓN MINERA, S.A., S.M.E.					
Código. Rec	Recomendación formulada	CT	CP	EC	NC NA
1.215-1	Las entidades del sector público empresarial estatal deberían disponer de normas escritas reguladora del proceso de solicitud, autorización, emisión, control y seguimiento de las garantías emitidas, donde se establezcan mecanismos y procedimientos concretos para la valoración periódica de los riesgos asumidos. Dichas normas deberían establecer procedimientos diferenciados para: la emisión de avales bancarios; la formalización de depósitos en garantía; o la formalización de garantías de cualquier tipo a favor de las sociedades filiales o dependientes.	√			
1.215-3	Dado que las garantías otorgadas, con la excepción de los depósitos formalizados, no tienen reflejo en los estados financieros de las entidades del sector público empresarial, se considera recomendable que estas entidades incluyan específicamente en las memorias de las cuentas anuales información suficiente sobre todas las garantías otorgadas con independencia del grado de riesgo asumido en las mismas. Dicha información debería contener, como mínimo, datos sobre la naturaleza de la garantía otorgada, la fecha de concesión, el beneficiario de la garantía, el importe total de la operación garantizada, el saldo del riesgo asumido por la entidad a la fecha de elaboración de la memoria, así como información completa sobre cualquier circunstancia conocida que pueda afectar al riesgo.	√			

48) A LA SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E.					
Código. Rec	Recomendación formulada	CT	CP	EC	NC NA
1.215-1	Las entidades del sector público empresarial estatal deberían disponer de normas escritas reguladora del proceso de solicitud, autorización, emisión, control y seguimiento de las garantías emitidas, donde se establezcan mecanismos y procedimientos concretos para la valoración periódica de los riesgos asumidos. Dichas normas deberían establecer procedimientos diferenciados para: la emisión de avales bancarios; la formalización de depósitos en garantía; o la formalización de garantías de cualquier tipo a favor de las sociedades filiales o dependientes.	√			
1.215-3	Dado que las garantías otorgadas, con la excepción de los depósitos formalizados, no tienen reflejo en los estados financieros de las entidades del sector público empresarial, se considera recomendable que estas entidades incluyan específicamente en las memorias de las cuentas anuales información suficiente sobre todas las garantías otorgadas con independencia del grado de riesgo asumido en las mismas. Dicha información debería contener, como mínimo, datos sobre la naturaleza de la garantía otorgada, la fecha de concesión, el beneficiario de la garantía, el importe total de la operación garantizada, el saldo del riesgo asumido por la entidad a la fecha de elaboración de la memoria, así como información completa sobre cualquier circunstancia conocida que pueda afectar al riesgo.	√			
1.246-2	Teniendo en cuenta la madurez en que actualmente se encuentra el sector postal en nuestro país, sería conveniente que Correos fuera progresivamente adoptando las medidas organizativas necesarias tendentes a adaptar y racionalizar su estructura a la vigente situación de caída de la demanda de los servicios postales tradicionales, aunque deba continuar cumpliendo los requisitos de prestación del SPU que se establezcan en el futuro Plan de Prestación. La diversificación de los servicios que presta, el mantenimiento y mejora en la calidad de sus productos y en su política comercial, la reorganización y racionalización de los centros y plantillas, se consideran medidas deseables para garantizar la viabilidad futura de la Sociedad.			√	
1.246-4	Se considera necesario que la prestación de los servicios postales por parte de Correos a sus grandes clientes se realice siempre dentro del marco de contratos que se hayan firmado con anterioridad a que tenga lugar dicha prestación, de modo que la posición negociadora de Correos no se vea debilitada en el momento de fijar los precios definitivos a facturar a los clientes a los que ya ha prestado sus servicios.	√			

CUADROS RESUMEN DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES POR DESTINATARIOS

49) A LA SOCIEDAD ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE TERRESTRE S.M.E, S.A.						
Código. Rec	Recomendaciones formuladas	CT	CP	EC	NC	NA
1.158-1	SEITTSA fue creada para la optimización de los limitados recursos presupuestarios destinados a la construcción y explotación de las infraestructuras en el transporte, para así contribuir a la consecución del objetivo de estabilidad presupuestaria y a una mayor agilidad en la gestión de la construcción de las infraestructuras públicas. En el "Informe de Fiscalización de la financiación de las inversiones en infraestructuras ferroviarias realizadas por la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y por la Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre, S.A. (SEITTSA) desde el 1 de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2008", el Tribunal de Cuentas recomendaba que las funciones en materia de infraestructuras ferroviarias realizadas por ADIF y SEITTSA se concentrasen en una sola Empresa pública, recomendación que no ha sido tenida en cuenta en la nueva Ley del Sector Ferroviario, Ley 38/2015, de 29 de septiembre, que mantiene, esencialmente, la situación que dio lugar a esa recomendación. Teniendo en cuenta la limitada relevancia de la actividad de esta Empresa pública en el periodo fiscalizado con respecto a los objetivos para los que fue creada y los costes que genera su funcionamiento, se considera conveniente en virtud del principio de economía que debe regir la gestión económico-financiera pública, que se adopten las medidas necesarias para optimizar los recursos asignados a la Sociedad o, si ello no es posible, se proceda a la disolución y extinción de SEITTSA, revertiendo las actividades que actualmente realiza íntegramente a la Administración competente en la materia.	√				
1.158-2	En relación con la actividad derivada de los convenios financieros suscritos por SEITTSA y considerando que solo queda pendiente la realización de actuaciones para la mejora de la Red Ferroviaria de Titularidad del Estado en Cataluña, la Administración General del Estado debería determinar el procedimiento a seguir para la cancelación de los derechos de cobro generados como consecuencia de la ejecución del resto de los convenios financieros ya finalizados y que aparecen en la contabilidad de SEITTSA registrados como Inversiones financieras a largo plazo.	√				

50) A LA SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES						
Código. Rec	Recomendación formulada	CT	CP	EC	NC	NA
1.215-1	Las entidades del sector público empresarial estatal deberían disponer de normas escritas reguladora del proceso de solicitud, autorización, emisión, control y seguimiento de las garantías emitidas, donde se establezcan mecanismos y procedimientos concretos para la valoración periódica de los riesgos asumidos. Dichas normas deberían establecer procedimientos diferenciados para: la emisión de avales bancarios; la formalización de depósitos en garantía; o la formalización de garantías de cualquier tipo a favor de las sociedades filiales o dependientes.	√				
1.215-3	Dado que las garantías otorgadas, con la excepción de los depósitos formalizados, no tienen reflejo en los estados financieros de las entidades del sector público empresarial, se considera recomendable que estas entidades incluyan específicamente en las memorias de las cuentas anuales información suficiente sobre todas las garantías otorgadas con independencia del grado de riesgo asumido en las mismas. Dicha información debería contener, como mínimo, datos sobre la naturaleza de la garantía otorgada, la fecha de concesión, el beneficiario de la garantía, el importe total de la operación garantizada, el saldo del riesgo asumido por la entidad a la fecha de elaboración de la memoria, así como información completa sobre cualquier circunstancia conocida que pueda afectar al riesgo.	√				

CUADROS RESUMEN DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES POR DESTINATARIOS

51) A LA SOCIEDAD ESTATAL DE LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO, S.A., S.M.E.						
Código. Rec	Recomendación formulada	CT	CP	EC	NC	NA
1.215-1	Las entidades del sector público empresarial estatal deberían disponer de normas escritas reguladora del proceso de solicitud, autorización, emisión, control y seguimiento de las garantías emitidas, donde se establezcan mecanismos y procedimientos concretos para la valoración periódica de los riesgos asumidos. Dichas normas deberían establecer procedimientos diferenciados para: la emisión de avales bancarios; la formalización de depósitos en garantía; o la formalización de garantías de cualquier tipo a favor de las sociedades filiales o dependientes.	√				
1.215-3	Dado que las garantías otorgadas, con la excepción de los depósitos formalizados, no tienen reflejo en los estados financieros de las entidades del sector público empresarial, se considera recomendable que estas entidades incluyan específicamente en las memorias de las cuentas anuales información suficiente sobre todas las garantías otorgadas con independencia del grado de riesgo asumido en las mismas. Dicha información debería contener, como mínimo, datos sobre la naturaleza de la garantía otorgada, la fecha de concesión, el beneficiario de la garantía, el importe total de la operación garantizada, el saldo del riesgo asumido por la entidad a la fecha de elaboración de la memoria, así como información completa sobre cualquier circunstancia conocida que pueda afectar al riesgo.	√				

52) A VALENCIA PARQUE CENTRAL ALTA VELOCIDAD, S.A.						
Código. Rec	Recomendación formulada	CT	CP	EC	NC	NA
1.311-1	Teniendo en cuenta las dificultades financieras que actualmente presentan las Sociedades de Integración del Ferrocarril y el incremento del coste de los proyectos incluidos inicialmente en los Convenios interadministrativos suscritos entre las Administraciones central (a través del Ministerio de Fomento), autonómica y local, que dieron lugar a su constitución, se considera necesario que las Administraciones que sean socios de estas Sociedades, analicen la situación en que se encuentra cada una de ellas y decidan, según los casos, su disolución o, en todo caso, la modificación de los mencionados Convenios a fin de ajustar el coste de los proyectos inicialmente previstos a las disponibilidades financieras de las Sociedades.	√				
1.311-2	Considerando el elevado coste que supone la integración del ferrocarril en las ciudades mediante el soterramiento de las vías, actuación que no es imprescindible para garantizar un buen servicio, ni la funcionalidad de la red ferroviaria, sería aconsejable, para el adecuado cumplimiento del principio de economía, que el Ministerio de Fomento tuviese en cuenta en la planificación de estos proyectos soluciones de integración del ferrocarril que, valorando igualmente factores complementarios como su sostenibilidad ambiental o su repercusión social, pudieran contemplar alternativas al soterramiento de las vías.	√				
1.311-3	Las sociedades instrumentales constituidas entre los años 2002 y 2010 para la integración del ferrocarril en las ciudades no han conseguido la finalización de los proyectos inicialmente planificados, generando la necesidad de una financiación externa del proyecto hasta que se pueda poner en valor los suelos liberados del uso ferroviario, afectando a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las cuentas públicas y presentando una incertidumbre respecto de la obtención de ingresos futuros derivados de las plusvalías de la transformación de los terrenos ferroviarios. A la vista de esto, sería recomendable que el Ministerio de Fomento elaborase planes de financiación de las actuaciones de integración del ferrocarril atendiendo a criterios realistas y contemplando, en su caso, una financiación a corto y medio plazo no solo vinculada a la generación de plusvalías urbanísticas de realización incierta.	√				

CUADROS RESUMEN DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES POR DESTINATARIOS

53) A VALLADOLID ALTA VELOCIDAD 2003, S.A.								
Código. Rec	Recomendación formulada	CT	CP	EC	NC	NA		
1.311-1	Teniendo en cuenta las dificultades financieras que actualmente presentan las Sociedades de Integración del Ferrocarril y el incremento del coste de los proyectos incluidos inicialmente en los Convenios interadministrativos suscritos entre las Administraciones central (a través del Ministerio de Fomento), autonómica y local, que dieron lugar a su constitución, se considera necesario que las Administraciones que sean socios de estas Sociedades, analicen la situación en que se encuentra cada una de ellas y decidan, según los casos, su disolución o, en todo caso, la modificación de los mencionados Convenios a fin de ajustar el coste de los proyectos inicialmente previstos a las disponibilidades financieras de las Sociedades.	√						
1.311-2	Considerando el elevado coste que supone la integración del ferrocarril en las ciudades mediante el soterramiento de las vías, actuación que no es imprescindible para garantizar un buen servicio, ni la funcionalidad de la red ferroviaria, sería aconsejable, para el adecuado cumplimiento del principio de economía, que el Ministerio de Fomento tuviese en cuenta en la planificación de estos proyectos soluciones de integración del ferrocarril que, valorando igualmente factores complementarios como su sostenibilidad ambiental o su repercusión social, pudieran contemplar alternativas al soterramiento de las vías.	√						
1.311-3	Las sociedades instrumentales constituidas entre los años 2002 y 2010 para la integración del ferrocarril en las ciudades no han conseguido la finalización de los proyectos inicialmente planificados, generando la necesidad de una financiación externa del proyecto hasta que se pueda poner en valor los suelos liberados del uso ferroviario, afectando a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las cuentas públicas y presentando una incertidumbre respecto de la obtención de ingresos futuros derivados de las plusvalías de la transformación de los terrenos ferroviarios. A la vista de esto, sería recomendable que el Ministerio de Fomento elaborase planes de financiación de las actuaciones de integración del ferrocarril atendiendo a criterios realistas y contemplando, en su caso, una financiación a corto y medio plazo no solo vinculada a la generación de plusvalías urbanísticas de realización incierta.	√						

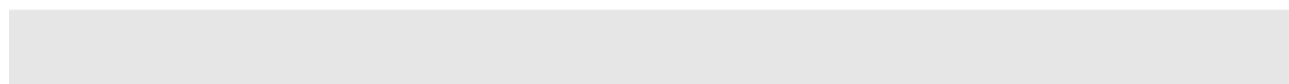
54) A ZARAGOZA ALTA VELOCIDAD 2002, S.A.								
Código. Rec	Recomendación formulada	CT	CP	EC	NC	NA		
1.311-1	Teniendo en cuenta las dificultades financieras que actualmente presentan las Sociedades de Integración del Ferrocarril y el incremento del coste de los proyectos incluidos inicialmente en los Convenios interadministrativos suscritos entre las Administraciones central (a través del Ministerio de Fomento), autonómica y local, que dieron lugar a su constitución, se considera necesario que las Administraciones que sean socios de estas Sociedades, analicen la situación en que se encuentra cada una de ellas y decidan, según los casos, su disolución o, en todo caso, la modificación de los mencionados Convenios a fin de ajustar el coste de los proyectos inicialmente previstos a las disponibilidades financieras de las Sociedades.	√						
1.311-2	Considerando el elevado coste que supone la integración del ferrocarril en las ciudades mediante el soterramiento de las vías, actuación que no es imprescindible para garantizar un buen servicio, ni la funcionalidad de la red ferroviaria, sería aconsejable, para el adecuado cumplimiento del principio de economía, que el Ministerio de Fomento tuviese en cuenta en la planificación de estos proyectos soluciones de integración del ferrocarril que, valorando igualmente factores complementarios como su sostenibilidad ambiental o su repercusión social, pudieran contemplar alternativas al soterramiento de las vías.	√						
1.311-3	Las sociedades instrumentales constituidas entre los años 2002 y 2010 para la integración del ferrocarril en las ciudades no han conseguido la finalización de los proyectos inicialmente planificados, generando la necesidad de una financiación externa del proyecto hasta que se pueda poner en valor los suelos liberados del uso ferroviario, afectando a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las cuentas públicas y presentando una incertidumbre respecto de la obtención de ingresos futuros derivados de las plusvalías de la transformación de los terrenos ferroviarios. A la vista de esto, sería recomendable que el Ministerio de Fomento elaborase planes de financiación de las actuaciones de integración del ferrocarril atendiendo a criterios realistas y contemplando, en su caso, una financiación a corto y medio plazo no solo vinculada a la generación de plusvalías urbanísticas de realización incierta.	√						

Fuente: Elaboración propia



ALEGACIONES FORMULADAS

(De conformidad con lo previsto en las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, Norma de Procedimiento 66, se han excluido los documentos y justificaciones adjuntos a las alegaciones que no resultan esenciales para comprender lo expuesto en ellas)



Tratamiento de alegaciones.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, los resultados de la fiscalización han sido puestos de manifiesto, para la formulación de alegaciones, al representante legal de las entidades fiscalizadas, que también lo era durante el periodo fiscalizado. Asimismo, se ha remitido, para la formulación de alegaciones a quien ocupó ese cargo en algún momento desde la aprobación del Informe de Fiscalización hasta el momento actual. Los resultados de la fiscalización de las recomendaciones al Gobierno se han dirigido al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, al Ministerio de Hacienda y Función Pública y al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. En total se han remitido 81 escritos poniendo de manifiesto la parte del Anteproyecto de Informe que se refería a cada entidad o alegante.

Se han recibido 42 escritos de contestación en plazo y 10 escritos fuera de plazo presentados por la Autoridad Portuaria de Barcelona (Presidente y Expresidente), el Centro Intermodal de Logística S.A. (Expresidente), la Corporación Radio y Televisión Española S.A., S.M.E.(Expresidente), Mercados Centrales de Abastecimiento, S.A., S.M.E., M.P., la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A., S.M.E., M.P., ENAIRE, E.P.E., la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (Presidente y Expresidente) y Valladolid Alta Velocidad 2003, S.A., cuyo contenido ha sido analizado, aunque no se acompañan a este Informe. También se han recibido otros 27 escritos en los que se comunica la no formulación de alegaciones y 3 escritos de adhesión a otras alegaciones formuladas. Se han concedido 10 prórrogas solicitadas para ampliar el plazo de alegaciones.

Las alegaciones presentadas, que se acompañan a este Informe, han sido analizadas y valoradas. Como consecuencia de ese análisis, se han introducido en el texto los cambios que se han considerado oportunos, ya sea para aceptar su contenido o para exponer el motivo por el que no se han aceptado. En aquellos supuestos en que las alegaciones presentadas constituyen meras explicaciones o comentarios de hechos o situaciones descritos en el Informe o plantean opiniones sin un adecuado soporte documental, no se ha modificado el texto del Informe. En todo caso, el resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en el presente Informe, con independencia de las consideraciones incluidas en las alegaciones, en particular la manifestación de haber solventado algunas de las incidencias observadas en el período fiscalizado y puestas de manifiesto en este Informe.

RELACIÓN DE ALEGACIONES FORMULADAS

- 1.- GOBIERNO - MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
 - MINISTRA ACTUAL
 - ANTERIOR MINISTRA
 - ANTERIOR MINISTRO
- 2.- GOBIERNO - MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
 - MINISTRA
- 3.- COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA
 - PRESIDENTA
- 4.- AENA, S.M.E., S.A.
 - PRESIDENTE
- 5.- ALMERÍA ALTA VELOCIDAD, S.A.
 - CONSEJERA DELEGADA
- 6.- ALTA VELOCIDAD ALICANTE-NODO DE TRANSPORTES, S.A.
 - DIRECTOR GENERAL
- 7.- BARCELONA SAGRERA ALTA VELOCIDAD, S.A.
 - DIRECTOR GENERAL
- 8.- CARTAGENA ALTA VELOCIDAD, S.A.
 - DIRECTORA GERENTE
- 9.- CENTRO INTERMODAL DE LOGÍSTICA, S.A., S.M.E.
 - PRESIDENTE
- 10.- COFIVACASA, S.A.U., S.M.E.
 - ADMINISTRADOR ÚNICO
- 11.- CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE CÁDIZ
 - DELEGADO ESPECIAL
- 12.- DEFEX, S.A., S.M.E.
 - ADMINISTRADOR ÚNICO
- 13.- EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P.
 - PRESIDENTE

14.- ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADIF-ALTA VELOCIDAD
- PRESIDENTA

15.- ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS
FERROVIARIAS
- PRESIDENTA

16.- ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO
DE LA ENERGÍA (IDAE), M.P.
- DIRECTOR GENERAL

17.- ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RENFE-OPERADORA
- PRESIDENTE

18.- ENUSA INDUSTRIAS AVANZADAS S.A., S.M.E.
- PRESIDENTE
- EXPRESIDENTE

19.- EQUIPOS NUCLEARES, S.A., S.M.E.
- PRESIDENTE

20.- FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE - REAL CASA DE LA MONEDA ENTIDAD
PÚBLICA EMPRESARIAL
- DIRECTORA GENERAL

21.- GIJÓN AL NORTE, S.A.
- DIRECTORA FINANCIERA Y APODERADA

22.- INGENIERÍA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA, S.A., S.M.E., M.P.
- PRESIDENTA

23.- INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.M.E., M.P., S.A.
- PRESIDENTE

24.- LEÓN ALTA VELOCIDAD 2003, S.A. EN LIQUIDACIÓN
- LIQUIDADADOR SOLIDARIO

25.- LOGROÑO INTEGRACIÓN DEL FERROCARRIL 2002, S.A.
- DIRECTOR GENERAL

26.- MURCIA ALTA VELOCIDAD, S.A.
- DIRECTORA GERENTE

27.- NAVANTIA, S.A., S.M.E., UNIPERSONAL
- PRESIDENTE

28.- PALENCIA ALTA VELOCIDAD, S.A.
- CONSEJERA DELEGADA

29.- PUERTOS DEL ESTADO
- PRESIDENTE

30.- SEPES ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DEL SUELO
- PRESIDENTE

31.- SEPI DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A., S.M.E.
- PRESIDENTE

32.- SOCIEDAD ASTURIANA DE DIVERSIFICACIÓN MINERA, S.A., S.M.E.
- PRESIDENTE

33.- SOCIEDAD ANÓNIMA ALTA VELOCIDAD VITORIA-GASTEIZKO ABIADURA HANDIA, S.A.
- CONSEJERA DELEGADA

34.- SOCIEDAD ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE TERRESTRE, S.M.E.,
S.A.
- PRESIDENTE
- EXPRESIDENTE
- EXPRESIDENTE

35.- SOCIEDAD ESTATAL LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO, S.M.E., S.A.
- PRESIDENTE

36.- VALENCIA PARQUE CENTRAL ALTA VELOCIDAD 2003, S.A.
- DIRECTOR GENERAL

37.- ZARAGOZA ALTA VELOCIDAD 2002, S.A.
- DIRECTOR GENERAL



**ALEGACIONES FORMULADAS POR EL GOBIERNO - MINISTERIO DE TRANSPORTES,
MOVILIDAD Y AGENDA URBANA**

- MINISTRA ACTUAL

- ANTERIOR MINISTRA:

Ministra de Fomento de 22 de diciembre de 2011 a 19 de julio de 2016

- ANTERIOR MINISTRO:

Ministro de Fomento de 7 de junio de 2018 a 13 de enero de 2020

**Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de 13 de enero
de 2020 a 12 de julio de 2021**

SUSANA ESPAÑA MORALES con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Trámite de Alegaciones del IF de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de entidades del sector público empresarial estatal no financiero aprobados en el periodo 2016 a 2019 a las 12:46:36, el día 28/03/2023.

Su número de registro es el 202399900030585.

TRÁMITE DE ALEGACIONES DEL IF DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENACIONES INCLUIDAS EN DIVERSOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO APROBADOS EN EL PERIODO 2016 A 2019

F1- IDENTIFICACIÓN Y ANEXOS:

S1 - Identificación del interlocutor

1.- Entidad:

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

2.- Nombre y apellidos:

Raquel Sanchez Jiménez

3.- Cargo:

titular

7.- ¿El tramite lo realizara el interesado?

NO

Nº.1158 " Informe de fiscalización de la actividad desarrollada por la Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre, S.A", en el periodo 2012-2014"

Nº. 1246 " Informe de fiscalización de la situación a 31 de diciembre de 2016 de las actuaciones realizadas por la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. relativas al Servicio Postal Universal"

Nº.1311 " Informe de fiscalización de la actividad de las sociedades públicas de integración del ferrocarril participadas por ADIF-Alta Velocidad, a 31 de diciembre de 2016 "

S2 - DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA DE CONTACTO

1. Nombre y Apellidos de la persona de contacto

:

Susana España Morales

2. Cargo::

Vocal Asesor. Gabinete Técnico Subsecretaría Transportes, Movilidad y Agenda Urbana



ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN DIVERSOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO APROBADOS EN EL PERIODO 2016 A 2019

OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN

La fiscalización del TCU ha tenido como finalidad el seguimiento de las recomendaciones y de las resoluciones adoptadas por la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas (en adelante Comisión Mixta), formuladas en los siguientes diez informes de fiscalización aprobados por el Pleno del Tribunal en el periodo 2016 a 2019.

ANEXO I

INFORMES DE FISCALIZACIÓN OBJETO DE SEGUIMIENTO

Número Informe	Título del informe	Fecha de Aprobación Pleno TCU	Fecha de Resolución Comisión Mixta	Recomendaciones dirigidas a:
1.157	Informe de fiscalización de la ejecución por la Autoridad Portuaria de Gijón del proyecto de ampliación del Puerto de Gijón, ejercicios 2012 y 2013.	30/06/2016	16/05/2017	Puertos del Estado Gobierno y Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
1.158	Informe de fiscalización de la actividad desarrollada por la Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre S.A., en el periodo 2012-2014.	30/06/2016	26/09/2017	SEITSA y Gobierno
1.206	Informe de fiscalización de las operaciones de compraventa de títulos representativos del capital social de empresas de capital mayoritariamente privado realizadas por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales durante el ejercicio 2013.	23/02/2017	10/10/2017	SEPI y Gobierno
1.215	Informe de fiscalización de los avales, garantías y otros compromisos otorgados por las entidades del sector público empresarial estatal vigentes durante los ejercicios 2012 a 2014.	30/03/2017	26/09/2017	37 entidades y Gobierno
1.218	Informe de fiscalización de la ejecución por la Autoridad Portuaria de A Coruña del proyecto de nuevas instalaciones portuarias en Punta Langosteira, ejercicios 2012, 2013 y 2014.	30/05/2017	23/11/2017	Puertos del Estado
1.246	Informe de fiscalización de la situación a 31 de diciembre de 2016 de las actuaciones realizadas por la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A. relativas al Servicio Postal Universal.	21/12/2017	24/04/2018	CORREOS, CNMC y Gobierno
1.264	Informe de fiscalización de las actuaciones de ENUSA Industrias Avanzadas, S.A. relacionadas con la protección del medio ambiente, ejercicios 2013 y actualización de la situación a 31 de diciembre de 2016.	25/01/2018	09/05/2018	ENUSA y Gobierno
1.280	Informe de fiscalización de la producción propia de la Corporación de Radio y Televisión Española, S.A., ejercicios 2014 a 2016.	31/05/2018	29/10/2018	CRTVE y Gobierno
1.311	Informe de fiscalización de la actividad de las sociedades públicas de integración del ferrocarril participadas por ADIF-Alta Velocidad, a 31 de diciembre de 2016.	31/01/2019	27/02/2019	Ministerio de Fomento, Gobierno, Administraciones (central, autonómica y local) y sociedades de integración del ferrocarril
1.312	Informe de fiscalización de los procedimientos de gestión de los ingresos derivados de las inversiones inmobiliarias de SEPIDES, ejercicios 2016 y 2017.	28/02/2019	27/10/2022	SEPIDES

Fuente: Elaboración propia

Se señala que en la documentación circulada a este Ministerio, no consta la información relativa al informe 1.157, en el que conforme a este cuadro resumen existirían recomendaciones dirigidas a MITMA, por lo que no ha podido valorarse la necesidad de alegaciones a dicha recomendación.

OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN



Los objetivos de la fiscalización han sido:

- 1) Analizar el grado de cumplimiento de las recomendaciones del Tribunal de Cuentas y la Comisión Mixta
- 2) Analizar y evaluar la implementación de las medidas oportunas en los sistemas y procedimientos de control interno y gestión económico-financiera aplicados por las entidades y organismos correspondientes para dar cumplimiento a las recomendaciones efectuadas.

SITUACIÓN RECOMENDACIONES MITMA (Anexo XVI_38 del Anteproyecto)

El cuadro resumen de recomendaciones a este Departamento es el que consta en el Anexo XVI-38 del Anteproyecto, si bien existen algunas imprecisiones entre este resumen y lo contenido en el cuerpo del Anteproyecto, como se explicará a continuación.



**CUADRO RESUMEN DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES AL GOBIERNO
(MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA) EN LOS INFORMES
DE FISCALIZACIÓN N.ºs 1.158, 1.246 y 1.311**

Recomendación formulada	Informe número	CT	CP	EC	NC	NA
En relación con la actividad derivada de los convenios financieros suscritos por SEITTSA y considerando que solo queda pendiente la realización de actuaciones para la mejora de la Red Ferroviaria de Titularidad del Estado en Cataluña, la Administración General del Estado debería determinar el procedimiento a seguir para la cancelación de los derechos de cobro generados como consecuencia de la ejecución del resto de los convenios financieros ya finalizados y que aparecen en la contabilidad de SEITTSA registrados como inversiones financieras a largo plazo.	1.158 R.2				✓	
En el "Informe de Fiscalización de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., ejercicios 2008 y 2009, en lo relativo a sus inversiones en inmovilizado y a la gestión del servicio postal universal", aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 21 de julio de 2011, se recomendó que "se adoptasen las medidas precisas para que no se demore el cumplimiento de lo previsto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal acerca de la aprobación por el Gobierno de un Plan de Prestación del Servicio Postal Universal (SPU) que contenga las condiciones de la prestación, los criterios técnicos y el procedimiento para determinar el coste del SPU y su forma de financiación y los criterios a tener en cuenta para determinar la contribución a ella del Estado". En la actualidad se mantiene la situación que dio lugar a esta recomendación, lo que lleva a reiterar la necesidad de que de una vez por todas el Gobierno adopte dichas medidas para, con ello, dar la adecuada cobertura a las compensaciones que percibe la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. (Correos) por la prestación de las obligaciones de servicio público que tiene encomendadas, evitando la apertura de nuevos procedimientos de revisión por parte de la Comisión Europea derivados de la concesión de ayudas que no estén soportadas por una metodología de cálculo objetiva y sean acordes con la normativa europea.	1.246 R.1	✓				
Recomendación formulada	Informe número	CT	CP	EC	NC	NA
Considerando el elevado coste que supone la integración del ferrocarril en las ciudades mediante el soterramiento de las vías, actuación que no es imprescindible para garantizar un buen servicio, ni la funcionalidad de la red ferroviaria, sería aconsejable, para el adecuado cumplimiento del principio de economía, que el Ministerio de Fomento tuviese en cuenta en la planificación de estos proyectos soluciones de integración del ferrocarril que, valorando igualmente factores complementarios como su sostenibilidad ambiental o su repercusión social, pudieran contemplar alternativas al soterramiento de las vías.	1.311 R.2			✓		

Fuente: Elaboración propia



Las recomendaciones al MITMA son tres y según el informe de seguimiento, se encuentran en la situación de cumplimiento que sigue. Para cada una de ellas se señala si se formulan o no alegaciones a la situación del estado de cumplimiento.

- Informe 1158. R2: fiscalización de la actividad desarrollada por la Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre S.A, en el periodo 2012_2014

R2. Dicha recomendación consta en el cuadro resumen del Anexo XVI-38 como como no cumplida, (NC) y se refiere a la cancelación de derecho de cobro por SEITTSA por la ejecución de los convenios financieros ya finalizados por realización de actuaciones para la mejora de la red Ferroviaria.

Se trata de un error ya que dicha recomendación R2, figura en la página 14 del Anteproyecto de informe, está dirigida a SEITTSA, y consta como cumplida.

Por tanto, este Departamento no formula alegaciones a la misma.

Recomendación de la Comisión Mixta. Sin embargo, el cuadro resumen del Anexo XVI-38 no contiene una recomendación aprobada por la Comisión Mixta, que sí consta en el cuerpo del Anteproyecto como dirigida al Gobierno, y que consta como no cumplida.

La recomendación dispone: *“A reducir las importantes desviaciones entre lo realizado y lo previsto en los Presupuestos de SEITTSA.”* Y en la página 16 contiene la siguiente redacción de justificación: *“El MITMA no ha ejercido ninguna acción al respecto, ya que considera que para las obras de infraestructuras de ferrocarriles la entidad responsable de la dirección de las obras corresponde a ADIF y para las obras de infraestructura de carreteras a la Dirección General de Carreteras, que son las encargadas de establecer la programación anual de los proyectos presupuestados por SEITTSA”.*

Analizada la justificación que contiene el informe, se propone su eliminación y se formula la siguiente alegación:

Entre 2006 y 2009, la Administración General del Estado suscribió con la «Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre, S.M.E., S.A.» (SEITT), una serie de convenios para la ejecución de infraestructuras viaria y ferroviarias cuyo objeto fue la ejecución, por gestión directa a través de la citada sociedad, de las obras de construcción de determinadas infraestructuras de viarias y ferroviarias. Dichos convenios incluían por tanto la ejecución de numerosas actuaciones, siendo en el momento de la firma de los mismos, y posteriormente durante el desarrollo de su ejecución, muy complejo el establecimiento de calendarios de aportaciones por parte del Estado a la sociedad así como consecuentemente el establecimiento de unas previsiones presupuestarias ajustadas. Prueba de ello es que estos convenios fueron objeto de múltiples adendas, muchas de ellas con el objeto de reajustar las anualidades de las aportaciones con el fin de ajustarlas a diversas circunstancias, incluidas las derivadas del retraso de las actuaciones, hasta el punto de que, en el año 2015, para clarificar la disparidad de convenios y adendas existentes, se refundieron todos los acuerdos en dos únicos convenios, uno en materia de carreteras y otro en materia de ferrocarriles.

En este contexto, en los Programas de Actuación Plurianual de la entidad en el periodo que se ha analizado en el informe, se ha tenido que prever la gestión de numerosas actuaciones, que, como se indicaba, han estado sujetas cada una a sus propias incidencias las cuales han provocado que la ejecución real se separe de las previsiones, por diversas causas, entre las que se puede citar, a título de ejemplo, las siguientes:



o Las paralizaciones de las obras causadas por la tramitación de incidencias contractuales durante su ejecución, como por ejemplo los proyectos modificados, o por otras causas como los retrasos en los suministros.

o La necesidad de realizar provisiones para hacer frente al pago por reclamaciones de los contratistas y otros procedimientos judiciales. Estas provisiones se han de realizar con antelación a la resolución de las mismas y además se han de realizar por los importes que son reclamados, aunque posteriormente las sentencias fallen en contra o por importes menores.

o La resolución no prevista de contratos. En estos casos, inicialmente se habrán provisionado presupuestariamente por los importes acordes con los de su ejecución, con la intención de que se llevaran adelante, no siendo finalmente posible por diversas causas.

o Los retrasos en la ejecución de los procesos expropiatorios y en consecuencia, en el pago de las expropiaciones. Aunque en cada ejercicio se provisionen los pagos para hacer frente a estas obligaciones, muchos procedimientos se demoran al estar las valoraciones sujetas a las resoluciones de los jurados de expropiación y al fallo de los tribunales, donde frecuentemente son recurridas. Esta situación no es exclusiva de las obras encomendadas a SEITT, sino que se puede apreciar en otras entidades ejecutoras de obra pública, sujetas al mismo tipo de vicisitudes y cuyos niveles de ejecución sufren también de esta dinámica.

Asimismo, se ha de tener en cuenta que en el periodo que se ha analizado se incluyen dos ejercicios (años 2019 y 2020) en los que el Estado no fue capaz de aprobar sus presupuestos anuales, con lo que las cantidades se refieren a presupuestos prorrogados con las consiguientes discordancias.

Finalmente, y sin perjuicio de lo anterior, se ha de destacar que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana no ha encomendado a SEITT la ejecución de nuevas actuaciones por gestión directa en materia ferroviaria desde el año 2009 y en materia de carreteras desde 2015, habiendo suscrito, el 16 de agosto de 2017, el "Convenio de Gestión Directa entre la Administración General del Estado y la «Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre, S.M.E., S.A.», por el que se regula la gestión de la explotación y la preparación de la licitación de autopistas de titularidad estatal", prorrogado por Adenda de 22 de diciembre de 2018, y posteriormente renovado por 10 años con la firma, el 22 de diciembre de 2022 del "Convenio de Gestión Directa entre la Administración General del Estado y la «Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre, S.M.E., S.A.», por el que se regula la gestión de la explotación de autopistas de titularidad estatal", con lo que ha reorientado la actividad de SEITT hacia la gestión de autopistas, quedando la ejecución de infraestructuras residida en la sociedad solo con carácter residual hasta la finalización de los convenios que ya estaban suscritos.

- Informe 1246. R1: fiscalización de la situación a 31 de diciembre de 2016 de las Actuaciones realizadas por la Sociedad estatal Correos y Telégrafos, s.a. relativas al Servicio Postal Universal.

R1. Dicha recomendación consta como cumplida, (CT, cumplimiento total) y se refiere al Plan de Prestación del Servicio Postal Universal.

MITMA no formula alegaciones al estar cumplida la recomendación.

- Informe 1311: fiscalización de la actividad de las sociedades públicas de integración del ferrocarril participadas por ADIF- Alta Velocidad



R2. La Recomendación R2 consta en el cuadro resumen del anexo XVI-38 como recomendación en cumplimiento, pero se detecta un error en el seguimiento de dicha recomendación, ya que se recoge en el cuerpo del anteproyecto de informe, página 39, como cumplida.

Por ello, no se formulan alegaciones a dicha Recomendación.

Recomendación Comisión Mixta. Sin embargo, respecto al informe de Fiscalización de la actividad de las sociedades públicas de integración del ferrocarril participadas por ADIF- Alta Velocidad, en las páginas 39 y 40 del anteproyecto de informe sí se recoge una recomendación que consta como no cumplida: la Recomendación de la Comisión Mixta Congreso Senado, recogida en el apartado II.9.3.2.

“Al Gobierno A impulsar y reforzar la Oficina Nacional de Evaluación para el análisis técnico independiente de las inversiones públicas de las infraestructuras. A la fecha de redacción de este informe el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana no ha aportado información al respecto. “

Se considera que la recomendación sí está totalmente cumplida, ya que desde la fecha de elaboración del informe del TCU se ha regulado la organización y funcionamiento de la ONE y ésta ha entrado en funcionamiento. Aunque la ONE no depende del MITMA, sino del Ministerio de Hacienda y Función Pública, cabe citar su régimen jurídico.

La Oficina Nacional de Evaluación (ONE) fue creada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público configura, en su artículo 333, la Oficina Nacional de Evaluación como órgano colegiado integrado en la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIReScon).

La organización y funcionamiento de la ONE se regula en la Orden HFP/1381/2021, de 9 de diciembre, cuyo artículo 2 establece que la ONE está constituida por el órgano colegiado de decisión o Pleno, que contará con la asistencia y el apoyo administrativo de la División con competencia en evaluación de los contratos de concesión de la OIReScon y con una Unidad Técnica de Evaluación de Proyectos.

Analizada la Plataforma de Contratación del Estado, durante 2022 por parte de las entidades sujetas a fiscalización en este informe no se ha licitado ningún contrato de concesión de los relacionados en el artículo 8 de la Orden HFP/1381/2021, por lo que no se ha solicitado dicho informe preceptivo a la ONE.

No obstante lo anterior, desde la Subsecretaría de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana se va a dirigir un escrito de recordatorio de la obligación de solicitar dicho informe preceptivo en los casos legalmente establecidos, a todos los órganos y entidades dependientes de este Departamento.



Congreso de los Diputados



Ana Pastor Julián

Vicepresidenta Segunda



TRIBUNAL
DE CUENTAS

E 202300100001016

24/03/2023 09:10:35

CSV:

REGISTRO GENERAL. OFICINA PRINCIPAL



D. JOSÉ MANUEL OTERO LASTRES

CONSEJERO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

Adjunto se envía escrito, al objeto de evacuar el trámite de alegaciones, del
"Anteproyecto de Informe de Fiscalización de seguimiento de recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de entidades del sector público empresarial estatal no financiero aprobados en el periodo 2016 a 2019".

Madrid, 21 de marzo de 2023

Ana María Pastor Julián

SR. D. JOSÉ MANUEL OTERO LASTRES.
DEPARTAMENTO DEL SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL Y EMPRESARIAL Y
DE OTROS ENTES ESTATALES. SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN.
TRIBUNAL DE CUENTAS



Congreso de los Diputados

Ana Pastor Julián

Vicepresidenta Segunda

En relación con el “ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN DIVERSOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO APROBADOS EN EL PERIODO 2016 A 2019” que afecta al Ministerio de Fomento y que corresponde a los informes número 1158, 1246 y 1311. que este Tribunal me ha remitido, como Ministra de Fomento durante parte del período fiscalizado, quiero, en primer lugar, agradecer el trabajo realizado por el Tribunal de Cuentas, así como su profesionalidad y buen hacer, de la que es buena muestra este anteproyecto de informe.

Asimismo, advierto que dado el tiempo transcurrido, y que no dispongo de la documentación contenida en los expedientes, no me resulta posible efectuar alegaciones respecto a todas y cada una de las observaciones puestas de manifiesto en el anteproyecto de informe, y me remito a las alegaciones que pueda formular el Ministerio de Fomento.

No obstante, sí estimo preciso tener en cuenta las siguientes consideraciones:



Congreso de los Diputados

Ana Pastor Julián

Vicepresidenta Segunda

Con respecto al N°.1158 **"Informe de fiscalización de la actividad desarrollada por la Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre, S.A", en el periodo 2012-2014"**

La mayoría de las recomendaciones se dan por cumplidas.

En cuanto a la diferencia entre aportaciones y la ejecución de inversiones, trabajamos en todo momento por reducir esas diferencias durante mi mandato, siendo en esos años las diferencias menores que en anteriores o siguientes legislaturas.

Y sobre la cancelación de derechos de cobro, parece lógico pensar que el momento en el que la Administración General del Estado debía determinar el procedimiento a seguir para la cancelación de los derechos de cobro generados como consecuencia de la ejecución de los convenios financieros era cuando finalizara el último de los mismos.



Congreso de los Diputados

Ana Pastor Julián

Vicepresidenta Segunda

Con respecto al N°. 1246 "Informe de fiscalización de la situación a 31 de diciembre de 2016 de las actuaciones realizadas por la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. relativas al Servicio Postal Universal"

Las recomendaciones se dan por cumplidas.

Con respecto al N°.1311 "Informe de fiscalización de la actividad de las sociedades públicas de integración del ferrocarril participadas por ADIF-Alta Velocidad, a 31 de diciembre de 2016 "

La mayoría de las recomendaciones se dan por cumplidas y en las parcialmente cumplidas, he de alegar que impulsé en mi mandato su cumplimiento, que se ha ido desarrollando en el período posterior a mi etapa como ministra.

Madrid a 21 de marzo de 2023.

Ana Pastor Julián



E 202300100000798

07/03/2023 11:33:00

CSV: [REDACTED]

REGISTRO GENERAL. OFICINA PRINCIPAL



Sr. D. José Manuel Otero Lastres

Consejero

Departamento del sector público fundacional y
empresarial y de otros Entes Estatales

Tribunal de Cuentas

Calle Fuencarral 81.

28004 Madrid.

En relación con su escrito en el que me da traslado del **“Anteproyecto de informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de entidades del sector público empresarial estatal no financiero aprobados en el periodo 2016 a 2019”**, le informo que, desde mi cese en el cargo como ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, no dispongo de acceso a la documentación referida a las actuaciones fiscalizadas. En cualquier caso, desde mi conocimiento, todo se ha realizado desde la más estricta legalidad y, por medio del presente escrito, le traslado mi adhesión a las alegaciones que realice el Departamento sobre el referido anteproyecto de informe.

En Madrid, a 07 de marzo de 2023

Fdo.: José Luis Ábalos Meco.



TRIBUNAL DE CUENTAS



**ALEGACIONES FORMULADAS POR EL GOBIERNO - MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN
ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
- MINISTRA**



NOTA SOBRE EL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN DIVERSOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO APROBADOS EN EL PERIODO 2016 A 2019

09-03-23

En apartado II.7.2 de este Anteproyecto de Informe, titulado “Seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Fiscalización de las actuaciones de ENUSA Industrias Avanzadas, S.A. relacionadas con la protección del medioambiente, ejercicio 2013 y actualización de la situación a 31 de diciembre de 2016”, se hace referencia a Enresa en relación con las siguientes recomendaciones:

Recomendación	Situación que se hace constar en el Anteproyecto de Informe	Observaciones
1	En curso	Sobre esta recomendación, con fecha 05-12-22, la Subdirección General de Energía Nuclear elaboró una nota en base a la información remitida por Enresa, cuyo contenido ha sido tenido en cuenta en este Anteproyecto de Informe.
2	Parcialmente cumplida	En la tabla del ANEXO II pone que se considera EC (En curso).
3	Cumplida	
4	Cumplida	

En relación con la Recomendación 2, que en el Anteproyecto de Informe se considera “parcialmente cumplida”, en base a la información recabada de Enresa, se hace la alegación que a continuación se expone.

Recomendación 2

Se recomienda que se inste por ENUSA la modificación del contrato formalizado con ENRESA en 2000, mediante el que se externalizó la gestión de los residuos procedentes de la Fábrica de Elementos Combustibles de Juzbado y las labores de clausura de esta instalación, al igual que el Acuerdo Específico sobre el



desmantelamiento, formalizado en 2004 mediante Adendum, para adecuarlos a la vigente regulación del Fondo para la financiación de las actividades del PGRR, al haber quedado sin efecto, tras la entrada en vigor el 1 de enero de 2010 de la nueva financiación mediante tasas del Fondo, entre otras previsiones contractuales, el mecanismo de compensaciones entre las partes para ajustar las aportaciones de ENUSA a los costes efectivamente incurridos por ENRESA y el régimen de garantías establecido para el caso de que la ingeniería y la mano de obra del proyecto de desmantelamiento de esta instalación no fueran finalmente asumidas por ENUSA.

ENUSA ha adoptado diversas medidas en relación con esta recomendación. En diciembre de 2018 acordó las especificaciones técnico-administrativas convenidas y, en enero de 2019, remitió a ENRESA el borrador de la especificación técnico-administrativa para la aceptación de residuos radioactivos procedentes de la Fábrica de Juzbado y la gestión del desmantelamiento y clausura.

Desde entonces ENUSA estaba a la espera de recibir instrucciones por parte de ENRESA. El 1 de julio de 2022, ENRESA remitió a ENUSA un borrador con algunos cambios, pero no ha procedido a la emisión formal del contrato.

El 8 de julio de 2022, ENUSA remitió un escrito a ENRESA solicitándole formalmente información sobre el estado de esta acción para dar respuesta al cumplimiento de las recomendaciones.

Alegación

Sobre la base del texto acordado con ENUSA, Enresa continúa trabajando en la elaboración de las especificaciones técnico-administrativas de aceptación, que se establecen en el artículo 11 del Real Decreto 102/2014, de 21 de febrero, para la gestión responsable y segura del combustible nuclear gastado y los residuos radiactivos.

En la actualidad, Enresa está trabajando en la definición de una estructura común de especificación, válida para todos los grandes productores de residuos radiactivos — tarea que reviste una especial complejidad, dada la diversidad de interlocutores y aspectos a tratar—, y tiene previsto contactar próximamente con ENUSA para proporcionarle información detallada sobre el alcance y programación de las actuaciones pendientes.

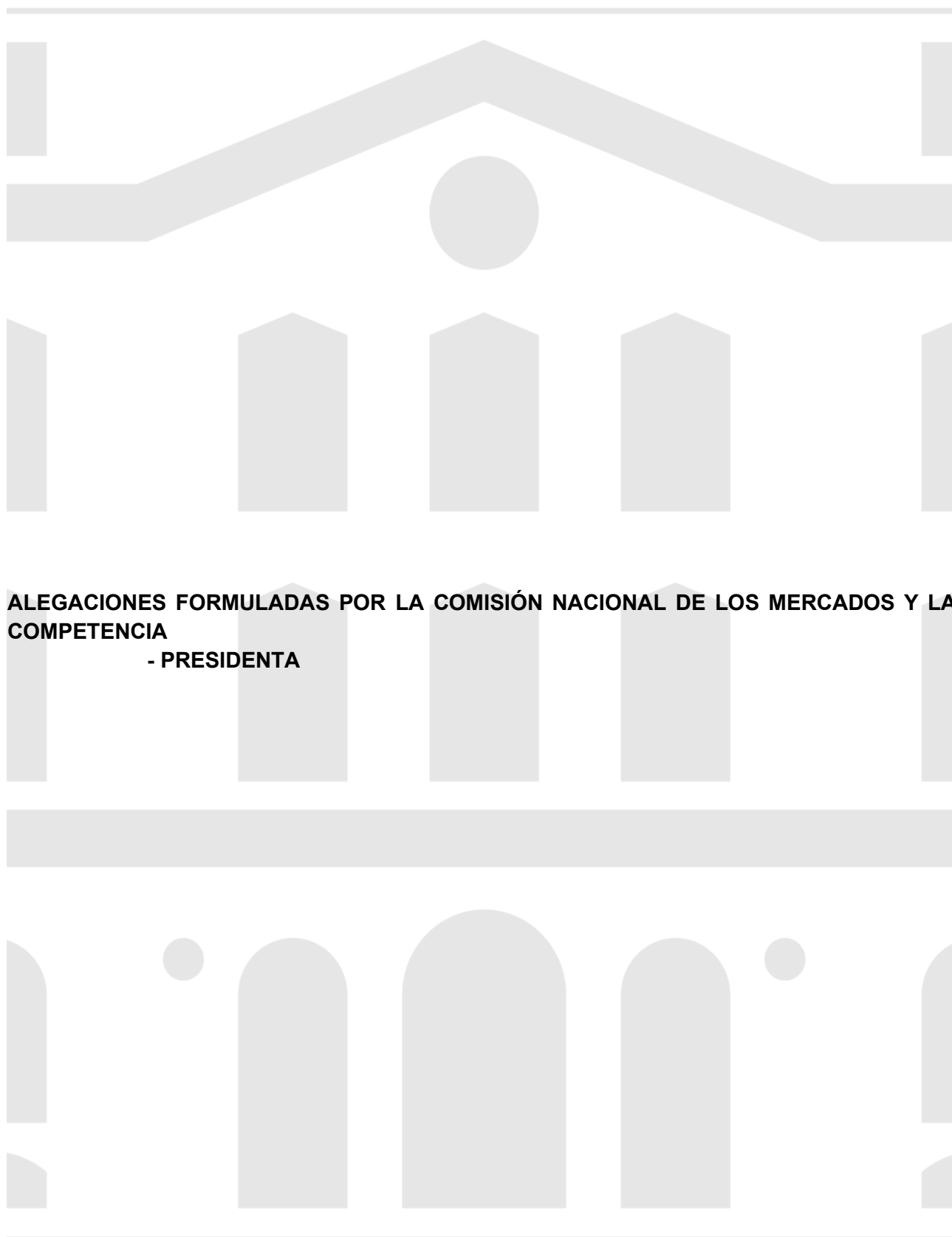
Mientras tanto, de acuerdo a lo previsto en la disposición transitoria única del referido Real Decreto 102/2014, continúan estando vigentes y tienen consideración de especificaciones técnico-administrativas de aceptación el contrato y los adenda firmado en su día con ENUSA para la gestión final de residuos radiactivos generados



en la Fábrica de elementos combustibles de Juzbado y su desmantelamiento, en todo lo que no contravenga lo dispuesto en el apartado 9 de la disposición adicional sexta de la Ley 54/1997, en la que se regula el Fondo para la financiación del Plan General de Residuos Radiactivos.



TRIBUNAL DE CUENTAS



**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA
COMPETENCIA**
- PRESIDENTA

CNS/DTSP/001/23



**TRIBUNAL
DE CUENTAS**

E 202300100000886

14/03/2023 13:45:58

CSV:

REGISTRO GENERAL. OFICINA PRINCIPAL



Respuesta CNMC al Trámite de Alegaciones TCu N°.1246 "Informe de fiscalización de la situación a 31 de diciembre de 2016 de las actuaciones realizadas por la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. relativas al Servicio Postal Universal"

Se informa que no se efectúan alegaciones al trámite de audiencia recibido y aportado por ese Tribunal de Cuentas por estar de acuerdo con las mismas. Únicamente, añadir que con fecha 2 de marzo de 2023 se ha iniciado el Expediente VECO/DTSP/001/23 relativo a la Revisión y Verificación de la Contabilidad Analítica de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A. correspondiente al ejercicio 2021 y que conforme a la LPAC el procedimiento deberá resolverse en el plazo general de tres meses.

Madrid, a 14 de marzo de 2023
La Subdirectora del Sector Postal

FIRMADO DIGITALMENTE



FIRMADO DIGITALMENTE

Teresa Sánchez Armas

A la atención del Consejero D. José Manuel Otero Lastres
TRIBUNAL DE CUENTAS

TRÁMITE DE AUDIENCIA A LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A EN EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL MODELO DE CONTABILIDAD ANALÍTICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021

VECO/DTSP/001/23

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), se le notifica lo siguiente.

El artículo 8.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, señala que corresponde a ésta, en materia de supervisión y control del mercado postal, "verificar la contabilidad analítica del operador designado [...] de conformidad con lo establecido en el Capítulo III del Título III de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, así como en su normativa de desarrollo".

En particular, el artículo 26.6 de la Ley 43/2010, establece que la Comisión Nacional del Sector Postal "verificará, anualmente, por sí misma o a través de una entidad independiente del proveedor del servicio postal universal, las cuentas analíticas del operador designado."

La disposición adicional quinta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, señala que "las competencias que las normas vigentes atribuyen a los organismos que se extingan cuando se constituya la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y que esta Ley no haya atribuido expresamente a los departamentos ministeriales competentes de la Administración General del Estado serán ejercidas por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia."

En cumplimiento de lo anterior, el 22 de julio de 2022, la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. (en adelante, "Correos") ha presentado ante el registro de la CNMC los resultados de su contabilidad analítica correspondientes al ejercicio 2021, objeto de revisión y verificación en el presente expediente.

Posteriormente, se recibió comunicación de Correos en la que informaba que había advertido una incidencia material en la información relativa a la contabilidad analítica presentada el 22 de julio. En consecuencia, el 2 de noviembre de 2022, una vez Correos hubo subsanado el error advertido,

presentó en el Registro de la CNMC un nuevo juego de documentación de los resultados de su contabilidad analítica del ejercicio 2021, que son los que han servido de base para la verificación realizada en el presente procedimiento.

Una vez elaborado el correspondiente informe de auditoría y de conformidad con el artículo 58 de la LPAC, se acuerda el inicio del procedimiento de verificación de los resultados de la contabilidad analítica presentados por Correos, referidos al ejercicio 2021. Las actuaciones se entenderán con Correos.

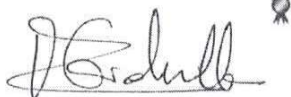
Se remite el Informe de DELOITTE ADVISORY, S.L., relativo a los trabajos de revisión de la CA de Correos correspondiente al ejercicio 2021, encargado por la CNMC. El plazo para realizar las alegaciones que se estimen oportunas será de 15 días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.2 de la LPAC.

Por otro lado, el artículo 37.1 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, dispone que "la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia hará públicas todas las disposiciones, resoluciones, acuerdos e informes que se dicten en aplicación de las leyes que las regulan, una vez notificados a los interesados, tras resolver en su caso sobre los aspectos confidenciales de su contenido". A estos efectos, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley 43/2010, se requiere a Correos para que solicite, en su caso, de forma motivada, la confidencialidad de los datos e informaciones aportados respecto del ejercicio 2021, contenidos en el Informe del auditor contratado por la CNMC y/o en las alegaciones que, en su caso, presente, aportando una versión no confidencial de dicho Informe y/o de dichas alegaciones.

Contra el presente acto de trámite no cabe la interposición de recurso administrativo al no concurrir en el mismo los requisitos establecidos en el artículo 112 de la LPAC. No obstante, la oposición al mismo podrá ser alegada por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al presente procedimiento.

Madrid, a la fecha de la firma electrónica

FIRMADO DIGITALMENTE -



LA DIRECTORA,

FIRMADO DIGITALMENTE -

Patricia Cordovilla González

SR. PRESIDENTE DE LA S.E. CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.



TRIBUNAL DE CUENTAS



ALEGACIONES FORMULADAS POR AENA, S.M.E., S.A.
- PRESIDENTE



TRIBUNAL
DE CUENTAS

E 202300100000787
06/03/2023 12:57:48

REGISTRO GENERAL. OFICINA PRINCIPAL

Maurici Lucena Betriu
Presidente
Consejero Delegado

D. José Manuel Otero Lastres
Consejero
Departamento del sector público fundacional y
empresarial y de otros Entes Estatales
Sección de Fiscalización
Tribunal de Cuentas
Calle Fuencarral, 81
28004 MADRID

Madrid, 6 marzo de 2023

Estimado Consejero:

En relación con el "anteproyecto del Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones Incluidas en diversos Informes de fiscalización de entidades del sector público empresarial estatal no financiero aprobados en el periodo 2016 a 2019" y en concreto con la parte correspondiente a esta entidad del informe N°. 1215 "**Informe de fiscalización de los avales, garantías y otros compromisos otorgados por las entidades del sector público empresarial estatal vigentes durante los ejercicios 2012 a 2014**", remitida a los efectos de presentar cuantas alegaciones estimemos a su contenido, se envía, dentro del plazo concedido, informe elaborado al respecto por parte de Aena.

En saludo cordial,

Maurici Lucena Betriu
Presidente de Aena S.M.E., S.A
Presidente de Aena Desarrollo Internacional S.M.E., S.A.

C/ Peonías, 12
28042 Madrid
T + 34 91 321 15 60
presidente@aena.es
www.aena.es

**NOTA SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES
RECOGIDAS EN LA FISCALIZACIÓN DE SEGUIMIENTO DE LAS
RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN DIVERSOS INFORMES DE
FISCALIZACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO
EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO APROBADOS EN EL
PERIODO 2016 A 2019**

En relación con la comunicación del Tribunal de Cuentas, relativa al anteproyecto del “Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos Informes de fiscalización de entidades del sector público empresarial estatal no financiero aprobados en el periodo 2016 a 2019”, y en concreto con el informe que afecta a Aena y Aena Desarrollo Internacional: N°. 1215 “Informe de fiscalización de los avales, garantías y otros compromisos otorgados por las entidades del sector público empresarial estatal vigentes durante los ejercicios 2012 a 2014”, se informa que, en la parte del anteproyecto que corresponde al Grupo Aena las recomendaciones tanto de Aena como de Aena Desarrollo Internacional no se presentan alegaciones al respecto, ya que las recomendaciones se encuentran cumplidas, tal y como se evidencia en el Anexo III Entidades con procedimiento escrito regulador a 31.12.2021 y en el Anexo IV Entidades que tienen nota de avales en las cuentas anuales de 2021.

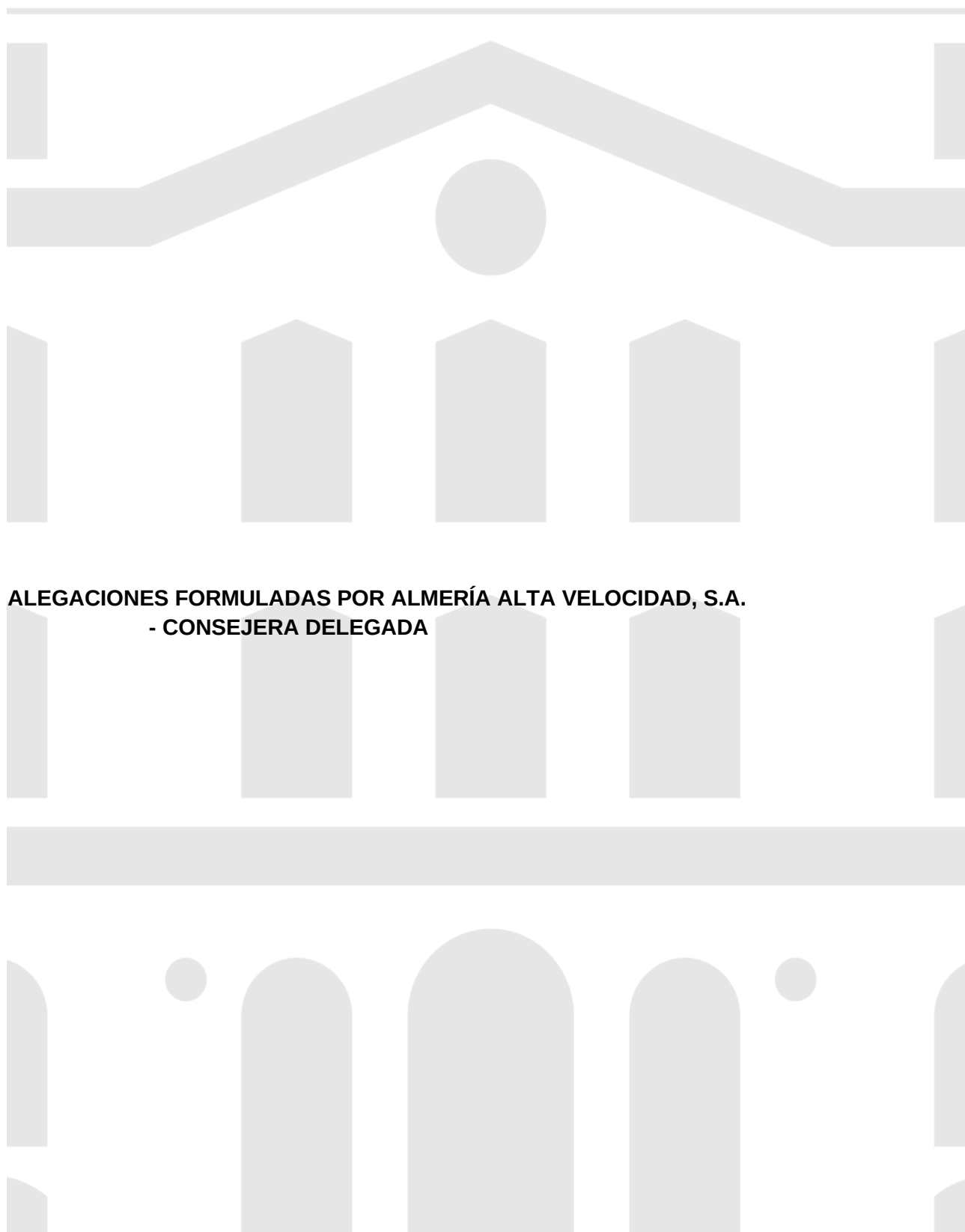
Madrid, 3 de marzo de 2023



Fdo.: Ignacio Castejón
Director Financiero de Aena



TRIBUNAL DE CUENTAS



ALEGACIONES FORMULADAS POR ALMERÍA ALTA VELOCIDAD, S.A.
- CONSEJERA DELEGADA

Sr. D. José Manuel Otero Lastres
Consejero
Departamento Cuarto de
Fiscalización, del sector público
fundacional y empresarial y de otros
Entes Estatales
Tribunal de Cuentas
Calle Fuencarral, 81
28004 Madrid

Examinado el anteproyecto de «Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de entidades del sector público empresarial estatal no financiero aprobados en el periodo 2016 a 2019», remitido por ese Departamento del sector público fundacional y empresarial y de otros Entes Estatales, que tuvo entrada en esta Entidad el día 27 de febrero de 2023, y dentro del plazo concedido para formular alegaciones al mismo, por medio del presente escrito se manifiesta que la entidad Almería Alta Velocidad no formula alegaciones al mencionado anteproyecto de Informe de Fiscalización.

Fdo.

Firmado digitalmente por

██████████ ELENA GONZALEZ

████████████████████

Fecha: 2023.03.13 10:58:41

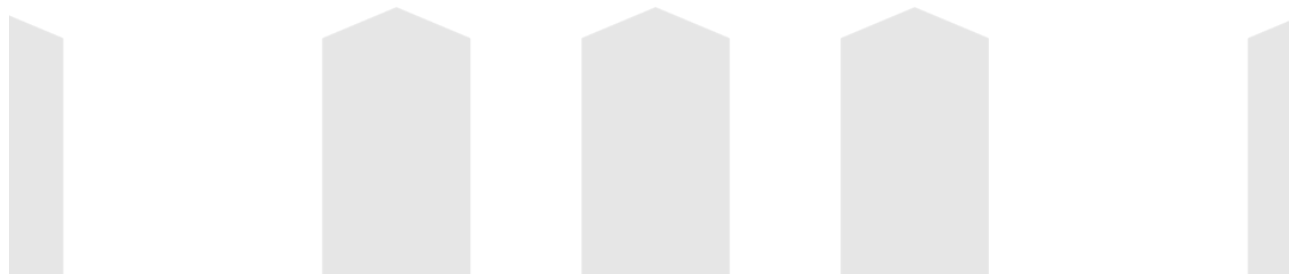
+01'00'

Elena González Gómez

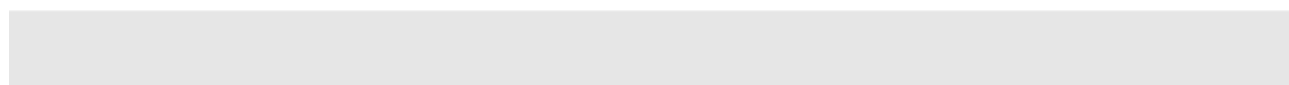
Consejera Delegada



TRIBUNAL DE CUENTAS



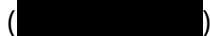
ALEGACIONES FORMULADAS POR ALTA VELOCIDAD ALICANTE-NODO DE
TRANSPORTES, S.A.
- DIRECTOR GENERAL



Sr. D. José Manuel Otero Lastres
Consejero
Departamento del sector público
fundacional y empresarial y de otros
Entes Estatales
Tribunal de Cuentas Calle Fuencarral 81.
28004 Madrid

Examinado el anteproyecto de «Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de entidades del sector público empresarial estatal no financiero aprobados en el periodo 2016 a 2019», remitido por el Departamento del sector público fundacional y empresarial y de otros Entes Estatales, que tuvo entrada en esta Entidad el día 27 de febrero de 2023, y dentro del plazo concedido para formular alegaciones al mismo, por medio del presente escrito se manifiesta que la sociedad ALTA VELOCIDAD ALICANTE NODO DE TRANSPORTE S.A., S.A. no formula alegaciones al mencionado Anteproyecto de Informe de Fiscalización.

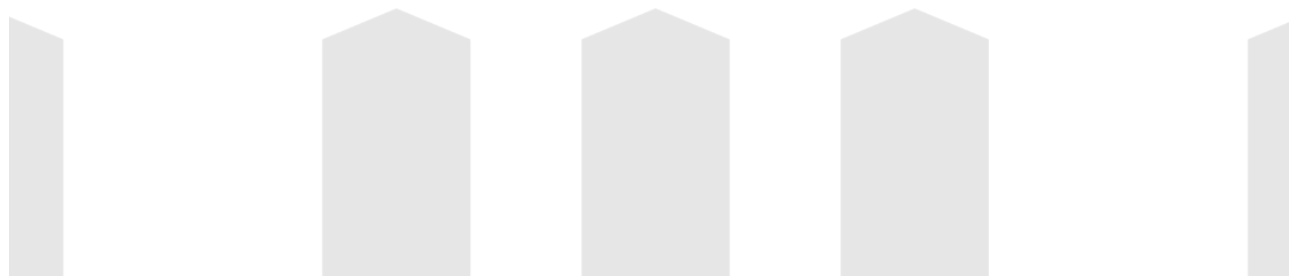
En Alicante a 10 de marzo de 2023.
AVANT

	Firmado digitalmente por
FRANCISCO	 FRANCISCO
JAVIER MARTINEZ	JAVIER MARTINEZ (R:
	)
	Fecha: 2023.03.10
	11:31:14 +01'00'

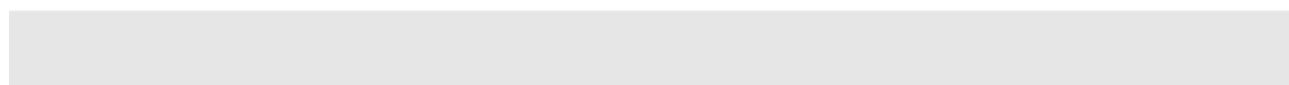
Fdo.: F. Javier Martínez Barco.
Director General



TRIBUNAL DE CUENTAS



**ALEGACIONES FORMULADAS POR BARCELONA SAGRERA ALTA VELOCIDAD, S.A.
- DIRECTOR GENERAL**



Sr. D. José Manuel Otero Lastres

Consejero

Departamento del sector público fundacional y empresarial y de otros Entes Estatales

Tribunal de Cuentas

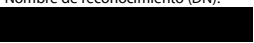
Calle Fuencarral 81.

28004 Madrid

Barcelona, en la fecha que figura en la firma electrónica

Examinado el anteproyecto de «Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de entidades del sector público empresarial estatal no financiero aprobados en el periodo 2016 a 2019», remitido por el Departamento del sector público fundacional y empresarial y de otros Entes Estatales, que tuvo entrada en esta Entidad el día 27 de febrero de 2023, y dentro del plazo concedido para formular alegaciones al mismo, por medio del presente escrito se manifiesta que la sociedad BARCELONA SAGRERA ALTA VELOCITAT, S.A. no formula alegaciones al mencionado Anteproyecto de Informe de Fiscalización.


JOAN BALTA
(R:
)

Firmado digitalmente por 
JOAN BALTA (R: 
Nombre de reconocimiento (DN): 
serialNumber=
givenName=JOAN, sn=BALTA
TORREDEMER, cn= JOAN
BALTA (R: ), 2.5.4.97=VATES-
 o=BARCELONA SAGRERA
ALTA VELOCITAT SA, c=ES
Fecha: 2023.03.09 14:27:20 +01'00'

Fdo.:

JOAN BALTA i TORREDEMER

DIRECTOR GENERAL



TRIBUNAL DE CUENTAS



**ALEGACIONES FORMULADAS POR CARTAGENA ALTA VELOCIDAD, S.A.
- DIRECTORA GERENTE**

#

**ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES
INCLUIDAS EN DIVERSOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO
EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO APROBADOS EN EL PERIODO 2016 A 2019**

#

Con fecha 3 de marzo de 2023 se recibe, a través de correo certificado, comunicación del Tribunal de Cuentas, sección de fiscalización, firmado el 22 de febrero de 2023, con el acceso al anteproyecto del **Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de entidades del sector público estatal no financiero aprobados en el periodo 2016 a 2019**, en concreto el N.º 1311 "Informe de fiscalización de la actividad de las sociedades públicas de integración del ferrocarril participadas por ADIF – Alta Velocidad, a 31 de diciembre de 2016", entre las que se encuentra Cartagena Alta Velocidad, S.A.

Tras el análisis del *Informe*, en su página 61, Anexo V: BALANCES DE SITUACIÓN A 31.12.2021 Y ACTUACIONES DE LAS SOCIEDADES DE INTEGRACIÓN DEL FERROCARRIL, en la información de la cuenta A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos de la Sociedad el importe reflejado no coincide con el balance de situación de Cartagena Alta Velocidad, S.A.

En relación con lo señalado en el Anexo V al *informe*, **se propone que se corrija el importe de dicha cuenta que es de 0,00 euros.**

Adicionalmente, y para que conste a todos los efectos, se manifiesta que la sociedad Cartagena Alta Velocidad, S.A. no formula alegaciones al mencionado Anteproyecto de Informe de Fiscalización.

En Murcia a 9 de marzo de 2023


34807198X PENELOPE MERIDA
PUESTO
PENELOPE MERIDA (R:
2.5.4.97=VATES-
o=CARTAGENA
ALTA VELOCIDAD SA, c=ES
2023.03.09 17:25:40 +01'00'

Fdo.: Penélope Merida Leal
Apoderada

**JOSÉ MANUEL OTERO LASTRES
CONSEJERO DEPARTAMENTO N.º 4 SECCIÓN FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL DE CUENTAS**



ALEGACIONES FORMULADAS POR CENTRO INTERMODAL DE LOGÍSTICA, S.A., S.M.E.
- PRESIDENTE

CENTRO INTERMODAL DE LOGÍSTICA, S.A.

Alegaciones al *Anteproyecto de Informe de Fiscalización de seguimiento de recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de entidades del sector público empresarial estatal no financiero aprobados en el periodo 2016 a 2019*

Recomendación 1215 R1

Las entidades del sector público empresarial estatal deberían disponer de normas escritas reguladora del proceso de solicitud, autorización, emisión, control y seguimiento de las garantías emitidas, donde se establezcan mecanismos y procedimientos concretos para la valoración periódica de los riesgos asumidos. Dichas normas deberían establecer procedimientos diferenciados para: la emisión de avales bancarios; la formalización de depósitos en garantía; o la formalización de garantías de cualquier tipo a favor de las sociedades filiales o dependientes

Según consta en el cuadro resumen del informe, dicha recomendación consta como **NA** (NA: no aplica) en nuestra entidad, motivo por el cual no hay nada a alegar.

CENTRO INTERMODAL DE LOGÍSTICA, S.A.

Alegaciones al Anteproyecto de Informe de Fiscalización de seguimiento de recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de entidades del sector público empresarial estatal no financiero aprobados en el periodo 2016 a 2019

Recomendación 1215 R3

Dado que las garantías otorgadas, con la excepción de los depósitos formalizados, no tienen reflejo en los estados financieros de las entidades del sector público empresarial, se considera recomendable que estas entidades incluyan específicamente en las memorias de las cuentas anuales información suficiente sobre todas las garantías otorgadas con independencia del grado de riesgo asumido en las mismas. Dicha información debería contener, como mínimo, datos sobre la naturaleza de la garantía otorgada, la fecha de concesión, el beneficiario de la garantía, el importe total de la operación garantizada, el saldo del riesgo asumido por la entidad a la fecha de elaboración de la memoria, así como información completa cualquier circunstancia conocida que pueda afectar al riesgo

Según consta en el cuadro resumen del informe, dicha recomendación consta como **NA** (NA: no aplica) en nuestra entidad, motivo por el cual no hay nada a alegar.

ANEXO XVI-10

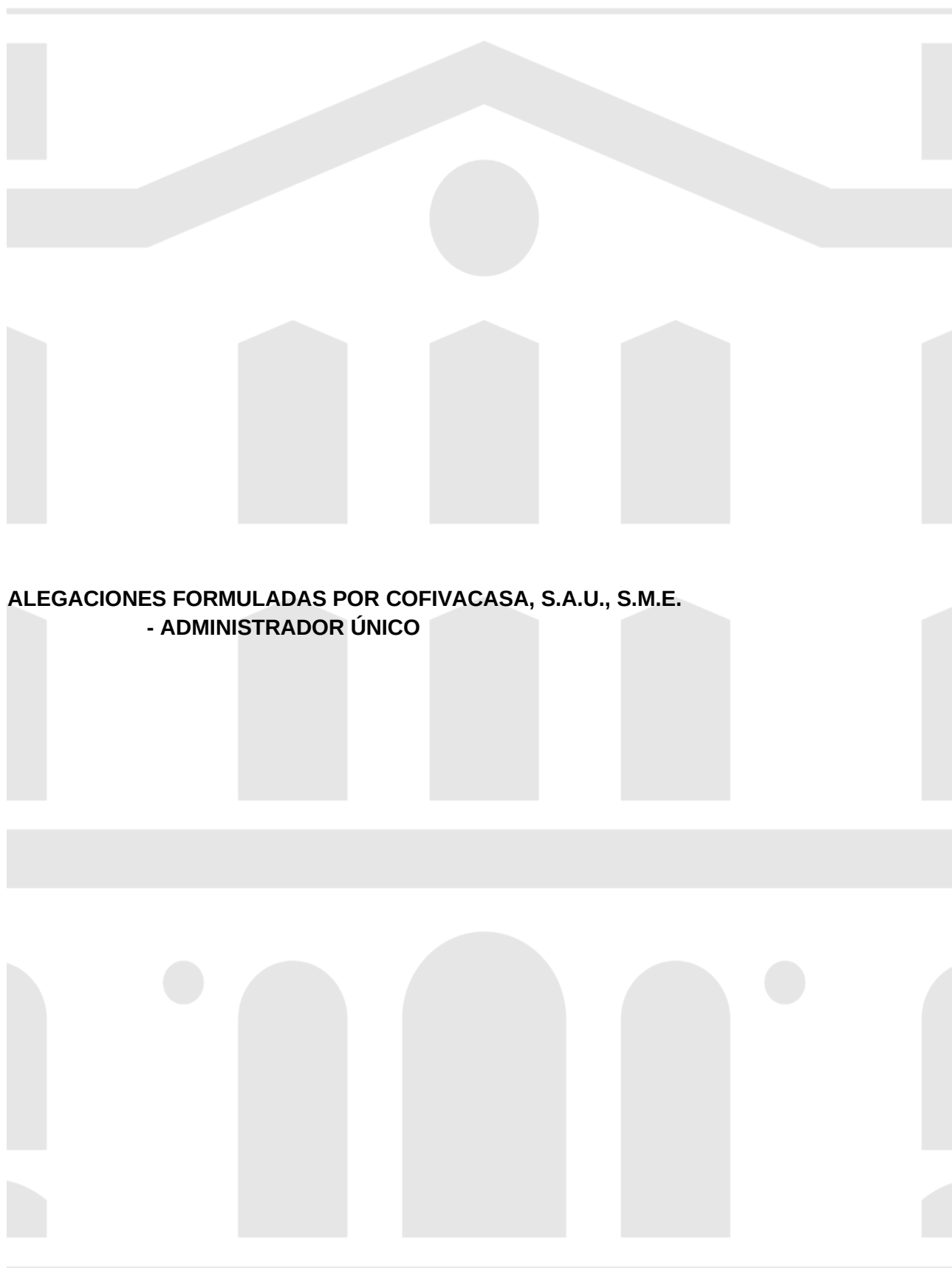
CUADRO RESUMEN DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES AL CENTRO INTERMODAL DE LOGÍSTICA, S.A., S.M.E. EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN N.º 1.215

Recomendación formulada	Informe número	CT	CP	EC	NC	NA
Las entidades del sector público empresarial estatal deberían disponer de normas escritas reguladora del proceso de solicitud, autorización, emisión, control y seguimiento de las garantías emitidas, donde se establezcan mecanismos y procedimientos concretos para la valoración periódica de los riesgos asumidos. Dichas normas deberían establecer procedimientos diferenciados para: la emisión de avales bancarios; la formalización de depósitos en garantía; o la formalización de garantías de cualquier tipo a favor de las sociedades filiales o dependientes.	1.215 R.1					√
Dado que las garantías otorgadas, con la excepción de los depósitos formalizados, no tienen reflejo en los estados financieros de las entidades del sector público empresarial, se considera recomendable que estas entidades incluyan específicamente en las memorias de las cuentas anuales información suficiente sobre todas las garantías otorgadas con independencia del grado de riesgo asumido en las mismas. Dicha información debería contener, como mínimo, datos sobre la naturaleza de la garantía otorgada, la fecha de concesión, el beneficiario de la garantía, el importe total de la operación garantizada, el saldo del riesgo asumido por la entidad a la fecha de elaboración de la memoria, así como información completa sobre cualquier circunstancia conocida que pueda afectar al riesgo.	1.215 R.3					√

Fuente: Elaboración propia



TRIBUNAL DE CUENTAS



**ALEGACIONES FORMULADAS POR COFIVACASA, S.A.U., S.M.E.
- ADMINISTRADOR ÚNICO**

**A LA SECCION DE FISCALIZACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DEPARTAMENTO DEL SECTOR PUBLICO FUNDACIONAL Y EMPRESARIAL Y OTROS
ENTES ESTATALES**

D. MARIANO MAXIMILIANO HERRANZ VEGA, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, Avenida General Perón, nº 38, 9º, con D.N.I./N.I.F. [REDACTED], en su condición de Administrador Único de la sociedad **COFIVACASA SA SME**, cargo para el que fue nombrado el 28 de julio de 2022 según consta en la certificación otorgada ante el Notario de Madrid [REDACTED], e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el día 4 de agosto de 2022, al Tomo 34.202, Folio 206, Hoja M-54705, Inscripción 98. en el presente acto MANIFIESTA:

PRIMERO: Que con fecha 27 de febrero de 2022 se notificó mediante la sede electrónica del Tribunal de Cuentas el *“Anteproyecto de informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de entidades del sector público empresarial estatal no financiero aprobados en el periodo 2016 a 2019”*, correspondiendo a esta Entidad en concreto el seguimiento de las recomendaciones recogidas en el informe nº 1215, relativo a los avales, garantías y otros compromisos otorgados por las entidades del sector público estatal empresarial.

SEGUNDO: Que las recomendaciones del citado informe de fiscalización se exponen en las paginas 18 a 21, y se resumen básicamente en dos:

- a) Que las entidades cuenten con un procedimiento escrito regulador de avales y garantías otorgadas a 31.12.2021.
- b) Que las entidades reflejen una nota de avales y garantías otorgadas en la memoria de las cuentas anuales de 2021.

TERCERO: Que el anteproyecto recoge en sus anexos III y IV sendos cuadros que indican las entidades incluidas en el ámbito concreto de esta fiscalización que cumplen las recomendaciones descritas. Respeto a COFIVACASA, se indica lo siguiente:

- Tiene un Procedimiento escrito regulador de avales y garantías de 25.06.2019. Recomendación cumplida.
- Aval a favor PRESUR ante Junta Andalucía por 2.327 miles de euros. Nota 14.4 de la memoria de las cuentas anuales. Recomendación cumplida.

CUARTO: Que asimismo, el anteproyecto recoge en sus anexo IX un cuadro resumen de seguimiento de recomendaciones al informe de fiscalización en el que indican un cumplimiento total de ambas recomendaciones por parte de la empresa, así como un anexo XVI-10 en el que incluyen un cuadro específico para Cofivacasa con igual grado de cumplimiento.

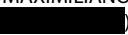
QUINTO: Que a la vista de lo anterior, Cofivacasa no tiene que llevar a cabo actuación alguna dado que las recomendaciones objeto de seguimiento se consideran cumplidas, opinión con la que se manifiesta conformidad mediante el presente escrito.

Por todo lo expuesto,

A LA SECCION DE FISCALIZACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, DEPARTAMENTO DEL SECTOR PUBLICO FUNDACIONAL Y EMPRESARIAL Y OTROS ENTES ESTATALES SE SOLICITA: que se tenga por presentado este escrito y las manifestaciones que en el mismo se contienen, recogiendo en el informe definitivo de seguimiento de recomendaciones el cumplimiento total por COFIVACASA SA SME de las recomendaciones contenidas en el informe nº 1215, relativo a los avales, garantías y otros compromisos otorgados por las entidades del sector público estatal empresarial.

Madrid, a 8 de marzo de 2023


**MARIANO
MAXIMILIANO
HERRANZ**
()

Firmado digitalmente
por 
MARIANO MAXIMILIANO
HERRANZ ()
Fecha: 2023.03.08
19:39:55 +01'00'

Fdo: Mariano Maximiliano Herranz Vega.
Administrador Único de COFIVACASA SA SME.



**ALEGACIONES FORMULADAS POR CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE CÁDIZ
- DELEGADO ESPECIAL**



Francisco González Pérez

El Delegado Especial del Estado en el Consorcio
de la Zona Franca de Cádiz

Tribunal de Cuentas

Sección de Fiscalización
Departamento del Sector Público Fundacional y
Empresarial y de otros Entes Estatales
Sr. D. José Manuel Otero Lastres
Consejero

Asunto: **"FISCALIZACIÓN DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN DIVERSOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO APROBADOS EN EL PERIODO 2016 A 2019. Nº 1215 INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS AVALES, GARANTÍAS Y OTROS COMPROMISOS OTORGADOS POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL VIGENTES DURANTE LOS EJERCICIOS 2012 A 2014"**.

Estimado Sr.

En respuesta a su escrito recibido el pasado 02 de marzo de 2023 en el que se nos solicitaba se remitiera a ese Departamento la información y documentación que se detallaba en el trámite electrónico *"Fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de entidades del sector público empresarial estatal no financiero aprobados en el periodo 2016 a 2019"*, tengo a bien indicarle lo siguiente:

- En el cuadro resumen de seguimiento de recomendaciones al Informe de Fiscalización nº 1.215, Anexo IX, se indica que "No Aplica" a esta entidad la recomendación indicada, no constando esta misma indicación en el Anexo XVI-11 "Cuadro resumen de seguimiento de recomendaciones al Consorcio de la Zona Franca en el Informe de Fiscalización nº 1.215 R.3"

Entendemos que se trata de un error tipográfico en el cuadro señalado en el Anexo XVI-11, al no recogerse lo indicado en el cuadro del Anexo IX.

No obstante, indicamos que la información de los avales y garantías otorgadas por el Consorcio en ejercicios anteriores al ejercicio 2016, aparece reflejada en sus Memorias de Cuentas Anuales, en la Nota 15. Provisiones y Contingencias, concretamente en su apartado 3, Garantías comprometidas con terceros y otros pasivos contingentes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo,

ANEXOS INFORME FISCALIZACIÓN – RECOMENDACIONES Nº 1215:

Recinto Interior de la Zona Franca. Apdo. de Correos 3020. 11011 CÁDIZ. Tlf:956 291188-Fax:956 291189

CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO MATÍAS GONZÁLEZ PÉREZ | FECHA : 13/03/2023 13:47 | Sin acción específica



Francisco González Pérez

El Delegado Especial del Estado en el Consorcio
de la Zona Franca de Cádiz

ANEXO IX

CUADRO RESUMEN DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES AL INFORME DE FISCALIZACIÓN
N.º 1.215

Recomendaciones formuladas	CT	CP	EC	NC	NG
ADIF-ALTA VELOCIDAD	✓				
ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	✓				
AENA, S.M.E., S.A.	✓				
AENA DESARROLLO INTERNACIONAL	✓				
AGENCIA EFE, S.A.U., S.M.E.	✓				
AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA	✓				
AUTORIDAD PORTUARIA DE BILBAO					✓
AUTORIDAD PORTUARIA DE GIJÓN					✓
AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS	✓				
CENTRO INTERMODAL DE LOGÍSTICA, S.A., S.M.E.					✓
COFIVACASA, S.A., S.M.E.	✓				
CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE CÁDIZ					✓
CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, S.A., S.M.E.			✓		
DEFEX, S.A., S.M.E., EN LIQUIDACIÓN	✓				
E.P.E. INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA (IDAE), M.P.	✓				
EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P.	✓				
ENAIRE E.P.E.	✓				
ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES, M.P.	✓				
ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RENFE-OPERADORA	✓				
RENFE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A.	✓				
RENFE MERCANCÍAS, SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A.	✓				
RENFE VIAJEROS, SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A.	✓				
ENUSA INDUSTRIAS AVANZADAS, S.A., S.M.E.	✓				
EQUIPOS NUCLEARES, S.A., S.M.E.	✓				
EUROPEAN BULK HANDLING INSTALLATION EBHI, S.A.	✓				
FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE - REAL CASA DE LA MONEDA	✓				
INFORMA D&B, S.A., (S.M.E.)	✓				
INGENIERIA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE					✓

Dado que las garantías otorgadas, con la excepción de los depósitos formalizados, no tienen reflejo en los estados financieros de las entidades del sector público empresarial, se considera recomendable que estas entidades incluyan específicamente en las memorias de las cuentas anuales información suficiente sobre todas las garantías otorgadas con independencia del grado de riesgo asumido en las mismas. Dicha información debería contener, como mínimo, datos sobre la naturaleza de la garantía otorgada, la fecha de concesión, el beneficiario de la garantía, el importe total de la operación garantizada, el saldo del riesgo asumido por la entidad a la fecha de elaboración de la memoria, así como información completa sobre cualquier circunstancia conocida que pueda afectar al riesgo.

TRIBUNAL DE CUENTAS

ANEXO XVI-11

CUADRO RESUMEN DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES AL CONSORCIO DE LA
ZONA FRANCA DE CÁDIZ EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN N.º 1.215

Recomendación formulada	Informe número	CT	CP	EC	NC	NA
Las entidades del sector público empresarial estatal deberían disponer de normas escritas reguladora del proceso de solicitud, autorización, emisión, control y seguimiento de las garantías emitidas, donde se establezcan mecanismos y procedimientos concretos para la valoración periódica de los riesgos asumidos. Dichas normas deberían establecer procedimientos diferenciados para: la emisión de avales bancarios; la formalización de depósitos en garantía; o la formalización de garantías de cualquier tipo a favor de las sociedades filiales o dependientes.	1.215 R.1					✓
Dado que las garantías otorgadas, con la excepción de los depósitos formalizados, no tienen reflejo en los estados financieros de las entidades del sector público empresarial, se considera recomendable que estas entidades incluyan específicamente en las memorias de las cuentas anuales información suficiente sobre todas las garantías otorgadas con independencia del grado de riesgo asumido en las mismas. Dicha información debería contener, como mínimo, datos sobre la naturaleza de la garantía otorgada, la fecha de concesión, el beneficiario de la garantía, el importe total de la operación garantizada, el saldo del riesgo asumido por la entidad a la fecha de elaboración de la memoria, así como información completa sobre cualquier circunstancia conocida que pueda afectar al riesgo.	1.215 R.3					

Fuente: Elaboración propia

Recinto Interior de la Zona Franca. Apdo. de Correos 3020. 11011 CÁDIZ. Tlf:956 291188-Fax:956 291189

CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO MATÍAS GONZÁLEZ PÉREZ | FECHA : 13/03/2023 13:47 | Sin acción específica



D. Francisco Matías González Pérez, con DNI nº [REDACTED] en representación del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz en mi condición de Delegado Especial del Estado, autorizo a Dña. M^a Argentina González González, con DNI nº [REDACTED] que ocupa el cargo de Responsable de Contabilidad, para que, en mi representación, presente telemáticamente a través de la Sede electrónica del Tribunal de Cuentas las alegaciones al ***Anteproyecto de Informe de Fiscalización de seguimiento de recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de entidades del sector público empresarial estatal no financiero aprobados en el periodo 2016 a 2019.***

En Cádiz a fecha de firma digital

Fdo. Francisco M. González Pérez
Delegado Especial del Estado
Consorcio Zona Franca de Cádiz

DEPARTAMENTO DEL SECTOR PUBLICO FUNDACIONAL Y EMPRESARIAL Y
OTROS ENTES ESTATALES

CSV : [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO MATÍAS GONZÁLEZ PÉREZ | FECHA : 13/03/2023 13:46 | Sin acción específica



TRIBUNAL DE CUENTAS



ALEGACIONES FORMULADAS POR DEFEX, S.A., S.M.E.
- ADMINISTRADOR ÚNICO

AL TRIBUNAL DE CUENTAS

ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN DIVERSOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO APROBADOS EN EL PERIODO 2016 A 2019

D. Xavier Domenech Ortí, en nombre y representación de DEFEX, S.A. SME En Liquidación, con domicilio social en Avenida General Perón, 38, Edificio Master I - 9ª planta, 28020 Madrid, con CIF A28293033, actuando en su condición de representante legal de dicha sociedad, ante el Tribunal de Cuentas comparece, y como mejor proceda en Derecho:

EXPONE

I.- Que, por medio de este escrito, manifiesta que se ha recibido con fecha 06-03-2023 el Anteproyecto de fiscalización de las recomendaciones entidades del sector público empresarial no financiero aprobados para el periodo 2016- 2019.

II. Que en lo que respecta a la Sociedad Mercantil Estatal DEFEX, S.A SME En Liquidación., se menciona en la página 19 que, al seguimiento de la recomendación de disponer de normas escritas sobre la emisión de garantías, para el control y seguimiento de los avales, garantías y otros compromisos otorgados por las entidades del sector público empresarial estatal vigentes durante los ejercicios 2012-14 expuesta en el Informe de Fiscalización, ha sido incumplida por no haber contestado nada al respecto.

III. Que en la página 54, ENTIDADES CON PROCEDIMIENTO ESCRITO REGULADOR DE AVALES Y GARANTIAS OTORGADAS A 31-12-2021, se pone de manifiesto que la entidad no ha acreditado documentalmente dicho procedimiento.

ALEGACIONES

Al respecto del punto II del Exponen, cuando se indica que la entidad no contesta ante la solicitud de información al seguimiento de la recomendación de disponer de normas escritas sobre el proceso de solicitud, autorización, emisión, control y seguimiento de las garantías emitidas, donde se establezcan mecanismos y procedimientos concretos para la valoración periódica de los riesgos asumidos y punto III del Exponen, dónde se indica que la entidad no ha acreditado documentalmente el procedimiento regulador de avales y garantías.

Procede poner de manifiesto que el 22 de septiembre de 2017, el Consejo de ministros autorizó el inicio de la disolución y liquidación de la compañía.

Con posterioridad, el día 10 de octubre de 2017, en Junta General Extraordinaria y Universal celebrada al efecto, se aprobó la disolución y el inicio de la liquidación ordenada de la compañía, pasando por tanto a denominarse, DEFEX S.A., S.M.E., EN LIQUIDACIÓN, cesando la actividad comercial.

Con fecha 26 de julio de 2019, la Sociedad solicitó al Juzgado de lo Mercantil que la sociedad fuera declarada en concurso voluntario, en cumplimiento con el artículo 22 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal.

Con fecha 29 de octubre de 2019, se informó que la Administración de Justicia del Juzgado Mercantil nº 9 de Madrid declaró en concurso voluntario, que se tramitó por el procedimiento abreviado a DEFEX, S.A. S.M.E. EN LIQUIDACION (concurso abreviado 1496/2019), nombrando Administrador concursal a D. Xavier Domènech Ortí.

Como consecuencia de lo expuesto anteriormente, la compañía no ha otorgado avales, ni otras garantías desde el inicio del proceso de liquidación hasta fecha de hoy.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA AL TRIBUNAL DE CUENTAS, Que tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo y se sirva aceptar las alegaciones presentadas.

En Madrid, a nueve de Marzo de 2023.


XAVIER
DOMENECH (R: 
 Firmado digitalmente
por 
XAVIER DOMENECH
Fecha: 2023.03.10
13:18:47 +01'00'

Xavier Domènech Ortí
Administrador concursal



- PRESIDENTE

D. JESUS CASAS GRANDE, con DNI nº [REDACTED] en representación de EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA S.A. S.M.E. M.P en mi condición de PRESIDENTE, autorizo a D. JUAN GONZALEZ BLASCO, con DNI [REDACTED], que ocupa el cargo de *DIRECTOR ECONOMICO FINANCIERO*, para que, en mi representación, presente telemáticamente a través de la Sede electrónica del Tribunal de Cuentas las alegaciones al ***Anteproyecto de Informe de Fiscalización de seguimiento de recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de entidades del sector público empresarial estatal no financiero aprobados en el periodo 2016 a 2019.***

En Madrid, a 27 de febrero de 2023

[REDACTED]	Firmado digitalmente
JESUS CASAS	por [REDACTED] JESUS
[REDACTED]	CASAS [REDACTED]
	Fecha: 2023.02.28
	19:09:35 +01'00'

Fdo.

JUAN GONZALEZ BLASCO con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Trámite de Alegaciones del IF de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de entidades del sector público empresarial estatal no financiero aprobados en el periodo 2016 a 2019 a las 19:30:36, el día 28/02/2023.

Su número de registro es el 202399900023333.

**TRÁMITE DE ALEGACIONES DEL IF DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENACIONES
INCLUIDAS EN DIVERSOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE ENTIDADES DEL
SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO APROBADOS EN EL
PERIODO 2016 A 2019**

F1- IDENTIFICACIÓN Y ANEXOS:

S1 - Identificación del interlocutor

1.- Entidad:

Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.

2.- Nombre y apellidos:

Jesus Casas Grande

3.- Cargo:

Presidente

7.- ¿El tramite lo realizara el interesado?

NO

Nº.1215 " Informe de fiscalización de los avales, garantías y otros compromisos otorgados por las entidades del sector público empresarial estatal vigentes durante los ejercicios 2012 a 2014"

S2 - DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA DE CONTACTO

1. Nombre y Apellidos de la persona de contacto

:

JUAN GONZALEZ BLASCO

2. Cargo::

DIRECTOR ECONOMICO FINANCIERO

3. Teléfono:

629289116

4. Correo electrónico:

jgonza65@tragsa.es

4.1. Repetir correo electrónico :

jgonza65@tragsa.es

1.- Adjuntar, cumplimentado, el fichero MODELO DE REPRESENTACIÓN que puede descargar al inicio del trámite en el apartado de "Documentos para Descarga", para designar una persona de contacto ante posibles aclaraciones derivadas de la información remitida.:

Nombre: MODELO DE REPRESENTACION firmado jcg.pdf, Hash: 0rdDktxOTNjiPFZnrrw+8w==

F2 - ALEGACIONES:

S1 - Informe 1

Informe:

1215

Alegaciones:

NO HAY ALEGACIONES QUE REALIZAR EN LA MEDIDA EN QUE LAS RECOMENDACIONES SE DAN POR CUMPLIDAS EN EL INFORME.



Sr. D. José Manuel Otero Lastres

Consejero

**Departamento del sector público
fundacional y empresarial y de otros
Entes Estatales**

Tribunal de Cuentas
Calle Fuencarral 81.
28004 Madrid

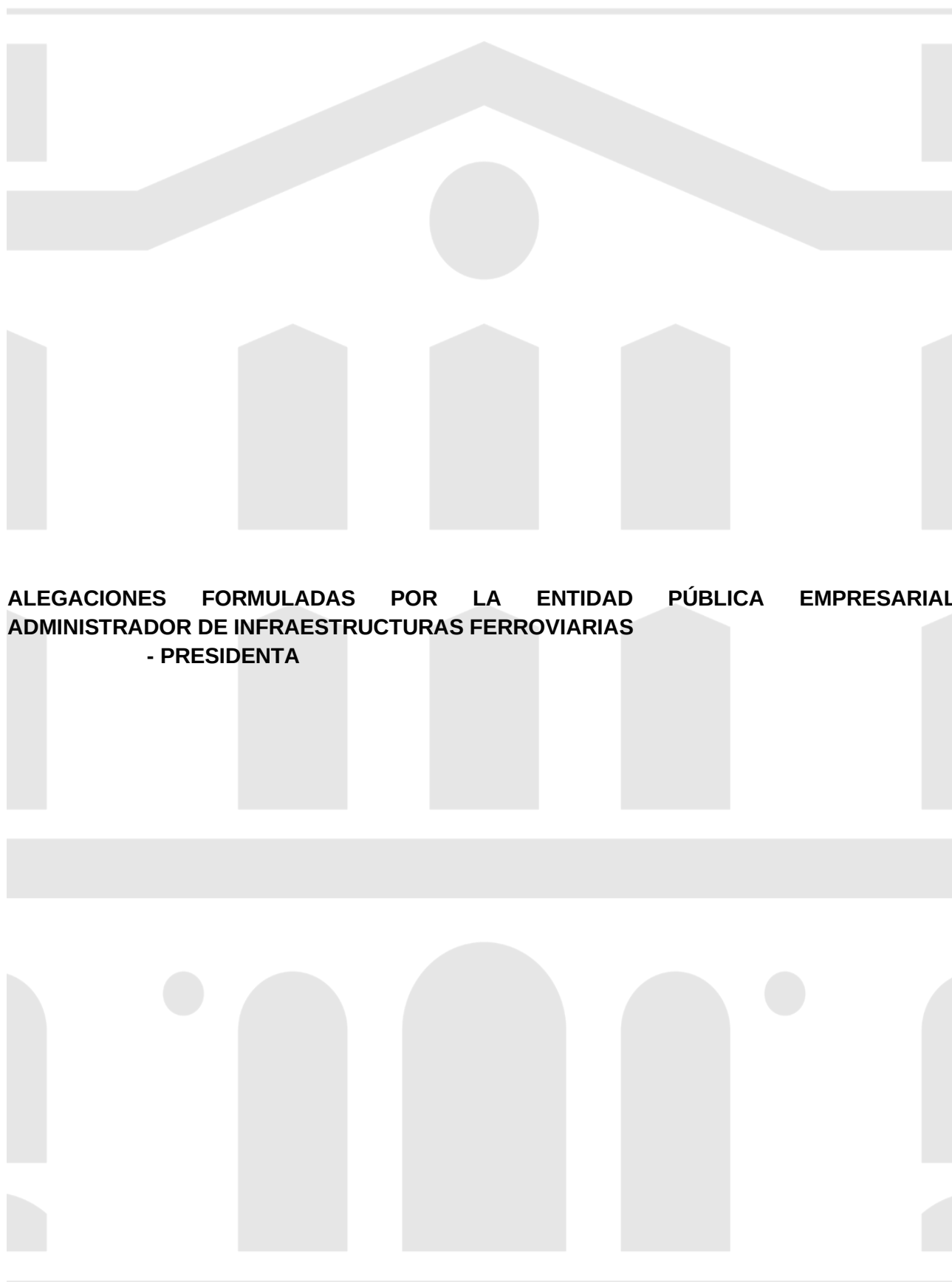
Examinado el anteproyecto de «Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de entidades del sector público empresarial estatal no financiero aprobados en el periodo 2016 a 2019», remitido por ese Departamento del sector público fundacional y empresarial y de otros Entes Estatales, que tuvo entrada en esta Entidad el día 27 de febrero de 2023, y dentro del plazo concedido para formular alegaciones al mismo, por medio del presente escrito se manifiesta que la entidad pública empresarial ADIF-Alta Velocidad no formula alegaciones al mencionado Anteproyecto de Informe de Fiscalización.

Firmado electrónicamente por: MARIA LUISA DOMINGUEZ GONZALEZ

La presidenta de la Entidad Pública Empresarial
ADIF-Alta Velocidad



TRIBUNAL DE CUENTAS



ALEGACIONES FORMULADAS POR LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL
ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS
- PRESIDENTA



María Luisa Domínguez González
Presidenta

Sr. D. José Manuel Otero Lastres

Consejero

**Departamento del sector público
fundacional y empresarial y de otros
Entes Estatales**

Tribunal de Cuentas

Calle Fuencarral 81.

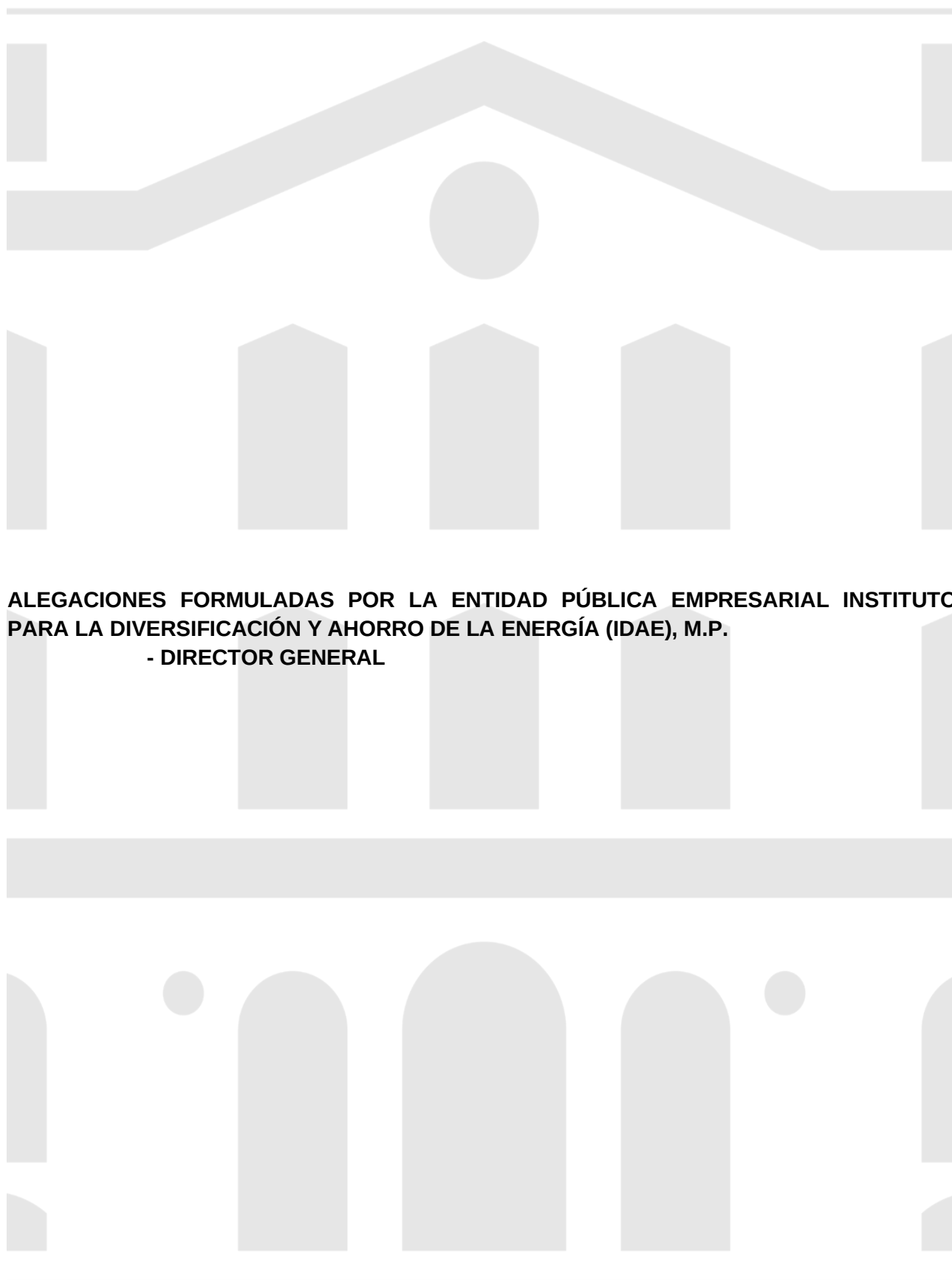
28004 Madrid

Examinado el anteproyecto de «Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de entidades del sector público empresarial estatal no financiero aprobados en el periodo 2016 a 2019», remitido por ese Departamento del sector público fundacional y empresarial y de otros Entes Estatales, que tuvo entrada en esta Entidad el día 27 de febrero de 2023, y dentro del plazo concedido para formular alegaciones al mismo, por medio del presente escrito se manifiesta que la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif) no formula alegaciones al mencionado Anteproyecto de Informe de Fiscalización.

Firmado electrónicamente por: MARIA LUISA DOMINGUEZ GONZALEZ

La presidenta de la Entidad Pública Empresarial
Administrador de Infraestructuras Ferroviarias

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación:
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL INSTITUTO
PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA (IDAE), M.P.
- DIRECTOR GENERAL**

**Sección de Fiscalización
Departamento del Sector Público Fundacional
y Empresarial y de otros Entes Locales
TRIBUNAL de CUENTAS**

En el seguimiento de recomendaciones a la EPE Instituto de Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), Anexo XVI-12 del *“Informe de Fiscalización de Entidades del Sector Público Empresarial Estatal No Financiero aprobados en el período 2016 a 2019 (1215)”* figuran las recomendaciones formuladas como **cumplidas en su totalidad**, en base a las alegaciones presentadas con fecha 11 de octubre de 2022 en la sede electrónica del Tribunal de Cuentas.

Desde tal fecha, respecto a las mismas podemos indicar que:

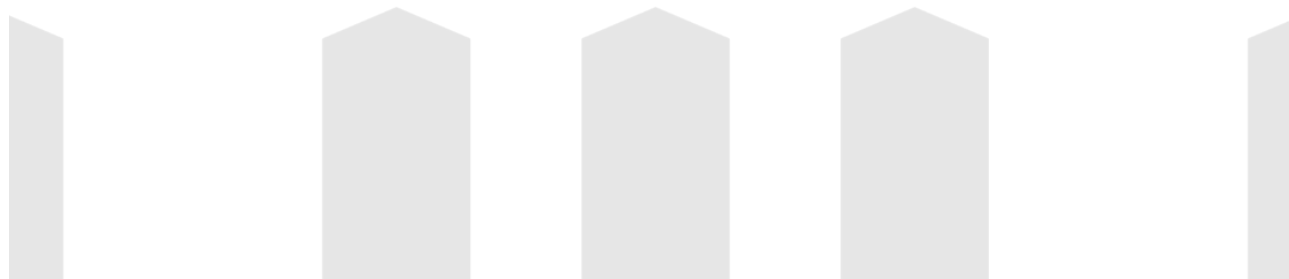
- Se ha cancelado la única garantía comprometida con tercero que tenía vigente el IDAE: un aval de la Central Hidroeléctrica “Salto de Villalongo”, por la cantidad de 64.000 euros, formalizado ante la Dirección General de Política Energética y Minas el 23 de julio de 2010. Se adjunta justificante de cancelación del mismo de fecha 24 de enero de 2023.
- Con fecha 8 de noviembre de 2022, en el desarrollo del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2021, realizado por la Sección de Fiscalización del Tribunal de Cuentas en relación al Anexo C *“Garantías y Comfort Letters otorgadas vigentes en cuentas individuales”* se hizo mención a la garantía referida en el punto anterior y se afirmó que IDAE no tiene suscrita ninguna *comfort letter* en la actualidad.
- En el proceso de transformación digital y mejora de los procedimientos internos para garantizar las buenas prácticas y el buen gobierno corporativo, en septiembre se creó el Departamento de Auditoría Interna y Buen Gobierno. En su función de identificación de las necesidades y propuestas de actuaciones de mejora se está procediendo a la sistematización de los procedimientos vigentes en la organización, para su revisión. Del mismo modo, está valorando una matriz de riesgos realizada por la organización para el diseño de un plan de control interno integral.
- En relación a Avals y Garantías, como ya se comprobó en el ejercicio de la fiscalización, el punto 8 del Procedimiento de Tesorería y Facturación vigente contiene sendos apartados de solicitud y cancelación de avals y garantías.
- Del mismo modo, se están revisando los procedimientos referentes a Sociedades Participadas, e IDAE actualmente, por su condición de Ente Público, no ofrece garantías ni contragarantías a terceros en las sociedades en las que participa.

Firmado electrónicamente por:
GROIZARD PAYERAS JOAN



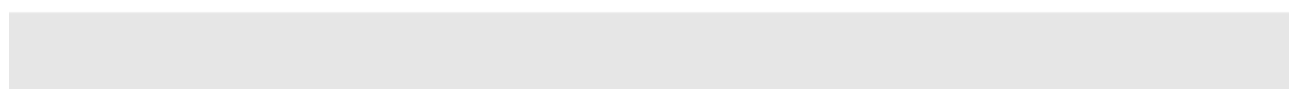
IDAE

Joan Groizard Payares
Director General IDAE



ALEGACIONES FORMULADAS POR LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RENFE-OPERADORA

- PRESIDENTE





Raúl Blanco Díaz
Presidente



TRIBUNAL
DE CUENTAS

E 202300100000842

10/03/2023 10:29:26

REGISTRO GENERAL. OFICINA PRINCIPAL

D. JOSE MANUEL OTERO LASTRES

Consejero

Departamento del sector público fundacional y empresarial y de otros Entes
Estatales

Sección de Fiscalización

TRIBUNAL DE CUENTAS

Madrid, 9 de marzo de 2023

En contestación a su Oficio del pasado 23 de febrero, por el que daban traslado del **"ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN DIVERSOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO APROBADOS EN EL PERIODO 2016 A 2019"**, se adjuntan las alegaciones al mismo.

Atentamente,



ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN DIVERSOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO APROBADOS EN EL PERIODO 2016 A 2019

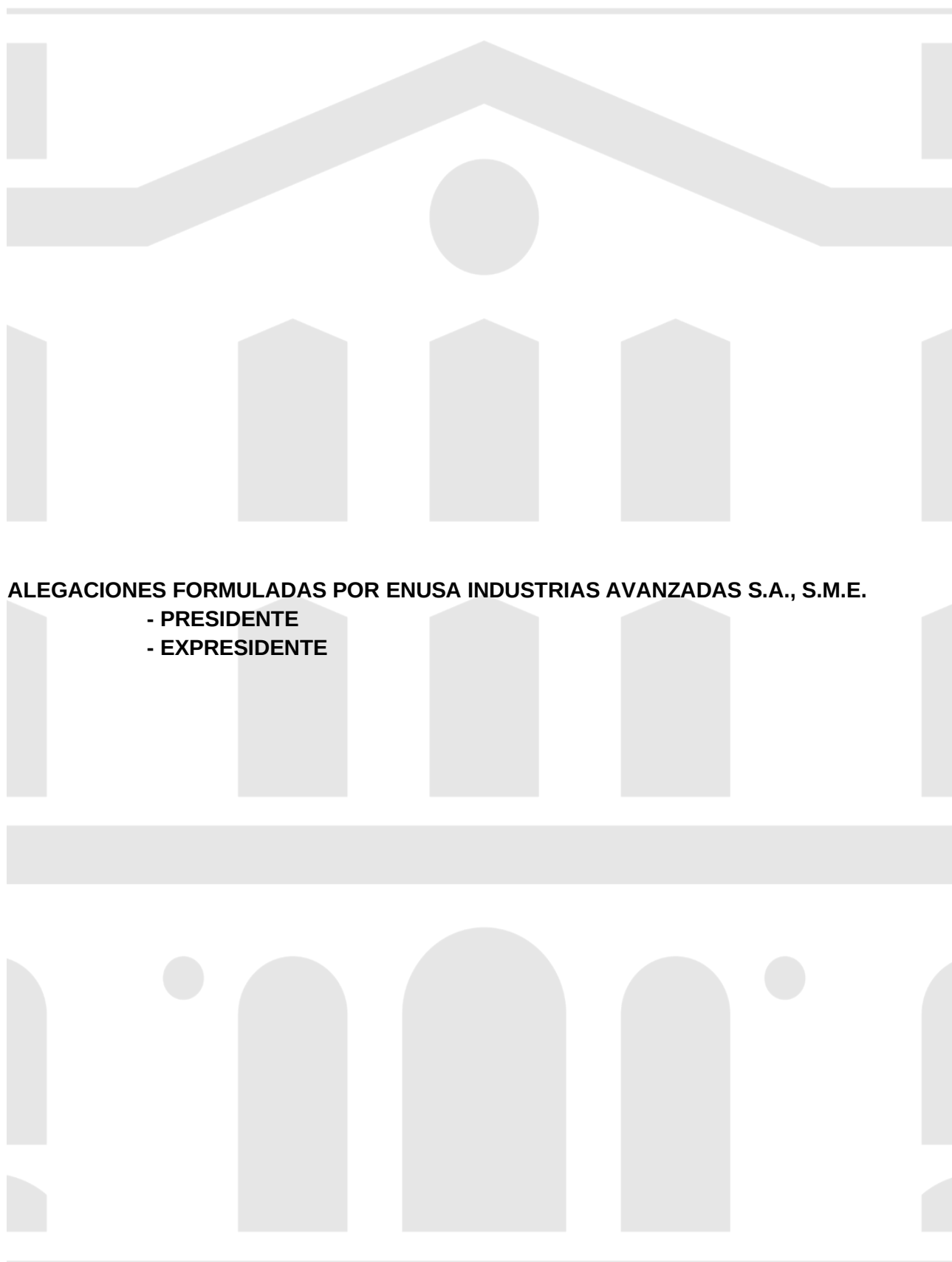
En relación con el Anteproyecto citado, recibido en esta Entidad el pasado 27 de febrero, le significo que por parte de la misma solo se considera necesario proponer la siguiente corrección:

En las tablas de los anexos IV y IX, páginas 58 y 75 del Anteproyecto, aparece como cumplida la Recomendación 3 (recomendación de que se incluya específicamente en las memorias de las cuentas anuales información suficiente sobre todas las garantías otorgadas con independencia del grado de riesgo asumido en las mismas), tanto para la Entidad Pública Empresarial Renfe Operadora como para sus sociedades dependientes Renfe Viajeros, SME, SA, Renfe Mercancías, SME, SA y Renfe Fabricación y Mantenimiento, SME, SA.

Sin embargo, en el anexo XVI-14 y XVI-15, páginas 115 y 117 del Anteproyecto, la situación de dicha Recomendación 3 aparece para todas ellas como “en curso” y no como cumplida.

Se ruega que en la emisión del Informe definitivo aparezcan como “cumplidas”.

Madrid, 9 de marzo de 2023



ALEGACIONES FORMULADAS POR ENUSA INDUSTRIAS AVANZADAS S.A., S.M.E.

- PRESIDENTE
- EXPRESIDENTE

Expdte.: Enusa Industrias Avanzadas, S.A., S.M.E

Sr. D. José Manuel Otero Lastres

Departamento del sector público fundacional y empresarial y de otros Entes Estatales

A LA SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

D. Mariano Moreno Pavón, mayor de edad, con DNI 11824457L, actuando en nombre y representación de las entidades **ENUSA INDUSTRIAS AVANZADAS, S.A., S.M.E.** (ENUSA), con CIF A-28286375, y con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, calle Santiago Rusiñol nº 12 de Madrid (C.P. 28040), ante V.I. respetuosamente comparece, y como mejor y más procedente en Derecho sea,

DIGO:

Que con fecha 28 de febrero de 2023 se ha recibido en ENUSA INDUSTRIAS AVANZADAS, S.A., S.M.E. (ENUSA) escrito de fecha 24 de febrero de 2023 del Consejero del Departamento del sector público fundacional y empresarial y de otros Entes Estatales de la Sección de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, por el que se da traslado a esta Sociedad del *“ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN DIVERSOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO APROBADOS EN EL PERIODO 2016 A 2019”*, a los efectos de que alegue y presente los documentos y justificantes que se estimen oportunos, concediendo un plazo de diez días, prorrogado a otros diez a petición de esta presidencia, para la presentación de escrito de alegaciones.

Que mediante el presente escrito, esta sociedad, ENUSA, una vez analizado el contenido del citado Anteproyecto de Informe de Fiscalización, entendemos que resulta procedente trasladar el estado actual de la recomendación II.7.2.2. contenida en el *INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE ENUSA INDUSTRIAS AVANZADAS, S.A. RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE, EJERCICIO 2013 Y ACTUALIZACIÓN DE LA SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2016*, en virtud de la cual *“Se recomienda que se inste por ENUSA la modificación del contrato formalizado con ENRESA en 2000, mediante el que se externalizó la gestión de los residuos procedentes de la Fábrica de*

*Elementos Combustibles de Juzbado y las labores de clausura de esta instalación, al igual que el Acuerdo Específico sobre el desmantelamiento, formalizado en 2004 mediante Adendum, para adecuarlos a la vigente regulación del Fondo para la financiación de las actividades del PGRR, al haber quedado sin efecto, tras la entrada en vigor el 1 de enero de 2010 de la nueva financiación mediante tasas del Fondo, entre otras previsiones contractuales, el mecanismo de compensaciones entre las partes para ajustar las aportaciones de ENUSA a los costes efectivamente incurridos por ENRESA y el régimen de garantías establecido para el caso de que la ingeniería y la mano de obra del proyecto de desmantelamiento de esta instalación no fueran finalmente asumidas por ENUSA”, que se considera **parcialmente cumplida**, para lo cual presentamos la siguiente*

ALEGACIÓN:

Según las conversaciones mantenidas con ENRESA en julio de 2022, existían algunas cuestiones generales pendientes de resolver con el Ministerio y el Sector, que se consideraba debían estar cerradas antes de progresar con las especificaciones técnico-administrativas de ENUSA. El 1 de julio de 2022 y a raíz de estas conversaciones, ENRESA remitió borrador que se corresponde con la aceptación de cambios y correcciones de forma respecto al borrador de las Especificaciones Técnico-administrativas remitido por Enusa en diciembre de 2018. No obstante, y para dejar constancia formal de su respuesta, con fecha 8 de Julio de 2022 se remitió una carta a ENRESA solicitando formalmente información sobre el estado de esta acción para responder a la recomendación del Tribunal de Cuentas.

Con fecha 3 de marzo de 2023 ENUSA ha remitido un correo electrónico a ENRESA solicitándole de nuevo información sobre el estado de esta acción para dar respuesta al cumplimiento de la recomendación.

En respuesta a este correo, ENRESA ha enviado un escrito de fecha 9 de marzo dirigido al director técnico de la fábrica (Ref.: COM-076594, que se adjunta) en el que informa que continúa en curso la elaboración de las Especificaciones Técnico-Administrativas para la aceptación de Residuos Radiactivos procedentes de la Fábrica de Elementos Combustibles de Juzbado y la gestión de actividades de Desmantelamiento y Clausura. A fecha de este escrito, ENRESA está trabajando en la definición de una estructura común de Especificación, válida para todos los grandes productores de residuos radiactivos, tarea que reviste una especial complejidad, dada la diversidad de interlocutores y aspectos a tratar. Mientras tanto, de acuerdo a lo previsto en la disposición transitoria única del RD 102/2014, continúan siendo vigentes y tienen consideración de Especificaciones Técnico-Administrativas de Aceptación el contrato y los adenda firmados con Vds. para la Gestión

Final de Residuos Radiactivos Generados en la Fábrica de Elementos Combustibles de Juzbado y su desmantelamiento, en todo lo que no contravenga lo dispuesto en el apartado 9 de la Disposición Adicional sexta de la Ley 54/1997, en la que se regula el Fondo para la financiación del Plan General de Residuos Radiactivos.

Por cuanto antecede,

SOLICITO: Que tenga por hechas las anteriores manifestaciones, a los efectos de tener por evacuado el trámite de alegaciones solicitado, teniéndose por cumplida parcialmente la recomendación II.7.2.2 contenida en el Anteproyecto de Informe de Fiscalización, conforme a las actuaciones que se han llevado a cabo por ENUSA y ENRESA.

En Madrid, a 24 de marzo de 2023

ENUSA INDUSTRIAS AVANZADAS, S.A., S.M.E.

p.p.



Mariano Moreno Pavón



Madrid, 9 de marzo de 2023

ENUSA

Pablo Noel Vega Bazal
Dir. Técnico de Fábrica

Ctra. Salamanca-Ledesma Km26
37115 Juzbado (Salamanca)

Ref.: 000-CR-DT-2023-0002

Asunto: **Respuesta a solicitud de actualización del estado de la tramitación de la especificación Técnico-Administrativa para la aceptación de Residuos Radiactivos procedentes de la Fábrica de Elementos Combustibles de Juzbado y la gestión de actividades de Desmantelamiento y Clausura.**

Estimado Señor:

En relación a su consulta, le comunicamos que continúa en curso la elaboración de las Especificaciones Técnico-Administrativas de aceptación referenciadas en el asunto, en base al texto acordado con Vds.

En el momento actual estamos trabajando en la definición de una estructura común de Especificación, válida para todos los grandes productores de residuos radiactivos, tarea que reviste una especial complejidad, dada la diversidad de interlocutores y aspectos a tratar.

Próximamente contactaremos con Vds. para proporcionar información detallada sobre el alcance y programación de las actuaciones pendientes.

Mientras tanto, de acuerdo a lo previsto en la disposición transitoria única del RD 102/2014, continúan siendo vigentes y tienen consideración de Especificaciones Técnico-Administrativas de Aceptación el contrato y los adenda firmados con Vds. para la Gestión Final de Residuos Radiactivos Generados en la Fábrica de Elementos Combustibles de Juzbado y su desmantelamiento, en todo lo que no contravenga lo dispuesto en el apartado 9 de la Disposición Adicional sexta de la Ley 54/1997, en la que se regula el Fondo para la financiación del Plan General de Residuos Radiactivos.

Atentamente,

Firmado digitalmente
por
ÁLVARO RODRÍGUEZ
Fecha: 2023.03.09
17:07:35 +01'00'

Álvaro Rodríguez Beceiro
Director Técnico

Tribunal de Cuentas
Sección de Fiscalización

D. José Manuel Otero Lastres

Departamento 4º del sector público fundacional y
empresarial.



AL DEPARTAMENTO 4º DE LA SECCIÓN
FISCALIZADORA

JOSE LUIS GONZÁLEZ MARTÍNEZ, con D.N.I, nº [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] expresidente de Enusa Industrias Avanzadas, S.A., S.M.E. sociedad domiciliada en Madrid, calle Santiago Rusiñol, 12, y con C.I.F A-28286375, **DIGO;**

Que, en mi condición de anterior Presidente de la entidad referida, con fecha 23 de febrero de 2023 he recibido traslado del anteproyecto del “Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de entidades del sector público empresarial estatal no financiero aprobados en el período 2016 a 2019 que afecta a dicha entidad”.

Que dichos informes son los siguientes:

- N° 1215 “Informe de Fiscalización de los avales, garantías y otros compromisos otorgados por las entidades del sector público empresarial estatal vigentes durante los ejercicios 2012 a 2014.”
- N° 1264 “Informe de Fiscalización de las actuaciones de Enusa Industrias Avanzadas, S.A. relacionadas con la protección al medioambiente, ejercicio 2013 y actualización de la situación al 31 de diciembre de 2016.”

Que, por medio del presente escrito, y al amparo de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, dentro del plazo conferido al efecto, formulo las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA.- Que, si bien es cierto, como se indica en la comunicación recibida, que durante un largo período de mi vida profesional ostenté la presidencia de la sociedad mercantil estatal Enusa Industrias Avanzadas, S.A., S.M.E, y, más en particular, en los ejercicios objeto de la fiscalización, lo cierto es que, con fecha de julio de 2018 fui sustituido en mi puesto de Presidente de la Entidad, y, por tanto, en mis funciones y responsabilidades.

Que, desde dicha fecha, no he tenido ningún contacto ni conocimiento de la actividad de la Sociedad, ni dispongo de documentación o información alguna en términos generales, y, mucho menos, en lo que hace al grado de cumplimiento de las recomendaciones formuladas en su momento por el Tribunal de Cuentas en los expedientes objeto del presente procedimiento de fiscalización, motivo por el cual, no me resulta posible llevar a cabo ningún análisis ni emitir ninguna opinión a los términos y conclusiones del anteproyecto que se somete a mi consideración.

SEGUNDA.- Que, no obstante lo anterior, y dentro del procedimiento que se sigue de conformidad con lo establecido en el antes citado artículo 44 de la Ley 7/1988, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, entiendo que el anteproyecto de Informe de Fiscalización ha debido ser remitido a la Sociedad con el objeto de que, por sus legítimos representantes, se formulen las alegaciones que tengan por convenientes acompañadas de los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, alegaciones a las que, por mi parte, yo me remito.

Por todo lo anterior,

SOLICITO:

Que, teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, y, en su virtud, tenga por formuladas las anteriores alegaciones al expediente objeto del presente escrito y proceda a incorporarlas al mismo a los efectos de

tenerlas en cuenta en el momento de dictar la resolución final.

En Madrid, a 8 de marzo de 2023.

Fdo.- José Luis González Martínez

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'J' followed by a series of loops and a final horizontal stroke.



ALEGACIONES FORMULADAS POR EQUIPOS NUCLEARES, S.A., S.M.E.
- PRESIDENTE

TRIBUNAL DE CUENTAS

D. José Manuel Otero Lastres

SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

Departamento del sector público fundacional y
Empresarial y de otros Entes Estatales

Maliaño a 7 de marzo del 2023

Muy Sr nuestro:

Con fecha 28 de febrero de 2023, esta Sociedad recibió una comunicación del Departamento del sector público fundacional y Empresarial y de otros Entes Estatales del Tribunal de Cuentas por el que se ponía a nuestra disposición la parte del anteproyecto del **Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de entidades del sector público empresarial estatal no financiero aprobados en el periodo 2016 a 2019** que afecta a ENSA y que corresponde al siguiente informe:

- N.º. 1215 *"Informe de fiscalización de los avales, garantías y otros compromisos otorgados por las entidades del sector público empresarial estatal vigentes durante los ejercicios 2012 a 2014"*

Al objeto de que pudiéramos realizar las alegaciones que consideráramos oportunas en relación con su contenido.

Analizado el citado Informe, esta Sociedad no considera necesario realizar alegaciones a dicho informe.

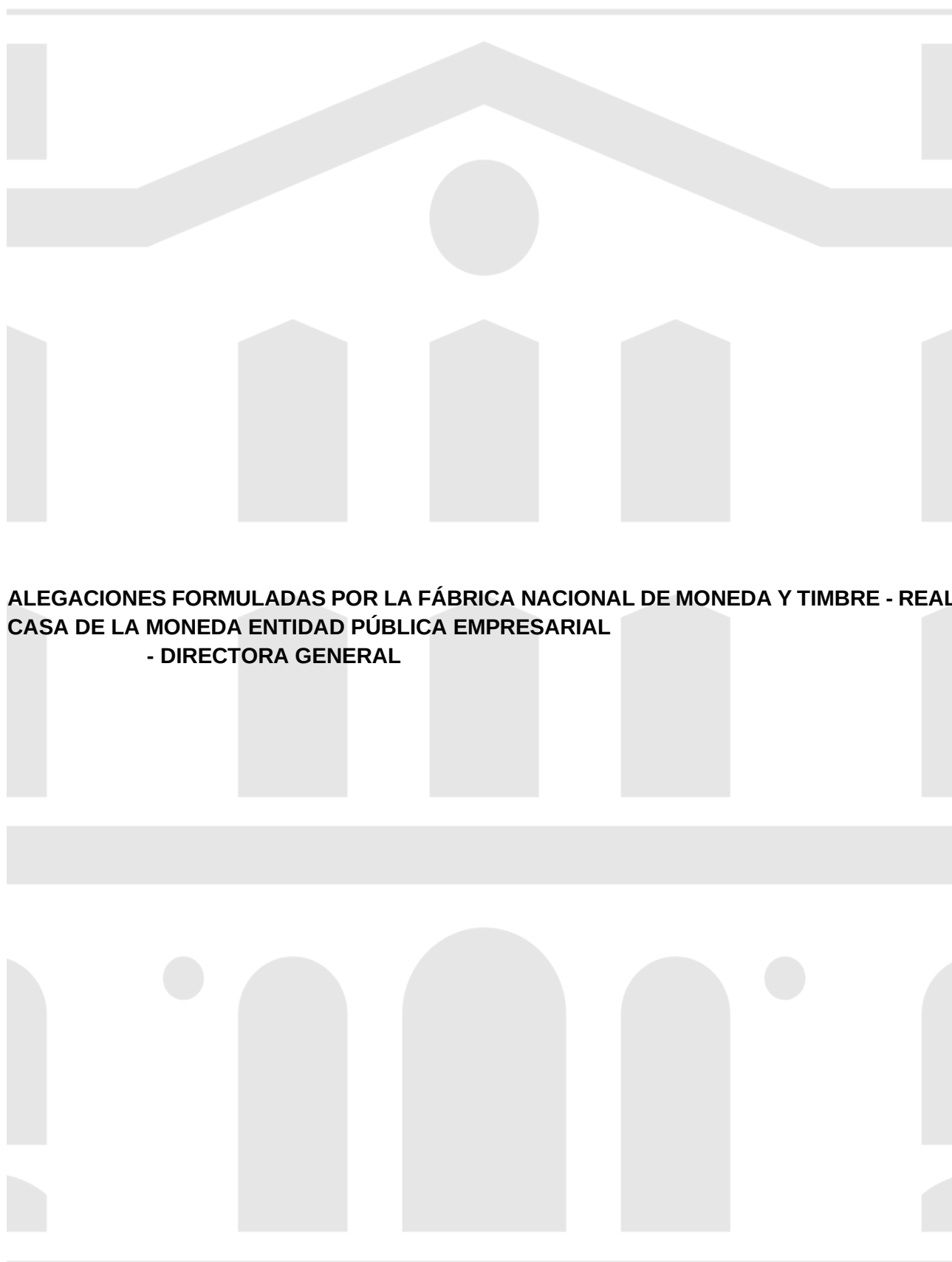
Atentamente,



José David Gomila Benítez
Presidente de Equipos Nucleares, S.A., S.M.E.



TRIBUNAL DE CUENTAS



**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE - REAL
CASA DE LA MONEDA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL
- DIRECTORA GENERAL**



**TRIBUNAL
DE CUENTAS**

E 202300100000785

06/03/2023 11:58:19

REGISTRO GENERAL OFICINA PRINCIPAL

D. José Manuel Otero Lastres
Consejero
Departamento del sector público fundacional y
empresarial y de otros Entes estatales
Sección de Fiscalización
Tribunal de Cuentas
28008 Madrid

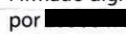
Madrid, 2 de marzo de 2023

Estimado Sr. Consejero:

Recibido en esta Entidad el Informe de fiscalización Nº 1215 de los avales, garantías y otros compromisos otorgados por las entidades del sector público empresarial estatal vigentes durante los ejercicios 2012 a 2014 incluido en el Informe de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de entidades del sector público empresarial estatal no financiero aprobados en el periodo 2016 a 2019, trasladamos no se presentarán alegaciones al mismo, por estar conformes en su contenido.

Atentamente,


**MARIA ISABEL
VALLDECABRES**

Firmado digitalmente
por  MARIA
ISABEL VALLDECABRES

Fecha: 2023.03.02
11:15:54 +01'00'



TRIBUNAL DE CUENTAS



ALEGACIONES FORMULADAS POR GIJÓN AL NORTE, S.A.
- DIRECTORA FINANCIERA Y APODERADA



CONSIDERACIONES al ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN DIVERSOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO APROBADOS EN EL PERIODO 2016 A 2019. GIJÓN AL NORTE, S.A.- Informe de Fiscalización 1.311

Margarita Obegero García-Pajares, como Directora Financiera y Apoderada de la Sociedad de Gijón al Norte,

EXPONE:

- Que en el anteproyecto de Informe de Fiscalización se ha detectado una errata en la página 62 “BALANCES DE SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2021 (en euros)” en el epígrafe Capital Escriturado que refleja un importe de 600.000,00€ en lugar de 610.000,00€.
- Que para mayor claridad y corrección del texto se propone se corrija con el dato correcto.

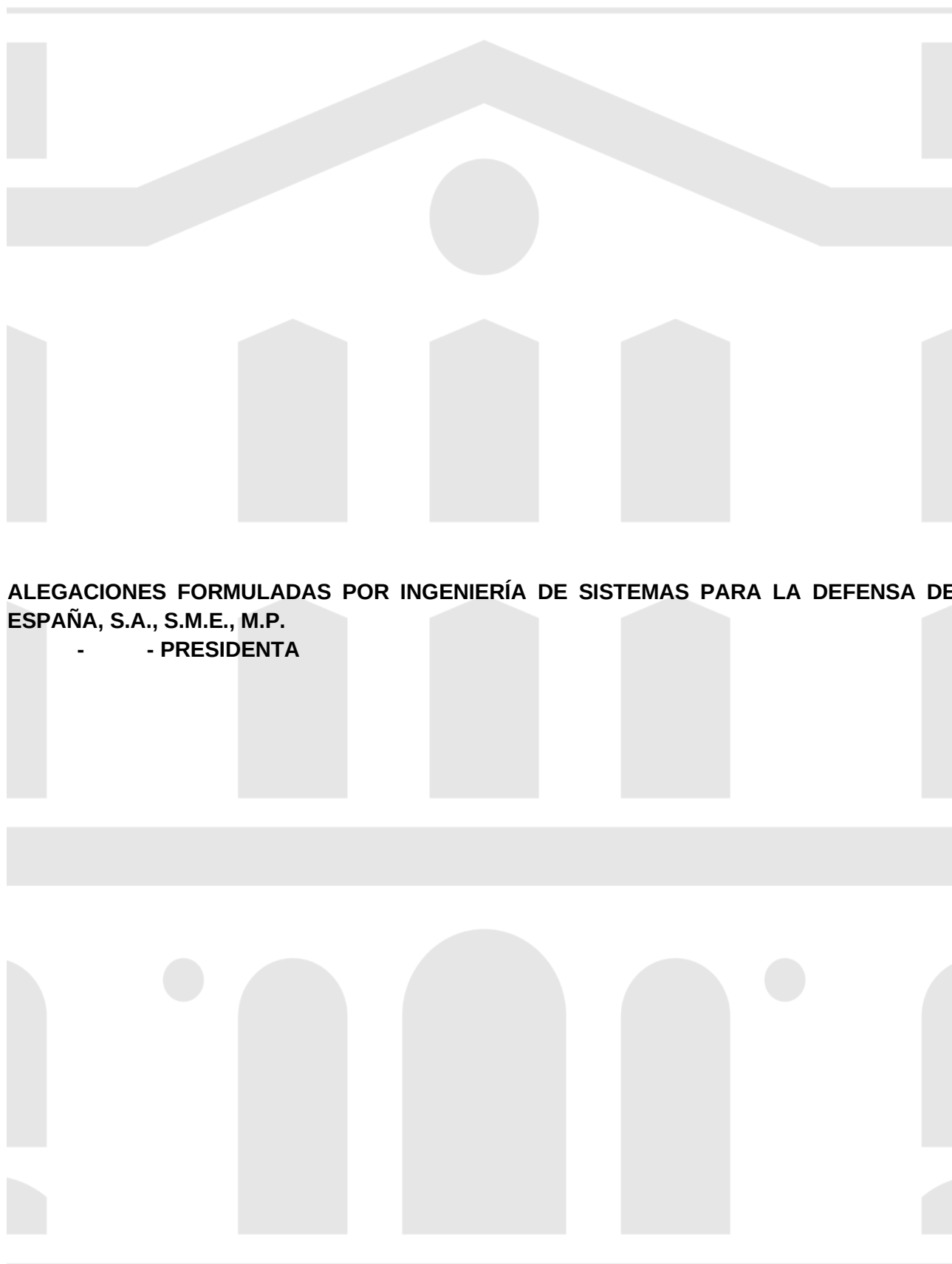
Y para que conste a todos los efectos se manifiesta que la sociedad Gijón al Norte, S.A. no formula alegaciones al mencionado Anteproyecto de Informe de Fiscalización.

Gijón, 9 de marzo de 2023

MARGARITA
OBEGERO (R:



TRIBUNAL DE CUENTAS



ALEGACIONES FORMULADAS POR INGENIERÍA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA, S.A., S.M.E., M.P.
- PRESIDENTA

Sra. Dña M^a Elena Vicente Rodríguez

TRIBUNAL DE CUENTAS

Sección de Fiscalización

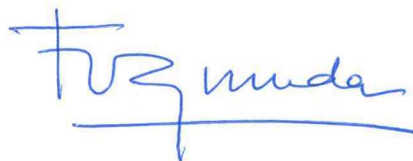
Departamento de Empresas Estatales y otros Entes Públicos

Madrid, 10 de marzo de 2023

En relación con su escrito relativo a la realización de la "Fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de entidades del sector público empresarial estatal no financiero aprobados en el periodo 2016 a 2019", les comunico que se designa a la Directora de Planificación y Económico-Financiera, D^a Mercedes Recio Illana, con [REDACTED], como persona autorizada a presentar y firmar las pertinentes alegaciones.

No duden en contactar con nosotros si necesitan alguna aclaración o información adicional.

Reciba un cordial saludo,



Alegaciones y aclaraciones al Anteproyecto de Informe de Fiscalización de Seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de entidades del Sector público empresarial estatal no financiero aprobados en el período 2016 a 2019”.

Texto Alegado

“II.4.2. Seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Fiscalización de los avales, garantías y otros compromisos otorgados por las entidades del sector público empresarial estatal vigentes durante los ejercicios 2012 a 2014.

II.4.2.1. Recomendación 1

Las entidades del sector público empresarial estatal deberían disponer de normas escritas reguladoras del proceso de solicitud, autorización, emisión, control y seguimiento de las garantías emitidas, donde se establezcan mecanismos y procedimientos concretos para la valoración periódica de los riesgos asumidos. Dichas normas deberían establecer procedimientos diferenciados para: la emisión de avales bancarios; la formalización de depósitos en garantía; o la formalización de garantías de cualquier tipo a favor de las sociedades filiales o dependientes.

Se ha solicitado información sobre el cumplimiento de esta recomendación a 31 entidades individuales y a dos grupos consolidados: el Grupo Entidad Pública Empresarial RENFE-Operadora y sus entidades dependientes -4 entidades- (Grupo RENFE) y el Grupo AENA, S.M.E., S.A. y sus sociedades dependientes -2 entidades- (Grupo AENA). A la fecha de redacción de este Informe han contestado todas las entidades, a excepción de: Centro Intermodal Logística, S.A. (CILSA), DEFEX, S.A., S.M.E, en liquidación, e Ingeniería de los Sistemas para la Defensa de España, S.A.U., S.M.E., M.P. (ISDEFE). En el Anexo III se relacionan las entidades afectadas por esta recomendación y el estado de su cumplimiento a 31 de diciembre de 2021.”

1. Alegaciones:

Se incluye la documentación solicitada para la Fiscalización de Seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de entidades del Sector público empresarial estatal no financiero aprobados en el período 2016 a 2019” que no se incluyó en su momento, por lo que se adjunta el escrito de “*normas y procedimientos de obtención de avales para ofertas comerciales*”.

2.-Aclaración:

Adicionalmente se anexan las Cuentas Anuales 2021 donde la compañía informa de las líneas de avales que dispone en cada entidad bancaria límites e importes dispuestos, así como la comparativa con el ejercicio anterior, páginas 33 y 34 apartado b) activos cedidos en garantía.

Madrid, 10 de marzo de 2023



Firmado digitalmente por
MERCEDES
RECIO
Fecha: 2023.03.10 13:26
+0100

Mercedes Recio Illana
Directora de Planificación y Económico-Financiera



**ALEGACIONES FORMULADAS POR INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.M.E.,
M.P., S.A.**

- PRESIDENTE

A/A. D. José Manuel Otero Lastres
Consejero Tribunal de Cuentas

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN DIVERSOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO APROBADOS EN EL PERIODO 2016 A 2019.

INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.M.E., M.P., S.A. (en lo sucesivo, “INECO”), con domicilio a efectos de notificaciones en Paseo de la Habana, número 138, 28036, Madrid, actuando en su nombre y representación, D. Sergio Vazquez Torrón, con [REDACTED] en su calidad de Presidente de la sociedad, comparece y, como mejor proceda en Derecho,

DICE

PRIMERO.- Que con fecha 27 de febrero de 2023 el Tribunal de Cuentas ha dado traslado del anteproyecto del informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en el Informe de Fiscalización de los avales, garantías y otros compromisos otorgados por las entidades del sector público empresarial estatal vigentes durante los ejercicios 2012 a 2014.

A/A. D. José Manuel Otero Lastres
Consejero Tribunal de Cuentas

SEGUNDO.- Que durante el periodo de fiscalización se emitieron varias recomendaciones, dos de las cuales afectaban directamente a esta entidad:

- 1) Las entidades del sector público empresarial estatal deberían disponer de normas escritas reguladoras del proceso de solicitud, autorización, emisión, control y seguimiento de las garantías emitidas, donde se establecieran mecanismos y procedimientos concretos para la valoración periódica de los riesgos asumidos. Dichas normas deberían establecer procedimientos diferenciados para la emisión de avales bancarios; la formalización de depósitos en garantía; o la formalización de garantías de cualquier tipo a favor de las sociedades filiales o dependientes.
- 2) Dado que las garantías otorgadas, con la excepción de los depósitos formalizados, no tienen reflejo en los estados financieros de las entidades del sector público empresarial, se considera recomendable que estas entidades incluyan específicamente en las memorias de las cuentas anuales información suficiente sobre todas las garantías otorgadas con independencia del grado de riesgo asumido en las mismas. Dicha información debería contener, como mínimo, datos sobre la naturaleza de la garantía otorgada, la fecha de concesión, el beneficiario de la garantía, el importe total de la operación garantizada, el saldo del riesgo asumido por la entidad

A/A. D. José Manuel Otero Lastres
Consejero Tribunal de Cuentas

a la fecha de elaboración de la memoria, así como información completa sobre cualquier circunstancia conocida que pueda afectar al riesgo.

Durante el periodo de fiscalización quedó demostrado, y así se recoge en el anteproyecto remitido, que Ineco cumplía con las recomendaciones realizadas, toda vez que contaba con mecanismos internos de control y seguimiento de las garantías emitidas, y quedó igualmente acreditado el reflejo de dicha información en los estados financieros de la entidad.

TERCERO.- Que dentro del plazo conferido, y mediante el presente escrito, se realiza por parte de INECO la siguiente

ALEGACIÓN

ÚNICA.- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS AVALES, GARANTÍAS Y OTROS COMPROMISOS OTORGADOS POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO EMPRESARIAL ESTATAL VIGENTES DURANTE LOS EJERCICIOS 2012 A 2014.

A/A. D. José Manuel Otero Lastres
Consejero Tribunal de Cuentas

En relación con la recomendación primera, Ineco ha demostrado cumplir con la normativa aplicable en materia de garantías y avales, contando con procedimientos de gestión interna en los que se diferencia entre la emisión de avales bancarios, la formalización de depósitos en garantía, y la formalización de garantías de cualquier tipo, tanto de la propia entidad como a favor de sus sociedades filiales o dependientes.

Toda esta información, como no podía ser de otra manera, ha sido contemplada en las cuentas anuales de la entidad, en tiempo y forma, reflejando así el estado financiero y contable real de la compañía.

Asimismo, y en relación con la recomendación segunda, sobre la necesidad de incluir en la memoria de la entidad información sobre todas las operaciones relacionadas con la emisión de garantías emitidas por la misma, con independencia del grado de riesgo asumido, durante el periodo de fiscalización se pudo comprobar que Ineco también cumple con dicha recomendación, en consonancia con lo establecido en el artículo 129.3 de la Ley General Presupuestaria.

Siendo esto así, y habiendo cumplido INECO con las observaciones formuladas en el Anteproyecto remitido, desea manifestar que esta entidad seguirá adoptando las medidas necesarias para optimizar sus procedimientos internos, realizando controles y seguimientos periodicos en materia de garantías, de tal manera que se puedan valorar los riesgos asumidos por la propia entidad.

A/A. D. José Manuel Otero Lastres
Consejero Tribunal de Cuentas

Por todo lo expuesto,

SOLICITA

Que tenga por presentado, en tiempo y forma, el presente escrito y se tenga en consideración su contenido toda vez que la entidad a la que represento, ha cumplido con las recomendaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas.

En Madrid, a 8 de marzo de 2023.

Presidente del Consejo de Administración de Ineco

VAZQUEZ
TORRON
SERGIO - DNI [REDACTED]
[REDACTED]

Firmado digitalmente por
VAZQUEZ
TORRON SERGIO -
[REDACTED]
Fecha: 2023.03.09
08:20:11 +01'00'

D. Sergio Vazquez Torrón



TRIBUNAL DE CUENTAS

**ALEGACIONES FORMULADAS POR LEÓN ALTA VELOCIDAD 2003, S.A. EN LIQUIDACIÓN
- LIQUIDADOR SOLIDARIO**

Justificante de presentación

@	GOBIERNO DE ESPAÑA	IGAE
REGISTRO CICEP.red		
01/03/2023 13:25:12		
ENTRADA 20230043		

Don/Doña César Recover Lorente, Liquidador Solidario de León Alta Velocidad 2003, S.A. en Liquidación remito las cuentas anuales individuales correspondientes al ejercicio 2021 aprobadas por Junta General de Accionistas, en León, 27 de septiembre de 2022, que coinciden con las auditadas, en caso de que la entidad esté obligada a someterse a auditoría.

Asimismo, remito la siguiente información, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 2 de la Orden HAP/2161/2013, de 14 de noviembre

- Informe de auditoría: SI
- Informe de gestión: NO
- Estado de liquidación de los presupuestos de explotación y capital: NO

La información anterior queda contenida en el fichero DA2060_2021_A_230301_132236_Cuentas.zip cuyo resumen electrónico es

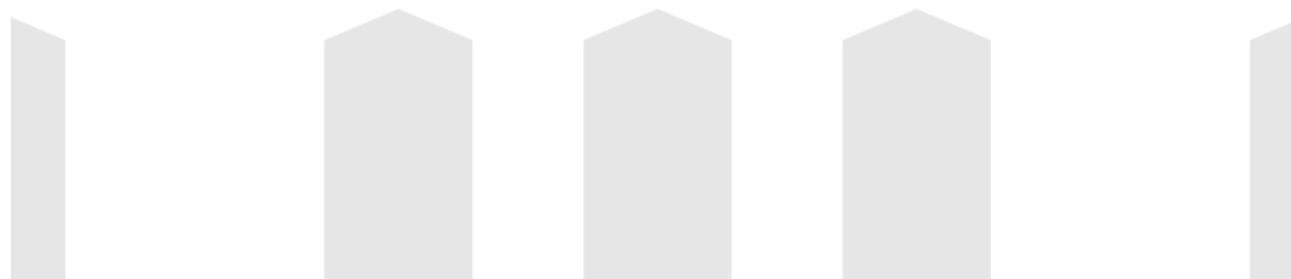
En León, a miércoles, 1 de marzo de 2023.

Firmante Justificante: Sello Electrónico de la IGAE

Firma Justificante

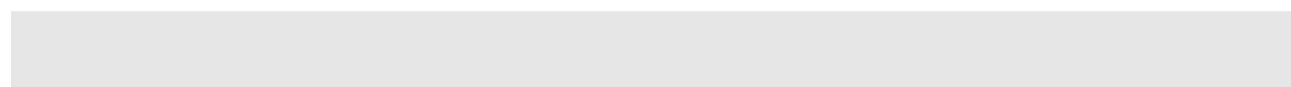


TRIBUNAL DE CUENTAS



ALEGACIONES FORMULADAS POR LOGROÑO INTEGRACIÓN DEL FERROCARRIL 2002, S.A.

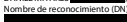
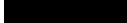
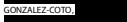
- DIRECTOR GENERAL



Sr. D. José Manuel Otero Lastres
Consejero
Departamento del sector público
fundacional y empresarial y de otros
Entes Estatales
Tribunal de Cuentas Calle Fuencarral 81.
28004 Madrid

Examinado el anteproyecto de «Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de entidades del sector público empresarial estatal no financiero aprobados en el periodo 2016 a 2019», remitido por el Departamento del sector público fundacional y empresarial y de otros Entes Estatales, que tuvo entrada en esta Entidad el día 9 de marzo de 2023, y dentro del plazo concedido para formular alegaciones al mismo, por medio del presente escrito se manifiesta que la sociedad LOGROÑO INTEGRACION DEL FERROCARRIL 2002, S.A. no formula alegaciones al mencionado Anteproyecto de Informe de Fiscalización.


SANTIAGO
DANIEL MIYARES

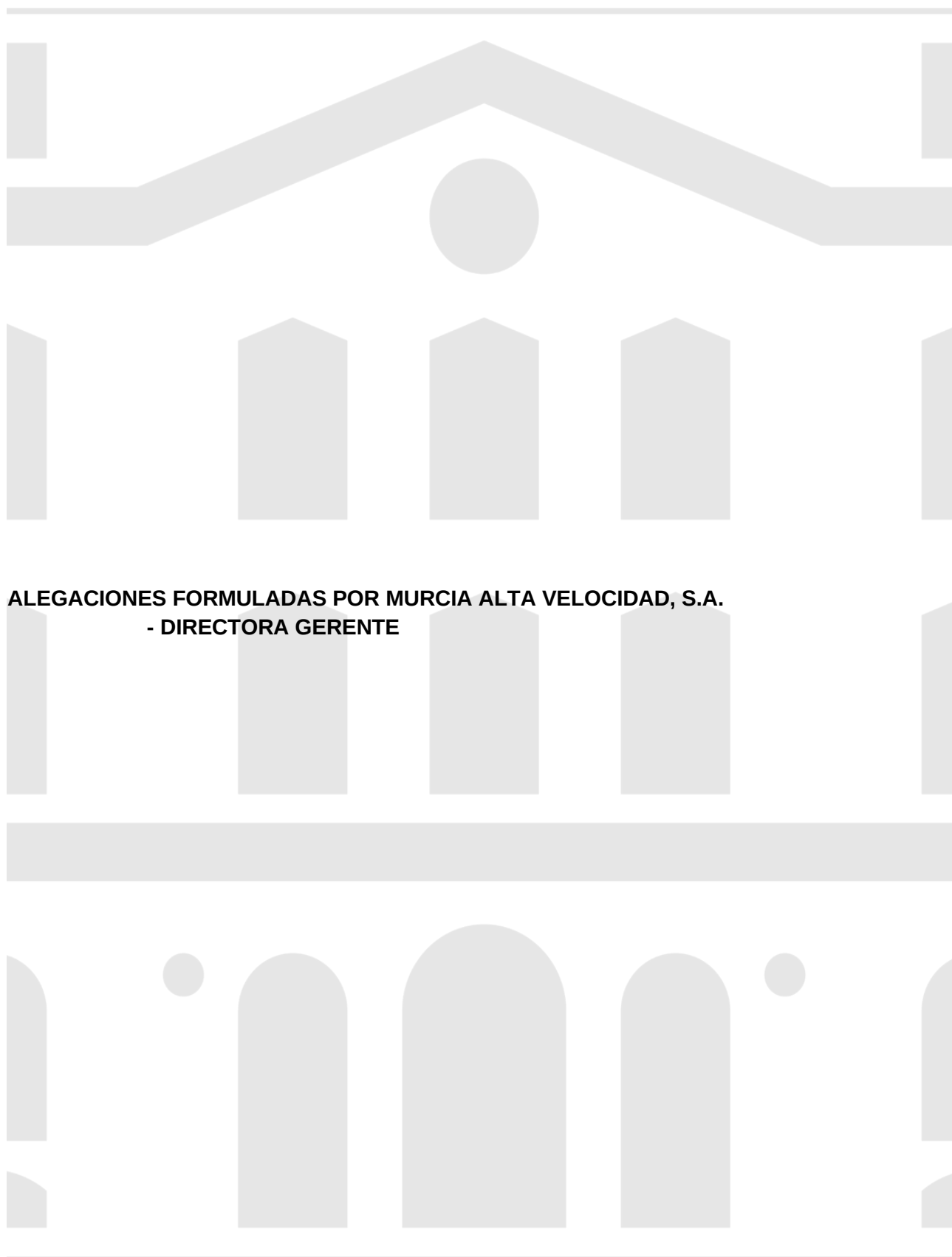

Firmado digitalmente por  SANTIAGO
DANIEL MIYARES 
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=BoFAEAT/

GONZALEZ-COTO,  SANTIAGO DANIEL

Fecha: 2023.03.09 18:20:25 +01'00'

Fdo.: Santiago Miyares González Coto



TRIBUNAL DE CUENTAS



**ALEGACIONES FORMULADAS POR MURCIA ALTA VELOCIDAD, S.A.
- DIRECTORA GERENTE**

**ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES
INCLUIDAS EN DIVERSOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO
EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO APROBADOS EN EL PERIODO 2016 A 2019**

Con fecha 3 de marzo de 2023 se recibe, a través de correo certificado, comunicación del Tribunal de Cuentas, sección de fiscalización, firmado el 22 de febrero de 2023, con el acceso al anteproyecto del **Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de entidades del sector público estatal no financiero aprobados en el periodo 2016 a 2019**, en concreto el N.º 1311 "Informe de fiscalización de la actividad de las sociedades públicas de integración del ferrocarril participadas por ADIF – Alta Velocidad, a 31 de diciembre de 2016", entre las que se encuentra Murcia Alta Velocidad, S.A.

Examinado el Anteproyecto, y dentro del plazo concedido para formular alegaciones al mismo, por medio del presente escrito se manifiesta que la sociedad Murcia Alta Velocidad, S.A. no formula alegaciones al mencionado Anteproyecto de Informe de Fiscalización.

En Murcia a 9 de marzo de 2023

  PENELOPE MERIDA (R:

PUESTO 
sn=MERIDA LEAL 
PENELOPE MERIDA (R:

2023.03.09 17:32:15 +01'00'

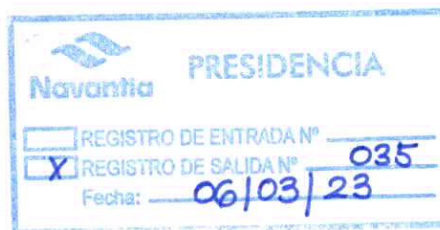
Fdo.: Penélope Merida Leal
Directora Gerente

JOSÉ MANUEL OTERO LASTRES
CONSEJERO DEPARTAMENTO N.º 4 SECCIÓN FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL DE CUENTAS



**ALEGACIONES FORMULADAS POR NAVANTIA, S.A., S.M.E., UNIPERSONAL
- PRESIDENTE**

Ricardo Dominguez García-Baquero
Presidente



D. José Manuel Otero Lastres

Consejero

Departamento del sector público fundacional y empresarial y otros Entes Públicos
Sección de Fiscalización. Tribunal de Cuentas

C/ Fuencarral, 81
28006 Madrid



TRIBUNAL
DE CUENTAS

E 202300100000820

08/03/2023 12:39:16

REGISTRO GENERAL. OFICINA PRINCIPAL

Madrid, 6 de marzo de 2023

Asunto: Anteproyecto del Informe de Fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de entidades del sector público empresarial estatal no financiero aprobados en el periodo 2016 a 2019.

Muy señor mío:

El 28 de febrero de 2023 se ha recibido para alegaciones el *Anteproyecto de Informe de Fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de entidades del sector público empresarial estatal no financiero aprobados en el periodo 2016 a 2019*, en el que se realiza seguimiento de las recomendaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas a distintas entidades y que, en el caso concreto de Navantia S.A. S.M.E, se corresponden con las incluidas en el informe:

- Nº 1215 "Informe de Fiscalización de los avales y garantías y otros compromisos otorgados por las entidades del sector público empresarial estatal vigentes durante los ejercicios 2012 a 2014."

En el citado Anteproyecto se realiza el seguimiento de las actuaciones desarrolladas por Navantia para dar cumplimiento a las dos recomendaciones que afectaban a esta sociedad (1.215. R.1 y 1.215. R.3), considerándose que las actuaciones realizadas han sido suficientes y calificándose como Cumplidas Totalmente (CT), por lo que no se considera necesario realizar ninguna aclaración u observación al respecto.

Reciba un cordial saludo,





**ALEGACIONES FORMULADAS POR PALENCIA ALTA VELOCIDAD, S.A.
- CONSEJERA DELEGADA**

PALENCIA ALTA VELOCIDAD

Sr. D. José Manuel Otero Lastres
Consejero
Departamento Cuarto de
Fiscalización, del sector público
fundacional y empresarial y de otros
Entes Estatales
Tribunal de Cuentas
Calle Fuencarral, 81
28004 Madrid

Examinado el anteproyecto de «Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de entidades del sector público empresarial estatal no financiero aprobados en el periodo 2016 a 2019», remitido por ese Departamento del sector público fundacional y empresarial y de otros Entes Estatales, que tuvo entrada en esta Entidad el día 27 de febrero de 2023, y dentro del plazo concedido para formular alegaciones al mismo, por medio del presente escrito se manifiesta que la entidad Palencia Alta Velocidad no formula alegaciones al mencionado anteproyecto de Informe de Fiscalización.

Fdo.

Firmado digitalmente por
[REDACTED] ELENA GONZALEZ

Fecha: 2023.03.13 10:59:07
+01'00'

Elena González Gómez

Consejera Delegada



TRIBUNAL DE CUENTAS



ALEGACIONES FORMULADAS POR PUERTOS DEL ESTADO
- PRESIDENTE

S/REF. .

N/REF. S 202300100001479

FECHA 8 de marzo de 2023

ASUNTO Alegaciones al anteproyecto de Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de entidades del sector público empresarial estatal no financiero aprobados en el periodo 2016 a 2019

DESTINATARIO

Sr. D. José Manuel Otero Lastres
Consejero
Sección de Fiscalización
Tribunal de Cuentas

Con fecha 27 de febrero de 2023, se ha recibido oficio de ese Tribunal en el que adjunta la parte del anteproyecto de "Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de entidades del sector público empresarial estatal no financiero aprobados en el periodo 2016 a 2019" que afecta a esta entidad a los efectos de presentar alegaciones y que corresponden a los siguientes informes:

- Nº. 1157 "Informe de fiscalización de la ejecución por la Autoridad Portuaria de Gijón del proyecto de ampliación del Puerto de Gijón, 2012 y 2013".
- Nº. 1218 "Informe de fiscalización de la ejecución por la Autoridad Portuaria de A Coruña del proyecto de nuevas instalaciones portuarias en Punta Langosteira, ejercicios 2012, 2013 y 2014".

Una vez analizado el contenido del anteproyecto, le informamos que este Organismo Público no va a presentar alegaciones al mismo dado que el propio anteproyecto recoge que las cinco recomendaciones formuladas se consideran cumplidas totalmente.

EL PRESIDENTE,

Álvaro Rodríguez Dapena

- 1 -

Avda. del Partenón,10
Campo de las Naciones
28042 Madrid – España
Tel. 91 524 55 00

CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALVARO RODRÍGUEZ DAPENA | FECHA : 08/03/2023 13:26 | Sin acción específica



**ALEGACIONES FORMULADAS POR SEPES ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DEL SUELO
- PRESIDENTE**

Madrid, 10 de marzo de 2023

D. José Manuel Otero Lastres

TRIBUNAL DE CUENTAS
SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

Departamento del sector público
fundacional y empresarial y de
otros Entes Estatales

ALEGACIONES DE SEPES ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE SUELO AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENACIONES INCLUIDAS EN DIVERSOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO APROBADOS EN EL PERIODO 2016 A 2019.

El pasado el 22 de febrero de 2023, en cumplimiento de lo previsto en el art. 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se dio traslado, para el acceso a través del área restringida de "Fiscalización" de la Sede Electrónica del Tribunal de Cuentas, de oficio relacionado con el "Anteproyecto del Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de entidades del sector público empresarial estatal no financiero aprobados en el periodo 2016 a 2019" que afecta a la Entidad y corresponde al "Nº 1215.- Informe de fiscalización de los avales, garantías y otros compromisos otorgados por las entidades del sector público empresarial vigentes durante los ejercicios 2012 a 2014", a efectos de poder realizar el trámite y presentar los documentos y justificaciones que se estimen pertinentes en un plazo de diez días.

Una vez revisadas y analizadas las cuestiones que se ponen de manifiesto en el documento, con Registro de entrada en SEPES de fecha 22 de febrero de 2023, y tras proceder al acceso y descarga del anteproyecto, la Entidad realiza las siguientes alegaciones, para su oportuna consideración, con el fin de poder aclarar las observaciones que se realizan en el citado Anteproyecto, de tal forma que sean finalmente matizadas por los hechos y fundamentos que exponemos a continuación.

El Anteproyecto se refiere a los resultados de la fiscalización, conclusiones y recomendaciones, indicando que de las 2 recomendaciones que afectaban a SEPES, una se entiende cumplida y otra no cumplida, aunque posteriormente en el cuadro resumen del Anteproyecto de Informe (página 127) se recogen como ambas no cumplidas.

Siguiendo el orden del Anteproyecto, se detallan a continuación las consideraciones que, desde la Entidad y con arreglo al análisis llevado a cabo por la Dirección Económico-Financiera (se adjunta informe), se estima oportuno manifestar con carácter previo al informe definitivo.

I. Recomendación formulada:

"Las entidades del sector público empresarial estatal deberían disponer de normas escritas reguladora del proceso de solicitud, autorización, emisión, control y seguimiento de las garantías emitidas, donde se establezcan mecanismos y procedimientos concretos para la valoración periódica de los riesgos asumidos. Dichas normas deberían establecer procedimientos diferenciados para: la emisión de avales bancarios; la formalización de depósitos en garantía; o la formalización de garantías de cualquier tipo a favor de las sociedades filiales o dependientes." (1.215 R.1)

En relación con esta cuestión, en el mes de junio de 2022, en el marco del Programa Anual de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2022, se solicitó de la Entidad el estado de las recomendaciones realizadas.

La recomendación "IF 1215-1" establecía *que las entidades del sector público empresarial estatal deben disponer de normas escritas reguladora del proceso de solicitud, autorización, emisión, control y seguimiento de las garantías emitidas, donde se establezcan mecanismos y procedimientos concretos para la valoración periódica de los riesgos asumidos. Dichas normas deben establecer procedimientos diferenciados para: la emisión de avales bancarios; formalización de depósitos en garantía; o la formalización de garantías de cualquier tipo a favor de las sociedades filiales o dependientes.*

Con fecha 19 de septiembre de 2022, para el "IF 1215-1" se remitió el "*Manual de Procedimientos de Tesorería*" que incluyen las normas escritas reguladora del proceso de solicitud, autorización, emisión, control y seguimiento de las garantías de la Entidad, el cual fue elaborado por el Departamento Económico-financiero previo al inicio de la fiscalización, dado que fue aprobado el 29 de abril de 2020.

En definitiva, la Entidad dispone de normas escritas reguladoras del proceso al que se refiere el anteproyecto (1.215 R.1) que fueron remitidas al Tribunal en septiembre de 2022 por el Director Económico Financiero de SEPES.

II. Recomendación formulada:

"Dado que las garantías otorgadas, con la excepción de los depósitos formalizados, no tienen reflejo en los estados financieros de las entidades del sector público empresarial, se considera recomendable que estas entidades incluyan específicamente en las memorias de las cuentas anuales información suficiente sobre todas las garantías otorgadas con independencia del grado de riesgo asumido en las mismas. Dicha información debería contener, como mínimo, datos sobre la naturaleza de la garantía otorgada, la fecha de concesión, el beneficiario de la garantía, el importe total de la operación garantizada, el saldo del riesgo asumido por la entidad a la fecha de elaboración de la memoria, así como información completa sobre cualquier circunstancia conocida que pueda afectar al riesgo". (1.215 R.1)

Parere existir una errata en el referido cuadro resumen de la página 127 del Anteproyecto que la indica como no cumplida, cuando en todo el cuerpo del Anteproyecto figura dicha recomendación como cumplida totalmente (CT) por SEPES. Así puede verificarse en el

cuadro de la página 59 (*ENTIDADES QUE TIENEN NOTA DE AVALES Y GARANTÍAS OTORGADAS EN LA MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DE 2021*) o bien, en el cuadro de la página 75 (*CUADRO RESUMEN DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES AL INFORME DE FISCALIZACIÓN Nº 1.215*).

Las presentes alegaciones esperamos sirvan para matizar las conclusiones que se realizan en el citado Anteproyecto de Informe y para dar por cumplidas, en su totalidad, las recomendaciones realizadas a SEPES en las fiscalizaciones a las que se refiere el Anteproyecto.

Todo lo cual, dentro del plazo concedido, se eleva a la oportuna consideración de ese Tribunal, en el trámite de alegaciones al "*Anteproyecto del Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de entidades del sector público empresarial estatal no financiero aprobados en el periodo 2016 a 2019*", en la parte que afecta a esta Entidad Pública.

EL DIRECTOR GENERAL

Fecha:
2023.03.13
10:34:30
+01'00'

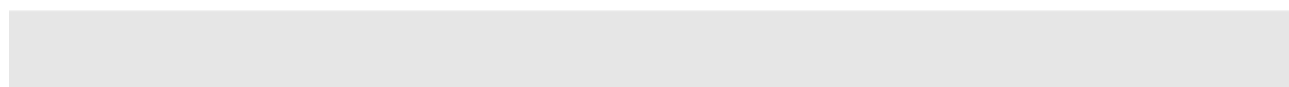
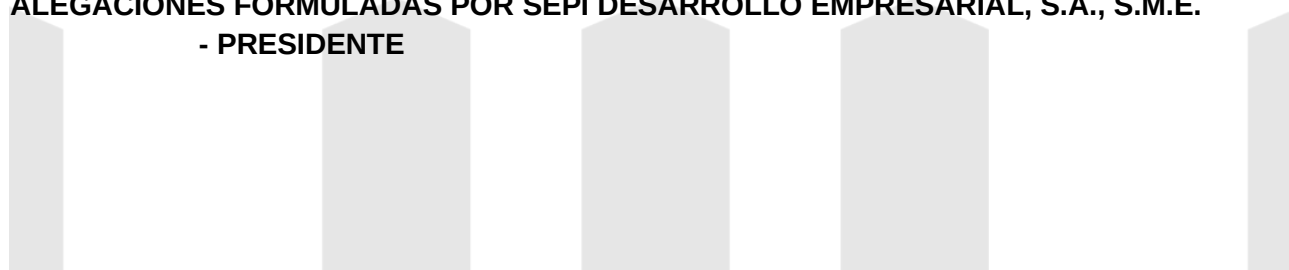
Firmado digitalmente por
FIDEL VÁZQUEZ ALARCÓN




TRIBUNAL DE CUENTAS



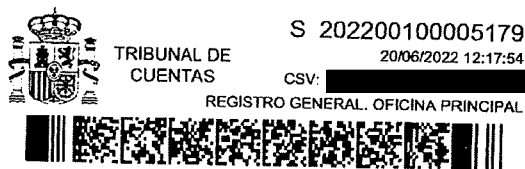
**ALEGACIONES FORMULADAS POR SEPI DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A., S.M.E.
- PRESIDENTE**



ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN DIVERSOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO APROBADOS EN EL PERIODO 2016 A 2019

1. ANTECEDENTES

Con fecha 28 de junio de 2022, SEPIDES registró la entrada del documento emitido por el Tribunal de cuentas, cuyo asunto era: INICIO DE FISCALIZACIÓN, con los datos identificativos siguientes:



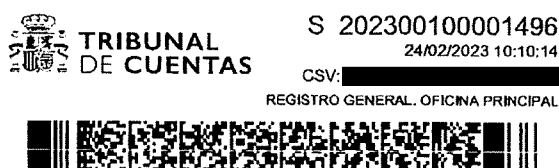
En el mencionado documento, se requería a SEPI DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A. S.M.E. (SEPIDES), para que informase al Tribunal de Cuentas de las acciones llevadas a cabo al objeto de atender las recomendaciones efectuadas por el TCU en los informes de fiscalización descritos a continuación:

- Nº1215 "Informe de Fiscalización de los avales, garantías y otros compromisos otorgados por las entidades del sector público empresarial estatal vigentes durante los ejercicios 2012 a 2014".
- Nº1312 "Informe de fiscalización de los procedimientos de gestión de los ingresos derivados de las inversiones inmobiliarias de SEPIDES, ejercicios 2016 y 2017".

Con fecha 11 de octubre de 2022, SEPIDES envió respuesta al TCU informando de las acciones realizadas en atención a las recomendaciones efectuadas en los informes descritos anteriormente.

2. SITUACIÓN ACTUAL

Con fecha 27 de febrero de 2023, se ha registrado la entrada del documento emitido por el Tribunal de Cuentas, con los datos identificativos siguientes:



En dicho documento se informa del traslado a través del Área restringida de “Fiscalización” de la sede electrónica del Tribunal de cuentas, del **informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de entidades del sector público empresarial estatal no financieros aprobados en el periodo 2016 a 2019** y se comunica el plazo para realizar alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que se estimen pertinentes.

En el informe descrito en el párrafo anterior, se da por cumplida totalmente (CT) por SEPIDES, la recomendación 1, contenida en el informe **1215 avales, garantías y otros compromisos otorgados por las entidades del sector público empresarial estatal vigentes durante los ejercicios 2012 a 2014**. Sin que queden recomendaciones pendientes de implementar por parte de SEPIDES correspondientes a este informe

En lo que se refiere a las recomendaciones contenidas en el **informe 1312 procedimientos de gestión de los ingresos derivados de las inversiones inmobiliarias de SEPIDES, ejercicios 2016 y 2017**, la recomendación 1 decía lo siguiente:

SEPIDES debería intensificar los esfuerzos para poder disponer a la mayor brevedad posible de un inventario único, detallado y completo de los bienes inmobiliarios de su titularidad, en el que se incluya, para cada uno de los bienes, su descripción, su valoración contable (valor de adquisición, amortización acumulada y deterioro, en su caso), su situación actual de explotación (arrendado, para venta, para alquilar o no comercializado), los ingresos que genera y otros datos técnicos (fecha de adquisición, referencia catastral, situación, anterior propietario, superficie, datos registrales, etc.).

A estos efectos, SEPIDES, en el escrito remitido al Tribunal de Cuentas el 11 de octubre de 2022, informaba de que se había concluido con la implementación del inventario de inmuebles. En concreto se decía lo siguiente:

Primera. – *A fecha 31-12-2021, quedo totalmente implementado el inventario de la sociedad en el sistema de planificación de recursos empresariales enfocado al sector inmobiliario (ERP), que utiliza la sociedad para su gestión. Pudiendo hacerse las consultas de los activos y sus características, no solo de SEPIDES, también de todas las sociedades de su grupo que tienen actividad inmobiliaria.*

Sin embargo, en el ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN DIVERSOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO APROBADOS EN EL PERIODO 2016 A 2019, se dice que, a 31 de diciembre de 2021, se había comenzado a implementar. Se transcribe a continuación la redacción literal plasmada en el informe del Tribunal de Cuentas:

A 31 de diciembre de 2021, la Sociedad había comenzado a implementar un inventario en el sistema de planificación de recursos empresariales enfocado al sector inmobiliario, que es la herramienta que utiliza la sociedad para su gestión. En él se pueden consultar los activos y sus características, tanto de SEPIDES, como de cualquiera de las sociedades del grupo con actividad inmobiliaria.

Según lo expuesto en los párrafos anteriores, SEPI DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A. S.M.E., realiza las siguientes

ALEGACIONES:

A la recomendación primera del informe 1312, que se reproduce a continuación y que en el ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN DIVERSOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO APROBADOS EN EL PERIODO 2016 A 2019 aparece en la situación “en curso de cumplimiento (EC):

Primera.- SEPIDES debería intensificar los esfuerzos para poder disponer a la mayor brevedad posible de un inventario único, detallado y completo de los bienes inmobiliarios de su titularidad, en el que se incluya, para cada uno de los bienes, su descripción, su valoración contable (valor de adquisición, amortización acumulada y deterioro, en su caso), su situación actual de explotación (arrendado, para venta, para alquilar o no comercializado), los ingresos que genera y otros datos técnicos (fecha de adquisición, referencia catastral, situación, anterior propietario, Superficie, datos registrales, etc).

Se alega que, *SEPIDES informó en su escrito de fecha 11 de octubre de 2022, que a fecha 31-12-2021 el inventario de la sociedad quedo totalmente implementado en el sistema de planificación de recursos empresariales enfocado al sector inmobiliario (ERP), que utiliza para su gestión. Pudiendo hacerse las consultas de los activos y sus características, no solo de SEPIDES, también de todas las sociedades de su grupo que tienen actividad inmobiliaria.*

Que de lo expuesto en el informe ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN DIVERSOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO APROBADOS EN EL PERIODO 2016 A 2019, se deduce que el Tribunal de Cuentas interpretó, que a 31 de diciembre de 2021 la sociedad comenzó a implementar el inventario, cuando claramente, en el escrito de SEPIDES, se decía, que a 31-12-2021 quedó totalmente implementado el inventario de la sociedad.

A estos efectos, se adjunta como **Anexo 1** y a modo de ejemplo, extracto del informe expedido por la aplicación de gestión y planificación de recursos empresariales, con el detalle de una pequeña muestra de los inmuebles de la cartera de activos inmobiliarios de la sociedad, donde se pueden ver los principales conceptos y magnitudes que se pueden obtener. Poniendo a su disposición, si así lo requieren, la revisión de los más de 2.000 inmuebles que SEPIDES tiene dados de alta en su

inventario en estado de disponible para venta, alquilados o disponibles para su alquiler.

En lo que se refiere a las recomendación 2 contenida en el **informe 1312 procedimientos de gestión de los ingresos derivados de las inversiones inmobiliarias de SEPIDES, ejercicios 2016 y 2017**, decía lo siguiente:

“Dado que la gestión de las viviendas de su titularidad genera unos costes que exceden en la mayoría de los casos a los rendimientos obtenidos, se considera conveniente que, desde el punto de vista operativo y en aras de una mayor eficiencia, SEPIDES analice la situación particular de cada uno de estos activos y adopte las medidas oportunas para ir desprendiéndose de ellos mediante su enajenación o mediante la firma de algún tipo de convenio para su cesión o gestión por la entidad pública local o autonómica que tenga encomendada la política de vivienda. Para ello, será preciso que SEPIDES dedique esfuerzos a regularizar la situación de aquellos bienes de su propiedad sobre los que desconoce la identidad de los usuarios o el título jurídico que les autoriza, en su caso, a su ocupación”.

Y en el mismo informe 1.312, se adjunta un cuadro con la situación de las viviendas:

CUADRO N.º 5: SITUACIÓN DE LAS VIVIENDAS PROPIEDAD DE SEPIDES

EDIFICIO DE VIVIENDAS	PROVINCIA	VIVIENDAS A 31/12/2017	VENDIDAS	VIVIENDAS ALA FECHA INFORME	PUESTAS A LA VENTA	ARRENDADAS	OCUPADAS	VACIAS
EDIFICIOS ROCICAS	AVILÉS-ASTURIAS	3	0	3	3	-	-	-
EDIFICIO ESTRELLAS	AVILÉS-ASTURIAS	3	(1)	2	2	-	-	-
EDIFICIO JULIANA	GIJÓN-ASTURIAS	12	(6)	6	-	6	-	-
PISO C/ 2 MAYO 13	VALLADOLID	1	(1)	0	-	-	-	-
COLONIA BOTJOSA	BARCELONA	69	0	69	-	63	4	2
COLONIA VILAFRUNS	BARCELONA	28	0	28	-	16	6	6
COLONIA DIRECTIVOS VILAFRUNS	BARCELONA	11	0	11	-	-	4	7
BARRIO LOREDO	VIZCAYA	1	0	1	1	-	-	-
TOTAL		128	(8)	120	6	85	14	15

Fuente: Elaboración propia

A estos efectos, les informamos de la situación actual y las acciones que se han realizado, por parte de SEPIDES, al objeto de cumplir con la recomendación efectuada:

A 1 de enero de 2018, SEPIDES era propietaria de 127 viviendas y, hasta la fecha de redacción de este Informe, ha formalizado la venta de 10:

- COLONIA ROCICAS en Avilés (Asturias): 2 viviendas (bajo cubierta)
 - Con fecha 02/03/2023, la situada en C/ Sta. Apolonia; 39B.
 - Con fecha 02/03/2023, la situadas en C/ Sta. Apolonia; 41.
- COLONIA ESTRELLAS en Avilés (Asturias): 1 vivienda (bajo cubierta)
 - Con fecha 02/07/2021, la situada en C/ Avilés; 2.
- Vivienda VALLADOLID: 1 vivienda
 - Con fecha 07/07/2022, la situada en C/ Dos de Mayo, 13.
- COLONIA JULIANA – Grupo Constructora Gijonesa en Gijón (Asturias): 6 viviendas
 - Con fecha 27/06/2018, el Portal 12, 1º Izq.
 - Con fecha 13/12/2019, la situada en C/ Chile 11, 3º Drcha.

- Con fecha 20/12/2019, la situada en C/ Chile 2, 3º Izq.
- Con fecha 21/01/2020, el Portal 7, Bajo Izq.
- Con fecha 19/11/2020, el Portal 11, 2º Drcha.
- Con fecha 19/11/2021, el Portal 6, Bajo Drcha.

SEPIDES tiene puestas 5 viviendas a la venta en la página web de la sociedad, junto con las bases de su comercialización:

- COLONIA ROCICAS en Avilés (Asturias): 1 vivienda (bajo cubierta) en C/ Sta. Apolonia; 43.
- COLONIA ESTRELLAS en Avilés (Asturias): 2 viviendas (bajo cubierta) en C/ Avilés; 4 y C/ Avilés; 6.
- COLONIA JULIANA – Grupo Constructora Gijonesa en Gijón (Asturias): 1 vivienda en Portal 11, 3º Izq.
- 1 vivienda en barrio Loredo en Abanto y Ciérvana (Vizcaya).

Entre las diversas iniciativas que SEPIDES ha puesto en marcha en este periodo:

- a) Se ha regularizado la situación de 4 viviendas anteriormente ocupadas por antiguos empleados de la mina con derecho de uso y habitación vitalicio en la **Colonia Directivos Vilafruns** (Balsareny, Barcelona). Se ha acordado con los inquilinos facturar, por una parte, un importe mensual en concepto de compensación por gastos de conservación por el uso de la vivienda calculado conforme a los criterios del art. 86.1ª del Reglamento de Régimen Interior de la empresa Unión Española de Explosivos de 1964, y, por otra, ponerse al corriente de pago de los TRES (3) últimos años según lo establecido en el Código Civil de Cataluña.
- b) Se ha propuesto al Ayuntamiento de Sallent (Barcelona) la posibilidad de adquirir la propiedad de **Colonia La Botjosa** por 530.000€. Se ofrecieron inicialmente 2 formas de pago; al contado y aplazado en SEIS (6) años (siendo éste una mera propuesta, ya que SEPIDES siempre se ha mostrado abierto a considerar otros de incluso de mayor duración).

Como condiciones añadidas al acuerdo, SEPIDES proponía:

- ✓ Dejar sin efecto el Convenio de fecha 16 de mayo de 2019, por el que anualmente se abona la cantidad de 20.000€ destinados al mantenimiento y conservación de instalaciones e infraestructuras de la Colonia.
- ✓ Que el Ayuntamiento asumiese todos los derechos y obligaciones derivados de la situación jurídica, arquitectónica, impositiva y contractual en la que se encuentra el activo, y que, desde el momento en el que la Colonia pasase a estar bajo su gestión directa, éste fuese el encargado de definir las políticas y actuaciones futuras a aplicar sobre la misma.

En las últimas conversaciones mantenidas, el Ayuntamiento de Sallent ha rechazado esta propuesta. Considera que, pese a que el acuerdo le hubiese permitido disponer y gestionar una bolsa importante de viviendas para su uso social, no se encuentra actualmente en disposición de adquirir el activo.

Durante los ejercicios 2020 y 2021, SEPIDES ha tramitado múltiples incidencias de mantenimiento de las viviendas arrendadas, no obstante, ha disminuido notablemente el gasto de estas reparaciones respecto a ejercicios anteriores.

Respecto a las viviendas vacías, la sociedad trata de evitar, en la medida de lo posible, la intrusión y la ocupación mediante la instalación de sistemas de alarma y/o cerramientos con tabicado de fábrica de ladrillo en puertas y ventana.

En resumen y según lo expuesto, SEPIDES, ha ido desprendiéndose de las viviendas que figuraban en su activo, con la enajenación de 10 viviendas desde que el Tribunal de Cuentas emitió el informe que nos ocupa.

Asimismo, a los efectos de continuar con la comercialización del resto de viviendas, en la página web de SEPIDES, se pueden ver las bases de comercialización de 5 viviendas más.

En lo que se refiere al alquiler de algunas viviendas ocupadas por antiguos empleados de la mina de Potasas, a esta fecha, se ha concluido con la regularización de cuatro de ellas.

Por último y como se detalla en los párrafos anteriores, SEPIDES está realizando gestiones y haciendo propuestas a las entidades locales, para la cesión de las viviendas que se encuentran dentro del término municipal.

Durante los próximos ejercicios, SEPIDES, continuará realizando las gestiones necesarias para concluir con la venta o cesión de los inmuebles restantes.

Por todo lo expuesto, se puede considerar que SEPIDES, está cumpliendo con las recomendaciones efectuadas. Se puede entender, que los resultados conseguidos se han alargado en el tiempo y en algún caso, las propuestas han sido rechazadas por cuestiones ajenas a la sociedad y por la propia idiosincrasia de las operaciones de venta y cesión de inmuebles.

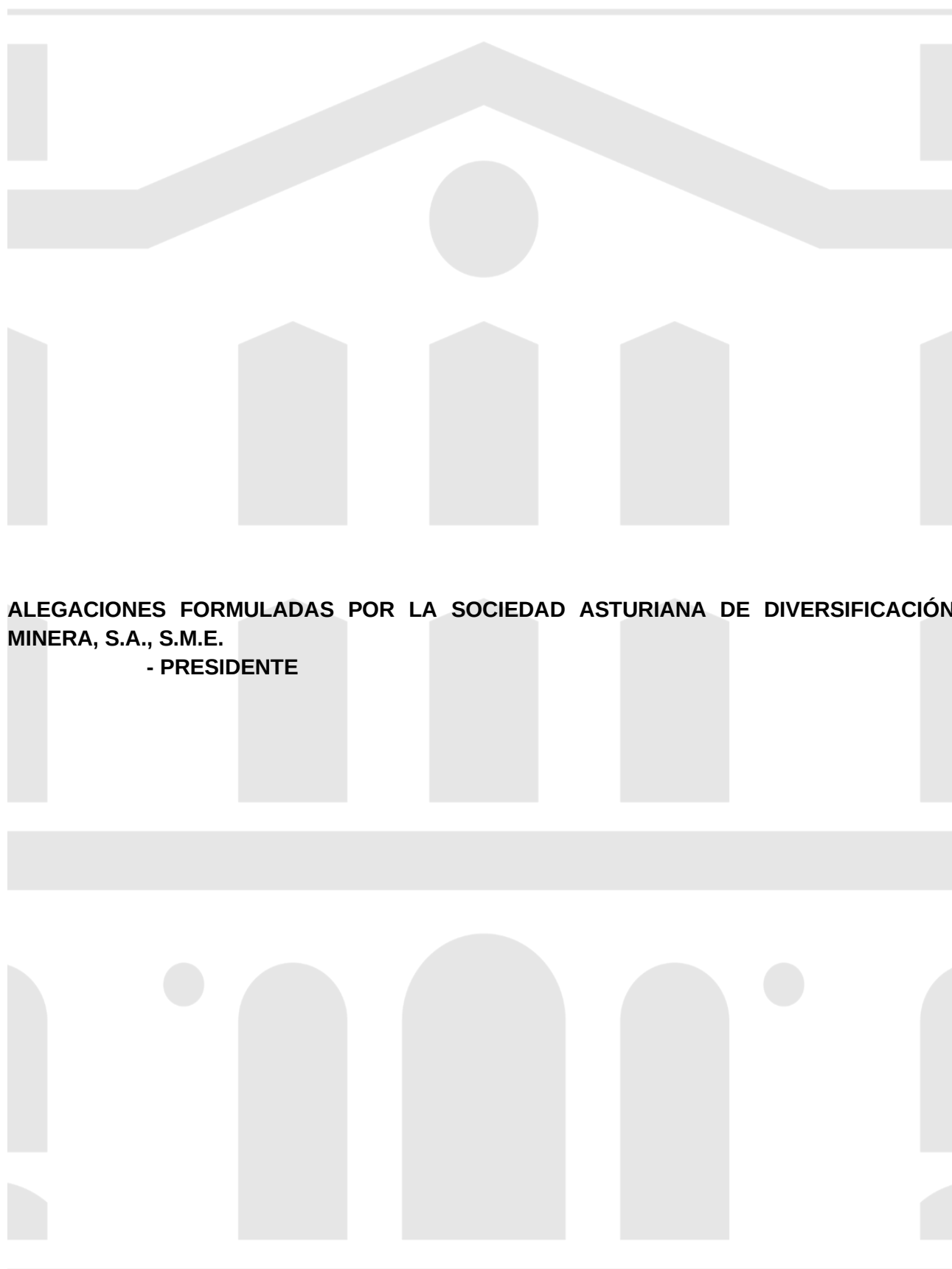
Madrid, a 28 de marzo de 2023



Antonio M. Cervera Guerrero
Presidente



TRIBUNAL DE CUENTAS



ALEGACIONES FORMULADAS POR LA SOCIEDAD ASTURIANA DE DIVERSIFICACIÓN
MINERA, S.A., S.M.E.
- PRESIDENTE



D. Gregorio Rabanal Martínez, con DNI nº [REDACTED], en representación de SOCIEDAD ASTURIANA DE DIVERSIFICACIÓN MINERA S.A., S.M.E. (SADIM) en mi condición de presidente, autorizo a D. Jorge García Iglesias con DNI nº [REDACTED] que ocupa el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Control de SADIM, para que, en mi representación, presente telemáticamente a través de la Sede electrónica del Tribunal de Cuentas las alegaciones al ***Anteproyecto de Informe de Fiscalización de seguimiento de recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de entidades del sector público empresarial estatal no financiero aprobados en el periodo 2016 a 2019.***

En Oviedo, a 06 de marzo de 2023

Fdo.: D. Gregorio Rabanal Martínez

Presidente de Sociedad Asturiana de Diversificación Minera S.A., S.M.E.

JORGE GARCIA IGLESIAS con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Trámite de Alegaciones del IF de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de entidades del sector público empresarial estatal no financiero aprobados en el periodo 2016 a 2019 a las 13:53:18, el día 13/03/2023.

Su número de registro es el 202399900027525.

**TRÁMITE DE ALEGACIONES DEL IF DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES
INCLUIDAS EN DIVERSOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE ENTIDADES DEL
SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO APROBADOS EN EL
PERIODO 2016 A 2019**

F1- IDENTIFICACIÓN Y ANEXOS:

S1 - Identificación del interlocutor

1.- Entidad:

Sociedad Asturiana de Diversificación Minera, S.A., S.M.E.

2.- Nombre y apellidos:

Gregorio Rabanal Martínez

3.- Cargo:

Presidente

7.- ¿El tramite lo realizara el interesado?

NO

Nº.1215 " Informe de fiscalización de los avales, garantías y otros compromisos otorgados por las entidades del sector público empresarial estatal vigentes durante los ejercicios 2012 a 2014"

S2 - DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA DE CONTACTO

1. Nombre y Apellidos de la persona de contacto

:

JORGE GARCÍA IGLESIAS

2. Cargo::

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

3. Teléfono:

985678350

4. Correo electrónico:

jorge.garcia@sadim.es

4.1. Repetir correo electrónico :

jorge.garcia@sadim.es

1.- Adjuntar, cumplimentado, el fichero MODELO DE REPRESENTACIÓN que puede descargar al inicio del trámite en el apartado de "Documentos para Descarga", para designar una persona de contacto ante posibles aclaraciones derivadas de la información remitida.:

Nombre: SADIM MODELO REPRESENTACION.pdf, Hash: EhmPfwZ1sheNu1pZGb5ltg==

F2 - ALEGACIONES:

S1 - Informe 1

Informe:

1215

Alegaciones:

NO HAY ALEGACIONES



TRIBUNAL DE CUENTAS

**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA SOCIEDAD ANÓNIMA ALTA VELOCIDAD VITORIA-
GASTEIZKO ABIADURA HANDIA, S.A.
- CONSEJERA DELEGADA**

Sr. D. José Manuel Otero Lastres
Consejero
Departamento Cuarto de
Fiscalización, del sector público
fundacional y empresarial y de otros
Entes Estatales
Tribunal de Cuentas
Calle Fuencarral, 81
28004 Madrid

Examinado el anteproyecto de «Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de entidades del sector público empresarial estatal no financiero aprobados en el periodo 2016 a 2019», remitido por ese Departamento del sector público fundacional y empresarial y de otros Entes Estatales, que tuvo entrada en esta Entidad el día 27 de febrero de 2023, y dentro del plazo concedido para formular alegaciones al mismo, por medio del presente escrito se manifiesta que la entidad Alta Velocidad Vitoria-Gasteizko Abiadura Handia no formula alegaciones al mencionado anteproyecto de Informe de Fiscalización.

Fdo.

Firmado digitalmente por

██████████ ELENA GONZALEZ ██████████
██████████

Fecha: 2023.03.13 10:59:38 +01'00'

Elena González Gómez

Consejera Delegada



**ALEGACIONES FORMULADAS POR SOCIEDAD ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL
TRANSPORTE TERRESTRE, S.M.E., S.A.**

- PRESIDENTE
- EXPRESIDENTE
- EXPRESIDENTE

D. José Manuel Otero Lastres
Consejero
Departamento del Sector público fundacional
y empresarial y otros Entes Estatales
TRIBUNAL DE CUENTAS

Madrid, a la fecha de la firma electrónica

En respuesta a su escrito en relación al "ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN DIVERSOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO APROBADOS EN EL PERIODO 2016 A 2019", adjunto se remite informe de alegaciones por parte de esta sociedad.

Presidente del Consejo de Administración de la «Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre, S.M.E., S.A.»,

(firma electrónica en el lateral)

D. FRANCISCO JAVIER FLORES GARCIA

FIRMADO por : FRANCISCO JAVIER FLORES GARCIA. A fecha: 08/03/2023 11:37 AM
SECRETARIO GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
Total folios: 3 (1 de 3) - Código Seguro de Verificación:
Verificable en <https://sede.mtma.gob.es>

ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN DIVERSOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO APROBADOS EN EL PERIODO 2016 A 2019

- **Apartado II.2.3. - Seguimiento de la Resolución aprobada por la Comisión Mixta relativa al Informe de fiscalización de la actividad desarrollada por la Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre, S.A., en el periodo 2012-2014**

RECOMENDACIÓN ÚNICA: “A reducir las importantes desviaciones entre lo realizado y lo previsto en los Presupuestos de SEITTSA.”

ALEGACIONES:

Entre 2006 y 2009, la Administración General del Estado suscribió con la «Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre, S.M.E., S.A.» (SEITT), una serie de convenios para la ejecución de infraestructuras viaria y ferroviarias cuyo objeto fue la ejecución, por gestión directa a través de la citada sociedad, de las obras de construcción de determinadas infraestructuras de viarias y ferroviarias.

Dichos convenios incluían por tanto la ejecución de numerosas actuaciones, siendo en el momento de la firma de los mismos, y posteriormente durante el desarrollo de su ejecución, muy complejo el establecimiento de calendarios de aportaciones por parte del Estado a la sociedad así como consecuentemente el establecimiento de unas previsiones presupuestarias ajustadas.

Prueba de ello es que estos convenios fueron objeto de múltiples adendas, muchas de ellas con el objeto de reajustar las anualidades de las aportaciones con el fin de ajustarlas a diversas circunstancias, incluidas las derivadas del retraso de las actuaciones, hasta el punto de que, en el año 2015, para clarificar la disparidad de convenios y adendas existentes, se refundieron todos los acuerdos en dos únicos convenios, uno en materia de carreteras y otro en materia de ferrocarriles.

En este contexto, en los Programas de Actuación Plurianual de la entidad en el periodo que se ha analizado en el informe, se ha tenido que prever la gestión de numerosas actuaciones, que, como se indicaba, han estado sujetas cada una a sus propias incidencias las cuales han provocado que la ejecución real se separe de las previsiones, por diversas causas, entre las que se puede citar, a título de ejemplo, las siguientes:

- Las paralizaciones de las obras causadas por la tramitación de incidencias contractuales durante su ejecución, como por ejemplo los proyectos modificados, o por otras causas como los retrasos en los suministros.
- La necesidad de realizar provisiones para hacer frente al pago por reclamaciones de los contratistas y otros procedimientos judiciales. Estas

provisiones se han de realizar con antelación a la resolución de las mismas y además se han de realizar por los importes que son reclamados, aunque posteriormente las sentencias fallen en contra o por importes menores.

- La resolución no prevista de contratos. En estos casos, inicialmente se habrán provisionado presupuestariamente por los importes acordes con los de su ejecución, con la intención de que se llevaran adelante, no siendo finalmente posible por diversas causas.
- Los retrasos en la ejecución de los procesos expropiatorios y en consecuencia, en el pago de las expropiaciones. Aunque en cada ejercicio se provisionen los pagos para hacer frente a estas obligaciones, muchos procedimientos se demoran al estar las valoraciones sujetas a las resoluciones de los jurados de expropiación y al fallo de los tribunales, donde frecuentemente son recurridas.

Esta situación no es exclusiva de las obras encomendadas a SEITT, sino que se puede apreciar en otras entidades ejecutoras de obra pública, sujetas al mismo tipo de vicisitudes y cuyos niveles de ejecución sufren también de esta dinámica.

Asimismo, se ha de tener en cuenta que en el periodo que se ha analizado se incluyen dos ejercicios (años 2019 y 2020) en los que el Estado no fue capaz de aprobar sus presupuestos anuales, con lo que las cantidades se refieren a presupuestos prorrogados con las consiguientes discordancias.

Finalmente, y sin perjuicio de lo anterior, se ha de destacar que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana no ha encomendado a SEITT la ejecución de nuevas actuaciones por gestión directa en materia ferroviaria desde el año 2009 y en materia de carreteras desde 2015, habiendo suscrito, el 16 de agosto de 2017, el *“Convenio de Gestión Directa entre la Administración General del Estado y la «Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre, S.M.E., S.A.»*, por el que se regula la gestión de la explotación y la preparación de la licitación de autopistas de titularidad estatal”, prorrogado por Adenda de 22 de diciembre de 2018, y posteriormente renovado por 10 años con la firma, el 22 de diciembre de 2022 del *“Convenio de Gestión Directa entre la Administración General del Estado y la «Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre, S.M.E., S.A.»*, por el que se regula la gestión de la explotación de autopistas de titularidad estatal”, con lo que ha reorientado la actividad de SEITT hacia la gestión de autopistas, quedando la ejecución de infraestructuras residida en la sociedad solo con carácter residual hasta la finalización de los convenios que ya estaban suscritos.

F2 - ALEGACIONES:

- S1 - Informe 1 (../backend/ViewForm.action?recordId=F4202301.F4202301_EX_A84476571_01.RKNRQEKBWAOZLHPH&formId=F4202301.F2&sectionId=F4202301.F2.S1) ▶
- S2 - Informe 2 (../backend/ViewForm.action?recordId=F4202301.F4202301_EX_A84476571_01.RKNRQEKBWAOZLHPH&formId=F4202301.F2&sectionId=F4202301.F2.S2) ▶
- S3 - Informe 3 (../backend/ViewForm.action?recordId=F4202301.F4202301_EX_A84476571_01.RKNRQEKBWAOZLHPH&formId=F4202301.F2&sectionId=F4202301.F2.S3) ▶
- Confirmación ▶

S1 - Informe 1:

Alegaciones *

Manuel Niño González en mi calidad de Presidente de SEITTSA hasta julio de 2018, habiendo recibido el "Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de entidades del sector público empresarial estatal no financiero aprobados en el período 2016 a 2019" manifiesto lo siguiente, en relación con la recomendación tercer a citado informe relativa al incumplimiento de ejecución presupuestaria:

- La ejecución del presupuesto de construcción de los túneles de Sevilla, estaba pendiente de la posible resolución de los contratos de obra.
- La dotación presupuestaria correspondiente a cantidades reclamadas por contratistas en la ejecución de contratos, se provisionaban por las cantidades máximas por ellos reclamadas y que posteriormente eran objeto de abono por cantidades notablemente inferiores, una vez que eran resueltas las citadas reclamaciones.
- Las obras durante su ejecución eran objeto de numerosas incidencias (tramitación de modificados de obra, dilación en los suministros, etc) que retrasaban su ejecución; incidencias similares al resto de ejecución de contratos de obra pública.

Manuel Niño González

Documentos (descripción de los documentos aportados)

Caracteres disponibles

Documentos

Volver (../backend/ViewProcedure.action?recordId=F4202301.F4202301_EX_A84476571_01.RKNRQEKBWAOZLHPH)

JULIAN LOPEZ MILLA con DNI 07561152V ha registrado el trámite Trámite de Alegaciones del IF de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de entidades del sector público empresarial estatal no financiero aprobados en el periodo 2016 a 2019 a las 11:57:20, el día 28/02/2023.

Su número de registro es el 202399900022260.

**TRÁMITE DE ALEGACIONES DEL IF DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENACIONES
INCLUIDAS EN DIVERSOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE ENTIDADES DEL
SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO APROBADOS EN EL
PERIODO 2016 A 2019**

F1- IDENTIFICACIÓN Y ANEXOS:

S1 - Identificación del interlocutor

1.- Entidad:

Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre, S.M.E., S.A.

2.- Nombre y apellidos:

Julián López Mula

3.- Cargo:

Ex-Presidente

7.- ¿El tramite lo realizara el interesado?

SI

Nº. 1158 "Informe de fiscalización de la actividad desarrollada por la Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre, S.A, en el periodo 2012-2014"

F2 - ALEGACIONES:

S1 - Informe 1

Informe:

1158

Alegaciones:

No presento alegaciones. Estoy de acuerdo con las manifestaciones del Informe.

En particular, comparto la opinión, atribuida al MITMA en el Informe de que en "las obras de infraestructuras de ferrocarriles la entidad responsable de la dirección de las obras corresponde a ADIF, y para las obras de infraestructura de carreteras a la Dirección General de Carreteras, que son las encargadas de establecer la programación anual de los proyectos presupuestados por SEITTSA".



Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en <https://sede.tcu.es>
CSV: [REDACTED]



TRIBUNAL DE CUENTAS

**ALEGACIONES FORMULADAS POR SOCIEDAD ESTATAL LOTERÍAS Y APUESTAS DEL
ESTADO, S.M.E., S.A.**

- PRESIDENTE

	Loterías y Apuestas del Estado
PRESIDENCIA	
☐	REGISTRO DE ENTRADA Nº.....
☒	REGISTRO DE SALIDA Nº.....207
Fecha: 8-3-23	

D. José Manuel Otero Lastres
Consejero Departamento del Sector
Público Fundacional y Empresarial y de
otros Entes Estatales
Sección de Fiscalización
Tribunal de Cuentas
C/ Fuencarral, 81
28004 – Madrid

Madrid, a 07 de marzo de 2023.

Con fecha 28 de febrero de 2023 ha tenido entrada en esta Sociedad (Registro de entrada nº 297 Presidencia) comunicación (Registro de salida S 202300100001484 del Tribunal de Cuentas) a esta Presidencia poniendo en conocimiento la puesta a disposición, a través del área restringida de “Fiscalización” de la Sede Electrónica del Tribunal de Cuentas, de la parte del anteproyecto del **Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos Informes de fiscalización de entidades del sector público empresarial estatal no financiero aprobados en el período 2016 a 2019** que afecta a dicha entidad y que corresponde al/los siguientes informe/s:

- N.º. 1215 “Informe de Fiscalización de los avales, garantías y otros compromisos otorgados por las entidades del sector público empresarial estatal vigentes durante los ejercicios 2012 a 2014”.

Visto el contenido del anteproyecto, esta Sociedad no considera necesario formular alegaciones al mismo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

El Presidente

Jesús Huerta Almendro.



ALEGACIONES FORMULADAS POR VALENCIA PARQUE CENTRAL ALTA VELOCIDAD 2003, S.A.

- DIRECTOR GENERAL

Sr. D. José Manuel Otero Lastres
Consejero
Departamento del sector público fundacional y
empresarial y de otros Entes Estatales
Tribunal de Cuentas Calle Fuencarral 81.
28004 Madrid

Examinado el anteproyecto de «Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de entidades del sector público empresarial estatal no financiero aprobados en el periodo 2016 a 2019», remitido por el Departamento del sector público fundacional y empresarial y de otros Entes Estatales, que tuvo entrada en esta Entidad el día 10 de marzo de 2023, y dentro del plazo concedido para formular alegaciones al mismo, por medio del presente escrito se manifiesta que la sociedad Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, S.A. no formula alegaciones al mencionado Anteproyecto de Informe de Fiscalización.

**JOSÉ
SALVADOR
MARTÍNEZ (R:**

Fdo.: J. Salvador Martínez

Director General

Firmado digitalmente por [REDACTED]
JOSÉ SALVADOR MARTÍNEZ (R:
[REDACTED] JOSÉ SALVADOR
MARTÍNEZ [REDACTED] gn=JOSÉ
SALVADOR c=ES o=VALENCIA
PARQUE CENTRAL ALTA
VELOCIDAD 2003 SA
Motivo: Con poderes suficientes para
firmar el presente documento
Ubicación: Valencia
Fecha: 2023-03-10 13:10+01:00



TRIBUNAL DE CUENTAS

**ALEGACIONES FORMULADAS POR ZARAGOZA ALTA VELOCIDAD 2002, S.A.
- DIRECTOR GENERAL**



Zaragoza Alta Velocidad 2002 S.A.

INFORME 1311

Comentarios aclaratorios a la redacción al

“ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN DIVERSOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO APROBADOS EN EL PERÍODO 2016 A 2019”

Pasamos comentarios para una mayor claridad en la redacción del texto.

- Página 38 del informe, punto II.9.2.3 RECOMENDACIÓN 3, párrafo 5 de la página.

*Zaragoza Alta Velocidad no ha modificado su Convenio porque esta ejecutado en el 90% y las obras restantes se irán ejecutando a medida que se vendan parcelas **ya sean** para usos residenciales para la construcción de viviendas **ya para otros usos distintos al de vivienda residencial como puede ser comercial y oficinas o cualquier otro uso distinto a vivienda residencial***

- Página 39 del informe, Punto II.9.3.1, párrafo 6 de la página.

*En particular, Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A., que el 31 de marzo de 2016 suscribió con sus accionistas un préstamo participativo para dotarla de fondos suficientes para satisfacer íntegra y puntualmente los desembolsos por amortizaciones y gastos financieros del contrato de crédito, **y que posteriormente** refinanció la deuda el 31 de marzo de 2021 con otra entidad bancaria, ~~realizando una amortización parcial por la parte correspondiente a RENFE-Operadora, ADIF y ADIF-AV~~, quedando pendiente la parte del Gobierno de Aragón y la del Ayuntamiento de Zaragoza que, a 31 de diciembre de 2021 asciende a 65,1 millones de euros, con vencimiento el 31 de diciembre de 2025*

